



### SUMARIO

## 1. Disposiciones generales

PÁGINA

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 17 de marzo de 2011, por la que se modifican las Órdenes que establecen la ordenación de la evaluación en las etapas de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato en Andalucía.

6

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 24 de marzo de 2011, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Submedidas Agroambientales en el marco del Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para el año 2011.

6

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 10 de marzo de 2011, por la que se regula la acreditación, identificación y uniformidad de los Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

42

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 14 de marzo de 2011, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

46

Número formado por dos fascículos

Lunes, 4 de abril de 2011

Año XXXIII

Número 66 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 24 de marzo de 2011, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.

46

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 7 de marzo de 2011, por la que se dispone la suplencia temporal de la persona titular de la Delegación Provincial de Cádiz.

47

## UNIVERSIDADES

Resolución de 23 de marzo de 2011, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso de acceso a doña M.<sup>a</sup> del Pilar Cuder Domínguez, Catedrática de Universidad.

47

## 2.2. Oposiciones y concursos

### UNIVERSIDADES

Resolución de 21 de febrero de 2011, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad.

48

Resolución de 21 de febrero de 2011, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Biblioteca de esta Universidad.

54

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Orden de 23 de marzo de 2011, por la que se dispone el cumplimiento y publicación del fallo de la sentencia de 16 de julio de 2007, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 1158/06.

61

### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Resolución de 2 de marzo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se ordena el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de 2 de febrero de 2010, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, en el recurso núm. 10/09.

61

Resolución de 10 de marzo de 2011, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención entre los Ayuntamientos de Colmenar y Canillas de Albaida (Málaga).

61

Resolución de 11 de marzo de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se inscribe el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

62

Resolución de 14 de marzo de 2011, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado núm. 43/2011, negociado: G, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.

75

### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 16 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» para el personal al Servicio de la Junta de Andalucía en la provincia de Jaén, correspondientes a las solicitudes presentadas en los meses de noviembre y diciembre de 2010.

76

Resolución de 16 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» para el personal al servicio de la Junta de Andalucía en la provincia de Jaén, correspondientes a las solicitudes presentadas en el mes de octubre de 2010.

76

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 3 de marzo de 2011, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro docente privado extranjero «Calpe School» de San Pedro de Alcántara, Marbella (Málaga), autorizado conforme al sistema educativo británico, para alumnado español y extranjero.

77

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 16 de marzo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 5 de octubre de 2010 dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recaída en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario, núm. 866/2009.

78

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 23 de febrero de 2011, de la Dirección General de Transportes, por la que se ratifican las tarifas de aplicación de la Estación de Autobuses de Jaén. (PP. 606/2011).

78

**CONSEJERÍA DE EMPLEO**

Orden de 24 de marzo de 2011, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa CESPAS, S.A., que presta el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en el municipio de Huelva, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

79

Orden de 24 de marzo de 2011, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa GDF Autobuses Urbanos, que presta el servicio público de transporte urbano en el municipio de El Puerto de Santa María (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

80

Resolución de 22 de marzo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 166/2009.

81

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 14 de marzo de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada en el recurso núm. 2313/2010 y se emplaza a terceros interesados

81

Resolución de 14 de marzo de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada en el recurso núm. 1422/09 y se emplaza a terceros interesados.

82

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Resolución de 24 de marzo de 2011, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, por la que se hace pública la aprobación de la modificación de la instrucción por la que se establecen las directrices, condiciones y criterios de asignación de subvenciones a las personas promotoras, así como el procedimiento al que deben atenerse los Grupos de Desarrollo Rural para la ejecución de las medidas 411, 412 y 413 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, contempladas en el Plan de Actuación Global.

82

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

Orden de 7 de marzo de 2011, por la que se modifica el Anexo II de la Orden de 26 de octubre de 1998, por la que se encarga a la Empresa de Gestión Medio Ambiental, S.A. (EGMASA), la gestión de la Red de Equipamientos de Uso Público y servicios asociados en los Espacios Naturales de Andalucía.

83

Orden de 9 de marzo de 2011, por la que se delegan competencias en materia del Registro Andaluz de Centros de Educación Ambiental.

86

**4. Administración de Justicia****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 9 de marzo de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis y de Familia de Jaén, dimanante de divorcio contencioso 181/2010.

87

Edicto de 22 de febrero de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla, dimanante de juicio verbal 204/2004. (PP. 776/2011).

87

Edicto de 15 de diciembre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante de juicio verbal 812/2008. (PP. 4/2011).

87

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN**

Edicto de 9 de febrero de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Estepona, dimanante de procedimiento ordinario núm. 841/2009. (PP. 569/2011).

88

Edicto de 15 de marzo de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Vera, dimanante de divorcio contencioso 33/2008.

89

**JUZGADOS DE LO SOCIAL**

Edicto de 16 de marzo de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de procedimiento social ordinario 1813/2008.

89

Edicto de 7 de marzo de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento social ordinario 1384/2009.

90

Edicto de 22 de marzo de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento social ordinario 1428/2009.

90

Edicto de 24 de marzo de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos 79.1/2009.

90

**5. Anuncios****5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**

Resolución de 23 de marzo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación que se indica. (PD. 931/2011).

92

**EMPRESAS**

Anuncio de 25 de febrero de 2011, de la Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir, para la contratación de las obras que se citan por el procedimiento de licitación abierta. (PP. 648/2011).

92

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Anuncio de 11 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se abre periodo de información pública sobre el plan de restauración del Permiso de Investigación que se cita.

94

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Anuncio de 14 de marzo de 2011, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-CA-2010-0075 (F.P.)

94

Anuncio de 15 de marzo de 2011, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica propuesta de Resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CA-2010-0042.

94

Anuncio de 15 de marzo de 2011, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica propuesta de Resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-JA-2010-0016.

95

Anuncio de 15 de marzo de 2011, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica propuesta de Resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-JA-2010-0018.

95

### CONSEJERÍA DE EMPLEO

Anuncio de 17 de marzo de 2011, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la organización empresarial que se cita.

96

Anuncio de 9 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, sobre requerimientos de subsanación relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en orden social.

96

Anuncio de 9 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, sobre requerimientos de subsanación relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en orden social.

96

Anuncio de 10 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, sobre notificación de resolución de recurso de alzada, en materia de infracciones en el Orden Social.

96

Anuncio de 23 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publican requerimientos de subsanación relativos al procedimiento de comunicación de apertura de centro de trabajo o reanudación de la actividad.

97

### CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 21 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, notificando resolución y carta de pago de expediente sancionador en materia de consumo que se cita.

98

### CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 18 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas diversas resoluciones recaídas al amparo del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces.

98

Acuerdo de 14 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución de cambio de centro que se cita.

99

Acuerdo de 14 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de declaración de idoneidad de familia extensa.

99

Acuerdo de 18 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se hace pública la notificación de trámite de audiencia que no ha podido ser notificada al interesado.

99

Acuerdo de 3 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de solicitud de adopción que se cita.

100

Acuerdo de 10 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo de ampliación de plazo de procedimiento de desamparo que se cita.

100

Acuerdo de 10 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución de archivo de procedimiento de desamparo que se cita.

100

Acuerdo de 10 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la resolución por la que se declara la no aceptación de traslado de expediente que se cita.

100

Acuerdo de 10 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución definitiva de acogimiento familiar permanente que se cita.

100

Acuerdo de 10 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la resolución por la que se declara la no existencia de desamparo que se cita.

101

Notificación de 11 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de trámite de audiencia de expedientes de protección que se citan.

101

Notificación de 18 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de proceder de cambio de centro en el expediente que se cita.

101

Anuncio de 11 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se publica relación de solicitantes de reconocimiento de situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

101

Anuncio de 11 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se publica relación de solicitantes de reconocimiento de situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

102

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

Anuncio de 16 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se publican diferentes actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en diferentes materias.

102

Anuncio de 2 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, de ocupación temporal de terrenos en el monte «Cortijo Guerrero». (PP. 3124/2010).

105

Anuncio de 22 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 3223/2010).

105

Anuncio de 22 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 3226/2010).

105

Anuncio de 22 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 3228/2010).

105

Anuncio de 22 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 3238/2010).

105

Anuncio de 22 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 3239/2010).

106

Anuncio de 22 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, por el que se hace pública resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 3243/2010).

106

Anuncio de 22 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 3245/2010).

106

Anuncio de 22 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 3246/2010).

106

Anuncio de 22 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 3253/2010).

106

Anuncio de 22 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 3256/2010).

106

Anuncio de 22 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 3257/2010).

107

Anuncio de 18 de febrero de 2011, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre resolución recaída en expediente relativo a reconocimiento de derechos sobre aguas privadas por la Ley de Aguas de 1879.

107

Anuncio de 18 de febrero de 2011, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre notificación de resolución dictado en el procedimiento de uso privativo de aguas públicas por disposición legal, a efectos de su inscripción en la Sección B del Registro de Aguas que se cita.

107

Anuncio de 18 de febrero de 2011, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre cumplimentación de trámites dictado en el procedimiento de comunicación de uso privativo de aguas públicas por disposición legal, a efectos de su inscripción en la Sección B del Registro de Aguas que se cita.

108

Anuncio de 23 de marzo de 2011, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre notificación de Archivo definitivo por fallecimiento, de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

108

Anuncio de 23 de marzo de 2011, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre declaración de caducidad de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

108

Anuncio de 23 de marzo de 2011, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre acuerdo de desestimación de recurso de alzada de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

109

Anuncio de 9 de febrero de 2011, de la Dirección Provincial de Cádiz de la Agencia Andaluza del Agua, sobre notificación de resolución dictada en el procedimiento de concesión de aguas públicas que se cita. (PP. 748/2011).

109

Anuncio de 9 de febrero de 2011, de la Dirección Provincial de Cádiz de la Agencia Andaluza del Agua, sobre notificación de resolución dictada en el procedimiento de concesión de aguas públicas que se cita. (PP. 747/2011).

109

Anuncio de 10 de marzo de 2011, de la Dirección Provincial de Cádiz de la Agencia Andaluza del Agua, sobre autorización de obras y construcciones en zona de DPH del Arroyo «La Morla», en la finca «El Peñón», en el término municipal de Arcos de la Fra. (Cádiz). (PP. 771/2011).

110

Anuncio de 16 de febrero de 2011, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, sobre solicitud de autorización que se cita en el término municipal de Alfacar (Granada). (PP. 678/2011).

110

Anuncio de 18 de febrero de 2011, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, sobre solicitud de autorización que se cita en el término municipal de Cortes y Graena (Granada). (PP. 679/2011).

110

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 17 de marzo de 2011, por la que se modifican las Órdenes que establecen la ordenación de la evaluación en las etapas de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato en Andalucía.*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 24 de marzo de 2011, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Submedidas Agroambientales en el marco del Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para el año 2011.*

#### P R E Á M B U L O

Los programas agroambientales suponen un incentivo elemental para la sostenibilidad de la actividad agraria de la Comunidad Autónoma de Andalucía, donde llevan aplicándose desde el año 1995, y han adquirido en el anterior marco financiero (2000-2006) una importancia relevante dentro del conjunto de Medidas de Acompañamiento de la PAC desarrolladas por la aplicación del Reglamento (CE) núm. 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo, por el que se establecen ayudas al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA).

Por otra parte, el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), establece las normas generales de la ayuda comunitaria al desarrollo rural y la participación de ese Fondo en la financiación de una serie de medidas. Dicha participación se instrumenta a través de los Programas de Desarrollo Rural que los Estados miembros deben presentar a ese efecto.

Es por ello que las subvenciones antes referidas, contempladas entre las medidas definidas en el citado Reglamento, han sido incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para el período 2007-2013, en adelante PDR, aprobado por Decisión de la Comisión el 16 de julio de 2008 (Decisión C (2008) 3843) y en sus respectivas modificaciones, como la Medida 214 del Eje 2 con participación FEADER al 75%, si bien estarán condicionadas a las posibles modificaciones que a lo largo de su vigencia sufra el PDR.

En atención a la peculiaridad de estas ayudas y su inclusión en la Solicitud Única, en la presente Orden se exige el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la condición de persona beneficiaria prevista en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Esta Comunidad Autónoma tiene asumidas las competencias en materia de agricultura en virtud del artículo 48 de la Ley Orgánica 2/2007, por la que se aprueba la reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado, en los términos de lo dispuesto

en los artículos 38, 131 y 149.1.11.<sup>a</sup>, 13.<sup>a</sup>, 16.<sup>a</sup>, 20.<sup>a</sup> y 23.<sup>a</sup> de la Constitución Española. Estas competencias se encuentran asignadas a esta Consejería de Agricultura y Pesca en virtud del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, y en el Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Por otra parte, esta Consejería fue designada y autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de octubre de 2006, como Organismo Pagador de Andalucía de los gastos financiados con cargo a los Fondos Europeos Agrícolas, regulándose sus funciones y organización por el Decreto 38/2007, de 13 de febrero, por el que se regula el Organismo Pagador y designa el Organismo de certificación y la Autoridad de Gestión de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y dado que con posterioridad a la publicación de la Orden de 20 de noviembre 2007, mediante la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Submedidas Agroambientales en el marco del PDR de Andalucía 2007-2013, y efectúa su convocatoria para el año 2007, ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, cuyo Título VII regula los procedimientos de concesión y control de subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea que se tramitan en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo, resulta necesario proceder a la adaptación de los procedimientos de concesión de ayudas reguladas en el citado texto legal.

Cabe destacar el impulso que supone el Decreto sobre la utilización de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para realizar los trámites relativos al procedimiento de concesión de subvenciones, de acuerdo con las garantías y requisitos establecidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, y demás normativa aplicable en esta materia.

Otra novedad importante a tener en cuenta consiste en impulsar la eliminación de cargas administrativas a las personas interesadas, no siendo necesario, como regla general, acompañar documentos junto a la solicitud, pudiendo exigirse que, junto a la misma, sólo se presenten los documentos que sean estrictamente necesarios, simplificando y agilizando el procedimiento a través del empleo sistemático de declaraciones responsables, incorporación de datos, memorias y demás información en los formularios de solicitud.

La disposición transitoria primera del Decreto 282/2010 dispone, en su apartado tercero, que en el plazo de seis meses desde su publicación las bases reguladoras de las subvenciones deberán adaptarse a lo dispuesto en el mismo.

Por todo ello, se ha procedido a una revisión completa de la Orden de 20 de noviembre de 2007, dando lugar a un nuevo texto, no solo para lograr una mayor celeridad, transparencia y adecuada coordinación, sino también para optimizar y simplificar el procedimiento de concesión de las ayudas a que se refiere consiguiendo una gestión más eficaz y rápida, en beneficio tanto de la ciudadanía, que ve satisfechas más rápidamente sus aspiraciones y puede obtener información en tiempo real del estado de tramitación de sus procedimientos, como de la propia Administración, que obtiene un instrumento eficaz para la agilización de su actividad de gestión y de control de las distintas subvenciones que concede.

Por todo ello, a propuesta de las Direcciones Generales de Fondos Agrarios, de la Producción Agrícola y Ganadera, así como de la Secretaría General del Medio Rural y la Producción Ecológica, y en virtud del artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

## D I S P O N G O

### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las normas de aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía del régimen de ayudas de determinadas Submedidas Agroambientales, establecidas en el artículo 39 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y que han sido incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (PDR), como la Medida 214 del Eje 2.

2. Asimismo, se procede a la convocatoria de las ayudas para las submedidas agroambientales previstas en la disposición adicional segunda de la presente Orden, durante la campaña 2011.

### Artículo 2. Finalidad.

Con el régimen de ayudas a las Submedidas Agroambientales reguladas en la presente Orden se pretende conseguir la finalidad de apoyar el desarrollo sostenible de las zonas rurales y responder a la demanda creciente por parte de la sociedad de servicios ambientales, mediante la promoción de prácticas agrícolas más respetuosas con el medioambiente y el paisaje. Para ello, se concreta en objetivos específicos que dan respuesta a los principales problemas agroambientales de la agricultura en Andalucía:

- a) Control de la erosión.
- b) Reducción de la contaminación difusa en las cuencas de embalses de abastecimiento de agua potable.
- c) Lucha contra el cambio climático.
- d) Mejora de la fertilidad de los suelos.
- e) Mejora de la eficiencia en el uso del agua.
- f) Fomento de la biodiversidad.
- g) Conservación de recursos genéticos.
- h) Conservación y consolidación de sistemas productivos tradicionales de gestión sostenible.

### Artículo 3. Régimen jurídico y definiciones.

1. Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas, siendo de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto:

a) El Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, que establece las normas que regulan la ayuda comunitaria al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

b) El Reglamento (CE) núm. 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, modificado por Reglamento (CE) núm. 363/2009 de la Comisión, de 4 de mayo de 2009, y Reglamento (CE) núm. 482/2009 de la Comisión, de 8 de junio de 2009, que establece las disposiciones de aplicación del citado Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005.

c) El Reglamento (UE) núm. 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Con-

sejo, de 20 de septiembre de 2005, en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

d) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

e) Las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera; así como de su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, conforme a su disposición final primera.

f) Las Leyes anuales del Presupuesto.

g) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

h) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

i) La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

j) Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

k) Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

l) Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.

m) Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

2. A efectos de esta Orden, serán tenidas en cuenta las definiciones establecidas en el Reglamento (CE) núm. 73/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común, instaura determinados regímenes de ayuda a los agricultores y modifica los Reglamentos (CE) núm. 1290/2005, (CE) núm. 247/2006, (CE) núm. 378/2007, derogando el Reglamento (CE) núm. 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, en el Reglamento (CE) núm. 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, y en la normativa comunitaria y nacional de desarrollo o transposición de los mismos, así como las siguientes definiciones:

a) Solicitud inicial de ayuda: la solicitud inicial que debe presentar un beneficiario para tener derecho a participar en el régimen de ayuda que regula esta Orden.

b) Solicitud anual de pago: la solicitud anual que debe presentar un beneficiario para obtener el pago por el régimen de ayuda que regula esta Orden.

c) Parcela agrícola: Superficie continua de terreno formada por uno o varios recintos del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas, en adelante SIGPAC, total o parcialmente, en la que se realiza un mismo tipo de aprovechamiento (o mismo grupo de pago o cultivo y variedad) y está comprometida a la misma Submedida Agroambiental.

En caso de la Submedida 7: Producción Integrada en olivar en cuencas vertientes a embalses de abastecimiento de agua para consumo humano o en zonas Natura 2000, la definición de parcela agrícola es la superficie continua de terreno formada por uno o varios recintos SIGPAC, total o parcialmente, en la que se realiza un mismo tipo de aprovechamiento, está comprometida a la misma submedida agroambiental, se realiza el mismo método de implantación de la cubierta vegetal y tiene la misma anchura de la cubierta vegetal.

En el caso de la Submedida 9: Mantenimiento del castaño y prima adicional ecológica, la definición de parcela agrícola es la superficie continua de terreno formada por uno o varios recintos SIGPAC, total o parcialmente, en la que se realiza un mismo tipo de aprovechamiento, está comprometida a la misma submedida agroambiental y tiene la misma densidad de plantación.

En el caso de la Submedida 14: Agricultura de Conservación del Viñedo y prima voluntaria adicional, la definición de parcela agrícola es la superficie continua de terreno formada por uno o varios recintos SIGPAC, total o parcialmente, en la que se realiza un mismo tipo de aprovechamiento, está comprometida a la misma submedida agroambiental, se realiza el mismo método de implantación de la cubierta vegetal y mismo método de eliminación de la cubierta vegetal.

d) Parcela SIGPAC: Superficie continua de terreno con una referencia alfanumérica única representadas gráficamente en el SIGPAC.

e) Recinto SIGPAC: cada una de las superficies continuas dentro de una parcela SIGPAC con un uso agrícola único de los definidos en el Anexo I de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 2 de agosto de 2004, por la que se establecen normas para la modificación de datos para la implantación del SIGPAC.

f) Profesional de la agricultura (PA): La persona física titular de una explotación agrícola, ganadera o forestal que requiera un volumen de empleo de al menos media Unidad de Trabajo Agrario y que obtenga, al menos, el 25 por ciento de su renta de actividades agrarias o complementarias. Asimismo, se presumirá el carácter de profesional de la agricultura al titular de una explotación agrícola, ganadera o forestal dado de alta en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios del Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, así como los encuadrados en dicho Régimen por su actividad agraria. A efectos de aplicar los criterios de priorización, la condición de PA se hará extensible a las Sociedades Cooperativas Andaluzas Agrarias, las de Explotación Comunitaria de la Tierra, ambas dentro de la actividad agraria, así como a las Sociedades Agrarias de Transformación de producción, en las que mas del 50% de sus socios ostenten dicha condición.

g) Agricultor/a a título principal (ATP): El/la agricultor/a profesional que obtenga al menos el 50% de su renta total de la actividad agraria ejercida en su explotación y cuyo tiempo de trabajo dedicado a actividades no relacionadas con la explotación sea inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total, según establece el apartado 6 del artículo 2 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias. A efectos de aplicar los criterios de priorización, la condición de ATP se hará extensible a las Sociedades Cooperativas Andaluzas Agrarias, las de Explotación Comunitaria de la Tierra, ambas dentro de la actividad agraria, así como a las Sociedades Agrarias de Transformación de producción, en las que mas del 50% de sus socios ostenten dicha condición.

h) Agricultor/a profesional (AP): La persona física que siendo titular de una explotación agraria, al menos el 50 por ciento de su renta total la obtenga de actividades agrarias u otras actividades complementarias, siempre y cuando la parte de renta procedente directamente de la actividad agraria no sea inferior al 25 por ciento de su renta total y el volumen de empleo dedicado a actividades agrarias o complementarias sea igual o superior a la mitad de una Unidad de Trabajo Agrario, según establece la Disposición final cuarta de la Ley 10/2009, de 20 de octubre, de creación de órganos consultivos del Estado en el ámbito agroalimentario y de determinación de las bases de representación de las organizaciones profesionales agrarias.

i) Agricultor/a joven: La persona que haya cumplido los dieciocho años, no haya cumplido cuarenta años y ejerza o pretenda ejercer la actividad agraria.

j) Unidad Mínima de Cultivo Agroambiental (UMCA): La superficie de referencia para determinar la cuantía unitaria de los pagos.

Artículo 4. Financiación, limitaciones presupuestarias y régimen de compatibilidad.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, las ayudas contempladas en la presente Orden serán cofinanciadas en un 75% por el FEADER y en un 25% por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Las ayudas reguladas en la presente Orden estarán limitadas por las disponibilidades presupuestarias existentes de acuerdo con el artículo 119.2 letra j) del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Se concederán en régimen de concurrencia competitiva con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Medida	Aplicación Presupuestaria	Crédito Año 2011 (euros)
Medida 214: Ayudas Agroambientales	01.16.00.11.00.74400.71F.5	150.000,00
	01.16.00.11.00.76400.71F.3	200.000,00
	01.16.00.11.00.77400.71F.2	103.154.017,00
	01.16.00.11.00.78400.71F.1	200.000,00
	TOTAL	103.704.017,00

3. El régimen de incompatibilidades de las diferentes Submedidas Agroambientales reguladas en la presente Orden, así como entre medidas con compromisos en vigor del Reglamento (CE) núm. 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, relativo al apoyo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) al desarrollo rural y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos, es el que se establece en Anexo 6 de la presente Orden.

Artículo 5. Requisitos de las personas beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas que se regulan en la presente Orden las personas que se determinan en el artículo 6.2. Dada la naturaleza y peculiaridades de las ayudas reguladas en la presente Orden, las personas beneficiarias quedan exceptuadas de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acreditar que no tienen deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía, de conformidad con el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública.

2. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Artículo 6. Submedidas Agroambientales objeto de solicitud inicial de ayuda y/o solicitud anual de pago, solicitantes y requisitos y compromisos.

1. Serán objeto de solicitud inicial de ayuda y/o solicitud anual de pago las Submedidas Agroambientales que se convoquen anualmente en virtud de los establecido en el artículo 13.1 de la presente Orden.

2. Podrán ser solicitantes de las Submedidas Agroambientales que se convoquen aquellos titulares de explotaciones que:

a) Presenten una solicitud inicial de ayuda para participar en el programa agroambiental.



b) Presenten una solicitud anual de pago durante los años de compromisos agroambientales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9 de esta Orden.

3. Los requisitos comunes y específicos relativos a las personas solicitantes y a las condiciones de las ayudas y que habrán de cumplir las personas beneficiarias de estas, durante un período mínimo de cinco años, excepto para la Submedida 16: Producción Integrada para Remolacha de Siembra otoñal que será un mínimo de tres años, serán los que se establecen en el Anexo 1 de esta Orden.

4. Los compromisos comunes y específicos que habrán de mantener las personas beneficiarias de estas ayudas, durante un período mínimo de cinco años, excepto para la Submedida 16: Producción Integrada para Remolacha de Siembra otoñal que será un mínimo de tres años, serán los que se establecen en el Anexo 1 de esta Orden. Estos compromisos deberán ser aceptados expresamente en el momento de la cumplimentación y presentación de la correspondiente solicitud inicial de ayuda, en el formulario creado al efecto.

5. Para aquellas Submedidas Agroambientales cuyo cálculo del importe de pago se realiza por superficie (ha), los recintos objeto de compromisos aprobados en la solicitud inicial de ayuda no podrán ser modificados por otros recintos de igual o similares características agronómicas durante el tiempo que dure el compromiso, salvo modificaciones catastrales o de SIGPAC, quedando exceptuados de esta obligación los cultivos que estén sometidos a rotación, y en el caso de la Submedida 3: Agricultura Ecológica, únicamente entre los recintos certificados como ecológicos y aprobados en el año de inicio del expediente.

#### Artículo 7. Unidades subvencionables.

Tanto para la solicitud inicial de ayuda como para las solicitudes anuales de pago, para las diferentes Submedidas Agroambientales, sólo serán subvencionables las siguientes unidades:

a) Para aquellas Submedidas Agroambientales cuyo cálculo del importe de pago se realiza por superficie (ha), sólo serán subvencionables aquellas que se encuentren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para la Submedida 16: Producción Integrada para Remolacha de Siembra otoñal, sólo serán subvencionables como máximo la mayor de las superficies resueltas para la ayuda a la producción integrada de remolacha de siembra otoñal, al amparo de las medidas de diversificación abarcadas por el fondo de reestructuración del azúcar en alguna de las campañas 2009- 2010 ó 2010- 2011.

La superficie subvencionable será para todos los cultivos de la parcela SIGPAC de referencia, siempre que cumpla con los requisitos de la Submedida Agroambiental solicitada y el uso SIGPAC sea coherente con la Submedida Agroambiental solicitada.

b) Para aquellas Submedidas Agroambientales cuyo cálculo del importe de pago se realiza por unidad de ganado, sólo serán subvencionables como máximo las registradas según las disposiciones vigentes en materia de identificación y registro de animales en una explotación cuyo titular sea el solicitante de la ayuda, a fecha de 1 de enero del año de la correspondiente convocatoria, excepto en el caso de ganado porcino, que se tendrán en cuenta los efectivos registrados en Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía (REGA) a fecha de 31 de octubre del año de la correspondiente convocatoria.

Para la Submedida 4: Ganadería Ecológica, serán subvencionables los siguientes animales que se encuentren en régimen de explotación extensiva, de las siguientes especies:

- 1.º Bovinos machos y novillas de más de 24 meses.
- 2.º Bovinos machos y novillas de 6 a 24 meses.
- 3.º Vacas nodrizas y lecheras.
- 4.º Équidos de más de 6 meses.

5.º Ovinos y caprinos: efectivos machos y hembras reproductores.

6.º Porcinos:

1. Cerdas de vientre de más de 50 kg.
2. Otros animales de la especie porcina, excepto lechones de menos de 20 kg.

7.º Especies avícolas:

1. Gallinas ponedoras.
2. Otras aves de corral con destino a carne.

Para el cómputo de las Unidades de Ganado Mayor, en adelante UGM, se utilizará la tabla de equivalencia del Anexo 7 de la presente Orden.

c) Para aquellas Submedidas Agroambientales cuyo cálculo del importe de pago se realiza por colmenas sólo serán subvencionables, como máximo, las debidamente identificadas y registradas en el Sistema Integrado de Gestión Ganadera (SIGGAN) apícola a fecha de 1 de enero del año de la correspondiente convocatoria.

#### Artículo 8. Cuantía de los importes de los pagos.

1. Para el cálculo del importe de las solicitudes anuales de pago y para cada submedida se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) La UMCA (Unidad Mínima de Cultivo Agroambiental) que se aplicará para cada una de las Submedidas Agroambientales cuyo cálculo del importe de las solicitudes anuales de pago se realice por superficie (ha), será la que se refleja en el apartado 1 del Anexo 4.

b) La modulación que se aplicará para cada una de las Submedidas Agroambientales cuyo cálculo del importe de las solicitudes anuales de pago se realice por UGM (Unidad de Ganado Mayor) o colmena, será la que se refleja en el apartado 2 y 3 del Anexo 4, respectivamente.

c) Para la Submedida 2: Razas autóctonas puras en peligro de extinción, no se aplicarán los módulos citados anteriormente, siendo subvencionables la totalidad de los efectivos certificados por la asociación oficialmente reconocida que a su vez cumplan con las especificaciones que se dictan en el apartado b del artículo 7 de la presente Orden.

2. El cálculo del importe de las solicitudes anuales de pago se realizará aplicando a la superficie, UGMs o colmenas subvencionables moduladas, los importes unitarios de las primas establecidas en el Anexo 3.

3. En el caso de que el titular sea una entidad asociativa (Cooperativa de trabajo asociado, cooperativa de explotación comunitaria de la tierra y Sociedad Agraria de Transformación de producción), el cálculo de la ayuda correspondiente a estas entidades se hará dividiendo el total de hectáreas, UGMs o colmenas entre el número de socios, aplicándoles el cálculo del importe de las solicitudes anuales de pagos que se establece en el apartado 2 y multiplicándolo posteriormente por el número de socios.

#### Artículo 9. Presentación de la solicitud anual de pago.

1. Sin perjuicio de lo que establece el artículo 6.4, los beneficiarios de estas ayudas están obligados a presentar una solicitud anual de pago durante un mínimo de cuatro anualidades de compromiso, excepto para la Submedida 16: Producción Integrada para Remolacha de Siembra otoñal que será durante un mínimo de dos anualidades, siempre y cuando, haya sido beneficiario de las dos anualidades de las ayudas a la producción integrada de remolacha, al amparo de las medidas de diversificación abarcadas por el fondo de reestructuración del azúcar.

2. Sin perjuicio de lo que establece el artículo 6.4, en los casos de no presentar la solicitud anual de pago no se procederá al pago en esa anualidad.

3. La falta de presentación de dicha solicitud durante dos años de compromiso consecutivos o alternos dará lugar a la pérdida de la ayuda, estando la persona beneficiaria obligada a reintegrar las cantidades percibidas incrementadas en los intereses de demora establecido en materia de subvenciones, quedando excluido del programa para la Submedida o Submedidas que no hubiese presentado.

4. Si el motivo de no presentar la solicitud anual de pago o de incumplimiento de los compromisos es por causas justificadas ajenas a la voluntad de la persona beneficiaria, entendiéndose como causas ajenas a la voluntad de la persona beneficiaria las establecidas en el artículo 47 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006 de la Comisión, de 16 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través de FEADER, y las que la Dirección General de Fondos Agrarios dicte mediante resolución, no se procederá al pago de esa anualidad, pudiéndose prorrogar durante un año adicional los compromisos de la persona beneficiaria.

5. Quedan exceptuados del cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 aquellas Submedidas Agroambientales que posean el compromiso de la rotación, para las cuales será obligatorio cultivar al menos 3 de los 5 años, de forma alternativa, no pudiendo existir 2 años consecutivos sin cultivo.

#### Artículo 10. Cuaderno de explotación.

1. Las personas beneficiarias de las Submedidas Agroambientales deberán mantener actualizado un cuaderno de explotación durante todos los años de compromiso, donde constarán los siguientes datos:

a) Datos del titular de la explotación.

b) Datos de la explotación, haciendo indicación de:

1.º Impreso de la declaración.

2.º Número de orden de la parcela agrícola.

3.º Superficie total sembrada.

4.º Referencias SIGPAC de cada uno de los recintos que conforman la parcela agrícola.

5.º Superficie solicitada, cultivo, medida, año de inicio y régimen de explotación.

6.º Código de explotación ganadera, así como las especies, razas, orientación productiva y el número de efectivos.

c) Registro de prácticas agroambientales.

d) Registro de compras y ventas que se realizan en la explotación.

e) Registro de operaciones en las explotaciones apícolas.

f) Planos y croquis de la explotación georreferenciados con indicación de los recintos SIGPAC. En el caso de solicitudes iniciales de ayuda de la Submedida 14: Agricultura de Conservación del Viñedo y prima voluntaria adicional, la información declarativa alfanumérica debe ir acompañada del fichero gráfico de los recintos SIGPAC sobre los que se solicita la ayuda, generado por la aplicación Delimitador Gráfico de Explotaciones disponible en las Entidades Reconocidas.

2. Dicho cuaderno le será entregado al solicitante en el momento de realizar la solicitud inicial de ayuda, si la misma se realiza a través de una Entidad Reconocida. Si el solicitante realiza la solicitud inicial de ayuda individualmente, el cuaderno de explotación le será entregado por la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca.

3. El agricultor deberá anotar en los modelos correspondientes del citado cuaderno todas las operaciones de cultivo que se realicen durante el ciclo anual del cultivo, así como la compra de «inputs» y detalle de existencias de productos.

4. En el caso de Submedidas Agroambientales de producción integrada el cuaderno de explotación de producción integrada podrá sustituir al cuaderno de explotación que se indica en este artículo, sin perjuicio de lo indicado en el apartado 3.

#### Artículo 11. Modificaciones de compromisos.

1. En el caso de que durante el período de vigencia de compromisos una persona beneficiaria pretenda disminuir las unidades productivas sujetas a tales compromisos, esta reducción no podrá exceder del 25% de la máxima comprometida en cualquier anualidad de la vida del expediente. En ningún caso dicha disminución podrá dar lugar a un número de unidades productivas de compromisos inferior a la mínima establecida para cada Submedida Agroambiental en el Anexo 1 de la presente Orden.

En estos casos se sustituirá el compromiso original, adaptándolo a las nuevas circunstancias hasta el resto del período, procediéndose a reintegrar las cantidades cobradas correspondientes a las unidades productivas disminuidas con el interés de demora establecido para las subvenciones, según el 125 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En caso de que la disminución supere el citado límite del 25% se considerará como un incumplimiento que dará lugar a la pérdida de la ayuda y devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora antes mencionado.

Quedan exceptuados de la obligación de no disminuir las unidades productivas en más de un 25% sobre los compromisos adquiridos, aquellas Submedidas Agroambientales que posean el compromiso específico de la rotación de cultivos.

2. Si una persona beneficiaria no pudiera seguir asumiendo los compromisos adquiridos debido a alguna de las causas de fuerza mayor definidas en el artículo 47 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, y resultase imposible la adaptación del compromiso a la nueva situación de la explotación, deberá comunicarlo en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca el hecho o desde el momento en que el productor esté en condiciones de hacerlo. El compromiso se dará por concluido sin que se exija reembolso alguno por el período de compromiso efectivo.

#### Artículo 12. Transferencia de compromisos.

1. Si durante el período de cumplimiento de los compromisos la persona beneficiaria transfiere total o parcialmente su explotación a un tercero, este podrá asumir los compromisos adquiridos subrogándose en la condición de persona beneficiaria. En cualquier caso, la nueva persona beneficiaria deberá reunir los requisitos que se establecen con carácter general para ser persona beneficiaria de estas ayudas.

2. Los interesados en adquirir los compromisos del titular original, deberán presentar la correspondiente solicitud de subrogación, junto con la solicitud anual de pago correspondiente.

Junto con las solicitudes anteriormente citadas deberá presentar debidamente cumplimentadas el correspondiente formulario de compromisos.

Una vez dictada Resolución por la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios por la que se autoriza la subrogación, será notificada al nuevo titular del expediente así como al anterior titular, considerándose la misma plenamente eficaz en los compromisos adquiridos.

3. Solo podrán autorizarse las transferencias de compromisos:

a) Entre personas titulares beneficiarias acogidas a la Submedida correspondiente cuyo tiempo de duración de compromisos suscritos por ambas sea el mismo.

b) Entre personas titulares beneficiarias acogidas a estas ayudas y nuevas personas solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 5 de la presente Orden.

4. En el caso del cese definitivo de las actividades agrarias por parte de una persona beneficiaria, si este hubiese cumplido el compromiso durante al menos tres años y no

fuese factible para sus sucesores asumir el compromiso, se podrá acordar no exigir el reintegro, dando por concluido el compromiso, conforme lo establecido en el artículo 44 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006.

#### Artículo 13. Convocatoria y procedimiento de concesión.

1. En cuanto a la convocatoria pública y determinación de las Submedidas Agroambientales objeto de solicitudes iniciales de ayudas y/o solicitudes anuales de pago, se regirá por lo dispuesto artículo 3.3 de la Orden 7 de marzo de 2011, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas para la presentación de la Solicitud Única correspondiente a los años 2011, 2012 y 2013, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional segunda.

2. La concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, según el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes iniciales de ayuda presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 16, y resolverla con el límite fijado según el crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Capítulo III del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### Artículo 14. Solicitud inicial de ayudas y/o solicitud anual de pago, plazos, formularios y lugar de presentación.

1. Los interesados que deseen incorporarse por primera vez a alguna de las Submedidas Agroambientales que se convocan, deberán presentar en el año de inicio de los compromisos agroambientales una solicitud inicial de ayuda para la incorporación a la Medida 214: Ayudas Agroambientales.

2. Durante cada uno de los años de duración de los compromisos, incluido el primero, los solicitantes de alguna de las Submedidas Agroambientales deberán presentar una solicitud anual de pago.

3. En cuanto a la forma, lugar, plazo de presentación y formularios, las solicitudes iniciales de ayudas y/o anuales de pago se regirán por lo dispuesto en la Orden 7 de marzo de 2011 por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas para la presentación de la Solicitud Única correspondiente a los años 2011, 2012 y 2013, cumplimentando los formularios normalizados que se indican en la citada Orden.

4. Las declaraciones de superficies para las solicitudes a las Submedidas Agroambientales que afecten a varias Comunidades Autónomas:

a) Se deberá presentar la Solicitud Única en la Comunidad Autónoma donde radique la mayor parte de la superficie de su explotación.

b) Con independencia de lo anterior, para solicitar el pago de las primas por las superficies sujetas a Submedidas Agroambientales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se estará a lo dispuesto en este artículo.

#### Artículo 15. Documentación.

1. Con la solicitud inicial de ayuda deberá adjuntarse como mínimo los documentos que se recogen en la Orden 7 de marzo de 2011 por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas para la presentación de la Solicitud Única correspondiente a los años 2011, 2012 y 2013.

2. Además de la documentación general establecida en el apartado anterior, junto a la solicitud deberá aportarse:

a) La documentación especificada en el Anexo 15 de la presente Orden, según el tipo de persona solicitante.

b) Documentación acreditativa de la representación:

1.º Los que comparezcan o firmen las solicitudes de subvención en nombre de otro, presentarán la acreditación de dicha representación. La persona con poder suficiente a efectos de representación, deberá acompañar su Documento Nacional de Identidad.

2.º Si el solicitante fuera persona jurídica, además de lo anterior, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

3.º Si el solicitante fuese una Entidad Local deberá acompañarse Certificado del Secretario acreditativo de la personalidad del Alcalde o Presidente.

3. Siempre que existan variaciones de los documentos iniciales, junto a las solicitudes anuales de pago deberá presentarse toda aquella documentación relacionada en el apartados 1 y 2 anteriores, y que haya sido objeto de variación.

#### Artículo 16. Criterios de prioridad.

1. La concesión de las solicitudes iniciales de ayudas estará condicionada a la dotación presupuestaria anual destinada a las Submedidas Agroambientales, y se estará a lo dispuesto en los apartados siguientes, según cada Submedida.

2. Los criterios de priorización generales y específicos de cada una de las Submedidas agroambientales, son los que se detallan en el Anexo 5. En el caso de que se produzca un empate en las baremaciones establecidas en el anterior anexo y de que no exista crédito suficiente para atender todas las solicitudes con idéntica puntuación, se atenderán aquellas de menor renta disponible.

3. Al objeto de determinar la Renta Agraria de las solicitudes iniciales de ayuda, la Consejería de Agricultura y Pesca, previa autorización del interesado en la forma establecida en el modelo de solicitud, podrá recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos relativos a la última declaración del IRPF del solicitante a fecha de la solicitud de las ayudas convocadas al amparo del Reglamento (CE) núm. 73/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009, para la Campaña en curso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Del mismo modo, para determinar la consideración de la condición de PA y ATP de los nuevos solicitantes a efectos de priorización, será necesario conocer la situación del solicitante en relación con su afiliación a la Seguridad Social, la cual se obtendrá por la Consejería de Agricultura y Pesca, solicitando un informe de vida laboral detallado a la Tesorería General de la Seguridad Social, previa autorización por el solicitante de ayudas en el impreso correspondiente.

#### Artículo 17. Instrucción y tramitación.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca en cuyo ámbito territorial se encuentre la totalidad o la mayor parte de la superficie de la explotación y en caso de no disponer de superficie donde se encuentre el mayor número de animales.

2. La Delegación Provincial de Agricultura y Pesca correspondiente procederá al examen de las solicitudes, y si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos, requerirán a las personas interesadas, de manera conjunta, para que, en el plazo de diez días, procedan a la subsanación, con indicación de que si así no lo hiciera se les tendrá por desistidas de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la referida Ley. En el caso en el que no se subsane la solicitud, la resolución de desistimiento se notificará al interesado de conformidad con

lo previsto en los artículos 58 y siguientes de la citada Ley. Asimismo, las Delegaciones Provinciales realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 78 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 25 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

3. Examinadas las solicitudes, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, remitirán al Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Fondos Agrarios un informe de evaluación que incluirá la relación de solicitudes que han superado el trámite de subsanación de solicitudes.

4. El Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Fondos Agrarios será el encargado de realizar la evaluación definitiva, emitiendo una propuesta provisional de resolución. La propuesta provisional de resolución contendrá:

a) la relación de personas que según los criterios de priorización han obtenido la consideración de beneficiarios provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.

b) La relación de personas interesadas que no han obtenido la consideración de beneficiarias provisionales, según los criterios de priorización, por no haber presupuesto suficiente. Estas tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención máxima otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

5. Una vez dictada la propuesta provisional de resolución, que no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios concederá, conforme a lo establecido en el artículo 19, un plazo de 10 días, para que, en un único documento, las personas beneficiarias provisionales y suplentes con arreglo a la propuesta provisional de resolución, aleguen y presenten la documentación que estimen pertinente, en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. Las Delegaciones Provinciales analizarán las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia y en el plazo máximo de 10 días tras la finalización del plazo establecido para el trámite de audiencia, remitirán un nuevo informe de evaluación que incluirá el resultado del trámite de audiencia. El Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento elaborará el acta de priorización definitiva y emitirá una propuesta definitiva de resolución al titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

7. Si de alguna de las Submedidas no se llegara a ejecutar la totalidad de la dotación presupuestaria a la que se refiere el apartado anterior, se destinará dicho excedente a financiar con carácter preferente a las Submedida 3: Agricultura ecológica y Submedida 4: Ganadería ecológica, respectivamente.

Artículo 18. Resolución de las solicitudes iniciales de ayuda y solicitudes anuales de pago.

1. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios la competencia para la resolución de las ayudas reguladas en la presente Orden, debiendo hacerse constar esta circunstancia en las resoluciones que se adopten, y deberá especificar que las medidas son cofinanciadas a través del FEADER y que están incluidas en el PDR dentro del Eje 2, así como el desglose de la ayuda en función de los porcentajes de cofinanciación en el PDR.

2. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y notificación de la misma será de seis meses, contados a partir

del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado la resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3. La resolución deberá contener las menciones mínimas previstas en la Ley 30/1992 y en el artículo 28.1 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 19. Notificación y publicación.

1. De conformidad con el artículo 30 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura y Pesca y de sus Delegaciones Provinciales, así como en la página web de la citada Consejería, en la dirección <http://www.junta-andalucia.es/agriculturaypesca/portal/>, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos. Además, los referidos actos se comunicarán a las personas solicitantes de la subvención en la dirección de correo electrónico especificada en su solicitud.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, para las notificaciones que deban cursarse personalmente podrán emplearse medios o soportes informáticos y electrónicos, a través de la suscripción automática al sistema de notificaciones telemáticas de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, y en el artículo 113.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. Para ello será preciso que la persona interesada haya señalado o consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente mediante la identificación de una dirección electrónica al efecto. Dicha notificación podrá producirse tanto en el momento de iniciación del procedimiento como en cualquier otra fase de tramitación del mismo. Asimismo podrá, en cualquier momento, revocarse su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente e indicar una nueva dirección donde practicar las notificaciones.

3. La notificación practicada por medios o soportes informáticos y electrónicos deberá tener su asiento de salida en el Registro telemático, tal y como se indica en el artículo 9.4 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.

4. La notificación telemática se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido en la dirección electrónica de modo que pueda comprobarse fehacientemente por el remitente tal acceso. Cuando, existiendo constancia de la recepción de la notificación en la dirección electrónica señalada, transcurrieran diez días naturales sin que el sujeto destinatario acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en la normativa básica estatal, salvo que de oficio o a instancias del sujeto destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Artículo 20. Aceptación y renuncia de la solicitud inicial de ayuda y/o anual de pago.

1. La aceptación de los compromisos que establece el apartado 4 del artículo 6 de la presente Orden se entenderá plenamente eficaz si tras la notificación de la Resolución de concesión de la ayuda y/o pago no presenta renuncia a la misma en un plazo de diez días.

2. Sin perjuicio de lo indicado en el apartado 2 del artículo 11, la renuncia en años posteriores o fuera del plazo establecido en el apartado anterior conllevará la devolución de todas las ayudas percibidas incrementadas en los intereses de demora correspondientes en materia de subvenciones según el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. La determinación del periodo de tiempo para el cómputo de los intereses de demora será el que determine en cada momento la normativa vigente.

#### Artículo 21. Recursos.

Contra la Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicte resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### Artículo 22. Controles.

1. Anualmente la Dirección General de Fondos Agrarios elaborará el plan de control tanto administrativo como sobre el terreno, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) núm. 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero.

2. En el caso de detectarse duplicidades o irregularidades en los controles administrativos en cualquier fase del expediente y para una adecuada resolución del mismo, se requerirá la documentación o información que se considerase necesaria para ello, antes de dictar la correspondiente resolución.

#### Artículo 23. Régimen de reducciones y penalizaciones.

1. Si como consecuencia de los controles administrativos o sobre el terreno, se comprobaran irregularidades, el régimen de reducciones y exclusiones será el establecido en el Reglamento (UE) núm. 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero.

2. En caso de incumplimientos de compromisos, serán de aplicación las reducciones y penalizaciones que se establecen en el Reglamento (UE) núm. 65/2011, de la Comisión, de 27 de enero, pudiendo quedar la persona beneficiaria excluida de la Submedida Agroambiental objeto de incumplimiento, debiendo reintegrar todas las cantidades percibidas, incrementadas en los intereses legales correspondientes.

#### Artículo 24. Condicionalidad y requisitos mínimos de utilización de abonos y productos fitosanitarios.

1. Las personas beneficiarias de las ayudas establecidas en la presente Orden, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, del 20 de septiembre de 2005, así como lo establecido en el artículo 19 del Reglamento (UE) núm. 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero, que no cumplan en toda la explotación con los requisitos obligatorios en materia de condicionalidad establecidos en los artículos anteriormente citados, se les aplicará el régimen de reducciones y exclusiones establecidos en el artículo 21 del Reglamento (UE) núm. 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero.

2. La reducción o anulación a que se refiere el apartado anterior se aplicará también cuando las personas beneficiarias que reciban los pagos previstos en esta Orden incumplan en toda la explotación como resultado de acciones u omisiones que se les puedan imputar directamente, los requisitos mínimos para la utilización de abonos y de productos fitosanitarios mencionados en el artículo 39, apartado 3 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, del 20 de septiembre de 2005.

#### Artículo 25. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Los beneficiarios podrán dirigirse a la página web de la Autoridad de Gestión ([www.ceh.junta-andalucia.es](http://www.ceh.junta-andalucia.es)) para el conocimiento de las medidas y requisitos de publicidad, conforme al Anexo VI del Reglamento (CE) núm. 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006.

#### Artículo 26. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés calculado con arreglo al apartado 2 del presente artículo, además de en los supuestos contemplados en la normativa comunitaria que le sea de aplicación, en los casos establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en los supuestos recogidos en la presente Orden reguladora de la subvención.

2. De conformidad con el artículo 80 del Reglamento (CE) núm. 1122/2009 de la Comisión, de 30 de noviembre de 2009, establece las disposiciones para la aplicación de la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control previstos en el Reglamento (CE) 73/2009, establece que los intereses se calcularán en función del tiempo transcurrido entre la notificación de la obligación de reintegro al productor y el reintegro o deducción. El tipo de interés aplicable se calculará de acuerdo con el Derecho nacional, aunque no podrá ser inferior al tipo de interés aplicable a la recuperación de importes en virtud de las disposiciones nacionales.

3. Serán causas de reintegro además de los supuestos específicamente previstos en esta Orden, aquellas que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 27. Infracciones y sanciones.

1. Las infracciones y sanciones administrativas derivadas de las ayudas reguladas en la presente Orden se registrarán por la normativa comunitaria y por el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

2. El procedimiento administrativo sancionador será el establecido en la Comunidad Autónoma de Andalucía, ajustándose a lo dispuesto por el Decreto 141/1997, de 20 de mayo, sobre atribución a determinados órganos de competencias en materia de subvenciones financiados por el Fondo Andaluz de Garantía Agraria y en materia sancionadora.

#### Disposición adicional primera. PDR y Modificaciones del PDR.

1. Las subvenciones previstas en la presente Orden estarán condicionadas a la aprobación de la versión 5 del PDR, conforme al Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, en el que se incluyen las previstas en la presente Orden. En su caso, las subvenciones podrán ser objeto de cofinanciación de la Unión Europea con fondos del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

2. Hasta la aprobación definitiva de la versión 5 del PDR de Andalucía no podrá realizarse ningún pago de las ayudas establecidas en la presente Orden.

3. Los requisitos y compromisos para la obtención de las ayudas establecidas en la presente Orden quedarán supeditados a las posibles modificaciones que a lo largo de su vigencia sufra el PDR de Andalucía 2007-2013.

#### Disposición adicional segunda. Convocatoria para el año 2011.

1. En la convocatoria 2011 serán objeto de solicitud inicial de ayuda las siguientes Submedidas Agroambientales al amparo del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre:

- a) Submedida 3: Agricultura ecológica.
- b) Submedida 4: Ganadería ecológica.

c) Submedida 14: Agricultura de Conservación del Viñedo y prima voluntaria adicional.

d) Submedida 16: Producción Integrada para Remolacha de Siembra otoñal.

2. En la convocatoria 2011 serán objeto de solicitud anual de pago las siguientes Submedidas Agroambientales Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre:

a) Submedida 1: Apicultura para la conservación de la biodiversidad y prima adicional ecológica.

b) Submedida 2: Razas autóctonas puras en peligro de extinción.

c) Submedida 3: Agricultura ecológica.

d) Submedida 4: Ganadería ecológica.

e) Submedida 5: Producción Integrada en arroz.

f) Submedida 7: Producción Integrada en olivar en cuencas vertientes a embalses de abastecimiento de agua para consumo humano o en zonas Natura 2000.

g) Submedida 9: Mantenimiento del castaño y prima adicional ecológica.

h) Submedida 12: Agricultura de conservación en cultivos herbáceos en pendiente.

i) Submedida 13: Producción Integrada de alfalfa.

j) Submedida 14: Agricultura de Conservación del Viñedo y prima voluntaria adicional.

k) Submedida 16: Producción Integrada para Remolacha de Siembra otoñal.

3. En la convocatoria 2011, sólo podrán optar a la solicitud inicial de ayudas de las Submedidas 3 y 4 citadas en el apartado 1 de esta disposición, aquellos solicitantes que no tengan compromisos vigentes al amparo del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 de las Submedidas 3 y 4, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

4. La presentación de las solicitudes anuales de pago para la Medida F de las ayudas a medidas a aplicar en las zonas de influencia del Parque Nacional de Doñana para fomentar el empleo de métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural, previstas en el Reglamento (CEE) núm. 2078/1992 del Consejo, de 30 de junio, sobre métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural y por la Orden de 14 de mayo de 1997, que regula el régimen de ayudas a medidas a aplicar en las zonas de influencia del Parque Nacional de Doñana para fomentar el empleo de métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural, así como sus posibles subrogaciones, en cuanto a forma, lugar, formularios y plazo de presentación se regirá por lo dispuesto en la Orden 7 de marzo de 2011 por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas para la presentación de la Solicitud Única correspondiente a los años 2011, 2012 y 2013.

5. En virtud de lo dispuesto en el artículo 39.3 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, aquellos agricultores con compromisos en vigor durante 2010 de la Medida 13: Producción Integrada de Algodón de las ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente previstas en el Reglamento (CE) núm. 1257/1999 del Consejo de 17 de mayo, y en la Orden de 31 de enero de 2005, por la que se establecen normas de aplicación del régimen ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, podrán ampliar dos años la duración de los compromisos. Por tanto, la presentación de solicitudes anuales de pago de la Medida 13, así como sus posibles subrogaciones, en cuanto a forma, lugar, formularios y

plazo de presentación se regirá por lo dispuesto en la Orden 7 de marzo de 2011, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas para la presentación de la Solicitud Única correspondiente a los años 2011, 2012 y 2013.

Disposición adicional tercera. UGMs y colmenas subvencionables en la convocatoria 2011.

Para aquellas Submedidas Agroambientales cuyo cálculo del importe de pago se realiza por unidad de ganado, sólo serán subvencionables, como máximo, las unidades de ganado registradas según las disposiciones vigentes en materia de identificación y registro de animales en una explotación cuyo titular sea el solicitante de la ayuda, a la fecha de publicación de la Orden 7 de marzo de 2011, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas para la presentación de la Solicitud Única correspondiente a los años 2011, 2012 y 2013, excepto en el caso de ganado porcino para el que se tendrán en cuenta los efectivos registrados en Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía (REGA) a fecha de 31 de Octubre del 2011.

Para aquellas Submedidas Agroambientales cuyo cálculo del importe de pago se realiza por colmenas sólo serán subvencionables, como máximo, las debidamente identificadas y registradas en el Sistema Integrado de Gestión Ganadera (SIGGAN) apícola a la fecha de publicación de la Orden 7 de marzo de 2011, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas para la presentación de la Solicitud Única correspondiente a los años 2011, 2012 y 2013.

Disposición adicional cuarta. Solicitudes iniciales de ayuda 2011 de la Submedida 16. Presentación de solicitudes 2011.

Las solicitudes iniciales de ayuda para la Submedida 16: Producción Integrada para Remolacha de Siembra otoñal que se presenten en la convocatoria 2011 y que se encuentren respetando el compromiso de rotación de superficie, estarán exceptuadas de lo indicado en el apartado 2 del artículo 14, en cuanto a la obligación de presentar con la solicitud inicial de ayuda la solicitud anual de pago.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 14 de esta Orden el plazo de presentación de solicitudes comienza el 1 de febrero y finaliza el 30 de abril, por lo que tendrán validez todas aquellas solicitudes presentadas durante dicho plazo, incluso con anterioridad a la publicación de la presente Orden.

Disposición adicional quinta. Compromiso de rotación para la Submedida 16.

A las solicitudes iniciales de ayuda para la Submedida 16: Producción Integrada para Remolacha de Siembra otoñal que se presenten en la convocatoria 2011, para comprobar el compromiso de rotación establecido en el Anexo 1, se considerará la superficie resuelta para la ayuda a la producción integrada de remolacha de siembra otoñal, al amparo de las medidas de diversificación abarcadas por el fondo de reestructuración del azúcar en alguna de las campañas 2009- 2010 ó 2010- 2011.

Disposición adicional sexta. Transferencia de compromisos para la Submedida 16.

En virtud de lo establecido en el artículo 12.1 de la presente Orden, para la campaña 2011, se tendrán en cuenta los compromisos de los beneficiarios que se regulan en la Orden de 12 de marzo de 2009 por la que se establecen las normas de aplicación del régimen de ayudas a la producción integrada de remolacha de siembra otoñal.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

A partir de la publicación en BOJA de esta Orden quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente Orden y, específicamente, las siguientes, sin perjuicio de su aplicación a los procedimientos y solicitudes con compromisos comunes y específicos en vigor que aún no hayan finalizado:

- Orden de 20 de noviembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Submedidas Agroambientales en el marco del Plan de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 y se efectúa su convocatoria para el año 2007.

- Orden de 12 de marzo de 2009, por la que se establecen las normas de aplicación del régimen de ayudas a la producción integrada de remolacha de siembra otoñal y se realiza su convocatoria para el año 2009.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a los titulares de la Dirección General de Fondos Agrarios, de la Producción Agrícola y Ganadera, así como de la Secretaría General del Medio Rural y la Producción Ecológica, en el ámbito de sus respectivas competencias a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para adaptar lo dispuesto en la presente Orden a los cambios técnicos que en su caso se produzcan en la normativa comunitaria y básica estatal, así como para convocar cualquier ayuda establecida en la citada normativa y no mencionada en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de marzo de 2011

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA  
Consejera de Agricultura y Pesca

#### ANEXO 1

#### RELATIVO A LOS REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES, A LAS CONDICIONES DE AYUDA Y A LOS COMPROMISOS DE CADA SUBMEDIDA AGROAMBIENTAL

#### REQUISITO COMÚN A TODAS LAS SUBMEDIDAS AGROAMBIENTALES

a) Requisitos mínimos en relación con la utilización de abono y productos fitosanitarios: De acuerdo al artículo 51 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, los beneficiarios de las ayudas agroambientales deberán cumplir en toda la explotación los requisitos mínimos en relación con la utilización de abono y productos fitosanitarios establecidos en la legislación nacional y autonómica, y que se citan en el Anexo 2 de esta Orden.

#### COMPROMISOS COMUNES A TODAS LAS SUBMEDIDAS AGROAMBIENTALES

a) Mantenimiento de un cuaderno de explotación. En este cuaderno se reflejará la programación y las prácticas (tratamientos, laboreo, etc.) que se realicen en la explotación permitiendo la trazabilidad de las actuaciones. Además se deberán conservar todos los justificantes documentales de estas actuaciones, facturas, certificados, justificantes de entregas, etc.

b) Mantenimiento de la vegetación natural en lindes de las parcelas. Se conservará en buen estado fitosanitario la vegetación de borde que configura los lindes de las parcelas.

c) Mantenimiento de los elementos de infraestructura e instalaciones tradicionales: muretes, cercas, setos, terrazas, bancales, acequias, pasos de ganado, etc.

#### SUBMEDIDA 1: APICULTURA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD (214-01)

##### A) REQUISITOS PARA LA SUBMEDIDA 1

a) Titulares de explotaciones apícolas que posean un mínimo de 150 colmenas inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas de Andalucía a fecha 1 de enero de 2007.

b) Estar en posesión del Libro de Registro de Explotación Apícola y tenerlo actualizado.

c) Cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas y los de la Orden de 26 de febrero de 2004, por las que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas, así como con los establecidos en el Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, y cualquier otra norma de aplicación obligatoria para estas explotaciones ganaderas.

##### B) REQUISITOS ADICIONALES PARA LA PRIMA ADICIONAL DE LA SUBMEDIDA 1

a) Ser titulares de explotaciones apícolas que produzcan en la Comunidad Autónoma de Andalucía productos agroalimentarios susceptibles de utilizar indicaciones referentes al método de producción ecológica previsto en el Reglamento (CE) núm. 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de productos ecológicos, con vistas a su comercialización.

b) Que las explotaciones agrícolas figuren inscritas a fecha de finalización del plazo de la Solicitud Única en un Organismo de Control y Certificación de la producción agrícola ecológica autorizado por la Consejería de Agricultura y Pesca, que renueven anualmente dichas inscripciones y que justifiquen que las parcelas, usos y superficie continúan bajo certificación en producción ecológica.

c) Estar en disposición de aportar un plano de la explotación referenciado geográficamente.

d) Las explotaciones agrarias objeto de ayuda deberán estar en producción.

##### C) COMPROMISOS PARA LA SUBMEDIDA 1

a) Mantener actualizado un cuaderno de explotación en el que se reflejen la contabilidad y la trazabilidad de la explotación. En él se deberá registrar, junto con los oportunos soportes documentales, todas las ventas y compras que efectúe la explotación.

b) Como superficie de acogida se considerará toda la cubierta con vegetación natural de Andalucía, excluyendo las áreas dedicadas a cultivos agrícolas. Las colmenas deberán mantenerse en las zonas incluidas como superficie de acogida, permitiéndose que como máximo el 80% de las colmenas puedan asentarse hasta un máximo de 6 meses en otras zonas.

c) Cada colmenar no podrá tener más de 80 colmenas, manteniéndose una distancia entre colmenares de diferentes apicultores superior a 1 kilómetro. En caso de colmenares de un mismo apicultor se deberá mantener esta misma distancia media entre grupos de colmenas.

d) Establecer un sistema de lucha integrada contra la varroosis asociando métodos de manejo biológicos con la aplicación de un producto químico de síntesis anualmente, excepto para el caso de la apicultura ecológica que tendrá que respetar las normas de producción establecidas en el Reglamento (CE) núm. 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007.

e) Utilizar sólo abeja autóctona (*Apis mellifera* subsp. *iberiensis*).

f) Las colmenas objeto de ayuda no podrán aumentar anualmente más de un 5%.

g) No suministrar alimentación estimulante que contenga polen.

##### D) COMPROMISOS ADICIONALES PARA LA PRIMA ADICIONAL DE LA SUBMEDIDA 1

a) Cumplir con las normas de producción establecidas en el Reglamento (CE) núm. 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, que regula la producción ecológica.

b) Como superficie de acogida se considerará toda la cubierta con vegetación natural de Andalucía que cumplan las normas de producción establecidas en el Reglamento (CE) núm. 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007. Las colmenas deberán mantenerse en las zonas incluidas como superficie de acogida, permitiéndose que como máximo el 80% de las colmenas puedan asentarse hasta un máximo de 6 meses en otras zonas, siempre y cuando cumplan también las normas de producción establecidas en el Reglamento (CE) núm. 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007.

c) Realizar una actividad formativa sobre producción ecológica. Dicha actividad formativa estará homologada por la Consejería de Agricultura y Pesca y deberá ser realizada durante el periodo de conversión, o en todo caso antes del tercer año de compromiso de las ayudas. Esta actividad formativa podrá ser convalidada o excluida en los siguientes casos:

c.1) Se podrá convalidar cuando se esté en posesión del certificado de algunos de los cursos impartidos u homologados por el IFAPA (Instituto de investigación y formación agraria y pesquera) que se detallan:

- Conversión a la Producción Ecológica: Agricultura y Ganadería Ecológicas.

- Incorporación a la Empresa Agraria de Agricultura Ecológica.

c.2) Se podrá excluir de la actividad formativa a aquellos agricultores que hayan sido beneficiarios de ayudas agroambientales para la agricultura, ganadería y apicultura ecológicas al menos durante 3 anualidades antes de la solicitud de ayudas agroambientales regulada por esta Orden.

d) Mantener la explotación bajo el control de un Organismo de certificación autorizado de la producción agrícola ecológica.

e) Comercialización de la producción ecológica con referencia al método de producción ecológica, una vez superada la fase de reconversión; a estos efectos se requerirá la presentación de las facturas de venta donde deberá estar indicado que dicho producto es de producción ecológica.

**SUBMEDIDA 2: RAZAS AUTÓCTONAS PURAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN (214-02)**

**A) REQUISITOS PARA LA SUBMEDIDA 2: RAZAS AUTÓCTONAS PURAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN**

a) Titulares de explotaciones ganaderas que posean efectivos ganaderos de alguna de las razas citadas en el Anexo 8 de la presente Orden y con los efectivos mínimos que en el mismo se determinan.

b) Debe estar aprobada oficialmente la reglamentación específica del Libro Genealógico de la raza en cuestión.

c) Los titulares de las explotaciones deben estar inscritos en una Asociación de Defensa de la raza. Estas asociaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

c.1) Que en sus fines estatutarios figure la mejora y conservación de las razas autóctonas en peligro de extinción correspondientes.

c.2) Estar reconocida por el organismo competente para llevar el Libro Genealógico de la raza en cuestión. Este reconocimiento se podrá conseguir a lo largo del año natural en el que se solicitó la ayuda.

**B) COMPROMISOS PARA LA SUBMEDIDA 2: RAZAS AUTÓCTONAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN**

a) Mantener el censo de las razas acogidas, permitiéndose que por razones técnicas pueda haber una disminución de hasta un 25% del censo inicial (el del primer año de compromiso). Las razones técnicas enunciadas anteriormente serán justificadas como consecuencia de enfermedades epizooticas, brotes de enfermedades recogidos en programas de control

oficial de enfermedades, desastres naturales o condiciones climáticas adversas.

b) Mantener en pureza los efectivos reproductores de machos y hembras de estas razas por los que se solicita la ayuda.

c) Inscribir sus animales en el correspondiente Libro Genealógico de la Raza, así como participar en el Plan Zootécnico de Mejora Genética cuando estén aprobados oficialmente.

d) El número mínimo de animales para cada raza será el indicado en el Anexo 8 de esta Orden. Se podrán permitir modificaciones en cuanto a cambios de especies, pero no podrá rebajarse las UGMs equivalente que dieron origen al compromiso máximo en cualquier anualidad del expediente.

**SUBMEDIDA 3. AGRICULTURA ECOLÓGICA (214-03) Y SUBMEDIDA 4: GANADERÍA ECOLÓGICA (214-04)**

**A) REQUISITOS COMUNES A LA SUBMEDIDA 3: AGRICULTURA ECOLÓGICA Y SUBMEDIDA 4: GANADERÍA ECOLÓGICA**

a) Ser titulares de explotaciones agrícolas o ganaderas que produzcan en la comunidad autónoma de Andalucía productos agroalimentarios susceptibles de utilizar indicaciones referentes al método de producción ecológica previsto en el Reglamento (CE) núm. 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, con vistas a su comercialización.

b) Que las explotaciones figuren inscritas a fecha de finalización del plazo de la Solicitud Única en un Organismo de control y certificación de la producción agrícola ecológica autorizado por la Consejería de Agricultura y Pesca, que renueven anualmente dichas inscripciones que justifiquen que las parcelas, usos y superficie continúan bajo certificación en producción ecológica.

c) Estar en disposición de aportar las referencias SIGPAC completas y actualizadas hasta el nivel de recinto, superficies, régimen de explotación, cultivos certificados, códigos de explotaciones ganaderas, especie y número de animales sometidos a control y certificación de la producción agrícola ecológica.

d) Las explotaciones agrarias objeto de ayuda deberán estar en producción, con especies ganaderas o cultivos agrícolas que tengan como destino el consumo humano o animal, ya sea de forma directa o transformados, así como el algodón ecológico para la producción de fibra textil. No se podrán financiar superficies en abandono o con producciones para uso exclusivamente deportivo, recreativo o turístico.

**B) REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA SUBMEDIDA 3: AGRICULTURA ECOLÓGICA**

a) La superficie mínima de cultivo de cada grupo de pago para poder percibir la ayuda será la siguiente:

Cultivos	Superficie mínima (hectáreas)
Arroz	0,50
Herbáceos	1,00
Frutales de secano	1,00
Frutales de regadío	0,50
Olivar	1,00
Olivar en pendiente	1,00
Hortícolas	0,25
Viñedo para vinificación	1,00
Uva de mesa	0,25
Cítricos	0,50
Algodón	1,00

b) Los cultivos y variedades válidos para cada grupo de pago para poder acogerse a esta Submedida son los que se establecen en el Anexo 9 de la presente Orden.

c) Quedan excluidas de estas ayudas las superficies de especies arbóreas acogidas al programa de forestación de tie-



rras agrarias hasta que finalice el período de percepción de primas compensatorias.

d) Para cobrar la prima de olivar en pendiente la pendiente media del recinto SIGPAC será superior al 8%.

#### C) REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA SUBMEDIDA 4: GANADERÍA ECOLÓGICA

a) El titular de la explotación también tendrá que ser titular del ganado y tener una carga ganadera en la explotación igual o superior a la mínima establecida en función de la pluviometría del municipio donde se ubique la explotación. Se excluye expresamente el ganado equino.

b) La superficie mínima para poder percibir la ayuda será de al menos 15 hectáreas de superficie elegible en caso de explotaciones ganaderas no avícolas, y 1 hectárea en caso de explotaciones exclusivamente avícolas.

c) Los cultivos y variedades válidos para ser considerados como superficie elegible son los que se establecen en el Anexo 10 de la presente Orden.

d) Los ganaderos que suscriban compromisos al amparo esta Submedida, deberán cumplir con los requisitos fijados en el Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía y cualquier otra norma de aplicación obligatoria para estas explotaciones ganaderas.

#### D) COMPROMISOS COMUNES PARA LA SUBMEDIDA 3: AGRICULTURA ECOLÓGICA Y PARA LA SUBMEDIDA 4: GANADERÍA ECOLÓGICA

a) Cumplir con las normas de producción establecidas en el Reglamento (CE) núm. 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, que regula la producción ecológica.

b) Realizar una actividad formativa sobre producción ecológica. Dicha actividad formativa estará homologada por la Consejería de Agricultura y Pesca y deberá ser realizada durante el período de conversión, o en todo caso antes del tercer año de compromiso de las ayudas. Esta actividad formativa podrá ser convalidada o excluida en los siguientes casos:

b.1) Se podrá convalidar cuando se esté en posesión del certificado de algunos de los cursos impartidos u homologados por el IFAPA (Instituto de investigación y formación agraria y pesquera) que se detallan:

- Conversión a la Producción Ecológica: Agricultura y Ganadería Ecológicas.

- Incorporación a la Empresa Agraria de Agricultura Ecológica.

b.2) Se podrá excluir de la actividad formativa a aquellos agricultores que hayan sido beneficiarios de ayudas agroambientales para la agricultura, ganadería y apicultura ecológicas al menos durante 3 anualidades antes de la solicitud de ayudas agroambientales regulada por esta Orden.

c) Mantener un cuaderno de explotación en el que se anote la contabilidad y el registro sobre materias primas adquiridas y productos que salgan de la explotación, junto con los oportunos soportes documentales.

d) Mantener la explotación bajo el control de un Organismo de certificación autorizado de la producción agrícola ecológica.

e) Comercialización de la producción ecológica con etiquetado referente al método de producción ecológica, una vez superada la fase de reconversión; a estos efectos se requerirá la presentación de las facturas de venta donde deberá estar indicado que dicho producto es de producción ecológica. Este requisito no será exigible en caso de autoconsumo.

f) Elaborar un Plan de conversión de la explotación que especifique las actuaciones a realizar durante el período de conversión.

#### E) COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA SUBMEDIDA 3: AGRICULTURA ECOLÓGICA

1. Genéricos para todos los cultivos:

a) No utilizar productos químicos de síntesis no autorizados Reglamento (CE) núm. 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, en el control de plagas y enfermedades y efectuar el control de la maleza mediante tratamientos mecánicos en los períodos permitidos.

b) Mantener la vegetación de los linderos existentes al inicio del compromiso para mejor protección de la flora y de la fauna.

2. Compromisos adicionales para los cultivos leñosos:

a) En cultivos leñosos, el suelo de las calles no debe ser alterado entre el 1 de septiembre y el 15 de marzo, dejando crecer la cubierta vegetal.

b) Sin embargo, si se emplea cubierta sembrada, esta podrá ser sembrada en agosto o septiembre enterrando la semilla con un apero superficial (cultivador o rastra) y deberá dejarse crecer sin alterar el suelo en las calles del olivar al menos hasta el 15 de marzo del año siguiente.

c) Si fuese necesario para las tareas de recolección, la superficie del suelo que está debajo de la copa del árbol podrá ser desyerbada de forma mecánica en el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 15 de marzo.

d) No utilizar aperos de labranza que volteen el suelo.

e) Se prohíben roturaciones.

3. Compromisos adicionales para los cultivos no leñosos:

a) Establecer una rotación interanual como mínimo de 2 especies. El Plan de conversión de la explotación incluirá la rotación de las especies. En los casos de declaraciones de cultivos con códigos genéricos esta rotación podrá comprobarse en el manual del operador o plan de conversión, según corresponda.

b) Mantener la rotación de cultivos, admitiéndose un margen de tolerancia del 25% en la superficie de las parcelas sembradas en la campaña anterior.

c) En caso de aprovechamiento de rastrojos por pastoreo, este no será superior a tres meses ni la intensidad del aprovechamiento será tal que se deje el suelo desnudo.

d) En caso de utilizar técnicas de siembra directa, el rastrojo se podrá mantener en pie para su lenta descomposición.

4. Compromisos adicionales para alfalfa:

a) Obligación de tener a lo largo del año al menos una parada de siega al menos de 60 días, con el fin de favorecer la proliferación de la fauna beneficiosa para el medio ambiente.

#### F) COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA SUBMEDIDA 4: GANADERÍA ECOLÓGICA

a) Cumplir lo dispuesto en el Reglamento (CE) núm. 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción ganadera ecológica.

b) Utilizar al menos el porcentaje de alimentación animal procedente de agricultura ecológica que establece el Reglamento (CE) núm. 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007.

c) No utilizar medicamentos de síntesis no autorizados por Reglamento (CE) núm. 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007 en el tratamiento y profilaxis de las enfermedades del ganado.

d) Recoger las cuerdas del atado de pacas de paja o heno utilizados para alimentación del ganado, almacenándolas en sacos en la explotación hasta su retirada.

e) Conservar y mantener los elementos del manejo del ganado (cercas de piedra, muretes, aguaderas, etc.).

f) Mantener la cubierta vegetal mediante un manejo adecuado del ganado y realizar un aprovechamiento racional de los pastos, de tal forma que nunca quede el suelo desnudo.

g) No levantar los rastrojos hasta 4 meses después de la recolección de las superficies de cereales integrantes de la explotación que figuren en su declaración anual de cultivos herbáceos.

h) Dejar al menos el 50% de la paja de los cultivos de cereales sobre el terreno.

i) Las cargas ganaderas que deben mantener las explotaciones no avícolas o mixtas para poder percibir la ayuda serán las siguientes:

ZONA	CARGA GANADERA MÍNIMA (UGM/ha)	CARGA GANADERA MÁXIMA(UGM/ha)
Pluviometría < 600 mm	0,1	1
Pluviometría ≥ 600 mm	0,2	1

j) Con carácter general y para los ganaderos que realicen prácticas de trashumancia, la carga ganadera mínima que deben mantener para percibir las ayudas se reducirá a la mitad. En estos casos deberán aportar la documentación acreditativa de dicha situación que consistirá en comunicar esta circunstancia al Servicio de Ayudas de la Delegación Provincial correspondiente previamente al traslado de los animales. Se deberá consignar:

1. El número de animales que ha trasladado.
2. El código de explotación, la provincia, el término municipal y las fincas o parajes en las que se encontrarán los animales declarados, para poder efectuar las preceptivas inspecciones.
3. La fecha en que se producirá el traslado y la causa del mismo.

k) En explotaciones exclusivamente avícolas se deberá cumplir la carga mínima ganaderas de 0,5 UGM/ha para poder percibir ayuda.

l) Quedan exentas del cumplimiento del requisito de mantener una carga ganadera mínima para poder percibir ayudas aquellas explotaciones se encuentre ubicada dentro de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

Esta carga ganadera se considerará como media anual de las explotaciones ecológicas de las que sea titular el solicitante inicial de ayudas y/o anual de pago, en los doce meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Para el cálculo de la carga ganadera se utilizará la tabla de conversión recogida en el Anexo 7 de la presente Orden.

**SUBMEDIDA 5: PRODUCCIÓN INTEGRADA EN ARROZ (214-05)**

**A) REQUISITOS PARA LA SUBMEDIDA 5: PRODUCCIÓN INTEGRADA EN ARROZ**

a) Formar parte de una Agrupación de Producción Integrada, en adelante API, para el cultivo del arroz reconocida oficialmente e inscrita en el registro de operadores de producción integrada.

- b) Superficie mínima de solicitud: 0,50 hectáreas.
- c) El cultivo y variedad válido para poder acogerse a esta Submedida es el que se establece en el Anexo 11 de la presente Orden.

**B) COMPROMISOS PARA LA SUBMEDIDA 5: PRODUCCIÓN INTEGRADA EN ARROZ**

a) Aplicar para toda la superficie de su explotación de arroz las técnicas de producción integrada.

b) Cumplir los siguientes requisitos establecidos en la normativa general y específica de producción integrada de arroz en la Comunidad Autónoma andaluza:

b.1) Realización de análisis fisicoquímicos de los suelos al menos cada 5 años para establecer los programas de fertilización.

b.2) Disponer de las características analíticas de la calidad del agua de riego. Se analizará la calidad del agua de riego todos los años.

b.3) Utilizar para el control de plagas y enfermedades sólo las sustancias activas incluidas en el Reglamento Especifico de Producción Integrada de Arroz publicado en la Orden de 16 de mayo de 2000 (BOJA núm. 57, de 16 de mayo de 2000).

b.4) Se tomarán muestras en el periodo de recolección y/o elaboración, para analizar la posible presencia de residuos de productos fitosanitarios y garantizar que se han utilizado exclusivamente las sustancias activas seleccionadas en la estrategia de protección integrada, y que se cumple con lo establecido en la legislación española en relación con los límites máximos de residuos de productos fitosanitarios.

b.5) Solo se permite el empleo de fitosanitarios incluidos en el Reglamento Especifico de Producción Integrada de Arroz publicado en la Orden de 18 de abril de 2000 (BOJA núm. 57, de 16 de mayo de 2000).

b.6) Prohibida la utilización de herbicidas que no estén incluidos en el Reglamento Especifico de Producción Integrada de Arroz publicado en la Orden de 18 de abril de 2000 (BOJA núm. 57, de 16 de mayo de 2000).

c) La contabilidad que debe unirse al cuaderno de explotación deberá recoger el origen, naturaleza y cantidades de las materias primas o insumos utilizados en la explotación.

d) Las aportaciones de nitrógeno total por hectárea y año, según el tipo de variedad, no podrán superar las siguientes cantidades:

Tipo	Dosis (kg/ha)
Índica	145
Japónica	125

**SUBMEDIDA 7: PRODUCCIÓN INTEGRADA EN OLIVAR EN CUENCAS VERTIENTES A EMBALSES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO O EN ZONAS NATURA 2000 (214-07)**

**A) REQUISITOS PARA LA SUBMEDIDA 7: PRODUCCIÓN INTEGRADA EN OLIVAR EN CUENCAS VERTIENTES A EMBALSES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO O EN ZONAS NATURA 2000**

a) Titulares de explotaciones con parcelas localizadas en recintos que según SIGPAC estén situados en cuenca de embalses de abastecimiento de agua para consumo humano o en zonas de Red Natura 2000.

b) Formar parte de una API para el cultivo del olivar reconocida oficialmente e inscrita en el registro de operadores de producción integrada.

- c) Superficie mínima de solicitud: 1 hectárea.
- d) El cultivo y variedad válido para poder acogerse a esta Submedida es el que se establece en el Anexo 11 de la presente Orden.

**B) COMPROMISOS PARA LA SUBMEDIDA 7: PRODUCCIÓN INTEGRADA EN OLIVAR EN CUENCAS VERTIENTES A EMBALSES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO O EN ZONAS NATURA 2000**

a) Cumplir los siguientes requisitos establecidos en la normativa general y específica de producción integrada de olivar en la Comunidad Autónoma andaluza:

a.1) Se llevaran a cabo las prácticas de conservación de suelo para reducir la erosión del suelo y el consumo energé-

tico. Se realizarán en función de la pendiente, respetando al máximo la estructura del suelo.

a.2) Se evitarán las escorrentías mediante la realización de obras de defensa y los encharcamientos mediante técnicas que eviten su aparición, como la plantación en lomos.

a.3) No labrar en recintos con pendientes medias iguales o superiores al 10%. En dichos casos se adoptarán prácticas de cultivo especiales como el establecimiento de bancales, cultivo en fajas, o laboreo de conservación con cubiertas vegetales vivas o inertes.

a.4) En caso de existencia de bancales, será obligatorio evitar cualquier tipo de labores que afecten la estructura de los taludes existentes.

a.5) Prohibida la utilización de aperos (grada de discos, vertedera) que destruyan la estructura del suelo y propicien la formación de suelo de labor.

a.6) La fertilización mineral se realizará según lo establecido en un plan de abonado, calculado, teniendo en cuenta las extracciones del cultivo, el nivel de fertilidad del suelo, el estado nutricional de la planta (según lo establecido en el Reglamento Específico de Producción Integrada de Olivar publicado en la Orden de 15 de abril de 2008 (BOJA núm. 83, de 25 de abril de 2008) y las aportaciones efectuadas por otras vías (agua, materia orgánica incorporada, etc.).

a.7) Realizar con carácter anual un análisis foliar por explotación o Unidad Homogénea de Cultivo/ plantación, en adelante UHC, para conocer la respuesta de la planta al Plan de Abonado, y corregir las desviaciones que puedan producirse. A estos efectos, se tendrán en cuenta los niveles críticos establecidos, con carácter orientativo, en el Cuadro núm. 1 del Reglamento Específico de Producción Integrada de Olivar publicado en la Orden de 15 de abril de 2008 (BOJA núm. 83 de 25 de abril de 2008). La toma de muestra de hojas se realizará durante el mes de julio.

a.8) Análisis físico-químico del suelo de cada parcela o UHC, con una periodicidad mínima cada cuatro años.

a.9) Disponer de las características analíticas de la calidad del agua de riego. La determinación deberá realizarse cada 2 años.

a.10) Se tomarán muestras en el periodo de recolección y/o elaboración, para analizar la posible presencia de residuos de productos fitosanitarios y garantizar que se han utilizado exclusivamente las materias activas seleccionadas en la estrategia de protección integrada, y que se cumple con lo establecido en la legislación española en relación con los límites máximos de residuos de productos fitosanitarios.

a.11) En el caso de formación de cárcavas, ejecución de obras de defensa que eviten su agravamiento.

b) Aplicar para toda la superficie de su explotación en cuencas vertientes a embalses de abastecimiento de agua para consumo humano con olivar las técnicas de producción integrada.

c) Adicionalmente a las técnicas de producción integrada se cumplirán las siguientes limitaciones en el uso de herbicidas y obligaciones respecto al mantenimiento de cubiertas en el centro de las calles:

c.1) Bajo la copa del olivo o líneas de plantación sólo podrá aplicarse herbicida una vez al año, entendiéndose por año el periodo de lluvias y actividad vegetativa de las hierbas, a partir del 1 de octubre. Será obligatoria la alternancia de materias activas en los tratamientos herbicidas. Se establecerán limitaciones a las cantidades de las diferentes materias activas a utilizar.

c.2) En las calles de plantación será obligatorio mantener una cubierta de especies espontáneas o cultivadas, o de restos vegetales secos, que como mínimo ocupará una franja de 1,80 m, a partir de las lluvias de otoño y hasta finales de invierno. El manejo de las cubiertas vegetales podrá realizarse para limitar la competencia por agua y nutrientes a finales de invierno o en primavera por medios mecánicos, y sólo se per-

miten 2 aplicaciones herbicidas, y solo una por año a lo largo de los 5 años de duración de la medida, a fin de evitar invasiones de especies indeseables o para implantar las cubiertas.

c.3) Se permite la incorporación al suelo de cubiertas como biofumigantes dos veces a lo largo de los 5 años del periodo.

c.4) Se permiten labores superficiales para adecuar el terreno para la siembra de las cubiertas, pero se prohíben otras labores de mantenimiento diferentes a las ya expresadas. Excepcionalmente se permitirán las correcciones en aquellas zonas de la finca afectadas por erosión producida por tormentas o fuertes lluvias.

#### SUBMEDIDA 9: MANTENIMIENTO DEL CASTAÑO (214-09)

##### A) REQUISITOS PARA LA SUBMEDIDA 9: MANTENIMIENTO DEL CASTAÑO

a) Superficie mínima de solicitud: 0,50 hectáreas.

b) La densidad de plantación deberá estar entre los 30 y 210 árboles por hectárea.

c) El cultivo y variedad válido para poder acogerse a esta Submedida es el que se establece en el Anexo 11 de la presente Orden.

##### B) REQUISITOS ADICIONALES PARA LA PRIMA ADICIONAL DE LA SUBMEDIDA 9: MANTENIMIENTO DEL CASTAÑO

a) Ser titulares de explotaciones agrícolas que produzcan en la comunidad autónoma de Andalucía productos agroalimentarios susceptibles de utilizar indicaciones referentes al método de producción ecológica previsto en el Reglamento (CE) núm. 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, con vistas a su comercialización.

b) Que las explotaciones figuren inscritas a fecha de finalización del plazo de la Solicitud Única en un Organismo de control y certificación de la producción agrícola ecológica autorizado por la Consejería de Agricultura y Pesca, que renueven anualmente dichas inscripciones que justifiquen que las parcelas, usos y superficie continúan bajo certificación en producción ecológica.

c) Estar en disposición de aportar las referencias SIGPAC completas y actualizadas hasta el nivel de recinto, superficies, régimen de explotación, cultivos certificados y certificación de la producción agrícola ecológica.

d) Las explotaciones agrarias objeto de ayuda deberán estar en producción, y sus cultivos agrícolas que tengan como destino el consumo humano o animal, ya sea de forma directa o transformados. No se podrán financiar superficies en abandono o con producciones para uso exclusivamente deportivo, recreativo o turístico.

e) Quedan excluidas de estas ayudas las superficies de especies arbóreas acogidas al programa de forestación de tierras agrarias, hasta que finalice el periodo de percepción de primas compensatorias.

##### C) COMPROMISOS PARA LA SUBMEDIDA 9: MANTENIMIENTO DEL CASTAÑO

a) Llevar un cuaderno de explotación en el que se reflejarán todas las labores y operaciones realizadas a lo largo del año en cada una de las parcelas. En dicho cuaderno de explotación se recogerá la planificación de las actuaciones tendientes a reducir la erosión en las diferentes parcelas de la explotación.

b) Prohibición de labrar el suelo. Entre el 1 de febrero al 31 de mayo se permitirá un laboreo superficial siempre y cuando la alteración del suelo no supere los 20 cm. En casos de inversión de flora y otras situaciones extraordinarias podrá llevarse a cabo una labor superficial, previa solicitud justificada.

cada a la Consejería de Agricultura y Pesca, y siempre que la alteración del suelo no supere los 20 cm de profundidad.

c) Realizar un control de la flora adventicia, evitando el desarrollo de las especies perennes y facilitando una adecuada protección del suelo para reducir la erosión hídrica. Dicho control se realizará mediante desbroce o pastoreo controlado, evitando dejar el suelo desprotegido.

d) Prohibición del uso de herbicidas para el control de la flora adventicia.

#### D) COMPROMISOS ADICIONALES PARA LA PRIMA ADICIONAL DE LA SUBMEDIDA 9

a) Cumplir con las normas de producción establecidas en el Reglamento (CE) núm. 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, que regula la producción ecológica.

b) Elaborar un Plan de conversión de la explotación que especifique las actuaciones a realizar durante el periodo de conversión.

c) Realizar una actividad formativa sobre producción ecológica. Dicha actividad formativa estará homologada por la Consejería de Agricultura y Pesca y deberá ser realizada durante el periodo de conversión, o en todo caso antes del tercer año de compromiso de las ayudas. Esta actividad formativa podrá ser convalidada o excluida en los siguientes casos:

c.1) Se podrá convalidar cuando se esté en posesión del certificado de algunos de los cursos impartidos u homologados por el IFAPA (Instituto de investigación y formación agraria y pesquera) que se detallan:

- Conversión a la Producción Ecológica: Agricultura y Ganadería Ecológicas.

- Incorporación a la Empresa Agraria de Agricultura Ecológica.

c.2) Se podrá excluir de la actividad formativa a aquellos agricultores que hayan sido beneficiarios de ayudas agroambientales para la agricultura, ganadería y apicultura ecológicas al menos durante 3 anualidades antes de la solicitud de ayudas agroambientales regulada por esta Orden.

d) Mantener un cuaderno de explotación en el que se anote la contabilidad y el registro sobre materias primas adquiridas y productos que salgan de la explotación, junto con los oportunos soportes documentales.

e) Mantener la explotación bajo el control de un Organismo de certificación autorizado de la producción agrícola ecológica.

f) Comercialización de la producción ecológica con etiquetado referente al método de producción ecológica, una vez superada la fase de reconversión; a estos efectos se requerirá la presentación de las facturas de venta donde deberá estar indicado que dicho producto es de producción ecológica. Este requisito no será exigible en caso de autoconsumo.

g) No utilizar productos químicos de síntesis no autorizados Reglamento (CE) núm. 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, en el control de plagas y enfermedades y efectuar el control de la maleza mediante tratamientos mecánicos en los periodos permitidos.

h) Mantener la vegetación de los linderos existentes al inicio del compromiso para mejor protección de la flora y de la fauna.

i) En plantaciones de castaño el suelo de las calles no debe ser alterado entre el 1 de septiembre y el 15 de marzo, dejando crecer la cubierta vegetal.

j) Sin embargo, si se emplea cubierta sembrada, ésta podrá ser sembrada en agosto o septiembre enterrando la semilla con un apero superficial (cultivador o rastra) y deberá dejarse crecer sin alterar el suelo del castañar al menos hasta el 15 de marzo del año siguiente.

k) Si fuese necesario para las tareas de recolección, la superficie del suelo que está debajo de la copa del árbol podrá

ser desyerbada de forma mecánica en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 15 de marzo.

l) No utilizar aperos de labranza que volteen el suelo.

m) Se prohíben roturaciones.

#### SUBMEDIDA 12: AGRICULTURA DE CONSERVACIÓN EN CULTIVOS HERBÁCEOS EN PENDIENTE (214-12)

##### A) REQUISITOS PARA LA SUBMEDIDA 12: AGRICULTURA DE CONSERVACIÓN EN CULTIVOS HERBÁCEOS EN PENDIENTE

a) El Área de actuación corresponde a las superficies de cultivos herbáceos de Andalucía en las que la pendiente media del recinto SIGPAC será superior al 8%.

b) Los cultivos y variedades válidos para poder acogerse a esta Submedida son los que se establecen en el Anexo 11 de la presente Orden.

##### B) COMPROMISOS PARA LA SUBMEDIDA 12: AGRICULTURA DE CONSERVACIÓN EN CULTIVOS HERBÁCEOS EN PENDIENTE

a) Realizar siembra directa: Utilización de maquinaria que instale la semilla en el lecho de siembra sin haber movido previamente el suelo con ningún tipo de apero de labor.

b) Picado y extendido de los cañotes del girasol.

#### SUBMEDIDA 13: PRODUCCIÓN INTEGRADA DE ALFALFA (214-13)

##### A) REQUISITOS PARA LA SUBMEDIDA 13: PRODUCCIÓN INTEGRADA DE ALFALFA

a) Formar parte de una API para el cultivo de la alfalfa reconocida oficialmente e inscrita en el registro de operadores de producción integrada.

b) Superficie mínima de solicitud: 2 hectáreas.

c) El cultivo y variedad para poder acogerse a esta Submedida es el que se establece en el Anexo 11 de la presente Orden.

##### B) COMPROMISOS PARA LA SUBMEDIDA 13: PRODUCCIÓN INTEGRADA DE ALFALFA

a) Cumplir los siguientes requisitos establecidos en la normativa general y específica de producción integrada de alfalfa en la Comunidad Autónoma andaluza:

a.1) Disponer de las características analíticas de la calidad del agua de riego. La periodicidad de los análisis será al menos anual.

a.2) Utilizar para el control de plagas y enfermedades sólo las materias activas incluidas en el Reglamento Específico de Producción Integrada de Alfalfa publicado en la Orden de 4 de enero de 2006 (BOJA núm. 32, de 16 de febrero de 2006).

a.3) Se tomarán muestras en el periodo de recolección y/o elaboración, para analizar la posible presencia de residuos de productos fitosanitarios y garantizar que se han utilizado exclusivamente las materias activas seleccionadas en la estrategia de protección integrada, y que se cumple con lo establecido en la legislación española en relación con los límites máximos de residuos de productos fitosanitarios.

b) Mantener los compromisos durante un periodo de 5 años. La superficie anual de cultivo es la que figure en el plan de rotación quinquenal, considerando la obligación de rotaciones que establece la normativa de producción integrada.

c) Aplicar para toda la superficie de la explotación de alfalfa las técnicas de producción integrada.

d) Eliminación de los aportes de fertilizantes minerales nitrogenados en todo el cultivo de la alfalfa, incluido el primer año de implantación.

e) Eliminación de aplicaciones herbicidas.

f) Obligación de tener a lo largo del año al menos una parada de siega al menos de 60 días, con el fin de favorecer la proliferación de la fauna beneficiosa para el medio ambiente.

#### SUBMEDIDA 14: AGRICULTURA DE CONSERVACIÓN DEL VIÑEDO (214-14)

##### A) REQUISITOS PARA LA SUBMEDIDA 14: AGRICULTURA DE CONSERVACIÓN DEL VIÑEDO

a) Titulares de explotaciones de viñedo localizadas en recintos SIGPAC con calificación de uso de viñedo y con pendiente media superior al 8% o con viñedos de secano que se encuentren en la Red Natura 2000.

b) Superficie mínima de solicitud: 0,2 hectáreas.

c) Los cultivos y variedades válidos para poder acogerse a esta Submedida son los que se establecen en el Anexo 11 de la presente Orden.

##### B) COMPROMISOS PARA LA SUBMEDIDA 14: AGRICULTURA DE CONSERVACIÓN DEL VIÑEDO

a) Llevar un cuaderno de explotación en el que se reflejarán todas las labores y operaciones realizadas a lo largo del año en cada una de las parcelas.

b) Prohibición de labrar el suelo. En casos de inversión de flora y otras situaciones extraordinarias podrá llevarse a cabo una labor superficial, previa solicitud justificada a la Consejería de Agricultura y Pesca, y siempre que la alteración del suelo no supere los 20 cm de profundidad.

c) Establecimiento de una cubierta vegetal viva sembrada o espontánea, que incluirá los restos de la poda manteniéndose como mínimo hasta el 1 de marzo. En casos de condiciones climatológicas adversas, se podrá autorizar por parte de la Consejería de Agricultura y Pesca, el levantamiento de la cubierta para el territorio afectado por las citadas condiciones, en una fecha anterior al 1 de marzo.

d) La eliminación de la cubierta herbácea se realizará mediante siega química o desbrozadoras y segadoras mecánicas.

e) Aplicación de tratamientos herbicidas más respetuosos con el medio ambiente. En este sentido, las materias activas de los herbicidas que se empleen para el control de malas hierbas deberán limitarse a las incluidas en el Anexo I del Reglamento específico de producción integrada de uva para vinificación en Andalucía (Orden de 19 de julio de 2005, publicada en el BOJA de 29 de julio de 2005).

##### D) COMPROMISO ADICIONAL PARA LA PRIMA VOLUNTARIA ADICIONAL DE LA SUBMEDIDA 14

a) Mantener el 10% de la superficie acogida al compromiso sin vendimiar para alimentación de la fauna. Esta superficie deberá rotar de forma que la misma no se deje sin vendimiar dos años consecutivos. Siempre que el tamaño de las parcelas lo permita, la zona sin vendimiar abarcará parcelas completas y nunca superficies continuas inferiores a 1.000 m<sup>2</sup>.

#### SUBMEDIDA 16: PRODUCCIÓN INTEGRADA PARA REMOLACHA DE SIEMBRA OTOÑAL (214-16)

##### A) REQUISITOS PARA SUBMEDIDA 16: PRODUCCIÓN INTEGRADA PARA REMOLACHA DE SIEMBRA OTOÑAL

a) Ser titulares de explotaciones agrarias en las que se realice el cultivo de remolacha azucarera de siembra otoñal.

b) Formar parte de una API para el cultivo de la remolacha reconocida oficialmente e inscrita en el Registro de Producción Integrada de Andalucía con anterioridad a la siembra.

c) Disponer de una superficie mínima de cultivo de 0,5 hectáreas.

d) Poseer contrato de entrega a una industria transformadora.

e) Haber sido beneficiario de la ayuda a la producción integrada de remolacha, al amparo de las medidas de diversificación abarcadas por el fondo de reestructuración del azúcar.

f) El cultivo y variedad válidos para poder acogerse a esta Submedida es el que se establece en el Anexo 11 de la presente Orden.

##### B) COMPROMISOS PARA SUBMEDIDA 16: PRODUCCIÓN INTEGRADA PARA REMOLACHA DE SIEMBRA OTOÑAL

a) Realizar los compromisos de este apartado en toda la superficie de remolacha azucarera de la explotación.

b) La contabilidad que debe unirse al cuaderno de explotación deberá recoger el origen, naturaleza y cantidades de las materias primas o insumos utilizados en la explotación.

c) Cumplir los siguientes requisitos establecidos en el Reglamento Específico de Andalucía de Producción Integrada de Remolacha Azucarera se siembra otoñal en vigor (Orden de 11 de mayo de 2009):

c.1) A partir de un 10% de pendiente media, el laboreo se realizará de forma paralela a las curvas de nivel. Prohibido el cultivo en recintos con pendiente media superior al 20%, por problema de erosión.

c.2) Prohibición de repetir el cultivo sobre la misma superficie dos años consecutivos.

c.3) Realizar una analítica anual por parcela, del contenido de nitratos del suelo antes de la siembra.

c.4) Realizar un análisis completo de suelo por parcela cada 4 años. Dicho análisis contendrá al menos los siguientes parámetros: textura, conductividad eléctrica, materia orgánica, pH, fósforo y potasio.

c.5) Prohibición de superar los 240 UF totales de nitrógeno por hectárea y campaña.

c.6) Fraccionar la aportación de N (fondo más 2 coberturas) de acuerdo con lo contemplado en el cuadro núm. 4 del Reglamento.

c.7) Disponer de un análisis con las características químicas del agua de riego con objeto de tomar decisión sobre su utilización. La periodicidad de los análisis será al menos anual y en un laboratorio autorizado.

c.8) Utilizar para el control de plagas y enfermedades sólo las sustancias activas incluidas en el Reglamento Específico de Producción Integrada de remolacha azucarera para siembra otoñal. Aplicar los métodos de control integrado.

c.9) Se realizará al menos un análisis multirresiduos en época de recolección.

c.10) Se utilizarán exclusivamente los herbicidas inscritos en el Registro oficial formulados con las sustancias activas que figuran en el Reglamento Específico de Andalucía de Producción Integrada de Remolacha Azucarera se siembra otoñal.

## ANEXO 2

### REQUISITOS MÍNIMOS EN RELACIÓN CON LA UTILIZACIÓN DE ABONOS Y FITOSANITARIOS Y OTROS REQUISITOS OBLIGATORIOS PERTINENTES

De acuerdo al artículo 51 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, los beneficiarios de las ayudas agroambientales deberán cumplir en toda la explotación los requisitos mínimos en relación con la utilización de abono y productos fitosanitarios establecidos en la siguiente legislación nacional y autonómica. A continuación se citan los aspectos más destacados de esta regulación normativa:

#### 1. Requisitos mínimos para el uso de fertilizantes:

##### 1.1. Fertilizantes Normativa Nacional.

- Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre la protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

- Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, que regula la utilización de lodos de depuradora.

- Orden de 26 de octubre de 1993, sobre utilización de lodos de depuración en el sector agrario.

- Real Decreto 824/2005, de 8 de julio, sobre productos fertilizantes.

#### 1.2. Fertilizantes. Normativa Autonómica.

- Decreto 261/1998, de 15 de diciembre, por el que se designan las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Orden de 27 de junio de 2001, conjunta de las Consejerías de Medio Ambiente y de Agricultura y Pesca, por la que se aprueba el Programa de Actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía.

- Orden de 22 de noviembre de 1993, por la que se desarrolla en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza el Real Decreto 1310/90, y Orden de 26 de octubre de 1993, del MAPA, sobre utilización de Lodos de Depuración en el Sector Agrario.

2. Requisitos mínimos para el uso de productos fitosanitarios.

#### 2.1. Plaguicidas. Normativa Nacional.

- Orden de 8 de marzo de 1994, por la que se establece la normativa reguladora de la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos. Modificada por:

• Orden de 5 de enero de 2000 (BOE de 8 de enero de 2000).

• Orden PRE/2922/2005, de 19 de septiembre (BOE de 23 de septiembre de 2005).

- Real Decreto 3349/1983, de 30 de noviembre. Reglamentación Técnico-Sanitaria para fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas (BOE 24 de enero de 1984). Modificado por:

• Real Decreto 162/1991, de 8 de febrero.

• Real Decreto 443/1994 de 11 de marzo.

• Real Decreto 255/2003, de 28 febrero.

- Real Decreto 569/1990, relativo a la fijación de contenidos máximos de residuos de plaguicidas sobre y en los productos de origen animal. Modificado por:

• Orden PRE/2170/2007, 13 de julio, por la que se modifican los Anexos II de los Reales Decretos 569/1990, de 27 de abril, y 280/1994, de 18 de febrero.

- Real Decreto 280/1994, de 18 de febrero, por el que se establecen los límites máximos de residuos de plaguicidas y su control en determinados productos de origen vegetal. Modificado por:

• Real Decreto 198/2000, de 11 de febrero.

• Real Decreto 290/2003, de 7 de marzo.

• Orden PRE/2170/2007, 13 de julio, por la que se modifican los Anexos II de los Reales Decretos 569/1990, de 27 de abril, y 280/1994, de 18 de febrero.

- Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se traspone la Directiva 91/414/CEE del Consejo, de 15 de julio, sobre comercialización de productos fitosanitarios, al ordenamiento jurídico español.

- Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios.

- Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal.

- Orden APA/326/2007, de 9 de febrero, por la que se establecen las obligaciones de los titulares de explotaciones agrícolas y forestales en materia de registro de la información sobre el uso de productos fitosanitarios.

#### 2.2. Plaguicidas. Normativa Autonómica.

- Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 16 de noviembre de 1981, por la que se determinan las normas sobre limitación del uso de herbicidas hormonales en cereales de invierno en las provincias andaluzas (BOJA de 15.12.81).

- Orden de 24 de julio de 1989, por la que se regula con carácter provisional el uso de plaguicidas en las zonas húmedas del sur de Córdoba (BOJA de 1.8.89).

- Corrección de errores de la Orden anterior (BOJA de 14.11.89).

- Orden de 4 de febrero de 1991, por la que regula el uso de productos fitosanitarios en las zonas periféricas de protección de doce lagunas de la provincia de Cádiz (BOJA de 19.2.91).

- Corrección de errores de la Orden anterior (BOJA de 17.5.91).

- Orden de 15.9.92, por la que se regula el uso de productos fitosanitarios en el parque natural del Brazo de Este (BOJA de 10.11.92).

- Resolución de 30 de noviembre de 1993, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se dictan normas para el Registro de Establecimientos y Servicios Plaguicidas (BOJA de 21.12.93).

- Resolución de 4 de marzo de 1994, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se complementa la de 30 de noviembre de 1993 dictando normas para el Registro de Establecimientos y Servicios Plaguicidas (BOJA de 9.7.94).

- Resolución de 12 de abril de 1994, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se dictan normas para el Libro Oficial de Movimientos de Plaguicidas Peligrosos (BOJA de 18.5.94).

- Orden de 6 de mayo de 1997, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se regula el uso de productos fitosanitarios en el cultivo del arroz, en la zona de influencia del Parque Nacional de Doñana (BOJA de 20.5.97).

- Orden de 7 de noviembre de 2001, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se modifica la del 6 de mayo de 1997, por la que se regula el uso de productos fitosanitarios en el cultivo del arroz, en la zona de influencia del Parque Nacional de Doñana (BOJA de 27.11.01).

- Decreto 12/1998, de 27 de enero, por el que se crea la Comisión para el desarrollo y aplicación de la normativa sobre fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas (BOJA de 31.1.98).

- Decreto 260/1998, de 15 de diciembre, por el que se establece la normativa reguladora de la expedición del carné para la utilización de plaguicidas (BOJA de 7.1.99).

- Decreto 73/2001, de 6 de marzo, por el que se establece un plazo para la obtención de los carnés para la utilización de plaguicidas previstos en el Decreto 260/1998, de 15 de diciembre (BOJA de 10.3.01).

- Decreto 11/2004, de 20 de enero, por el que se amplía el plazo para la obtención de los carnés para la utilización de plaguicidas previstos en el Decreto 260/1998, de 15 de diciembre (BOJA de 2.2.04).

- Orden de 15 de diciembre de 1999, por la que se regulan los cursos de capacitación para realizar tratamientos con productos fitosanitarios (BOJA de 8.1.00).

- Resolución de 17 de octubre de 2005, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se habilita a las personas poseedoras del carné de aplicador o manipulador de productos fitosanitarios durante el período de adaptación establecido en la Orden PRE/2022/2005, que se cita (BOJA de 9.11.05).

- Orden de 19 de junio de 2002, por la que se dictan normas sobre limitación y aplicación de herbicidas en el cultivo del arroz en la provincia de Sevilla (BOJA de 2.7.02).

- Orden de 4 de abril de 2005, por la que se establecen normas para la asignación de cantidades de bromuro de metilo autorizadas para su uso crítico en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA de 15.4.05).

- Resolución de 18 de junio de 2007, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura y Pesca, sobre la llevanza por los agricultores

de los datos relativos a la información sobre el uso de productos fitosanitarios.

A nivel de cada actuación específica se pueden fijar otros requisitos obligatorios establecidos en la legislación nacional y/o autonómica.

Según establece el artículo 46 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006 se establecerá una cláusula de revisión con respecto a los compromisos contraídos con el fin de hacer posible su adaptación en el caso de modificarse las normas o requisitos obligatorios citados en el anterior párrafo. En el caso de que tal adaptación no sea aceptada por el beneficiario, el compromiso se dará por finalizado sin que se exija reembolso alguno por el período de compromiso efectivo.

### ANEXO 3

#### IMPORTES UNITARIOS DE LAS PRIMAS POR SUBMEDIDAS AGROAMBIENTALES

##### SUBMEDIDA 1: APICULTURA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD

SUBMEDIDA 1: APICULTURA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD	Prima €/unidad
Apicultura para la conservación de la biodiversidad	21,40 €/colmena
Prima adicional ecológica	7,00 €/colmena

##### SUBMEDIDA 2: RAZAS AUTÓCTONAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN

SUBMEDIDA 2: RAZAS AUTÓCTONAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN	Prima €/unidad
Especies bovinas, ovina, caprina, équidos y porcino	120,20 €/UGM
Especies avícolas	200,00 €/UGM

##### SUBMEDIDA 3: AGRICULTURA ECOLÓGICA

SUBMEDIDA 3: AGRICULTURA ECOLÓGICA	
Actividad	Prima €/unidad
Cultivos herbáceos	183,70 €/ha
Arroz	600,00 €/ha
Frutales de secano	123,10 €/ha
Frutales de regadío	588,60 €/ha
Olivar en pendiente	370,40 €/ha
Olivar	270,30 €/ha
Hortícolas	600,00 €/ha
Viñedo vinificación	230,20 €/ha
Uva de mesa	600,00 €/ha
Cítricos	510,40 €/ha
Algodón	360,90 €/ha
Alfalfa	358,00 €/ha

Se considerará olivar en pendiente, aquel situado en recintos cuya pendiente media es superior al 8%.

El importe de la prima para una explotación que inicie el periodo de conversión será del 100% durante los tres primeros años de compromiso, mientras que a partir del 4.º año será del 90%.

##### SUBMEDIDA 4: GANADERÍA ECOLÓGICA

SUBMEDIDA 4: GANADERÍA ECOLÓGICA	Prima €/unidad
Ganadería (especies no avícolas)	201,00 €/UGM
Ganadería avícola	249,00 €/UGM

El importe de la prima para una explotación que inicie el periodo de conversión será del 100% durante los tres primeros años de compromiso, mientras que a partir del 4.º año será del 90%.

##### SUBMEDIDA 5: PRODUCCIÓN INTEGRADA EN ARROZ

SUBMEDIDA 5: PRODUCCIÓN INTEGRADA EN ARROZ	Prima €/unidad
	248,00 €/ha

##### SUBMEDIDA 7: PRODUCCIÓN INTEGRADA EN OLIVAR EN CUENCAS VERTIENTES A EMBALSES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO O EN ZONAS NATURA 2000

SUBMEDIDA 7: PRODUCCIÓN INTEGRADA EN OLIVAR EN CUENCAS VERTIENTES A EMBALSES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO O EN ZONAS NATURA 2000	Prima €/unidad
Anchura de cubierta mayor o igual de 1,8 metros y menor de 3,6 metros	203,75 €/ha
Anchura de cubierta mayor o igual de 3,6 metros	286,00 €/ha

##### SUBMEDIDA 9: MANTENIMIENTO DEL CASTAÑO

SUBMEDIDA 9: MANTENIMIENTO DEL CASTAÑO	Prima €/unidad
Mantenimiento del castaño	266,00 €/ha
Prima adicional ecológica	42,00 €/ha

##### SUBMEDIDA 12: AGRICULTURA DE CONSERVACIÓN EN CULTIVOS HERBÁCEOS EN PENDIENTE

SUBMEDIDA 12: AGRICULTURA DE CONSERVACIÓN EN CULTIVOS HERBÁCEOS EN PENDIENTE	Prima €/unidad
	59,04 €/ha

##### SUBMEDIDA 13: PRODUCCIÓN INTEGRADA DE ALFALFA

SUBMEDIDA 13: PRODUCCIÓN INTEGRADA DE ALFALFA	Prima €/unidad
	320,00 €/ha

##### SUBMEDIDA 14: AGRICULTURA DE CONSERVACIÓN DEL VIÑEDO

SUBMEDIDA 14: AGRICULTURA DE CONSERVACIÓN DEL VIÑEDO	Prima €/unidad
Prima básica con cubierta espontánea y eliminada con herbicida	102,00 €/ha
Prima con cubierta espontánea y eliminada mecánicamente	150,00 €/ha
Prima con cubierta sembrada y eliminada con herbicida	152,00 €/ha
Prima con cubierta sembrada y eliminada con medios mecánicos	200,00 €/ha
Prima del compromiso voluntario adicional a la Submedida 14	148,00 €/ha

##### SUBMEDIDA 16: PRODUCCIÓN INTEGRADA PARA REMOLACHA DE SIEMBRA OTOÑAL

SUBMEDIDA 16: PRODUCCIÓN INTEGRADA PARA REMOLACHA DE SIEMBRA OTOÑAL	Prima €/unidad
Parcelas se secano	236,80 €/ha
Parcelas de regadío	363,97 €/ha

### ANEXO 4

#### MODULACIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS SOLICITUDES ANUALES DE PAGOS

1. Para las Submedidas Agroambientales, convocadas en la presente Orden, cuyos importes de las solicitudes anuales de pagos se calculen por superficies (ha):

- Con carácter general se establece una UMCA de 20 ha, excepto para los siguientes grupos de cultivos:

- Cultivos herbáceos: 50 ha.
- Olivar (con o sin pendiente) ecológico: 25 ha.

- A la UMCA de cada Submedida Agroambiental se le aplicará la siguiente modulación:

- Hasta el doble de la UMCA: 100% de la prima.
- Desde el doble al cuádruple de la UMCA: 60% de la prima.
- A partir del cuádruple de la UMCA: 30% de la prima.

2. Para las Submedidas Agroambientales cuyo cálculo del importe de las solicitudes anuales de pagos se realice por UGM, se aplicarán la siguiente modulación:

- Hasta 75 UGM: 100% de la prima.
- Más de 75 UGM hasta 150 UGM: 50% de la prima.
- Más de 150 UGM: 25% de la prima.

- Para la Submedida 2: Razas Autóctonas puras en peligro de extinción, no se aplicarán los módulos citados anteriormente, siendo subvencionables la totalidad de los efectivos certificados por la asociación oficialmente reconocida.

3. Para las Submedidas Agroambientales cuyo cálculo del importe de las solicitudes anuales de pagos se realice por colmenas (SM1: Apicultura para la mejora de la biodiversidad y prima adicional ecológica) se aplicarán la siguiente modulación:

- De 150 a 300 colmenas: 100% de la prima.
- Entre 301 y 600 colmenas: 60% de la prima.
- Mas de 600 colmenas: 30% de la prima.

4. Para las nuevas Submedidas Agroambientales contenidas en el PDR, sin convocatoria efectuada a fecha de publicación de esta Orden, deberá determinarse su régimen de modulación oportuno, en la normativa que las convoque.

#### ANEXO 5

#### CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

##### CRITERIOS DE PRIORIDAD GENERALES

Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de prioridad generales:

a) Titulares de explotaciones que tengan mayor porcentaje de su superficie total dentro de la Red Natura 2000: Si la superficie total de la explotación situada en Red Natura 2000 supera el 50 por ciento, 3 puntos más el valor porcentual en tanto por uno de la superficie solicitada de las Submedidas Agroambientales situada en Red Natura 2000 frente al total de superficie solicitada de las Submedidas Agroambientales, en caso contrario el valor porcentual en tanto por uno de la superficie solicitada de las Submedidas Agroambientales situada en Red Natura 2000 frente al total de superficie solicitada de las Submedidas Agroambientales.

b) Titular de explotaciones que tengan mayor porcentaje de su superficie identificada como zonas con dificultades especiales por ser zonas de montaña u otras zonas con dificultades: Si la superficie total de la explotación situada en zonas con dificultades especiales por ser zonas de montaña u otras zonas con dificultades supera el 50 por ciento, 2 puntos más el valor porcentual en tanto por uno de la superficie solicitada de las Submedidas Agroambientales situada en estas zonas frente al total de superficie solicitada de las Submedidas Agroambientales, en caso contrario el valor porcentual en tanto por uno de la superficie solicitada de las Submedidas Agroambientales situada en estas zonas frente al total de superficie solicitada de las Submedidas Agroambientales.

c) Profesional de la agricultura: 2,5 puntos.

d) Titular de explotación prioritaria: 2,5 puntos.

e) Explotaciones que pertenezcan a jóvenes agricultores a fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud única: 1 punto.

f) Explotaciones cuya titular sea mujer: 1 punto.

g) Agricultor a Título Principal: 1 punto.

h) Mayor porcentaje de renta procedente de la actividad agraria: Valor porcentual en tanto por uno con dos decimales.

##### CRITERIOS DE PRIORIDAD ESPECÍFICOS POR CADA SUBMEDIDA

##### SUBMEDIDA 1: APICULTURA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD

a) Apicultores que teniendo más de 40 años se hayan instalado a través de los Reales Decretos para la mejora y modernización de las explotaciones agrarias, o en explotaciones prioritarias: 1 punto.

##### SUBMEDIDA 2: RAZAS AUTÓCTONAS PURAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN

a) Agricultores acogidos a Planes de Mejora en su Explotación en los dos últimos años: 1 punto.

##### SUBMEDIDAS 3 Y 4: SISTEMAS DE PRODUCCIÓN ECOLÓGICOS AGRICULTURA Y GANADERÍA ECOLÓGICAS

a) Titulares de explotaciones que tengan mayor porcentaje de su superficie solicitada para la submedida agroambiental en cuestión localizadas en las zonas de distribución del lince ibérico (*Lynx pardinus*) de Doñana, Sierra Morena y Dehesas. Valor porcentual en tanto por uno con dos decimales más 1 punto.

b) Agricultores y ganaderos que se acojan a la submedida de razas autóctonas puras en peligro de extinción: 1 punto.

##### SUBMEDIDA 5: PRODUCCIÓN INTEGRADA ARROZ

a) Titulares de explotaciones que tengan mayor porcentaje de su superficie solicitada para la submedida agroambiental en cuestión situada en zonas vulnerables a la contaminación de nitratos: Valor porcentual en tanto por uno con dos decimales más 0,25 puntos.

b) Titulares de explotaciones que tengan mayor porcentaje de su superficie solicitada para la submedida agroambiental en cuestión localizadas en las zonas de distribución del lince ibérico (*Lynx pardinus*) de Doñana, Sierra Morena y Dehesas: valor porcentual en tanto por uno con dos decimales más 1 punto.

c) Haber realizado producción integrada en el cultivo del arroz en la campaña anterior a la convocatoria de ayudas agroambientales: 1 punto.

##### SUBMEDIDA 7: PRODUCCIÓN INTEGRADA EN OLIVAR EN CUENCAS VERTIENTES A EMBALSES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO O EN ZONAS NATURA 2000

a) Titulares de explotaciones que tengan mayor porcentaje de su superficie solicitada para la submedida en cuestión situada en zonas vulnerables a la contaminación de nitratos: Valor porcentual en tanto por uno con dos decimales más 0,25 puntos.

b) Haber realizado producción integrada en olivar en la campaña anterior a la convocatoria de ayudas agroambientales: 1 punto.

c) Titulares de explotaciones con mayor pendiente media (calculada como media ponderada de la pendiente media según SIGPAC de los recintos objeto de solicitud): valor en tanto por uno con dos decimales más 0,50 puntos.

##### SUBMEDIDA 9: MANTENIMIENTO DEL CASTAÑO

a) Titulares de explotaciones que tengan mayor porcentaje de su superficie solicitada para la submedida en cuestión





ANEXO 7

TABLA DE CONVERSIÓN DE ANIMALES A UNIDADES DE GANADO MAYOR (ANEXO V DEL REGLAMENTO (CE) NÚM. 1974/2006)

Especies	UGM
Toros, vacas y otros animales de la especie bovina de más de 2 años, équidos de más de 6 meses	1,0
Animales de la especie bovina de seis meses a dos años	0,6
Animales de la especie bovina de menos de seis meses	0,4
Ovinos	0,15
Caprinos	0,15
Cerdas de cría > 50 kg	0,5
Otros animales de la especie porcina	0,3
Gallinas ponedoras	0,014
Otras aves de corral	0,003

ANEXO 8

RAZAS AUTÓCTONAS PURAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN EN ANDALUCÍA. EFECTIVOS MÍNIMOS

ESPECIE	RAZA	EFECTIVOS MÍNIMOS
BOVINO	Berrenda en colorado	1 macho o 3 hembras
	Berrenda en negro	
	Cárdena andaluza	
	Marismeña	
	Negra andaluza	
OVINO	Pajuna	1 macho y 10 hembras
	Churra lebrijana	
	Merina de Grazalema	
	Montesina	
CAPRINO	Lojeña	1 macho y 10 hembras
	Payoya	
	Blanca andaluza o serrana	
	Negra serrana	
	Florida	
CABALLAR	Blanca Celtibérica	1 macho o 1 hembra
	Marismeña	
ASNAL	Hispano-Bretón	1 macho o 1 hembra
	Andaluza	
AVES	Andaluza azul	1 macho y 20 hembras
	Utrerana	
PORCINO	Torbiscal	1 macho y 6 hembras
	Lampiño	
	Manchado de Jabugo	

## ANEXO 9

## CULTIVOS Y VARIEDADES VÁLIDOS PARA CADA GRUPO DE PAGO DE LA SUBMEDIDA 03: AGRICULTURA ECOLÓGICA

GRUPO DE PAGO	IMPRESO DECLARATIVO	PRODUCTO SEMBRADO		SECANO (S)/ REGADÍO (R)
		CULTIVO	VARIEDAD	
HERBACEOS	PAC	TRIGO BLANDO	***	S/R
		ESCANDA (TRITICUM SPELTA)	***	S/R
		TRIGO DURO	***	S/R
		MAIZ	MAIZ CONVENCIONAL	R
		CEBADA	***	S/R
		CENTENO	***	S/R
		SORGO	***	S/R
		AVENA	***	S/R
		ALFORFON	***	S/R
		MIJO	***	S/R
		ALPISTE	***	S/R
		TRANQUILLON	***	S/R
		TRITICALE	***	S/R
		OTROS CEREALES	***	S/R
		GIRASOL	***	S/R
		SOJA	***	R
		COLZA	***	S/R
		GUISANTES	***	S/R
		HABAS	***	S/R
		HABONCILLOS	***	S/R
		ALTRAMUCES DULCES	***	S/R
		GARBANZOS	***	S/R
		LENTEJAS	***	S/R
		VEZA	***	S/R
		YEROS	***	S/R
		LEGUMINOSAS NO INCLUIDAS	***	S/R
		VEZA FORRAJERA	***	S/R
		REMOLACHA	***	S/R
		LUPULO	***	S/R
		TUBERCULOS	***	S/R
		CACAHUETE	***	S/R
		CARTAMO	***	S/R
		OTROS CULTIVOS HERBACEOS	***	S/R
		CAÑA AZUCAR	***	R
		JUDIA	***	S/R
		ALTRAMUZ	***	S/R
		ALMORTA	***	S/R
		TITARROS	***	S/R
		MEZCLA VEZA-AVENA	***	S/R
		OTRAS MEZCLAS CON LEGUMINOSAS	***	S/R
ARROZ	PAC	ARROZ	***	R
FRUTALES DE SECANO	CAS	ALMENDRO	***	S
		NOGAL	***	S
		ALGARROBO	***	S
		AVELLANO	***	S
		PISTACHO	***	S
	PAC	CEREZO	***	S
		HIGUERA	***	S
		GRANADO	***	S
		MORERA	***	S
		GUINDO	***	S
		PALMERA	***	S
		OTROS FRUTALES	***	S
		CASTAÑO	***	S
		MEMBRILLO	***	S
		CAQUI O PALOSANTO	***	S
ALFALFA	PAC	ALFALFA	***	R

GRUPO DE PAGO	IMPRESO DECLARATIVO	PRODUCTO SEMBRADO		SECANO (S)/ REGADÍO (R)
		CULTIVO	VARIEDAD	
FRUTALES DE REGADÍO	PAC	MELOCOTONERO	***	R
		NECTARINO	***	R
		ALBARICOQUERO	***	R
		PERAL	***	R
		MANZANO	***	R
		CEREZO	***	R
		CIRUELO	***	R
		OTROS FRUTALES	DE PEPITA	R
		OTROS FRUTALES	DE HUESO	R
		HIGUERA	***	R
		CHIRIMOYO	***	R
		GRANADO	***	R
		AGUACATE	***	R
		FEIJOA	***	R
		MORERA	***	R
		GUAYABA	***	R
		MARACUYA	***	R
		CARAMBOLA	***	R
		GUINDO	***	R
		PALMERA	***	R
		MANGO	***	R
		LICHI	***	R
		OTROS FRUTALES	***	R
	CASTAÑO	***	R	
	MEMBRILLO	***	R	
	KIWI	***	R	
	CAQUI	***	R	
	NISPERO	***	R	
	CAS	ALMENDRO	***	R
		NOGAL	***	R
		ALGARROBO	***	R
		AVELLANO	***	R
		PISTACHO	***	R
OLIVAR EN PENDIENTE	PAC	OLIVAR	***	S/R
OLIVAR	PAC	OLIVAR	***	S/R
HORTICOLAS	PAC	HORTALIZAS AIRE LIBRE	***	S/R
		HORTALIZAS BAJO PLASTICO	***	S/R
		SETAS	***	S/R
		TOMATE	***	S/R
		ESPARRAGO	***	S/R
		FRESON	***	S/R
		FRESA AIRE LIBRE	***	S/R
		FRESA BAJO PLASTICO	***	S/R
		FRAMBUESA	***	S/R
		ZARZAMORA	***	S/R
		ARANDANO	***	S/R
GROSELLA	***	S/R		
VIÑEDO VINIFICACION	PAC	VIÑEDO VINIFICACION	***	S/R
UVA DE MESA	PAC	UVA MESA	***	S/R
		UVA PASA	***	S/R
CITRICOS	PAC	CLEMENTINAS	***	S/R
		SATSUMAS	***	S/R
		NARANJO	***	S/R
		LIMONERO	***	S/R
		POMELO	***	S/R
		MANDARINO	***	S/R
		OTROS CITRICOS	***	S/R
ALGODON	PAC	ALGODON	***	S/R

\*\*\* Cualquier variedad.

## ANEXO 10

CÓDIGOS DE CULTIVOS Y VARIEDADES VÁLIDOS COMO SUPERFICIE ELEGIBLE PARA LA SUBMEDIDA 04: GANADERÍA ECOLÓGICA

	IMPRESO DECLARATIVO	PRODUCTO SEMBRADO		SECANO (S)/ REGADÍO (R)
		CULTIVO	VARIEDAD	
SUPERFICIE ELEGIBLE	PAC	BARBECHO TRADICIONAL	CUBIERTA VEGETAL	S/R
		OTROS PASTOS <5 AÑOS	DEHESAS	S
		OTROS PASTOS <5 AÑOS	PASTIZALES	S
		PASTOS PERM. <5 AÑOS	PRADO NATURAL	S/R
		OTROS PASTOS <5 AÑOS	PRADO ARTIFICIAL	R
		OTROS PASTOS <5 AÑOS	CULTIVOS FORRAJEROS MONOFITOS	S/R
		PASTOS PERM. >=5 AÑOS	DEHESAS	S
		PASTOS PERM. >=5 AÑOS	PASTO ARBUSTIVO	S/R
		PASTOS PERM. >=5 AÑOS	PASTO ARBOLADO	S
		PASTOS PERM. >=5 AÑOS	ERIAL A PASTO	S/R
		PASTOS PERM. >=5 AÑOS	PASTIZALES	S
		PASTOS PERM. >=5 AÑOS	PRADO NATURAL	S/R
		PASTOS PERM. >=5 AÑOS	PRADO ARTIFICIAL	R
		PASTOS PERM. >=5 AÑOS	CULTIVOS FORRAJEROS MONOFITOS	S/R
		OTRAS SUPERFICIES FORRAJERAS	DEHESAS	S
		OTRAS SUPERFICIES FORRAJERAS	PASTIZALES	S
		OTRAS SUPERFICIES FORRAJERAS	PRADO NATURAL	S/R
		OTRAS SUPERFICIES FORRAJERAS	PRADO ARTIFICIAL	R
		OTRAS SUPERFICIES FORRAJERAS	CULTIVOS FORRAJEROS MONOFITOS	S/R

## ANEXO 11

CULTIVOS Y VARIEDADES VÁLIDOS PARA LAS SIGUIENTES SUBMEDIDAS AGROAMBIENTALES

SUBMEDIDA AGROAMBIENTAL	IMPRESO DECLARATIVO	PRODUCTO SEMBRADO		SECANO (S)/ REGADÍO (R)
		CULTIVO	VARIEDAD	
SM 5: PRODUCCIÓN INTEGRADA ARROZ	PAC	ARROZ	***	R
SM 7: PRODUCCIÓN INTEGRADA EN OLIVAR EN CUENCAS VERTIENTES A EMBALSES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO O EN ZONAS NATURA 2000	PAC	OLIVAR	***	S/R
SM 9: MANTENIMIENTO DEL CASTAÑO	PAC	CASTAÑO	***	S/R
SUBMEDIDA 12: AGRICULTURA DE CONSERVACIÓN EN CULTIVOS HERBÁCEOS EN PENDIENTE	PAC	TRIGO BLANDO	***	S/R
		ESCANDA (TRITICUM SPELTA)	***	S/R
		TRIGO DURO	***	S/R
		MAIZ	***	R
		CEBADA	***	S/R
		CENTENO	***	S/R
		SORGO	***	S/R
		AVENA	***	S/R
		ALFORFON	***	S/R
		MIJO	***	S/R
		ALPISTE	***	S/R
		TRANQUILLON	***	S/R
		TRITICALE	***	S/R
OTROS CEREALES	***	S/R		
GIRASOL	***	S/R		

SUBMEDIDA AGROAMBIENTAL	IMPRESO DECLARATIVO	PRODUCTO SEMBRADO		SECANO (S)/ REGADÍO (R)
		CULTIVO	VARIEDAD	
		SOJA	***	R
		COLZA	***	S/R
		GUISANTES	***	S/R
		HABAS	***	S/R
		HABONCILLOS	***	S/R
		ALTRAMUCES DULCES	***	S/R
		GARBANZOS	***	S/R
		LENTEJAS	***	S/R
		VEZA	***	S/R
		YEROS	***	S/R
		LEGUMINOSAS NO INCLUIDAS	***	S/R
		VEZA FORRAJERA	***	S/R
		REMOLACHA	***	S/R
		LÚPULO	***	S/R
		TUBERCULOS	***	S/R
		CACAHUETE	***	S/R
		CÁRTAMO	***	S/R
		OTROS CULTIVOS HERBACEOS	***	S/R
		JUDIA	***	S/R
		ALTRAMUZ	***	S/R
		ALMORTA	***	S/R
		TITARROS	***	S/R
		MEZCLA VEZA-AVENA	***	S/R
		OTRAS MEZCLAS CON LEGUMINOSAS	***	S/R
SM 13: PRODUCCIÓN INTEGRADA ALFALFA	PAC	ALFALFA	***	R
SUBMEDIDA 14: AGRICULTURA DE CONSERVACIÓN DEL VIÑEDO Y PRIMA VOLUNTARIA ADICIONAL DE LA SUBMEDIDA 14	PAC	VIÑEDO VINIFICACION	COSECHADO	S/R
		UVA DE MESA	COSECHADO	S/R
		UVA PASA	COSECHADO	S/R
		VIÑEDO VINIFICACIÓN	SIN COSECHAR	S/R
		UVA DE MESA	SIN COSECHAR	S/R
		UVA PASA	SIN COSECHAR	S/R
SUBMEDIDA 16: PRODUCCIÓN INTEGRADA PARA REMOLACHA DE SIEMBRA OTOÑAL	PAC	REMOLACHA	***	S/R

\*\*\* Cualquier variedad.

ANEXO 12

RELACIÓN DE LOS MUNICIPIOS INCLUIDOS EN SU TOTALIDAD O EN PARTE DENTRO DE LA RED NATURA 2000

RELACIÓN DE LOS MUNICIPIOS INCLUIDOS EN SU TOTALIDAD O EN PARTE DENTRO DE LA RED NATURA 2000			
CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO	CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO
ALMERÍA		ALMERÍA	
4001	ABLA	4052	HUÉRCAL DE ALMERIA
4002	ABRUCENA	4053	HUÉRCAL-OVERA
4003	ADRA	4054	ILLAR
4005	ALBOLODUY	4055	INSTINCIÓN
4007	ALCOLEA	4057	LAUJAR DE ANDARAX
4008	ALCÓNTAR	4059	LUBRÍN
4010	ALHABIA	4060	LUCAINENA DE LAS TORRES
4011	ALHAMA DE ALMERÍA	4063	MARÍA
4012	ALICÚN	4064	MOJÁCAR
4013	ALMERÍA	4065	NACIMIENTO
4014	ALMÓCITA	4066	NIJAR

CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO	CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO
4015	ALSODUX	4067	OHANES
4019	BACARES	4068	OLULA DE CASTRO
4020	BAYÁRCAL	4071	PADULES
4021	BAYARQUE	4073	PATERNA DEL RÍO
4022	BÉDAR	4074	PECHINA
4023	BEIRES	4075	PULPÍ
4024	BENAHADUX	4077	RÁGOL
4028	BENTARIQUE	4078	RIOJA
4029	BERJA	4079	ROQUETAS DE MAR
4030	CANJÁYAR	4080	SANTA CRUZ DE MARCHENA
4032	CARBONERAS	4081	SANTA FE DE MONDÚJAR
4035	CUEVAS DEL ALMANZORA	4083	SERÓN
4037	CHIRIVEL	4084	SIERRO
4038	DALÍAS	4086	SORBAS
4902	EJIDO (EL)	4088	TABERNAS
4041	ENIX	4091	TERQUE
4043	FELIX	4901	TRES VILLAS (LAS)
4045	FIÑANA	4093	TURRE
4046	FONDÓN	4094	TURRILLAS
4047	GÁDOR	4097	VELEFIQUE
4048	GALLARDOS (LOS)	4098	VÉLEZ BLANCO
4049	GARRUCHA	4099	VÉLEZ RUBIO
4050	GÉRGAL	4100	VERA
4051	HUÉCIJA	4102	VÍCAR
CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO	CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO
CÁDIZ		CÁDIZ	
11001	ALCALÁ DE LOS GAZULES	11021	JIMENA DE LA FRONTERA
11003	ALGAR	11023	MEDINA-SIDONIA
11004	ALGECIRAS	11024	OLVERA
11005	ALGODONALES	11026	PRADO DEL REY
11006	ARCOS DE LA FRONTERA	11027	PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)
11007	BARBATE	11028	PUERTO REAL
11008	BARRIOS (LOS)	11029	PUERTO SERRANO
11901	BENALUP-CASA VIEJAS	11030	ROTA
11009	BENAOCAZ	11031	SAN FERNANDO
11010	BORNOS	11902	SAN JOSÉ DEL VALLE
11011	BOŚQUE (EL)	11033	SAN ROQUE
11012	CADIZ	11032	SANLÚCAR DE BARRAMEDA
11013	CASTELLAR DE LA FRONTERA	11035	TARIFA
11014	CÓNIL DE LA FRONTERA	11037	TREBUJENA
11015	CHICLANA DE LA FRONTERA	11038	UBRIQUE
11017	ESPERA	11039	VEJER DE LA FRONTERA
11018	GASTOR (EL)	11040	VILLALUENGA DEL ROSARIO
11019	GRAZALEMA	11041	VILLAMARTÍN
11020	JEREZ DE LA FRONTERA	11042	ZAHARA
CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO	CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO
CÓRDOBA		CÓRDOBA	
14001	ADAMUZ	14039	LUQUE
14002	AGUILAR DE LA FRONTERA	14043	MONTORO
14005	ALMÓDOVAR DEL RÍO	14045	MORILES
14008	BELALCAZAR	14047	OBEJO
14011	BLAZQUEZ (LOS)	14049	PALMA DEL RÍO
14012	BUJALANCE	14050	PEDRO ABAD
14013	CABRA	14053	POSADAS
14015	CARCABUEY	14054	POZOBLANCO
14016	CARDEÑA	14055	PRIEGO DE CÓRDOBA
14018	CARPIO (EL)	14056	PUENTE GENIL

CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO	CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO
14020	CONQUISTA	14058	RUTE
14021	CÓRDOBA	14061	SANTA EUFEMIA
14022	DOÑA MENCÍA	14062	TORRECAMPO
14023	DOS TORRES	14064	VALSEQUILLO
14026	ESPIEL	14066	VILLA DEL RÍO
14028	FUENTE LA LANCHA	14067	VILLAFRANCA DE CÓRDOBA
14029	FUENTE OBEJUNA	14068	VILLAHARTA
14030	FUENTE PALMERA	14069	VILLANUEVA DE CÓRDOBA
14034	GUIJO (EL)	14071	VILLANUEVA DEL REY
14035	HINOJOSA DEL DUQUE	14073	VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA
14036	HORNACHUELOS	14074	VISO (EL)
14037	IZNÁJAR	14075	ZUHEROS
14038	LUCENA		
CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO	CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO
GRANADA		GRANADA	
18003	ALBOLOTE	18094	GÜÉJAR-SIERRA
18007	ALBUÑUELAS	18096	HUÉLAGO
18010	ALDEIRE	18097	HUÉNEJA
18011	ALFACAR	18098	HUÉSCAR
18013	ALHAMA DE GRANADA	18099	HUÉTOR SANTILLÁN
18016	ALMEGÍJAR	18105	IZNALLOZ
18017	ALMUÑÉCAR	18107	JAYENA
18904	ALPUJARRA DE LA SIERRA	18108	JEREZ DEL MARQUESADO
18018	ALQUIFE	18112	JUVILES
18020	ARENAS DEL REY	18116	LANJARÓN
18023	BAZA	18117	LANTEIRA
18024	BEAS DE GRANADA	18119	LECRÍN
18028	BENALÚA DE LAS VILLAS	18120	LENTEJÍ
18030	BÉRCHULES	18122	LOJA
18032	BUBIÓN	18123	LUGROS
18033	BUSQUISTAR	18126	MALAHÁ (LA)
18035	CÁDIAR	18132	MOCLÍN
18036	CÁJAR	18134	MONACHIL
18114	CALAHORRA (LA)	18909	MORELÁBOR
18039	CANILES	18140	MOTRIL
18040	CÁÑAR	18903	NEVADA
18042	CAPILEIRA	18143	NIGÜELAS
18043	CARATAUNAS	18144	NÍVAR
18044	CÁSTARAS	18147	ÓRGIVA
18046	CASTRIL	18148	OTÍVAR
18049	COGOLLOS DE GUADIX	18150	PADUL
18050	COGOLLOS VEGA	18151	PAMPANEIRA
18051	COLOMERA	18154	PEZA (LA)
18053	CORTES DE BAZA	18910	PINAR (EL)
18912	CUEVAS DEL CAMPO	18157	PINOS-GENIL
18063	DARRO	18159	PIÑAR
18064	DEHESAS DE GUADIX	18163	PÓRTUGOS
18066	DEIFONTES	18164	PUEBLA DE DON FADRIQUE
18067	DIEZMA	18168	QUÉNTAR
18068	DÍLAR	18171	SALAR
18069	DÓLAR	18173	SALOBREÑA
18071	DÚRCAL	18176	SOPORTÚJAR
18074	FERREIRA	18901	TAHÁ (LA)
18076	FONELAS	18180	TREVÉLEZ
18078	FREILA	18183	VÁLOR
18905	GABIAS (LAS)	18907	VALLE DE ZALABÍ
18084	GÓJAR	18908	VILLAMENA



CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO	CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO
18085	GOR	18189	VÍZNAR
18086	GORAFE	18192	ZAFARRAYA
18089	GUADIX	18193	ZUBIA (LA)
18093	GUALCHOS		
CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO	CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO
HUELVA		HUELVA	
21001	ALÁJAR	21042	ISLA-CRISTINA
21002	ALJARAQUE	21043	JABUGO
21003	ALMENDRO (EL)	21044	LEPE
21004	ALMONASTER LA REAL	21045	LINARES DE LA SIERRA
21005	ALMONTE	21046	LUCENA DEL PUERTO
21006	ALOSNO	21047	MANZANILLA
21007	ARACENA	21048	MARINES (LOS)
21008	AROCHE	21049	MINAS DE RIOTINTO
21009	ARROYOMOLINOS DE LEÓN	21050	MOGUER
21010	AYAMONTE	21051	NAVA (LA)
21011	BEAS	21052	NERVA
21012	BERROCAL	21053	NIEBLA
21013	BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	21054	PALMA DEL CONDADO (LA)
21014	BONARES	21055	PALOS DE LA FRONTERA
21016	CALA	21056	PATERNA DEL CAMPO
21017	CALAÑAS	21057	PAYMOGO
21018	CAMPILLO (EL)	21058	PUEBLA DE GUZMÁN
21020	CAÑAVERAL DE LEÓN	21059	PUERTO-MORAL
21021	CARTAYA	21060	PUNTA UMBRÍA
21022	CASTAÑO DEL ROBLEDO	21061	ROCIANA DEL CONDADO
21024	CORTECONCEPCIÓN	21062	ROSAL DE LA FRONTERA
21025	CORTEGANA	21064	SAN JUAN DEL PUERTO
21026	CORTELAZOR	21066	SAN SILVESTRE DE GUZMÁN
21027	CUMBRES DE ENMEDIO	21065	SANLÚCAR DE GUADIANA
21028	CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ	21067	SANTA ANA LA REAL
21029	CUMBRES MAYORES	21068	SANTA BÁRBARA DE CASA
21030	CHUCENA	21069	SANTA OLALLA DEL CALA
21031	ENCINASOLA	21070	TRIGUEROS
21032	ESCACENA DEL CAMPO	21071	VALDEJARCO
21033	FUENTEHERIDOS	21072	VALVERDE DEL CAMINO
21034	GALAROZA	21073	VILLABLANCA
21035	GIBRALEÓN	21074	VILLALBA DEL ALCOR
21037	GRANADO (EL)	21076	VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS
21038	HIGUERA DE LA SIERRA	21077	VILLARRASA
21039	HINOJALES	21078	ZALAMEA LA REAL
21040	HINOJOS	21079	ZUFRE
21041	HUELVA		
CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO	CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO
JAÉN		JAÉN	
23001	ALBANCHEZ DE MÁGINA	23053	JÓDAR
23003	ALCAUDETE	23055	LINARES
23004	ALDEAQUEMADA	23056	LOPERA
23005	ANDÚJAR	23057	LUPIÓN
23008	ARQUILLOS	23058	MANCHA REAL
23905	ARROYO DEL OJANCO	23059	MARMOLEJO
23009	BAEZA	23061	MENGÍBAR
23010	BAILÉN	23062	MONTIZÓN
23011	BAÑOS DE LA ENCINA	23063	NAVAS DE SAN JUAN
23012	BEAS DE SEGURA	23065	ORCERA
23902	BEDMAR Y GARCÍEZ	23066	PEAL DE BECERRO
23014	BEGÍJAR	23067	PEGALAJAR

CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO	CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO
23015	BÉLMEZ DE LA MORALEDA	23070	POZO ALCÓN
23016	BENATAE	23071	PUENTE DE GÉNAVE
23018	CAMBIL	23072	PUERTA DE SEGURA (LA)
23020	CANENA	23073	QUESADA
23021	CARBONEROS	23074	RUS
23024	CAROLINA (LA)	23075	SABIOTE
23025	CASTELLAR	23076	SANTA ELENA
23028	CAZORLA	23904	SANTIAGO-PONTONES
23029	CHICLANA DE SEGURA	23079	SANTISTEBAN DEL PUERTO
23030	CHILLUÉVAR	23080	SANTO TOMÉ
23032	ESPELÚY	23081	SEGURA DE LA SIERRA
23037	GÉNAVE	23082	SILES
23038	GUARDIA DE JAÉN (LA)	23084	SORIHUELA DEL GUADALIMAR
23039	GUARROMÁN	23085	TORREBLASCO PEDRO
23042	HINOJARES	23088	TORREPEROGIL
23043	HORNOS	23090	TORRES
23044	HUELMA	23091	TORRES DE ALBÁNCHÉZ
23045	HUESA	23092	ÚBEDA
23046	IBROS	23094	VILCHES
23047	IRUELA (LA)	23095	VILLACARRILLO
23048	IZNATORAF	23096	VILLANUEVA DE LA REINA
23049	JABALQUINTO	23097	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO
23050	JAÉN	23101	VILLARRODRIGO
23052	JIMENA	23903	VILLATORRES
CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO	CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO
MÁLAGA		MÁLAGA	
29001	ALAMEDA	29052	FARAJÁN
29002	ALCAUCÍN	29053	FRIGILIANA
29003	ALFARNATE	29054	FUENGIROLA
29004	ALFARNATEJO	29055	FUENTE DE PIEDRA
29006	ALGATOCÍN	29056	GAUCÍN
29008	ALHAURÍN EL GRANDE	29057	GENALGUACIL
29012	ÁLORA	29059	HUMILLADERO
29014	ALPANDEIRE	29060	IGUALEJA
29015	ANTEQUERA	29061	ISTÁN
29018	ARDALES	29063	JIMERA DE LÍBAR
29021	ATAJATE	29064	JUBRIQUE
29022	BENADALID	29065	JÚZCAR
29023	BENAHAVÍS	29067	MÁLAGA
29024	BENALAURÍA	29068	MANILVA
29028	BENAOJÁN	29069	MARBELLA
29029	BENARRABÁ	29070	MIJAS
29031	BURGO (EL)	29072	MOLLINA
29032	CAMPILLOS	29073	MONDA
29033	CANILLAS DE ACEITUNO	29074	MONTEJAQUE
29034	CANILLAS DE ALBAIDA	29075	NERJA
29035	CAÑETE LA REAL	29076	OJÉN
29036	CARRATRACA	29077	PARAUTA
29037	CARTAJIMA	29080	PIZARRA
29038	CÁRTAMA	29081	PUJERRA
29039	CASABERMEJA	29084	RONDA
29040	CASARABONELA	29085	SALARES
29041	CASARES	29087	SEDELLA
29042	COÍN	29088	SIERRA DE YEGUAS
29043	COLMENAR	29090	TOLOX
29045	COMPETA	29093	VALLE DE ABDALAJÍS
29046	CORTES DE LA FRONTERA	29096	VILLANUEVA DEL ROSARIO

CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO	CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO
29049	CUEVAS DE SAN MARCOS	29097	VILLANUEVA DEL TRABUCO
29051	ESTEPONA	29100	YUNQUERA
CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO	CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO
SEVILLA		SEVILLA	
41002	ALANÍS	41060	MARCHENA
41005	ALCALÁ DEL RÍO	41062	MARTÍN DE LA JARA
41007	ALGABA (LA)	41064	MONTELLANO
41008	ALGÁMITAS	41065	MORÓN DE LA FRONTERA
41009	ALMADÉN DE LA PLATA	41066	NAVAS DE LA CONCEPCIÓN (LAS)
41011	ARAHAL	41067	OLIVARES
41012	AZNALCÁZAR	41068	OSUNA
41013	AZNALCÓLLAR	41070	PALOMARES DEL RÍO
41015	BENACAZÓN	41073	PEDROSO (EL)
41016	BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	41074	PEÑAFLORES
41020	CABEZAS DE SAN JUAN (LAS)	41075	PILAS
41027	CASTIBLANCO DE LOS ARROYOS	41077	PUEBLA DE CAZALLA (LA)
41031	CASTILLO DE LAS GUARDAS (EL)	41078	PUEBLA DE LOS INFANTES (LA)
41032	CAZALLA DE LA SIERRA	41079	PUEBLA DEL RÍO (LA)
41033	CONSTANTINA	41080	REAL DE LA JARA (EL)
41034	CORIA DEL RÍO	41081	RINCONADA (LA)
41035	CORRIPE	41082	RODA DE ANDALUCÍA (LA)
41036	CORONIL (EL)	41083	RONQUILLO (EL)
41903	CUERVO DE SEVILLA (EL)	41086	SAN JUAN DE AZNALFARACHE
41038	DOS HERMANAS	41088	SAN NICOLÁS DEL PUERTO
41043	GARROBO (EL)	41087	SANLÚCAR LA MAYOR
41044	GELVES	41089	SANTIPONCE
41045	GERENA	41090	SAUCEJO (EL)
41048	GUADALCANAL	41091	SEVILLA
41051	HUÉVAR DEL ALJARAFE	41094	UMBRETE
41902	ISLA MAYOR	41095	UTRERA
41052	LANTEJUELA	41097	VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA
41053	LEBRIJA	41100	VILLANUEVA DE SAN JUAN
41055	LORA DEL RÍO	41099	VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS
41057	MADROÑO (EL)		

## ANEXO 13

## TÉRMINOS MUNICIPALES EN ZONAS CON DIFICULTADES NATURALES: ZONAS DE MONTAÑA Y ZONAS DISTINTAS A LAS DE MONTAÑA

A. ZONAS DE MONTAÑA			
PROVINCIA DE ALMERIA			
CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO	CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO
04003	ADRA	04056	LAROYA
04004	ALBANCHEZ	04058	LIJAR
04007	ALCOLEA	04059	LUBRIN
04008	ALCONTAR	04060	LUCAINENA DE LAS TORRES
04009	ALCUDIA DE MONTEAGUD	04061	LUCAR
04010	ALHABIA	04062	MACAEL
04011	ALHAMA DE ALMERIA	04063	MARIA
04012	ALICUN	04068	OLULA DE CASTRO
04014	ALMOCITA	04070	ORIA
04017	ARBOLEAS	04071	PADULES
04018	ARMUÑA DE ALMANZORA	04072	PARTALOA
04019	BACARES	04076	PURCHENA
04021	BAYARQUE	04080	SANTA CRUZ
04022	BEDAR	04082	SENER
04026	BENITAGLA	04083	SERON

CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO	CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO
04027	BENIZALON	04084	SIERRO
04028	BENTARIQUE	04085	SOMONTIN
04029	BERJA	04086	SORBAS
04031	CANTORIA	04087	SUFLI
04033	CASTRO DE FILABRES	04088	TABERNAS
04034	COBDAR	04089	TABERNO
04036	CHERCOS	04090	TAHAL
04037	CHIRIVEL	04091	TERQUE
04038	DALIAS	04092	TIJOLA
04041	ENIX	04094	TURRILLAS
04043	FELIX	04096	URRACAL
04050	GERGAL	04097	VELEFIQUE
04051	HUECIJA	04098	VELEZ BLANCO
04054	ILLAR	04099	VELEZ RUBIO
04055	INSTINCION		
PROVINCIA DE CADIZ			
CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO	CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO
11003	ALGAR	11021	JIMENA DE LA FRA.
11004	ALGECIRAS	11024	OLVERA
11005	ALGODONALES	11029	PUERTO SERRANO
11008	BARRIOS (LOS)	11035	TARIFA
11009	BENAOCAZ	11036	TORRE ALHAQUIME
11011	BOSQUE (EL)	11038	UBRIQUE
11018	GASTOR (EL)	11040	VILLALUENGA DEL ROS.
11019	GRAZALEMA	11042	ZAHARA
PROVINCIA DE CORDOBA			
CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO	CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO
14001	ADAMUZ	14055	PRIEGO DE CÓRDOBA
14015	CARCABUEY	14058	RUTE
14026	ESPIEL	14068	VILLAHARTA
14036	HORNACHUELOS	14071	VILLANUEVA DEL REY
14037	IZNAJAR	14073	VILLAVICIOSA DE C.
14043	MONTORO	14075	ZUHEROS
14047	OBEJO		
PROVINCIA DE GRANADA			
CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO	CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO
18001	AGRON	18109	JETE
18002	ALAMEDILLA	18114	LA CALAHORRA
18004	ALBONDÓN	18120	LENTEJI
18005	ALBUÑAN	18121	LOBRAS
18006	ALBUÑOL	18122	LOJA
18007	ALBUÑUELAS	18124	LUJAR
18011	ALFACAR	18128	MARCHAL
18012	ALGARINEJO	18132	MOCLIN
18013	ALHAMA DE GRANADA	18133	MOLVIZAR
18015	ALICUN DE ORTEGA	18135	MONTEFRIO
18016	ALMEGIJAR	18136	MONTEJICAR
18017	ALMUÑECAR	18137	MONTILLANA
18018	ALQUIFE	18140	MOTRIL
18020	ARENAS DEL REY	18141	MURTAS
18023	BAZA	18144	NIVAR
18024	BEAS DE GRANADA	18146	ORCE
18025	BEAS DE GUADIX	18147	ORGIVA
18028	BENALUA DE LAS VILLAS	18148	OTIVAR
18034	CACIN	18150	PADUL
18035	CADIAR	18152	PEDRO-MARTINEZ
18038	CAMPOTEJAR	18154	PEZA (LA)
18039	CANILES	18157	PINOS-GENIL

CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO	CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO
18043	CARATAUNAS	18159	PIÑAR
18044	CASTARAS	18161	POLICAR
18046	CASTRIL	18162	POLOPOS
18047	CENES DE LA VEGA	18164	PUEBLA DE D. FADRIQUE
18049	COGOLLOS DE GUADIX	18167	PURULLENA
18050	COGOLLOS VEGA	18168	QUETAR
18051	COLOMERA	18170	RUBITE
18054	CORTES Y GRAENA	18173	SALOBREÑA
18056	CULLAR-BAZA	18174	STA. CRUZ DE ALHAMA O DEL COMERCIO
18063	DARRO	18177	SORVILAN
18064	DEHESAS DE GUADIX	18178	TORRE-CARDELA
18067	DIEZMA	18179	TORVIZCON
18070	DUDAR	18181	TURON
18083	GOBERNADOR	18182	UGIJAR
18084	GOJAR	18184	VELEZ DE BANAUDALIA
18085	GOR	18187	VILLANUEVA DE LAS T.
18086	GORAFE	18189	VIZNAR
18088	GUADAHORTUNA	18192	ZAFARRAYA
18089	GUADIX	18194	ZUJAR
18093	GUALCHOS	18902	VALLE (EL)
18095	GÜEVEJAR	18906	GUAJARES (LOS)
18098	HUESCAR	18907	VALLE DEL ZABALI
18099	HUETOR SANTILLAN	18908	VILLAMENA
18101	HUETOR-VEGA	18909	MORELABOR
18102	ILLORA	18910	PINAR (EL)
18103	ITRABO	18912	CUEVAS DEL CAMPO
18107	JAYENA	18913	ZAGRA
PROVINCIA DE HUELVA			
CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO	CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO
21001	ALAJAR	21034	GALAROZA
21004	ALMONASTER LA REAL	21036	GRANADA DE RIO TINTO (LA)
21007	ARACENA	21038	HIGUERA DE LA SIERRA
21008	AROCHO	21039	HINOJALES
21009	ARROYOMOLINOS DE LEON	21043	JABUGO
21012	BERROCAL	21045	LINARES DE LA S.
21020	CAÑAVERAL DE LEON	21051	NAVA (LA)
21022	CASTAÑO DEL RDO.	21052	NERVA
21024	CORTECONCEPCION	21059	PUERTO-MORAL
21025	CORTEGANA	21071	VALDELARCO
21026	CORTELAZOR	21078	ZALAMEA LA REAL
21029	CUMBRES MAYORES	21079	ZUFRE
21033	FUENTEHERIDOS		
PROVINCIA DE JAEN			
CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO	CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO
23001	ALBANCHEZ DE MAGINA	23053	JODAR
23002	ALCALA LA REAL	23054	LARVA
23004	ALDEAQUEMADA	23062	MONTIZON
23005	ANDUJAR	23064	NOALEJO
23011	BAÑOS DE LA ENCINA	23065	ORCERA
23012	BEAS DE SEGURA	23066	PEAL DE BECERRO
23015	BELMEZ DE LA MORALEDA	23067	PEGALAJAR
23016	BENATAE	23070	POZO ALCON
23017	CABRA DE SANTO CRISTO	23071	PUENTE DE GENAVE
23018	CAMBIL	23072	PUERTA DE SEGURA (LA)
23019	CAMPILLO DE ARENAS	23073	QUESADA
23024	CAROLINA (LA)	23076	STA. ELENA
23025	CASTELLAR DE SANTISTEBAN	23079	SANTISTEBAN DEL PTO.
23026	CASTILLO DE LOCUBIN	23080	SANTO TOME
23028	CAZORLA	23081	SEGURA DE LA SIERRA
23029	CHICLANA DE SEGURA	23082	SILES
23030	CHILLUEVAR	23084	SORIHUELA DE GUADALIMAR

CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO	CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO
23033	FRAILES	23090	TORRES
23034	FUENSANTA DE MARTOS	23091	TORRE DE ALBANCHEZ
23037	GENAVE	23093	VALDEPEÑAS DE JAEN
23038	GUARDIA DE JAEN (LA)	23094	VILCHES
23042	HINOJARES	23095	VILLACARRILLO
23043	HORNOS	23097	VILLANUEVA DEL ARZOB.
23044	HUELMA	23099	VILLARES (LOS)
23045	HUESA	23101	VILLARRODRIGO
23047	IRUHELA (LA)	23901	CARCHELES (LOS)
23048	IZNATORAF	23902	BEDMAR Y GARCIEZ
23050	JAEN (PARTE)(*)	23904	SANTIAGO-PONTONES
23051	JAMILENA	23905	ARROYO DEL OJANCO
23052	JIMENA		
PROVINCIA DE MALAGA			
CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO	CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO
29002	ALCAUCIN	29052	FARAJAN
29003	ALFARNATE	29053	FRIGILIANA
29004	ALFARNATEJO	29056	GAUCIN
29006	ALGATOCIN	29057	GENALGUACIL
29009	ALMACHAR	29060	IGUALEJA
29011	ALMOGIA	29061	ISTAN
29013	ALOZAINA	29062	IZNATE
29014	ALPANDEIRE	29063	JIMERA DE LIBAR
29015	ANTEQUERA (PARTE)(*)(**)	29064	JUBRIQUE
29016	ARCHEZ	29065	JUZCAR
29018	ARDALES	29066	MACHARAVIAYA
29019	ARENAS	29067	MALAGA
29020	ARRIATE	29071	MOCLINEJO
29021	ATAJATE	29073	MONDA
29022	BENADALID	29074	MONTEJAQUE
29023	BENAHAVIS	29075	NERJA
29024	BENALAURIA	29076	OJEN
29026	BENAMARGOSA	29077	PARAUTA
29028	BENAOJAN	29079	PERIANA
29029	BENARRABA	29081	PUJERRA
29030	BORGE (EL)	29083	RIOGORDO
29031	BURGO (EL)	29084	RONDA
29033	CANILLAS DE ACEITUNO	29085	SALARES
29034	CANILLAS DE ALBAIDA	29086	SAYALONGA
29036	CARRATRACA	29087	SEDELLA
29037	CARTAJIMA	29090	TOLOX
29039	CASABERMEJA	29091	TORROX
29040	CASARABONELA	29092	TOTALAN
29041	CASARES	29093	VALLE DE ABDALAJIS
29043	COLMENAR	29094	VELEZ-MALAGA
29044	COMARES	29095	VILLANUEVA DE ALGAIIDAS
29045	COMPETA	29096	VILLANUEVA DEL ROSARIO
29046	CORTES DE LA FRA.	29097	VILLANUEVA DEL TRABUCO
29048	CUEVAS DEL BECERRO	29098	VILLANUEVA DE TAPIA
29049	CUEVAS DE SAN MARCOS	29100	YUNQUERA
29051	ESTEPONA	29901	TORREMOLINOS
PROVINCIA DE SEVILLA			
CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO	CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO
41008	ALGAMITAS	41080	REAL DE LA JARA (EL)
41048	GUADALCANAL	41088	S. NICOLAS DEL PTO.
41076	PRUNA		

(\*) Según la Directiva 91/465/CEE del Consejo de 22 de julio de 1991, la parte de los términos que ha sido incluida como zona desfavorecida de montaña, es aquella en la que se cumplen los criterios de altitud y pendiente señalados por tal determinación en la directiva 75/268/CEE del Consejo y está definida por los polígonos catastrales siguientes en los términos municipales de:

Jaén: 25, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33 y 34.

Antequera: 121, 122, 123, 124, 125, 131, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186 y 187.

(\*\*) En el caso de Antequera no todas las parcelas que componen los polígonos anteriormente citados en (\*) se encuentran en zona de montaña. A continuación se detalla la relación de parcelas de los polígonos citados en (\*) que sí son zonas de montaña:

ANTEQUERA	
POLIGONO	PARCELAS
121	Todas excepto 90xx
122	Todas excepto 258, 259, 260, 90xx
123	Todas excepto 85, 86, 87, 89, 90xx
124	Todas excepto 84, 85, 86, 87, 88, 90xx
125	Todas excepto 1, 2, 3, 4, 5, 8, 12, 13, 14, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 90xx, 95xx
131	Todas excepto 174, 175, 176, 177, 178, 90xx
142	Todas excepto 19, 20, 90xx
143	Todas excepto 90xx
144	Todas excepto 90xx
145	Todas excepto 90xx
146	Todas excepto 15, 90xx
147	Todas excepto 111, 90xx
148	Todas excepto 45, 46, 90xx
150	Todas excepto 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 84, 85, 90xx, 95xx
151	Todas excepto 142, 90xx
152	Todas excepto 90xx
153	Todas excepto 138, 90xx, 95xx
154	Todas excepto 157, 90xx
155	Todas excepto 141, 142, 143, 144, 90xx
156	Todas excepto 130, 134, 135, 136, 137, 138, 90xx,
157	Todas excepto 301, 302, 303, 90xx, 9541, 9542, 9543, 9544, 9545, 9546, 9547, 9548, 9549, 955x, 956x, 957x, 958x
158	Todas excepto 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 271, 272, 273, 90xx
159	Todas excepto 380, 381, 90xx, 9526

POLIGONO	PARCELAS
160	Todas excepto 198, 199, 200, 201, 90xx
161	Todas excepto 90xx, 9547
162	Todas excepto 155, 156, 157, 158, 90xx
163	Todas excepto 90xx
164	Todas excepto 331, 332, 333, 334, 335, 336, 90xx
165	Todas excepto 90xx
166	Todas excepto 88, 89, 90xx, 90001
167	Todas excepto 90xx
168	Todas excepto 337, 338, 339, 90xx
169	Todas excepto 90xx
170	Todas excepto 323, 324, 90xx
171	Todas excepto 90xx
172	Todas excepto 200, 201, 202, 203, 90xx
173	Todas excepto 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 90xx
174	Todas excepto 310, 311, 312, 313, 90xx
175	Todas excepto 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 90xx
176	Todas excepto 57, 58, 90xx
177	Todas excepto 90xx
178	Todas excepto 39, 90xx
179	Todas excepto 90xx
180	Todas excepto 90xx
181	Todas excepto 90xx
182	Todas excepto 81, 90xx
183	Todas excepto 74, 75, 90xx
184	Todas excepto 94, 95, 96, 90xx
185	Todas excepto 64, 65, 90xx
186	Todas excepto 321, 90xx
187	Todas excepto 90xx, 9504, 9505

xx cualquier numeración

## B. ZONAS DISTINTAS A LAS DE MONTAÑA

## PROVINCIA DE ALMERIA

CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO	CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO
04001	ABLA	04053	HUERCAL-OLVERA
04002	ABRUCENA	04057	LAUJAR DE ANDARAX
04005	ALBOLODUY	04064	MOJACAR
04006	ALBOX	04065	NACIMIENTO
04015	ALSODUX	04067	OHANES
04016	ANTAS	04069	OLULA DEL RIO
04020	BAYARCAL	04073	PATERNA DEL RIO
04023	BEIRES	04075	PULPI
04030	CANJAYAR	04077	RAGOL
04035	CUEVAS DEL ALMANZORA	04901	TRES VILLAS (LAS)
04044	FINES	04093	TURRE
04045	FIÑANA	04095	ULEILA DEL CAMPO
04046	FONDON	04100	VERA
04048	GALLARDOS (LOS)	04103	ZURGENA
04049	GARRUCHA		

## PROVINCIA DE CORDOBA

CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO	CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO
14002	AGUILAR	14035	HINOJOSA DEL D.
14003	ALCARACEJOS	14038	LUCENA
14004	ALMEDINILLA	14039	LUQUE
14006	AÑORA	14041	MONTEMAYOR
14007	BAENA	14042	MONTILLA
14008	BELALCAZAR	14044	MONTURQUE
14009	BELMEZ	14045	MORILES
14010	BENAMEJI	14046	NUEVA-CARTEYA
14011	BLAZQUEZ	14048	PALENCIANA
14013	CABRA	14051	PEDROCHE
14016	CARDEÑA	14052	PEÑARROYA-PBO.
14017	CARLOTA (LA)	14054	POZOBLANCO

CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO	CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO
14020	CONQUISTA	14056	PUNTEGENIL
14022	DOÑA MENCIA	14059	S. SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS
14023	DOS TORRES	14061	STA. EUFEMIA
14024	ENCINAS REALES	14062	TORRECAMPO
14028	FUENTE LA LANCHA	14063	VALENZUELA
14029	FUENTE OBEJUNA	14064	VALSEQUILLO
14030	FUENTE PALMERA	14065	VICTORIA (LA)
14031	FUENTE-TOJAR	14069	VILLANUEVA DE CORDOBA
14032	GRANJUELA (LA)	14070	VILLANUEVA DEL DUQUE
14033	GUADALCAZAR	14072	VILLARALTO
14034	GUIJO	14074	VISO (EL)
PROVINCIA DE GRANADA			
CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO	CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO
18010	ALDEIRE	18096	HUELAGO
18904	ALPUJARRA DE LA S.	18097	HUENEJA
18027	BENALAU DE GUADIX	18105	IZNALLOZ
18029	BENAMAUREL	18108	JEREZ DEL MARQUESADO
18030	BERCHULES	18112	JUVILES
18032	BUBION	18116	LANJARON
18033	BUSQUISTAR	18117	LANTEIRA
18040	CAÑAR	18119	LECRIN
18042	CAPILEIRA	18123	LUGROS
18045	CASTILLEJAR	18126	MALAHA (LA)
18053	CORTES DE BAZA	18134	MONACHIL
18061	CHIMENEAS	18903	NEVADA
18066	DEIFONTES	18143	NIGUELAS
18068	DILAR	18151	PAMPANEIRA
18069	DÓLAR	18163	PORTUGOS
18071	DURCAL	18176	SOPORTUJAR
18072	ESCUZAR	18901	TAHA (LA)
18074	FERRERIA	18180	TREVELEZ
18076	FONELAS	18183	VALOR
18078	FREILA	18185	VENTAS DE HUELMA
18082	GALERA	18193	ZUBIA (LA)
18094	GÚEJAR-SIERRA		
PROVINCIA DE HUELVA			
CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO	CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO
21003	ALMENDRO (EL)	21057	PAYMOGO
21005	ALMONTE	21058	PBA. DE GUZMAN
21006	ALOSNO	21062	ROSAL DE LA FRA.
21010	AYAMONTE	21063	S. BARTOLOME DE LA T.
21015	CABEZAS RUBIAS	21066	S. SILVESTRE DE G.
21016	CALA	21065	SANLUCAR DE GUADIANA
21023	CERRO DE ANDEVALO	21067	STA. ANA LA REAL
21027	CUMBRES DE EN MEDIO	21068	STA. BARBARA DE CASA
21028	CUMBRES DE S. BARTOLOME	21069	STA. OLALLA DEL C.
21031	ENCINASOLA	21073	VILLABLANCA
21037	GRANADO (EL)	21075	VILLANUEVA DE LAS CRUCES
21040	HINOJOS	21076	VILLANUEVA DE LOS CASTILLOS
21048	MARINES (LOS)		
PROVINCIA DE JAEN			
CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO	CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO
23003	ALCAUDETE	23056	LOPERA
23006	ARJONA	23057	LUPION
23007	ARJONILLA	23058	MANCHA REAL
23008	ARQUILLOS	23059	MARMOLEJO
23009	BAEZA	23060	MARTOS



CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO	CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO
23010	BAILEN	23061	MENGIBAR
23014	BEGIJAR	23063	NAVAS DE S. JUAN
23020	CANENA	23069	PORCUNA
23021	CARBONEROS	23074	RUS
23027	CAZALILLA	23075	SABIOTE
23031	ESCAÑUELA	23077	SANTIAGO DE C.
23032	ESPELUY	23086	TORRE DEL CAMPO
23035	FUERTE DEL REY	23085	TORREBLASCO PEDRO
23039	GUARROMAN	23087	TORREDONJIMENO
23040	HIGUERA DE ARJONA	23088	TORREPEROGIL
23041	HIGUERA DE CALAT.	23092	UBEDA
23046	IBROS	23096	VILLANUEVA DE LA REINA
23049	JABALQUINTO	23098	VILLARDOMPARDO
23055	LINARES	23903	VILLATORRES
PROVINCIA DE SEVILLA			
CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO	CÓDIGO I.N.E.	MUNICIPIO
41002	ALANIS	41049	GUILLENA
41009	ALMADEN DE LA PLATA	41902	ISLA MAYOR
41012	AZNALCAZAR	41057	MADROÑO (EL)
41013	AZNALCOLLAR	41066	NAVAS DE LA C.
41027	CASTILBLANCO DE LOS A.	41078	Pª DE LOS INFANTES
41031	CASTILLO DE LAS GUARDAS	41073	PEDROSO (EL)
41032	CAZALLA DE LA SIERRA	41079	PUEBLA DEL RIO (LA)
41033	CONSTANTINA	41083	RONQUILLO (EL)
41043	GARROBO (EL)	41097	VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA
41045	GERENA		

## ANEXO 14

## ZONAS DE DISTRIBUCIÓN DEL LINCE IBÉRICO (LYNX PARDINUS)

RELACION DE MUNICIPIOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS ZONAS DE DISTRIBUCIÓN DEL LINCE IBERICO	
CODIGO I.N.E.	MUNICIPIO
CADIZ	
11032	SANLUCAR DE BARRAMEDA
CORDOBA	
14001	ADAMUZ
14016	CARDEÑA
14043	MONTORO
14047	OBEJO
HUELVA	
21005	ALMONTE
21013	BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
21014	BONARES
21030	CHUCENA
21040	HINOJOS
21046	LUCENA DEL PUERTO
21047	MANZANILLA
21050	MOGUER
21054	PALMA DEL CONDADO
21055	PALOS DE LA FRONTERA
21061	ROCIANA DEL CONDADO
21074	VILLALBA DEL ALCOR
JAEN	
23004	ALDEAQUEMADA
23005	ANDUJAR
23010	BAILEN
23011	BAÑOS DE ENCINA

CODIGO I.N.E.	MUNICIPIO
23021	CARBONEROS
23024	LA CAROLINA
23032	ESPELUY
23039	GUARROMAN
23059	MARMOLEJO
23076	SANTA ELENA
23094	VILCHES
23096	VILLANUEVA DE LA REINA
SEVILLA	
41012	AZNALCAZAR
41016	BOLLULLOS DE LA MITACION
41051	HUEVAR
41075	PILAS
41079	PUEBLA DEL RIO
41094	UMBRETE
41902	VILLA FRANCO DEL GUADALQUIVIR
41097	VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

En todos los casos la superficie de distribución del Lince Ibérico afecta parcialmente a todos y cada uno de los términos municipales detallados.

## ANEXO 15

## DOCUMENTACIÓN ADICIONAL, ESPECÍFICA PARA LAS PERSONAS SOLICITANTES DE LAS SUBMEDIDAS AGROAMBIENTALES, A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD

## a.1. Personas Físicas.

Si el solicitante desea que se le calcule la condición de PA y ATP a efectos de la priorización prevista en el artículo 16 de la presente Orden:

- En caso de renta conjunta, y de existir rendimientos del trabajo: certificados de retenciones e ingresos en cuenta del impuesto IRPF del cónyuge del solicitante de ayudas.

- Si se desea que se consideren rendimientos del trabajo en conceptos agrarios: Certificados de retenciones y pagos a cuenta del solicitante de ayudas procedentes de una Sociedad Cooperativa Andaluza de Explotación Comunitaria de la Tierra y/o de Trabajo Asociado (S.A.C.E.C.T. y/o S.C.A.T.A.).

a.2. Comunidad de bienes o comunidad hereditaria:

- Relación de comuneros que la componen, con sus respectivos DNI.
- Acreditación del acuerdo adoptado para solicitar la ayuda de que se trate.
- En caso de comunidad hereditaria, pacto de indivisión al menos durante seis años.

Si el solicitante desea que se le calcule la condición de PA y ATP a efectos de la priorización prevista en el artículo 16 de la presente Orden:

- Documentación exigida en el apartado a.1 "Personas físicas" de cada uno de los comuneros.
- Para obtener la catalogación como PA y ATP de la comunidad de bienes, todos y cada uno de los comuneros deberán cumplir con dicho requisito. En caso de comunidad hereditaria, al menos uno de ellos tendrá que ser ATP.

a.3. Personas jurídicas:

a.3.1. Sociedad Cooperativa Andaluza de Trabajo Asociado dentro de la actividad agraria (S.C.A.T.A.):

- Relación de socios que la componen, con sus respectivos DNI.
- Acreditación del acuerdo adoptado por el órgano competente para solicitar la ayuda de que se trate.

a.3.2. Sociedades Cooperativas Andaluzas Agrarias (S.C.A.A.) y Sociedad Cooperativa Andaluza de Explotación Comunitaria de la Tierra dentro de la actividad agraria (S.A.C.E.C.T.):

- Relación de socios que la componen, con sus respectivos DNI.
- Acreditación del acuerdo adoptado por el órgano competente para solicitar la ayuda de que se trate.

Si el solicitante desea que se le calcule la condición de PA y ATP a efectos de la priorización prevista en el artículo 16 de la presente Orden:

- Documentación exigida en el apartado a.1 «Personas físicas» de cada uno de los socios.

Para obtener la catalogación como PA o ATP de la S.C.A.A y S.A.C.E.C.T., deberán ser PA o ATP más del 50% de los socios de la misma.

a.3.3. Sociedades Laborales y Sociedades Mercantiles:

- Relación de socios que la componen, con sus respectivos DNI.
- Acreditación del acuerdo adoptado por el órgano competente para solicitar la ayuda de que se trate.

\* En caso que el objeto social no sea exclusivamente agrario:

- Acta notarial donde conste el porcentaje de renta de la sociedad procedente de la actividad agraria de los tres últimos años.

\* En caso que el objeto social sea exclusivamente agrario:

- Documentación exigida en el apartado a.1 «Personas físicas» de cada uno de los socios.
- Justificación de que las acciones sean nominativas.
- Justificación de que la sociedad tenga por objeto exclusivo señalado en sus estatutos, el ejercicio de la actividad agraria.

a.3.4. Sociedades Agrarias de Transformación (S.A.T.) y Sociedades Civiles (S.C.).

- Relación de socios que la componen, con sus respectivos DNI.
- Acreditación del acuerdo adoptado por el órgano competente para solicitar la ayuda de que se trate.

- En el caso de que el solicitante sea una S.A.T., y a efecto del cálculo de la ayuda en función del número de socios, se deberá justificar que se trata de una S.A.T. de producción.

En el caso de que se trate de una S.A.T. de producción y desee que se le calcule la condición de PA y ATP a efectos de la priorización prevista en el artículo 16 de la presente Orden:

- Documentación exigida en el apartado a.1 "Personas físicas" de cada uno de los socios.

Para obtener la catalogación como PA o ATP de la S.A.T. de producción, deberán ser PA o ATP más del 50% de los socios de la misma.

a.3.5. Entidades Locales.

- Acta del Pleno donde se aprueba solicitar la ayuda.
- Nombramiento de la persona física autorizada como representante legal.

a.3.6. Fundaciones.

- Certificado del Registro de Fundaciones en el que se acredite la inscripción de la escritura pública de constitución.
- Cuando los estatutos de la fundación exijan algún requisito específico para la solicitud de ayudas y subvenciones, deberá acreditarse el cumplimiento del mismo.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 10 de marzo de 2011, por la que se regula la acreditación, identificación y uniformidad de los Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.*

El artículo 22 de la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas, crea la especialidad de Agentes de Medio Ambiente del Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Junta de Andalucía y establece que, en el ejercicio de sus funciones, los Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía tendrán la consideración de Agentes de la Autoridad.

El artículo 58.3 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, en la redacción dada por la Ley 10/2006, establece que los funcionarios que desempeñen funciones de policía administrativa forestal, por atribución legal o por delegación, tienen la condición de Agentes de la Autoridad y los hechos constatados y formalizados por ellos en las correspondientes actas de inspección y denuncia tendrán presunción de certeza, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos e intereses puedan aportar los interesados.

Asimismo el artículo 65 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de flora y fauna silvestres, establece que la vigilancia, inspección y control de las especies silvestres y sus hábitats corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente a través de los Agentes de Medio Ambiente. Por otra parte, el artículo 12 de la Ley 5/1999, establece que en el ejercicio de las funciones en materia de prevención y lucha contra los incendios forestales que tienen encomendadas, los Agentes de Medio Ambiente tienen la condición de autoridad.

En la misma línea, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, establece en su artículo 130.1 que en el ejercicio de sus funciones, tendrán la consideración de Agentes de la Autoridad todas aquellas personas que realicen las tareas de vigilancia, inspección y control que tengan una relación estatutaria con la Administración de la Junta de Andalucía u otras Administraciones.

Por su parte, el artículo 111 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, determina que los Agentes de Medio Ambiente están obligados a formular de denuncias con relación a hechos que puedan suponer un incumplimiento de los preceptos contenidos en la citada norma.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su artículo 35.b) que los ciudadanos, en sus relaciones con las Administraciones Públicas, tienen derecho a identificar a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.

De la aplicación de los preceptos anteriormente citados se deduce la necesidad de establecer una correcta acreditación e identificación del personal funcionario que se integra dentro del colectivo de Agentes de Medio Ambiente, requisito indispensable para una correcta ejecución de los cometidos de dicho colectivo y, al mismo tiempo, garantía jurídica tanto para los ciudadanos como para los propios funcionarios.

Por todo ello, en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con el Decreto 139/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

## D I S P O N G O

### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular los elementos oficiales de acreditación de los Agentes de Medio Ambiente y la señalización corporativa de los vehículos oficiales, así como la uniformidad y los distintivos de identificación corporativa empleados en la misma.

### Artículo 2. Elementos oficiales de acreditación de los Agentes de Medio Ambiente.

Los funcionarios pertenecientes al colectivo de Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía portarán, siempre que se hallen de servicio, los siguientes elementos oficiales de acreditación de su condición de Agentes de la Autoridad:

- a) Placa identificativa.
- b) Tarjeta de Identificación Personal.
- c) Número de Identificación de Agente.

### Artículo 3. Placa identificativa.

1. La placa identificativa de la Especialidad de Agentes de Medio Ambiente tendrá las características recogidas en el Anexo I de la presente Orden.

2. La placa identificativa de la Especialidad acompañará a la tarjeta de identificación personal y figurará en todas las prendas superiores del uniforme, centrada sobre la zona pectoral izquierda.

3. Los Agentes de Medio Ambiente que se hallen de servicio procurarán que la placa identificativa empleada en la uniformidad siempre se encuentre visible.

### Artículo 4. Tarjeta de identificación personal.

1. La tarjeta de identificación personal, junto a la placa identificativa, acreditan a su portador la condición de Agente de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

2. La tarjeta de identificación personal irá recogida en el interior de una cartera, acompañada de una placa identificativa que irá fijada a la misma.

3. Todos los Agentes de Medio Ambiente que se hallen de servicio están obligados a portar la Tarjeta de identificación personal y exhibir su anverso a petición del interesado.

4. Las características y contenidos de la tarjeta de identificación personal se recogen en el Anexo II de la presente Orden.

### Artículo 5. Número de Identificación de Agente.

1. El Número de Identificación de Agente (en lo sucesivo NIA) constará de cuatro números y dos letras, constituyéndose como una identificación personalizada para cada Agente de Medio Ambiente.

2. El NIA se asignará con carácter único, personal, intransferible y definitivo, no sufriendo cambio alguno a lo largo de la vida laboral de cada Agente de Medio Ambiente, así como tampoco posibles duplicidades.

3. La Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente establecerá un fichero donde quedarán reflejados los datos personales de los Agentes de Medio Ambiente con relación a cada NIA asignado.

4. El NIA figurará de forma claramente legible en la Tarjeta de identificación personal de cada Agente de Medio Ambiente.

5. Los Agentes de Medio Ambiente que se hallen de servicio llevarán en lugar visible un grabado rectangular con su NIA que cumplirá con las características del Anexo III de la presente Orden. Este distintivo personal se colocará en las zonas habilitadas en el uniforme, siempre bajo la placa identificativa de la Especialidad.

### Artículo 6. Uniforme.

1. En todos los actos de servicio, salvo las excepciones que pudieran dictarse en desarrollo de la presente Orden, los Agentes de Medio Ambiente deberán ir correctamente uniformados, utilizando para ello exclusivamente las prendas y distintivos que formen parte del uniforme de este colectivo.

2. La Consejería de Medio Ambiente dotará a los Agentes de Medio Ambiente, con cargo a sus presupuestos, de las distintas prendas que componen el uniforme, en la cantidad y periodicidad que estime oportuno.

3. Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente se detallarán las prendas que componen la uniformidad y cuantas cuestiones se consideren necesarias para su correcto suministro y uso.

### Artículo 7. Distintivos de identificación corporativa empleados en la uniformidad.

1. Además de la placa identificativa y el grabado rectangular del NIA, los uniformes de los Agentes de Medio Ambiente poseerán los siguientes distintivos de identificación corporativa.

a) Emblema ubicado en el brazo izquierdo de la camisa, chaquetón y cazadora, cuyas características se recogen en el Anexo IV de la presente Orden.

b) Distintivo grabado sobre la hebilla del cinturón con la marca genérica de la Junta de Andalucía.

c) Distintivo sobre el frontal de la gorra, constituido por la marca genérica de la Junta de Andalucía y en su parte inferior la expresión «AGENTE DE MEDIO AMBIENTE».

2. Para los Agentes de Medio Ambiente destinados en los Espacios Naturales de Doñana y Sierra Nevada podrán definirse otros distintivos adicionales para su empleo en la uniformidad. En todo caso, estos Agentes contarán con los distintivos enumerados en el artículo 7.1.

### Artículo 8. Señalización corporativa de vehículos oficiales.

Los vehículos oficiales asignados a los Agentes de Medio Ambiente incorporarán como elemento de identificación corporativa la expresión «AGENTES DE MEDIO AMBIENTE», de conformidad con el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

### Artículo 9. Reserva de uso y fabricación.

1. El uso de la acreditación profesional queda restringido al ejercicio de las funciones que tiene asignadas su titular como Agente de Medio Ambiente. Su inadecuado o fraudulento uso, será responsabilidad del funcionario correspondiente.

2. La pérdida o extravío de cualquier elemento que compone la acreditación profesional será responsabilidad de su titular, debiendo presentar, con la mayor brevedad posible, denuncia en las dependencias policiales más próximas e informar dicha pérdida al Coordinador Provincial o al Coordinador General del Espacio correspondiente, al objeto de su reposición.

3. Quedan prohibidos la fabricación y el uso de placas, tarjetas o distintivos que imiten los definidos en esta Orden.

Igualmente quedan prohibidos la fabricación y el uso de aquellos otros que, por sus características, puedan confundirse con los descritos en esta Orden.

Disposición adicional única. Aplicación.

La presente Orden será de aplicación a todo el personal perteneciente a la Especialidad de Agentes de Medio Ambiente del Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Junta de Andalucía, así como al personal del Grupo D que ocupa plazas de Agente de Medio Ambiente no pertenecientes a la Especialidad y declaradas a extinguir.

Disposición transitoria única. Renovación del vestuario, distintivos de identidad corporativa empleados en la uniformidad y elementos oficiales de acreditación.

La aprobación de la presente Orden no conlleva la inmediata renovación del vestuario ni de los elementos de identificación corporativa empleados en la uniformidad actual, dado que los mismos se encuentran dentro de su vida útil. En el momento que se practique la sustitución de las prendas que componen la uniformidad, éstas se adaptarán a lo previsto en la presente Orden.

Igualmente los elementos oficiales de acreditación se adaptarán a lo regulado en esta Orden en cuanto se practique la sustitución de los mismos.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, para que, en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas Resoluciones sean precisas para la aplicación, cumplimiento o desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de marzo de 2011

JOSE JUAN DIAZ TRILLO  
Consejero de Medio Ambiente

ANEXO I

PLACA IDENTIFICATIVA



Descripción.

El rectángulo que la encuadra tendrá unas medidas de 70 milímetros de alto y 55 milímetros de ancho. La placa será plateada y en ella figurarán inscritas las palabras «JUNTA DE ANDALUCÍA» y «AGENTE DE MEDIO AMBIENTE», de conformidad con la ilustración del presente Anexo. En el centro de la placa figurará el escudo de la Junta de Andalucía.

ANEXO II

TARJETA DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL

Anverso



Reverso



## Descripción.

La tarjeta de identificación personal se imprimirá sobre material plástico resistente, de 86 milímetros de alto y 54 milímetros de ancho.

En el anverso de la tarjeta aparecerá el escudo de la Junta de Andalucía, la fotografía y Número de Identificación del Agente, y se hará referencia al carácter de Agente de la Autoridad de los Agentes de Medio Ambiente; todo ello de conformidad con la ilustración del presente Anexo.

En el reverso de la tarjeta se detallará el nombre, apellidos y DNI del Agente de Medio Ambiente titular de la tarjeta, así como la fecha de expedición, firma del titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y nota informativa; todo ello conforme a la segunda ilustración del presente Anexo.

## ANEXO III

GRABADO CON EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE AGENTE (NIA)

9999AA

## Descripción.

Grabado sobre placa rectangular de 30 milímetros de ancho y 10 milímetros de alto, en material resistente (plástico duro o metal).

## ANEXO IV

EMBLEMA DE BRAZO DE AGENTE DE MEDIO AMBIENTE



## DESCRIPCIÓN.

El rectángulo que lo encuadra tendrá unas dimensiones de 100 milímetros de ancho por 80 de alto. En el emblema figurará la marca genérica de la Junta de Andalucía, con referencia a la Consejería de Medio Ambiente, y en su parte inferior irá escrito «Agente de Medio Ambiente»; todo ello de conformidad con el presente Anexo.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2011, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 15 de septiembre de 2010, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

#### R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Secretario/a Director General, código 9601210, adscrito a la Dirección General de Tecnología, Hacienda y Administración Electrónica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, convocado por Resolución de 18 de enero de 2011 (BOJA núm. 23, de 3 de febrero), de esta Viceconsejería, a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de esta Viceconsejería en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 116 y 117, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de marzo de 2011.- El Viceconsejero, José de Haro Bailón.

#### A N E X O

DNI: 28688433G.  
Primer apellido: Molina.  
Segundo apellido: Rodríguez.

Nombre: Reyes.  
Código P.T.: 9601210.  
Puesto de trabajo: Secretario/a Director General.  
Consejería: Hacienda y Administración Pública.  
Centro directivo: Dirección General de Tecnología Hacienda y Administración Electrónica.  
Centro destino: Dirección General de Tecnología Hacienda y Administración Electrónica.  
Localidad: Sevilla.

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2011, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.*

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple el requisito exigido en la convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), y en base a la competencia delegada por la Orden de 26 de octubre de 2009 (BOJA núm. 222, de 13 de noviembre), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo a esta Resolución, convocado por Resolución de la Viceconsejería de Turismo, Comercio y Deporte de 14 de febrero de 2011 (BOJA núm. 41, de 1 de marzo), a la funcionaria que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en los artículos 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Sevilla, 24 de marzo de 2011.- La Viceconsejera, M.ª del Mar Alfaro García.

#### A N E X O I

Adjudicación de puesto de libre designación

DNI: 24.188.528-A.  
Primer apellido: Moreno.

Segundo apellido: Vida.  
Nombre: M.ª Ángeles.  
Puesto de trabajo adjudicado: Secretaria General.  
Código: 2761810.  
Consejería u Organismo: Turismo, Comercio y Deporte.  
Centro directivo: Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte.  
Localidad: Granada.  
Provincia: Granada.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 7 de marzo de 2011, por la que se dispone la suplencia temporal de la persona titular de la Delegación Provincial de Cádiz.*

El Decreto 139/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, en su artículo 11.3 establece que bajo la dependencia directa de la persona titular de la Delegación Provincial existirá una Secretaría General de la Delegación, cuya persona titular la sustituirá en los casos de ausencia o enfermedad.

Estando prevista la ausencia de la persona que ocupa el puesto de la Secretaría General de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz durante su próximo permiso por maternidad y, en su caso, por acumulación en jornadas completas del permiso de lactancia, se hace necesario acudir al régimen de suplencia previsto en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 109 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En su virtud, y de conformidad con los citados preceptos,

### D I S P O N G O

1. Designar suplente de la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Personal y Administración General, Manuel Gregorio Santos García hasta que se incorpore la persona titular de la Secretaría General de la Delegación Provincial tras su permiso por maternidad y, en su caso, por acumulación en jornadas completas del permiso de lactancia.

2. Las resoluciones y actos administrativos que se adopten en virtud de esta suplencia deberán indicar expresamente esta circunstancia.

Sevilla, 7 de marzo de 2011

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO  
Consejero de Medio Ambiente

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2011, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso de acceso a doña M.ª del Pilar Cuder Domínguez, Catedrática de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 17 de enero de 2010 (BOE de 6 de enero de 2011), y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y la Normativa para la Regulación del régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios de la Universidad de Huelva, de 25 de febrero de 2008.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a doña M.ª del Pilar Cuder Domínguez, con DNI: 28697568-P, Catedrática de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Filología Inglesa», adscrita al Departamento de «Filología Inglesa».

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, esta resolución agota la vía administrativa y será impugnada en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en virtud de lo dispuesto en el art. 8.3 de la Ley 29/1998 citada. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto que recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y sig. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley. 4/1999, de 13 de enero de 1999.

Huelva, 23 de marzo de 2011.- El Rector, Francisco José Martínez López.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2011, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad.*

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y con la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Pacto por la Modernización y Mejora del Servicio y de las Condiciones de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga, en los acuerdos de la Comisión Negociadora creada al amparo del mismo, y en el Plan de Consolidación de Empleo, conforme a lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público, este Rectorado en uso de las competencias que le atribuye el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, (modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), en relación con el art. 2.2.e) de la misma, así como los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Málaga, con sujeción a las siguientes:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### 1. Normas generales.

1.1. Número de plazas convocadas. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 10 plazas de funcionarios/as de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad, por el sistema de acceso libre.

1.1.1. Del total de plazas convocadas, se reserva un 5 por 100 para ser cubiertas por personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33%, reconocido por los organismos competentes al momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y cuya discapacidad no le impida el normal desarrollo de funciones relativas a dicha Escala. Este cupo de reserva asciende a 1 plaza.

1.1.2. Los aspirantes con discapacidad que se presenten por el cupo de reserva establecido en el punto 1.1.1, superen los ejercicios correspondientes y no obtengan plaza, se incluirán en el sistema de acceso libre por su orden de puntuación, siempre que la misma sea superior a la obtenida por otros aspirantes del mencionado sistema.

Las plazas referidas en el punto 1.1.1 podrán ser cubiertas, de quedar vacantes, por aspirantes sin discapacidad.

1.1.3. Las plazas referidas en el punto 1.1.1 que quedaran sin cubrir se acumularán al cupo del 5 por 100 de la oferta siguiente, con un límite máximo del 10 por 100.

1.1.4. En el caso de producirse nuevas vacantes en la Universidad correspondientes a la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, las plazas correspondientes a dichas vacantes podrán acumularse a las ofertadas mediante Resolución de la Rectora de esta Universidad, anterior a la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, autorizando la incorporación de esas plazas para ser provistas por las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria.

1.2. Disposiciones aplicables. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto,

modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; los Estatutos de la Universidad de Málaga, el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. Sistema de selección. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.3.1. En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos y los servicios prestados, con arreglo al baremo que se especifica en el Anexo I.

1.3.2. En la fase de oposición los aspirantes deberán realizar los ejercicios que igualmente se indican en el Anexo I de esta Resolución.

1.3.3. La puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de concurso se publicará con anterioridad a la celebración del primer ejercicio.

1.3.4. El primer ejercicio de la fase de oposición se realizará no antes del 1 de septiembre ni después del 30 de septiembre de 2011. La fecha, hora y lugar de celebración del mismo se fijará mediante Resolución del Rectorado de la Universidad de Málaga, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», al aprobar la lista de admitidos y excluidos.

##### 2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Requisitos generales. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos estados a los que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del título de Grado, Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes o reunir, igualmente al último día de presentación de solicitudes, los requisitos que pueda establecer la legislación vigente si ésta se viera modificada.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta



se halle definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

### 3. Solicitudes.

3.1. Modelo de solicitud. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, y en las Subdelegaciones de Gobierno de cada provincia, siempre que las solicitudes de que dispongan éstas sean de características similares a la publicada como Anexo III.

A la instancia se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2. Recepción de solicitudes. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de esta Universidad, Plaza de El Ejido, s/n, edificio Pabellón de Gobierno, o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán a la Excm. Sra. Rectora Magfca. de la Universidad de Málaga.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

3.3. Acreditación de méritos. Aquellos aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán acreditar documentalmente los méritos alegados, en el momento de presentación de la solicitud de admisión, adjuntándolos a la misma y en los términos que se especifican en el Anexo I. En caso de que la documentación obre en poder de la Universidad de Málaga, deberá hacerse constar tal circunstancia en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro «Datos a consignar según las bases de la convocatoria», «Apartado a».

3.4. Adaptaciones turno de minusvalía. Los aspirantes por este turno deberán indicar en la instancia el tipo de discapacidad, para lo cual se utilizará el recuadro «Datos a consignar según las bases de la convocatoria», «Apartado b)». Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio en el que esta adaptación sea necesaria.

3.5. Justificación de los derechos de examen. En la solicitud deberá figurar el sello de la entidad bancaria o, en su caso, el comprobante bancario acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, se dará carácter de solicitud al simple abono de dichos derechos en la entidad bancaria correspondiente.

3.6. Derechos de examen. Los derechos de examen serán de 24 euros y se ingresarán en Unicaja cuenta corriente número 2103-0146-95-0030028625, bajo el nombre de «Universidad de Málaga. Pruebas Selectivas P.A.S.».

3.7. Devolución de derechos. Procede la devolución de las tasas exigidas cuando no se realice el hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

3.8. Subsanación de errores. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Relación de admitidos y excluidos. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Rectora de la Universidad de

Málaga dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar y la fecha del primer ejercicio. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto en todo caso en la Universidad de Málaga y en la Subdelegación de Gobierno de la misma provincia. En ellas constarán al menos los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, así como las causas de exclusión, en su caso.

4.2. Plazo de subsanación. Los aspirantes excluidos o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluido en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba. A estos efectos, deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

### 5. Tribunal Calificador.

5.1. Composición. El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura en el Anexo IV de esta convocatoria.

5.2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Rectora de la Universidad de Málaga, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al cuerpo, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en dicho artículo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren algunas de dichas circunstancias.

5.3. Cambio en la composición. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante dictará resolución por la que se nombre, de entre los suplentes, a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Constitución. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia obligada de Presidente y Secretario y, de la mitad, al menos, de sus miembros.

Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de tres meses, a partir de su designación, y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo (curso-oposición).

5.5. Sesiones. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones del Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6. Actuación del Tribunal. A lo largo del proceso selectivo el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria.

5.7. Asesores. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que se estime pertinente, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus

especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Rectora de la Universidad de Málaga.

5.8. Adaptaciones para discapacitados. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3 las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas necesarias para que los ejercicios de la fase de oposición se realicen de forma conjunta y coordinada, para lo cual podrá nombrar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios. Asimismo se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia del 18 de febrero de 1985 o cualquier otro equivalente. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

5.10. Información a los participantes. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, Plaza de El Ejido, sin número, 29071, Málaga, 952 131 000.

5.11. El Tribunal informará a los opositores que lo soliciten acerca de los criterios de corrección y puntuación obtenida en sus ejercicios.

El contenido del programa que figura en el Anexo II se ajustará a la normativa vigente en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.

5.12. El Tribunal tendrá la categoría tercera de la recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 21 de abril.

5.13. En ningún caso el Tribunal podrá declarar que han superado las pruebas selectivas, un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en este punto será nula de pleno derecho.

## 6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Cada uno de los ejercicios que conforman la fase de oposición se convocarán en un único día y a la misma hora en todas las sedes de examen.

6.2. Llamamiento único. Los aspirantes serán convocados en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.3. Orden de actuación. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de conformidad con lo establecido en la correspondiente Resolución de la mencionada Secretaría de Estado.

6.4. Acreditación de la identidad. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.5. Publicación de fechas y ejercicios. La publicación de la fecha de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal, señalada en la base 5.10, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas al menos de antelación a la señalada para la iniciación del mismo.

6.6. Exclusión de participantes. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de

que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Rectora de la Universidad, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

## 7. Calificación final y lista de aprobados.

7.1. Finalizados cada uno de los ejercicios el Tribunal hará pública, en el lugar de celebración y en el Pabellón de Gobierno de la Universidad, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su Documento Nacional de Identidad.

7.2. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar de celebración del último ejercicio así como en el Pabellón de Gobierno, la relación de aspirantes, por orden de puntuación final alcanzada, que han superado el proceso selectivo.

7.3. La calificación final de las pruebas selectivas a efectos de declaración de aprobados, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición más la de concurso.

7.4. En caso de empate, este se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso y en el supuesto de que persistiera el mismo, a la puntuación obtenida en el primer ejercicio, en el segundo y en último lugar atendiendo al criterio de preferencia de la mayor edad.

## 8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios/as.

8.1. Documentación a presentar. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieran públicas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía las listas de aspirantes que hubieran superado las pruebas selectivas, los opositores aprobados deberán presentar en el Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada del título académico exigido para las plazas.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas según el modelo que figura como Anexo V a esta convocatoria.

c) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad, así como documentación certificada por las autoridades competentes de su país de origen en la que se acredite no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá por la Delegación de Salud de la Junta de Andalucía.

e) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de persona con discapacidad deberán presentar certificación del organismo competente para acreditar tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.2. Exención de justificación. Quienes tuvieran la condición de funcionarios/as de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de la que dependieran para acreditar tal condición, con expresión del

número e importe de trienios, así como de la fecha de su cumplimiento.

8.3. Anulación de actuaciones. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren los documentos o del examen de los mismos se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios/as y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4. Nombramientos. Por la Excm. Sra. Rectora Magfca. y a propuesta del Tribunal Calificador se procederá al nombramiento de funcionarios/as de carrera, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

8.5. Bolsa de trabajo. Una vez concluido el proceso selectivo se podrá confeccionar la correspondiente bolsa de trabajo para atender a las necesidades temporales urgentes.

#### 9. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en las formas establecidas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Málaga, 21 de febrero de 2011.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

### ANEXO I

#### Valoración de méritos, ejercicios y calificación.

##### Fase de Concurso.

##### Valoración de méritos.

En la fase de concurso se valorarán con un máximo de 30 puntos los siguientes méritos:

Tiempo de servicios prestados como funcionario interino de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Málaga hasta el último día de presentación de solicitudes. Su valoración se hará a razón de 0,25 puntos por cada mes completo de trabajo, hasta un máximo de 30 puntos. La puntuación obtenida en esta fase no podrá ser aplicada para superar los ejercicios de la fase de oposición.

##### Fase de oposición.

##### Ejercicios y calificaciones.

Está formada por los ejercicios que se indican a continuación:

Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas. Para su elección, el Tribunal sorteará, en presencia de los opositores, dos temas de cada uno de los bloques del Anexo II (en total cuatro), de los cuales, los opositores deberán desarrollar uno de cada bloque.

El tiempo mínimo para la realización del ejercicio será de tres horas. Terminado el mismo, los opositores leerán sus trabajos en sesión pública.

Valoración: su calificación será de 30 puntos. Se calificará de 0 a 15 puntos cada uno de los temas desarrollados, superando el mismo, aquellos aspirantes que obtengan en su conjunto 15 puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución por escrito de cuatro supuestos prácticos, siendo:

- Dos de ellos referentes a catalogación. El opositor trabajará sobre copias, pudiendo consultar los originales en la mesa del tribunal. Los asientos bibliográficos se redactarán de acuerdo con las especificaciones del formato MARC 21 y la última edición de las Reglas de catalogación de la Dirección

General del Libro y las Bibliotecas. Los encabezamientos de materias se redactarán ajustándose a los habitualmente empleados en bibliotecas universitarias, y la clasificación deberá ser conforme a la última edición en castellano de la CDU. Los opositores podrán utilizar el manual de MARC 21, las reglas de catalogación, la lista de encabezamientos y la CDU.

- Otro supuesto referente a la formación de usuarios, debiendo elegir el opositor uno de entre dos propuestos por el Tribunal.

- Un cuarto supuesto referente a información bibliográfica, igualmente, debiendo elegir el opositor uno de entre dos propuestos por el Tribunal.

Para estos dos últimos supuestos, el opositor podrá utilizar el material que estime necesario, aportado por él mismo.

El tiempo mínimo de duración del ejercicio será de cuatro horas.

Valoración: su calificación total será de 40 puntos. Se calificará de 0 a 10 puntos cada uno de los supuestos prácticos desarrollados, superando el mismo aquellos aspirantes que obtengan en su conjunto 25 puntos.

### ANEXO II

#### Temario

##### Bloque I. Biblioteconomía y documentación.

1. Concepto y misión de los servicios bibliotecarios y documentales. Tipos de bibliotecas.
2. Bibliotecas universitarias. Situación actual de las bibliotecas universitarias en España. Situación en Andalucía.
3. La Biblioteca de la Universidad de Málaga.
4. Gestión de la colección. Selección y adquisición. Recursos electrónicos.
5. Mantenimiento, control y seguridad de las colecciones. Inventario. Expurgo. Conservación.
6. Tareas descriptivas. Catalogación. Formatos MARC. La norma ISO 2709. Descripción de documentos digitales.
7. Análisis documental. Indización. Resúmenes. Lenguajes documentales: clasificaciones y tesauros.
8. Automatización de las tareas y servicios bibliotecarios.
9. Servicios de acceso y obtención de documentos impresos y electrónicos en bibliotecas universitarias.
10. Servicios de difusión de información y marketing.
11. La biblioteca virtual. Aplicaciones de internet a los servicios bibliotecarios.
12. Alfabetización informacional. E-learning.
13. Gestión de recursos humanos.
14. Alianzas internas y externas de bibliotecas universitarias. Cooperación bibliotecaria. Redes, consorcios y catálogos colectivos de bibliotecas universitarias.
15. Gestión de las instalaciones y equipamientos en la biblioteca universitaria.
16. Gestión presupuestaria.
17. Gestión de la producción científica. Acceso, movimiento open access y repositorios institucionales para investigación y docencia.
18. Sistemas de gestión de la calidad en bibliotecas universitarias. Evaluación y mejora de los servicios bibliotecarios.
19. Dirección por objetivos y gestión por procesos en bibliotecas universitarias.
20. El sistema de gestión de la calidad de la Biblioteca de la Universidad de Málaga.
21. La Biblioteca 2.0.

##### Bloque II. Fuentes de información y fuentes de estudio de la biblioteconomía, archivística y documentación. Legislación.

1. Concepto y tipología de las fuentes de información. Fuentes de información generales.
2. Fuentes de información actuales en Ciencias Sociales.

3. Fuentes de información actuales en Humanidades.
4. Fuentes de información actuales en Ciencia y Tecnología.
5. Fuentes de información actuales en Ciencias de la Salud.
6. Historia del libro y las bibliotecas. Origen y evolución de las bibliotecas universitarias.
7. El documento. Las tres edades del documento. Tareas y procedimientos archivísticos.
8. El archivo universitario. El archivo de la Universidad de Málaga.
9. La Constitución Española de 1978.
10. Estatuto de Autonomía de Andalucía.
11. Estatutos de la Universidad de Málaga.
12. Clases y régimen jurídico del personal de Administración y Servicios. La representación del personal de las Universidades.
13. Normativa sobre la protección de datos.
14. Legislación nacional y andaluza sobre bibliotecas.
15. Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas.
16. Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centro de Documentación.
17. Legislación sobre Patrimonio.
18. Legislación nacional y andaluza sobre Universidades. Consideración de los servicios bibliotecarios.
19. Legislación sobre propiedad intelectual y derechos de autor.

**ANEXO III**



**JUSTIFICANTE DE INGRESO DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS DERECHOS**

**Datos identificativos del solicitante de la prestación:**

Nombre y apellidos: .....  
 Domicilio: ..... Código Postal: ..... Localidad: .....  
 Provincia: ..... Teléfono nº: ..... D.N.I. nº: .....

**Datos identificativos del ingreso efectuado: (a cumplimentar por Unicaja)**

*(fecha, firma y sello, o impresión mecánica, de la correspondiente oficina de Unicaja)*

**CÓDIGO: 0020100000 5**

Por la presente se hace constar el ingreso de la cantidad de euros abajo indicada, en la cuenta 2103.0146.95.0030028625 que la Universidad de Málaga posee en esta entidad financiera.

Este documento carece de validez si no está autenticado por la correspondiente impresión mecánica, o en su defecto autorizado por persona con firma autorizada para ello.

**Datos identificativos del servicio solicitado:**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS**

Personal Funcionario  
 Personal Laboral

FECHA PUBLICACIÓN CONVOCATORIA

Día	Mes	Año
-----	-----	-----

FECHA NACIMIENTO

Día	Mes	Año
-----	-----	-----

DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

a)	b)
----	----

Escala / Categoría

Sistema general de acceso libre  
 Promoción interna  
 Turno de reserva de minusvalía

TITULACIÓN ACADÉMICA

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria indicada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Importe del ingreso:  euros.

Málaga, ..... de ..... de .....

Firma del interesado.

Ejemplar nº 1: Para entregar por el interesado en el Registro General de la Universidad de Málaga.  
 Ejemplar nº 2: Para el interesado (resguardo acreditativo del ingreso efectuado)  
 Ejemplar nº 3: Para Unicaja.

ANEXO IV  
Tribunal Calificador

El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Don Gregorio García Reche, funcionario de carrera de la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Málaga.

Secretaria: Doña María Goretti Misas Gento, funcionaria de carrera de la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Málaga.

Vocales: Doña María Dolores Acosta Mira, funcionaria de carrera de la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Málaga, doña María del Carmen García Martín, funcionaria de carrera de la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Málaga, doña María Victoria González Rebolledo, funcionaria de carrera de la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Málaga.

Suplentes: Doña Joaquina Gomáriz López, funcionaria de carrera de la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Málaga, doña Carmen Ávila Maldonado, funcionaria de carrera de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Málaga, doña María de los Ángeles Morales Cáceres, funcionaria de carrera de la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Málaga.

ANEXO V

Don/Doña....., con domicilio en....., y con Documento Nacional de Identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario/a de carrera de la Escala....., que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En..... a ..... de ..... de 201...

*RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2011, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Biblioteca de esta Universidad.*

De conformidad con lo establecido en el art. 28 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y con la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, al objeto de dar cumplimiento al Plan de Consolidación de Empleo del personal laboral de Administración y Servicios, aprobado en sesión de Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga de fecha 22 de octubre de 2010, y de conformidad con la disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público, este Rectorado en uso de las competencias que le atribuye el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, (modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), en relación con el art. 2.2.e) de la misma, así como los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Biblioteca de la Universidad de Málaga, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1 Número de plazas convocadas. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 14 plazas de funcionarios/as de la Es-

cala de Técnicos Auxiliares de Biblioteca de esta Universidad, por el sistema de acceso libre.

1.1.1. Del total de plazas convocadas, se reserva un 5 por 100 para ser cubiertas por personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, reconocido por los organismos competentes al momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y cuya discapacidad no le impida el normal desarrollo de funciones relativas a dicha Escala. Este cupo de reserva asciende a 1 plaza.

1.1.2. Los aspirantes con discapacidad que se presenten por el cupo de reserva establecido en el punto 1.1.1, que superen el ejercicio correspondiente y no obtengan plaza, se incluirán en el sistema de acceso libre por su orden de puntuación, siempre que la misma sea superior a la obtenida por otros aspirantes del mencionado sistema.

Las plazas referidas en el punto 1.1.1 podrán ser cubiertas, de quedar vacantes, por aspirantes sin discapacidad.

1.1.3. Las plazas referidas en el punto 1.1.1 que quedaran sin cubrir se acumularán al cupo del 5 por 100 de la oferta siguiente, con un límite máximo del 10 por 100.

1.1.4. En el caso de producirse nuevas vacantes en la Universidad correspondientes a la Escala de Técnicos Auxiliares de Biblioteca, las plazas correspondientes a dichas vacantes podrán acumularse a las ofertadas mediante Resolución de la Rectora de esta Universidad, anterior a la realización del único ejercicio de la fase de oposición, autorizando la incorporación de esas plazas para ser provistas por las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria.

1.2. Disposiciones aplicables. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio y por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; los Estatutos de la Universidad de Málaga, el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. Sistema de selección. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.3.1. En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos y los servicios prestados, con arreglo al baremo que se especifica en el Anexo I.

1.3.2. En la fase de oposición los aspirantes deberán realizar el ejercicio que igualmente se indica en el anexo I de esta Resolución.

1.3.3. La puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de concurso se publicará con anterioridad a la celebración del ejercicio.

1.3.4. El ejercicio de la fase de oposición se realizará no antes del 1 de noviembre ni después del 15 de diciembre de 2011. La fecha, hora y lugar de celebración del mismo se fijará mediante Resolución del Rectorado de la Universidad de Málaga, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», al aprobar la relación de admitidos y excluidos.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Requisitos generales. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos estados a los que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Haber superado la prueba de acceso para mayores de 25 años o estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

### 3. Solicitudes.

3.1. Modelo de solicitud. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, y en las Subdelegaciones de Gobierno de cada provincia, siempre que las solicitudes de que dispongan éstas sean de características similares a la publicada como Anexo III.

A la instancia se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

3.2. Recepción de solicitudes. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de esta Universidad, Plaza de El Ejido, s/n, edificio Pabellón de Gobierno, o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán a la Excm. Sra. Rectora Magfca. de la Universidad de Málaga.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

3.3. Acreditación de méritos. Aquellos aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán acreditar documentalmente los méritos alegados, en el momento de presentación de la solicitud de admisión, adjuntándolos a la misma y en los términos que se especifican en el Anexo I. En caso de que la documentación obre en poder de la Universidad de Málaga, deberá hacerse constar tal circunstancia en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro «Datos a consignar según las bases de la convocatoria», «Apartado a»).

3.4. Adaptaciones turno de minusvalía. Los aspirantes por este turno deberán indicar en la instancia el tipo de discapacidad, para lo cual se utilizará el recuadro «Datos a consignar según las bases de la convocatoria», «Apartado b»). Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio en el que esta adaptación sea necesaria.

3.5. Justificación de los derechos de examen. En la solicitud deberá figurar el sello de la entidad bancaria o, en su caso,

el comprobante bancario acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, se dará carácter de solicitud al simple abono de dichos derechos en la entidad bancaria correspondiente.

3.6. Derechos de examen. Los derechos de examen serán de 21,00 euros y se ingresarán en Unicaja cuenta corriente número 2103-0146-95-0030028625, bajo el nombre de «Universidad de Málaga. Pruebas Selectivas PAS».

3.7. Devolución de derechos. Procede la devolución de las tasas exigidas cuando no se realice el hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

3.8. Subsanación de errores. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Relación de admitidos y excluidos.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Rectora de la Universidad de Málaga dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar y la fecha del ejercicio. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto en todo caso en la Universidad de Málaga y en la Subdelegación de Gobierno de la misma provincia. En ellas constarán al menos los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, así como las causas de exclusión, en su caso.

4.2. Plazo de subsanación. Los aspirantes excluidos o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluido en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba. A estos efectos, deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

### 5. Tribunal Calificador.

5.1. Composición. El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura en el anexo IV de esta convocatoria.

5.2. Abstención y Recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Rectora de la Universidad de Málaga, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al cuerpo, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en dicho artículo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren algunas de dichas circunstancias.

5.3. Cambio en la composición. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante dictará resolución por la que se nombre, de entre los suplentes, a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Constitución. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia obligada de Presidente y Secretario y, de la mitad, al menos, de sus miembros.

Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de tres meses, a partir de su designación, y mínimo de diez días antes de la realización del ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo (Concurso-Oposición).

5.5. Sesiones. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones del Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6. Actuación del Tribunal. A lo largo del proceso selectivo el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria.

5.7. Asesores. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que se estime pertinente, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Rectora de la Universidad de Málaga.

5.8. Adaptaciones para discapacitados. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización del ejercicio que el resto de participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3 las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas necesarias para que los ejercicios de la fase de oposición se realicen de forma conjunta y coordinada, para lo cual podrá nombrar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios. Asimismo se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia del 18 de febrero de 1985, o cualquier otro equivalente. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

5.10. Información a los participantes. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, Plaza de El Ejido, sin número, 29071, Málaga, 952 131 000.

5.11. El Tribunal informará a los opositores que lo soliciten acerca de los criterios de corrección y puntuación obtenida en sus ejercicios.

El contenido del programa que figura en el anexo II se ajustará a la normativa vigente en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.

Tras la realización del ejercicio se procederá, por parte del Tribunal, a hacer pública la plantilla con las respuestas correctas del único ejercicio, mediante su exposición en la sede del Tribunal, sin perjuicio de que se hagan públicas por cualquier otro medio que se juzgue conveniente para facilitar su difusión.

5.12. El Tribunal tendrá la categoría tercera de la recogidas en el anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 21 de abril).

5.13. En ningún caso el Tribunal podrá declarar que han superado las pruebas selectivas, un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en este punto será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo del ejercicio.

6.1. El ejercicio que conforma la fase de oposición se celebrará en un único día y a la misma hora en todas las sedes del examen.

6.2. Llamamiento único. Los aspirantes serán convocados en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.3. Orden de actuación. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de conformidad con lo establecido en la correspondiente Resolución de la mencionada Secretaría de Estado.

6.4. Acreditación de la identidad. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.5. Exclusión de participantes. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Rectora de la Universidad, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Calificación final y lista de aprobados.

7.1. Finalizado el ejercicio el Tribunal hará pública, en el lugar de celebración y en el Pabellón de Gobierno de la Universidad, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su Documento Nacional de Identidad.

7.2. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar de celebración del ejercicio así como en el Pabellón de Gobierno, la relación de aspirantes, por orden de puntuación final alcanzada, que han superado el proceso selectivo.

7.3. La calificación final de las pruebas selectivas a efectos de declaración de aprobados, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición más la de concurso.

7.4. En caso de empate, este se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso y en el supuesto de que persistiera el mismo, a la puntuación obtenida en el ejercicio y en último lugar atendiendo al criterio de preferencia de la mayor edad.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios/as.

8.1. Documentación a presentar. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieran públicas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía las listas de aspirantes que hubieran superado las pruebas selectivas, los opositores aprobados deberán presentar en el Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga los siguientes documentos:

a) Certificación académica de haber superado la prueba de acceso para mayores de 25 años, fotocopia debidamente compulsada del Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas según el modelo que figura como anexo V a esta convocatoria.

c) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad, así como documentación certificada



por las autoridades competentes de su país de origen en la que se acredite no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá por la Delegación de Salud de la Junta de Andalucía.

e) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de persona con discapacidad deberán presentar certificación del organismo competente para acreditar tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.2. Exención de justificación. Quienes tuvieran la condición de funcionarios/as de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de la que dependieran para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como de la fecha de su cumplimiento.

8.3. Anulación de actuaciones. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren los documentos o del examen de los mismos se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios/as y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4. Nombramientos. Por la Excm. Sra. Rectora Magfca. y a propuesta del Tribunal Calificador se procederá al nombramiento de funcionarios/as de carrera, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

8.5. Bolsa de trabajo. Una vez concluido el proceso selectivo se podrá confeccionar la correspondiente bolsa de trabajo para atender a las necesidades temporales urgentes.

#### 9. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en las formas establecidas por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Málaga, 21 de febrero de 2011.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

### ANEXO I

Valoración de méritos, ejercicios y calificación.

Fase de concurso.

Valoración de méritos.

En la fase de concurso se valorarán con un máximo de 30 puntos, no pudiendo ser aplicada dicha puntuación para superar el ejercicio de la fase de oposición, los siguientes méritos:

a) Tiempo de servicios prestados como personal laboral de la Universidad de Málaga, en la categoría profesional de Técnico Especialista de Bibliotecas Archivos y Museos, hasta el último día de presentación de solicitudes. Su valoración se hará a razón de 0,20 puntos por cada mes completo de trabajo, hasta un máximo de 20 puntos.

b) Tiempo de servicios prestados como personal laboral de la Universidad de Málaga, en la categoría profesional de Técnico Auxiliar de Bibliotecas Archivos y Museos, hasta el último día de presentación de solicitudes. Su valoración se hará a 0,20 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 10 puntos.

Fase de oposición.

Está formada por el ejercicio que se indica a continuación:

Ejercicio y calificación:

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas posibles, siendo una de ellas la correcta, relativas a la totalidad del programa que figura en el anexo II. Se valorará de cero a setenta puntos, siendo necesario para aprobar 35 puntos, quedando facultado el Tribunal para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación. Las respuestas incorrectas no puntuarán negativamente. El tiempo de realización de este ejercicio será de 50 segundos por pregunta y como máximo se harán 100 preguntas.

### ANEXO II

#### T E M A R I O

Bloque I. Legislación.

1. Ley 7/2007, de 12 de abril, de Estatuto Básico del Empleado Público. Título I. Objeto y ámbito de aplicación. Título II. Clases de Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

2. Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Título V. Capítulo II: Estructuración del empleo público. Título VI: Situaciones Administrativas.

3. Estatutos de la Universidad de Málaga. Título preliminar. Título I. Competencias de la Universidad de Málaga.

4. Estatutos de la Universidad de Málaga. Título II. Del Gobierno de la Universidad de Málaga.

5. Estatutos de la Universidad de Málaga. Título III. De la Comunidad Universitaria.

6. Estatutos de la Universidad de Málaga. Título IV. Del estudio en la Universidad de Málaga.

7. Estatutos de la Universidad de Málaga. Título V. De la Investigación en la Universidad. Título VI. De los Servicios a la Comunidad Universitaria.

8. Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. Capítulo I. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Capítulo III. Derechos y obligaciones.

9. Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. Capítulo IV. Servicios de Prevención. Capítulo V. Consulta y participación de los trabajadores.

10. Ley Orgánica de Protección de Datos. Título I. Disposiciones Generales. Título II. Principios de la Protección de datos. Título III. Derechos de las personas. (Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

Bloque II. Biblioteconomía y Documentación.

1. Biblioteca Universitaria: concepto, funciones y servicios.

2. Documentos y sus clases en archivos.

3. La formación de la colección en la Universidad de Málaga, selección y adquisición.

4. Redes y consorcios de las bibliotecas universitarias en España y Andalucía.

5. La Biblioteca de la Universidad de Málaga: Misión, visión, funciones y estructura.

6. El proceso técnico de los fondos bibliográficos: registro, sellado, ordenación y conservación.

7. El control de la colección: Inventario. Expurgo. Prevención del hurto.

8. Estándares en la normalización de documentos: ISBN, ISBD, formato MARC 21. Conceptos básicos.

9. Los usuarios en la biblioteca universitaria: categoría de usuarios, condiciones de préstamos, sanciones y renovaciones.

10. Servicio de Préstamo Interbibliotecario.

11. Otros servicios: Servicio de Préstamo Intercampus.

12. Servicios de información en las bibliotecas universitarias. Orientación y atención al público. Difusión de la información.

13. Nuevos servicios on-line para los usuarios de la Biblioteca de la Universidad de Málaga.

14. Los catálogos. Concepto, clases y fines. Los OPACs.

15. El catálogo de la Biblioteca Universitaria de la UMA: Catálogo Jábega.

16. Préstamo CBUA.

17. La página web de la Biblioteca Universitaria de Málaga.

18. Sistemas de clasificación bibliográfica: La Clasificación Decimal Universal, (CDU).

19. Las Hemerotecas de la Universidad de Málaga. Control de Publicaciones Periódicas.

20. El sistema de Gestión de la calidad de la Biblioteca en la Universidad de Málaga.

21. Carta de Servicios de la Biblioteca de la Universidad de Málaga.

**ANEXO III**



**JUSTIFICANTE DE INGRESO DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS DERECHOS**

**Datos identificativos del solicitante de la prestación:**

Nombre y apellidos: .....  
 Domicilio: ..... Código Postal: ..... Localidad: .....  
 Provincia: ..... Teléfono nº: ..... D.N.I. nº: .....

**Datos identificativos del ingreso efectuado: (a cumplimentar por Unicaja)**

*(fecha, firma y sello, o impresión mecánica, de la correspondiente oficina de Unicaja)*

**CÓDIGO: 0020100000 5**

Por la presente se hace constar el ingreso de la cantidad de euros abajo indicada, en la cuenta 2103.0146.95.0030028625 que la Universidad de Málaga posee en esta entidad financiera.

Este documento carece de validez si no está autenticado por la correspondiente impresión mecánica, o en su defecto autorizado por persona con firma autorizada para ello.

**Datos identificativos del servicio solicitado:**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS**

Personal Funcionario  
 Personal Laboral

FECHA PUBLICACIÓN CONVOCATORIA

Día	Mes	Año
-----	-----	-----

FECHA NACIMIENTO

Día	Mes	Año
-----	-----	-----

DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

a)	b)
----	----

Sistema general de acceso libre  
 Promoción interna  
 Turno de reserva de minusvalía

Escala / Categoría  
 TITULACIÓN ACADÉMICA

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria indicada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Importe del ingreso:  euros.

Málaga, ..... de ..... de .....  
 Firma del interesado.

Ejemplar nº 1: Para entregar por el interesado en el Registro General de la Universidad de Málaga.  
 Ejemplar nº 2: Para el interesado (resguardo acreditativo del ingreso efectuado)  
 Ejemplar nº 3: Para Unicaja.

## ANEXO IV

## TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Don Gregorio García Reche, funcionario de carrera de la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Málaga.

Secretario: Don Cristóbal Moreno Flores, funcionario de carrera de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Málaga.

Vocales: Doña María Dolores Acosta Mira, funcionaria de carrera de la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Málaga, doña María Victoria González Rebolledo, funcionaria de carrera de la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Málaga, doña María Goretti Misas Gento, funcionaria de carrera de la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Málaga.

Suplentes: Doña Joaquina Gomáriz López, funcionaria de carrera de la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Málaga, doña María del Carmen

García Martín, funcionaria de carrera de la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Málaga, doña Carmen Ávila Maldonado, funcionaria de carrera de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Málaga, doña María de los Ángeles Morales Cáceres, funcionaria de carrera de la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Málaga.

## ANEXO V

Don/Doña.....  
con domicilio en ....., y con Documento Nacional de Identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario/a de carrera de la Escala ....., que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En..... a ..... de ..... de 201...

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*ORDEN de 23 de marzo de 2011, por la que se dispone el cumplimiento y publicación del fallo de la sentencia de 16 de julio de 2007, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 1158/06.*

La Sala Tercera del Tribunal Supremo, por Auto de fecha 28 de octubre de 2010, ha declarado terminado por desestimación de la parte recurrente, la Junta de Andalucía, el recurso de casación núm. 5166/2007, interpuesto contra la sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, de fecha 16 de julio de 2007, dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1158/06, interpuesto por el Abogado del Estado, en la representación que del mismo ostenta por ministerio de la Ley, contra el Acuerdo de 11 de abril de 2006 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se convoca el otorgamiento de concesiones para la gestión directa municipal del servicio público de televisión local por ondas terrestres en Andalucía (BOJA núm. 73, de 19 de abril de 2006). La parte dispositiva de esta sentencia, que ha devenido firme, es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado del Estado contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 11 de abril de 2006, por el que se convoca procedimiento para el otorgamiento de concesiones para la gestión directa municipal del servicio público de televisión local por ondas terrestres de Andalucía; y, consecuentemente, se decreta la nulidad de los apartados 1.a.5) y 1.a.3) de la base 8 y la base 21 del Acuerdo impugnado; sin costas.»

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y teniendo en cuenta que conforme a lo previsto en el artículo 72.2 de la citada Ley 29/1998, al tratarse de una sentencia firme relativa a un acto administrativo que afecta a una pluralidad indeterminada de personas, la ejecución de la sentencia se cumple con su publicación en el mismo periódico oficial en que se hubiera publicado la resolución impugnada, he dispuesto, al objeto de su cumplimiento, su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de marzo de 2011

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ  
Consejera de la Presidencia

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

*RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2011, de la Secretaria General Técnica, por la que se ordena el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de 2 de febrero de 2010, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, en el recurso núm. 10/09.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.5 de la Orden de 30 de junio de 2004, por la que se delegan com-

petencias en diversas materias en los órganos de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, publicada en el BOJA núm. 140, de 19 de julio de 2004, corresponde a la Secretaria General Técnica disponer el cumplimiento de la Sentencia de fecha 2 de febrero de 2010 pronunciada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera en el recurso número 10/09, interpuesto por el colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, cuyo tenor literal es el siguiente:

« F A L L A M O S

que debemos estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla contra la Resolución citada en el Fundamento de Derecho Primero, que anulamos. Sin costas.»

Procede de conformidad con el artículo 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la ejecución de la citada Sentencia.

Sevilla, 2 de marzo de 2011.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

*RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2011, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención entre los Ayuntamientos de Colmenar y Canillas de Albaida (Málaga).*

Los Ayuntamientos de Colmenar y Canillas de Albaida (Málaga), mediante acuerdos plenarios adoptados, respectivamente, en sesiones de 30 de diciembre de 2010 y 4 de febrero de 2011, acordaron la disolución de la Agrupación constituida para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

La Excm. Diputación Provincial de Málaga, con fecha 10 de febrero de 2011, informa favorablemente dicha iniciativa de disolución de la Agrupación.

Visto lo anterior, se ha instruido el preceptivo expediente, tramitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, por ello, y en virtud de las competencias conferidas por la disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 8.2.o) del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, esta Dirección General de Administración Local

R E S U E L V E

Primero. Acordar la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención entre los Ayuntamientos de Colmenar y Canillas de Albaida (Málaga).

Segundo. Clasificar los puestos de trabajo de Secretaría-Intervención resultantes de la Agrupación disuelta de la siguiente forma:

- Ayuntamiento de Colmenar (Málaga), Secretaría de clase tercera para su desempeño por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, perteneciente a la subescala de Secretaría- Intervención.

- Ayuntamiento de Canillas de Albaida (Málaga), Secretaría de clase tercera para su desempeño por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención.

Tercero. Adscribir como titular de la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Canillas de Albaida a don Francisco Aguayo Serrano, quien fuera titular definitivo de la Secretaría-Intervención de la Agrupación que ahora se disuelve.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de marzo de 2011.- El Director General, José María Reguera Benítez.

*RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se inscribe el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.*

En cumplimiento de la Resolución de 2 de marzo de 2011, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se ordena el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia de fecha 2 de febrero de 2010, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, en el recurso número 10/09, interpuesto por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla,

#### D I S P O N G O

Primero. Se inscribe en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, con el número de orden 123, al Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, así como sus estatutos, que se insertan en Anexo, aprobados en la Asamblea General Extraordinaria de la Corporación celebrada el día 21 de diciembre de 2004.

Segundo. La inscripción de los estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla se realiza sin perjuicio de la obligación de la Corporación profesional de adecuar su contenido a la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, modificada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, así

como para completar y adaptar las normas estatutarias a la regulación contenida en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía.

Tercero. La presente Resolución será notificada a la Corporación profesional interesada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en cumplimiento del artículo 44.2 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante el Consejero de Gobernación y Justicia.

Sevilla, 11 de marzo de 2011.- La Directora General, Ana Moniz Sánchez.

#### A N E X O

#### ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

#### TÍTULO PRELIMINAR

#### ORGANIZACIÓN COLEGIAL

##### Artículo 1. Naturaleza jurídica.

1. El Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, es una Corporación de Derecho Público, constituida con arreglo a la Ley, y está integrado por arquitectos que adscritos al Colegio en cualquiera de las modalidades previstas en el Estatuto, ejercen la profesión en el ámbito de la provincia de Sevilla.

2. El Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

3. En su organización y funcionamiento, el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla goza de plena autonomía en campo y fines propios de su función, bajo la garantía de los Tribunales de Justicia.

##### Artículo 2. Fines.

Los fines del Colegio son los expresamente determinados en el artículo 5 de la Ley de Colegios Profesionales. Sin perjuicio de la generalidad de dicho artículo, son fines específicos de los Colegios:

1. Ordenar el ejercicio de la profesión de arquitecto, en el marco de la normativa aplicable, adecuándose en su organización y funcionamiento a las exigencias que en cada momento demande la sociedad.

2. Representar los intereses generales de la profesión de arquitecto, especialmente en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

3. Contribuir a la formación y perfeccionamiento de los arquitectos teniendo en cuenta en todo momento la dimensión social, técnica y cultural de su trabajo.

4. Velar por la observancia de la deontología de la profesión y por el respeto debido a los derechos de los ciudadanos.

5. Defender los derechos e intereses profesionales de sus miembros.

6. Realizar las prestaciones de interés general propias de la arquitectura, urbanismo y medio ambiente que consideren oportunas o que les encomienden los poderes públicos con arreglo a la Ley.

7. Velar por el adecuado nivel de calidad del ejercicio profesional de los arquitectos que ejerzan en el ámbito del Colegio.

Estos fines específicos se ejercerán, en todo caso, con total independencia, absteniéndose de actuaciones de carácter político, ajenas a los intereses colegiales.

#### Artículo 3. Constitución y ámbito territorial.

El Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, ha quedado constituido, con posterioridad a la segregación llevada a cabo por el Decreto 100/2001, de 10 de abril, con el ámbito territorial de la provincia de Sevilla, teniendo su sede en este capital.

#### Artículo 4. Organización colegial.

El Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, está integrado, junto a los restantes Colegios Oficiales de Arquitectos de Andalucía, en el ámbito del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos y, en última instancia bajo la jurisdicción del Consejo Superior de los Colegios Oficiales de Arquitectos de España, dentro de las competencias y funciones propias de dichos organismos.

### TÍTULO I

#### COMPETENCIAS Y FUNCIONES DEL COLEGIO. ÓRGANOS COLEGIALES

#### CAPÍTULO I

##### Competencias y funciones

#### Artículo 5. Funciones.

Para el cumplimiento de sus fines, el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla ejercerá las siguientes funciones:

##### 1. De representación.

a) Representar a la profesión ante los poderes públicos de la respectiva Comunidad Autónoma y restantes Administraciones, procurando los intereses profesionales y prestando su colaboración en las materias de su competencia, para lo que podrá celebrar convenios con los organismos respectivos. Cuando la representación deba tener lugar ante órganos con competencia fuera del ámbito del Colegio y se refiera a asuntos que trasciendan su ámbito territorial, las actuaciones se realizarán con la venia o por mediación del Consejo Superior o Consejo Autonómico, según proceda.

b) Actuar ante los Jueces y Tribunales, dentro y fuera de su ámbito territorial, en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales, con la legitimación que la Ley le otorga, pudiendo hacerlo en sustitución procesal de sus miembros.

c) Informar en los procedimientos judiciales o administrativos en que se discutan honorarios u otras cuestiones profesionales, cuando sea requerido para ello.

d) Informar, con arreglo a las Leyes y cuando no corresponda al Consejo Autonómico, los proyectos de disposiciones de ámbito autonómico que regulen o afecten directamente a las atribuciones profesionales o las condiciones de actividad de los Arquitectos.

e) Cooperar al mejoramiento de la enseñanza, difusión e investigación de la arquitectura, el urbanismo, el medio ambiente y todos los temas relacionados con las competencias y actividades de los arquitectos.

f) Participar y representar a la profesión en congresos, jurados, órganos consultivos y demás eventos a petición de la Administración o de particulares.

g) Promover la presencia social de la profesión, velando por su prestigio y dignidad.

h) Facilitar a los órganos jurisdiccionales y a las Administraciones Públicas, de conformidad con las leyes, la relación de colegiados que puedan ser requeridos para intervenir como peritos, o designarlos directamente.

i) Estar representados en Patronatos Universitarios.

j) Ejercer el derecho de petición conforme a la Ley.

k) Participar en los órganos consultivos de la Administración cuando sea preceptivo o ésta lo requiera.

##### 2. De ordenación.

a) Velar por la ética y dignidad de la profesión, tanto en las relaciones recíprocas de los Arquitectos como en las de éstos con sus cliente o con las organizaciones en las que desarrollen su tarea profesional.

b) Velar por la independencia facultativa del Arquitecto en cualquiera de las modalidades del ejercicio profesional.

c) Impedir la competencia desleal entre los arquitectos y evitar y perseguir antes los Tribunales del intrusismo profesional.

d) Establecer criterio sobre los niveles mínimo exigibles de diligencia profesional, en particular, respecto a la presentación de trabajos y el control de calidad y seguimiento de las obras.

e) Confeccionar y mantener actualizada la relación de arquitectos colegiados.

f) Visar, para su validez, los trabajos profesionales de los Arquitectos.

g) Ejercer la potestad disciplinaria sobre los Arquitectos que incumplan sus deberes colegiales o profesionales, tanto legales como deontológicos.

h) Velar por el respeto a los derechos de propiedad intelectual de los Arquitectos.

i) Intervenir en los concursos que afecten a los Arquitectos, mediante la designación, si procede, de representantes en los jurados, la información de sus bases y, en su caso, la impugnación de sus ilegalidades con advertencia a los colegiados.

j) Asesorar sobre las condiciones de contratación de los servicios profesionales de los Arquitectos procurando la mejor definición y garantía de las respectivas obligaciones y derechos.

k) Establecer normativas y criterios sobre la actividad profesional en ejercicio de estas funciones de ordenación con sujeción a los Estatutos y a las demás disposiciones generales de aplicación.

l) Establecer baremos orientativos para el cálculo de los honorarios profesionales por trabajos de Arquitectura, sin perjuicio de los establecidos por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos.

m) Aprobar los Estatutos Particulares y sus modificaciones con la intervención del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, y dictar Reglamentos de funcionamiento interior para el desarrollo y aplicación de los Estatutos Particulares, así como actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural, asistencial, de previsión y análogos, de interés para los colegiados.

n) Elaborar y aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como sus cuentas y liquidaciones, establecer y exigir las aportaciones económicas de los colegiados.

##### 3. De servicio.

a) Ejercer cuantas funciones les sean encomendadas por la Administración y colaborar con ésta mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que puedan ser solicitadas o se acuerden por propia iniciativa.

b) Certificar datos relativos a los colegiados y archivos colegiales.

c) Promover la investigación y difusión de la Arquitectura, el Urbanismo, el Territorio, el Medio Ambiente y todos los demás temas relacionados con sus competencias.

d) Asesorar y apoyar a los Arquitectos en el ejercicio profesional instituyendo y prestando todo tipo de servicios, incluidos los de información profesional y técnica, formación permanente, cursos de especialización y control técnico de calidad de los trabajos.

e) Organizar cauces para facilitar las prácticas profesionales de los nuevos titulados.

f) Resolver por laudo, con arreglo a la legislación sobre arbitrajes y a sus propios reglamentos de procedimiento, los conflictos que las partes les sometan en materias relacionados con la competencia profesional de los Arquitectos.

g) Gestionar el cobro de los honorarios profesionales, a solicitud de los colegiados y con las condiciones que se determinen reglamentariamente.

h) Asesorar a los Arquitectos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

i) Realizar publicaciones, organizar exposiciones, etc.

j) Colaborar con instituciones o entidades de carácter formativo, cultural, cívico, de previsión y otras análogas dedicadas al servicio de los Arquitectos o al fomento y defensa de los valores culturales y sociales que conciernen a la profesión, y promover la constitución de las mismas.

k) Intervenir como mediador y en procedimientos de arbitraje en los conflictos que por motivos profesionales, se susciten entre los colegiados, entre los colegiados y los ciudadanos, y entre éstos cuando lo decidan libremente, todo ello de acuerdo con la normativa vigente en materia de arbitraje.

## CAPÍTULO II

### Órganos colegiales

#### Artículo 6. Órganos colegiales.

La Dirección y Administración del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, estará desempeñada por:

- La Asamblea General.
- La Junta de Gobierno.
- El Decano.
- La Comisión Ejecutiva o Permanente.

#### Artículo 7. Asamblea General de colegiados.

1. La Asamblea General de los colegiados es el órgano supremo de expresión de la voluntad del Colegio. La participación en la Asamblea será personal, pudiendo ser por representación.

2. Son competencias propias y exclusivas de la Asamblea General:

a) Aprobar los proyectos de Estatutos particulares y los Reglamentos y sus modificaciones, sin perjuicio de la facultad de la Junta de Gobierno para dictar las correspondientes normativas de desarrollo.

b) Conocer y sancionar la memoria anual de gestión.

c) Aprobar los presupuestos y regular, conforme a los Estatutos, los recursos económicos del Colegio.

d) Aprobar definitivamente la liquidación de los presupuestos y las cuentas de gastos e ingresos de cada ejercicio vencido.

e) Autorizar los actos de disposición de los bienes inmuebles y derechos reales constituidos sobre los mismos, así como los restantes bienes patrimoniales que figuren inventariados como de considerable valor.

f) Controlar la gestión de los órganos de gobierno, recabando informes y adoptando, en su caso, las oportunas mociones, incluso la de censura con carácter revocatorio mediante el procedimiento fijado estatutariamente.

g) Además, la Asamblea conocerá cuantos otros asuntos le someta la Junta de Gobierno por propia iniciativa o a

solicitud del número de colegiados que en este Estatuto se establezca.

#### Artículo 8. Régimen de convocatoria.

La Asamblea se reunirá con carácter ordinario dos veces al año; una en el mes de mayo y otra en el mes de diciembre.

Asimismo, la Asamblea se reunirá con carácter extraordinario cuantas veces lo acuerde la Junta de Gobierno por propia iniciativa o a solicitud del número de colegiados no inferior al 10% del censo colegial. En este último supuesto, la Junta de Gobierno convocará dicha Asamblea en el plazo de diez días, para su celebración en el plazo de un mes desde la solicitud de la misma.

La asistencia de todas las Asambleas del Colegio es obligatoria para todos los cargos colegiales.

Será objeto de la Asamblea General Ordinaria del mes de mayo, como mínimo, los asuntos relacionados en los párrafos b) y d) del artículo anterior.

Será objeto de la Asamblea General Ordinaria del mes de diciembre, como mínimo, la lectura y aprobación del presupuesto formulado por la Junta de Gobierno para el año siguiente.

Solo podrán tomarse acuerdos sobre los asuntos que figuren en el Orden del Día. En el punto de ruegos, preguntas y proposiciones podrá acordarse, en su caso, la toma en consideración de asuntos para su incorporación al Orden del Día de una futura Asamblea. En las extraordinarias no será preceptivo el punto «Ruegos, preguntas y proposiciones».

#### Artículo 9. Convocatorias de la Asamblea General

Las convocatorias para las Asambleas Generales Ordinarias se enviarán al menos, con un mes de antelación a la fecha de su celebración. El Orden del Día deberá incluir como primer apartado la aprobación del Acta de la sesión anterior y concluirá con el punto de «Ruegos, preguntas y proposiciones».

Las convocatorias para las Asambleas Generales Extraordinarias se harán con quince días de antelación como mínimo a la fecha fijada para su celebración.

En ambos casos, las convocatorias las suscribirá el Secretario y se remitirán a los colegiados con el Orden del Día.

En los casos de urgencia y solo si se trata de una Asamblea General Extraordinaria, la Junta de Gobierno o en su defecto la Comisión Permanente, podrá acortar el plazo. La urgencia o extrema necesidad, deberá ser aprobada o ratificada, en su caso, por la Junta de Gobierno antes de la celebración de la Asamblea.

Los colegiados podrán presentar antes del día 1 de abril y 1 de noviembre, respectivamente, las proposiciones que, autorizadas con cinco firmas, deseen someter a la deliberación o acuerdo de las Asambleas a celebrar en mayo y diciembre y que será incluidas por la Junta de Gobierno en el correspondiente Orden del día.

La Junta de Gobierno, al dar traslado de las propuestas de los colegiados, podrá informar sobre los aspectos contenidos en las mismas.

#### Artículo 10. Constitución de la Asamblea.

Se considerará constituida la Asamblea General en primera convocatoria, con la asistencia de la mitad más uno de los colegiados, bien personalmente o por medio del voto delegado.

En segunda convocatoria, siempre media hora más tarde, quedará constituida la Asamblea General con los presentes y representados.

La Mesa de la Asamblea General estará integrada por los miembros de la Comisión Ejecutiva. Actuará como Presidente y Secretario de la Asamblea General los correspondientes cargos de la Junta de Gobierno. Corresponde al Decano-Presidente, auxiliado por la mesa, dirigir y ordenar los debates.



Las actas correspondientes a sesiones anteriores de la Asamblea General, serán puestas a disposición de los colegiados, en la sede colegial, con diez días de antelación a la fecha de la celebración de la Asamblea en que hayan de aprobarse las mismas.

Abierta la sesión por el Decano-Presidente, con el número de asistentes que concurran, si algún colegiado quisiera hacer observaciones sobre el acta se le concederá la palabra para ese objeto. A continuación se preguntará si se aprueba el acta, y en su caso, se someterá a votación.

#### Artículo 11. Asistencia a la Asamblea General.

Para poder actuar ante la Asamblea General en representación de colegiados que renuncien a asistir personalmente a la misma, deberá acreditarse documentalmente por el compareciente dicha representación ante el Secretario de la mesa, antes del inicio de la sesión. Una vez abierta la sesión, solo se admitirán aquellas representaciones que lleguen a la mesa diligenciadas por el Secretario y con el sello del Colegio.

La representación deberá otorgarse nominalmente a quien la ostente, para la sesión de la Asamblea General concreta en que se vaya a hacer uso de ella.

Ningún asistente podrá ostentar la representación de un número mayor de tres colegiados. Ningún cargo colegial podrá ostentar representación alguna, ni tampoco los colegiados que presten sus servicios en el Colegio, o en órganos o entidades relacionadas con la estructura u organización colegial.

En el acta que se levante de la sesión de una Asamblea General, quedará constancia de la relación de asistentes personados y representados, con indicación expresa en este último supuesto del colegiado que actúe como representante.

#### Artículo 12. Funcionamiento de la Asamblea General.

Puesto a discusión un asunto del Orden del Día, el Presidente o el Ponente del tema, por indicación de la Mesa, realizará la explicación general del mismo, aclarando a continuación cuantas cuestiones se susciten.

Todas las enmiendas que se presenten deberán formularse por escrito ante la Mesa, firmadas y rubricadas por los colegiados que las presentasen. Las enmiendas a la totalidad deberán presentarse con cinco días de antelación como mínimo.

Si se presentasen enmiendas a la totalidad de la propuesta, se discutirán en primer lugar mediante turnos de enmendante y del ponente, moderados por el Presidente.

Si se rechazan las enmiendas a la totalidad, se procederá a debatir las enmiendas parciales que se hubieran presentado, siguiendo los turnos como en el caso anterior.

Las enmiendas parciales que resulten aprobadas se incorporarán a la propuesta.

Cuando alguna de ellas desvirtúe la propuesta, a juicio del ponente, éste podrá retirarla y reservarse el derecho a elaborarla de nuevo para su presentación en una Asamblea posterior.

Finalmente, votadas todas las enmiendas, se someterá a votación la totalidad de la propuesta, previa lectura por el Secretario, sin turnos previos, pudiendo únicamente el Presidente conceder uno de explicación de voto por enmienda aprobada.

El Presidente de la Mesa moderará el debate, dando y retirando la palabra y estableciendo el número de turnos y duración máxima de las intervenciones.

La petición de palabra por alusiones se otorgará o denegará discrecionalmente por el Presidente.

Las votaciones serán a mano alzada, pero cualquier asistente podrá pedir votación secreta mediante papeletas, que necesariamente tendrá que aceptarse por la mesa.

Dentro de ruegos y preguntas y en los puntos del Orden del día meramente informativos, no se podrán adoptar acuerdos aunque sí su toma en consideración para su inclusión en el Orden del Día de la siguiente Asamblea General Ordinaria o

Extraordinaria y, en su caso, el encargo del asunto de que se trate a la Junta de Gobierno o una Comisión creada al efecto. Igual trámite se seguirá con aquellas proposiciones incidentales que a juicio de la mesa no puedan considerarse incluidas en el Orden del Día de que se trate.

Los acuerdos adoptados por la mayoría simple de los asistentes a una Asamblea General, tendrán carácter obligatorio para todos los arquitectos incorporados al Colegio. Para la validez de los acuerdos adoptados en Asamblea General referidos a modificación de Estatutos particulares, Reglamentos o moción de censura, será precisa una mayoría de los dos tercios de los asistentes si los presentes no constituyen al menos, un número equivalente al 20% de los colegiados en la fecha de la convocatoria, debiéndose hacer constar este dato en el papeleta de citación correspondiente.

#### Artículo 13. Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno es el órgano de administración y dirección del Colegio que ejerce las competencias de éste no reservadas a la Asamblea General conforme el artículo 5 de este Estatuto, así como las que se especifican en el mismo.

2. Corresponde a la Junta de Gobierno en concreto:

a) Elaborar proyectos de normas de carácter general, en relación con lo especificado en el art. 19.1.º de los Estatutos Generales.

b) Resolver los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos del Colegio, dictados a través de cualquiera de sus Órganos de Gobierno.

c) Arbitrar los medios conducentes al exacto cumplimiento de lo acordado en Asamblea General.

d) Recaudar, distribuir y administrar los fondos a que se refieren los artículos 41 y 47 del presente Estatuto.

e) Aprobar inicialmente el presupuesto del Colegio y rendir las cuentas anuales a que se refieren los artículos 42 y 46 del presente Estatuto.

f) Proponer a la Asamblea General la inversión de los fondos sociales antes referidos.

g) Promover actuaciones de todo tipo den favor de la profesión.

h) Conocer, asumiendo o censurando, las actuaciones llevada a cabo por vía de urgencia, por el Decano o por la Comisión Ejecutiva.

i) Nombrar los Vocales para funciones consultivas y deliberantes, con voz pero sin voto.

j) El asesoramiento y apoyo técnico a la Asamblea General.

#### Artículo 14. Constitución de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno estará constituida por el Decano, el Secretario, el Tesorero y tres Vocales, uno de ellos, representando a los arquitectos en el ejercicio libre de la profesión, otro, a los arquitectos al servicio de las Administraciones Públicas y el tercero, como Vocal de Actividades.

En casos de ausencia justificada, el Tesorero será sustituido por el Vocal del ejercicio libre, y el Secretario, por el Vocal al servicio de las Administraciones Públicas y, en ausencia de éstos sustitutos, por el Vicedecano.

Para la constitución de la Junta de Gobierno y adopción de acuerdos, será necesaria la presencia de cuatro miembros, y en todo caso, del Decano y el Secretario o sus sustitutos.

Caso de no asistir este número, se convocará una nueva Junta de en el plazo de diez días y si en ésta tampoco hubiera el número dicho, la Junta de Gobierno suspenderá su actuación hasta que se celebre la primera Asamblea General, que deberá celebrarse en el plazo máximo de un mes y a la que se dará cuenta para que tome los acuerdos que estime pertinentes.

En este tiempo asumirá las funciones de la Junta de Gobierno su Comisión Ejecutiva.

También, podrán asistir a la Junta de Gobierno en funciones consultivas y deliberantes y por tanto sin voto, tantos

vocales por áreas de actividades como la Junta de Gobierno designe, hasta un máximo de cinco.

#### Artículo 15. Convocatorias.

La Junta de Gobierno se reunirá en sesión ordinaria mensualmente de manera obligatoria, salvo en el mes de agosto, pero además podrá reunirse en sesión extraordinaria cuantas veces lo estime conveniente el Decano-Presidente o a petición de su Comisión Ejecutiva o de, al menos, tres de sus miembros. Esta petición deberá ser atendida por el Decano-Presidente que la convocará, para su celebración en un plazo máximo de diez días.

El Orden del Día de las sesiones de la Junta de Gobierno, recogerá los asuntos que den lugar a su convocatoria, debiendo ser notificado a los miembros integrantes de la misma con, al menos, cinco días de antelación a su celebración.

No podrá ser objeto de acuerdo con estas sesiones, otros asuntos distintos a los que componen dicho Orden del Día y los acuerdos de carácter normativo se difundirán para general conocimiento de los colegiados por medio de la Circular o Boletín Colegial.

Las votaciones podrán ser a mano alzada, nominales o secretas. Las votaciones secretas y las nominales procederán cuando lo disponga el Decano-Presidente o si lo solicita al menos uno de los miembros asistentes, prevaleciendo la votación secreta cuando se pidan ambas simultáneamente. En las votaciones nominales se hará constar en acta el voto emitido por cada miembro y en las ordinarias o a mano alzada el de quienes así lo soliciten; tanto en las votaciones a mano alzada como en las nominales, podrá añadirse una sucinta motivación del voto respectivo. Los empates se dirimirán con una nueva votación en la que el Decano-Presidente tendrá voto de calidad si se repitiese el empate.

#### Artículo 16. Pérdida de la condición de miembro de la Junta de Gobierno.

El carácter de miembro de Junta de Gobierno se perderá por alguna de las siguiente causas:

a) Sanción firme impuesta por infracción de las Normas Deontológicas siempre que la misma lleve aparejada este efecto.

b) Inasistencia injustificada a tres sesiones de Junta de Gobierno o Asamblea General en el plazo de doce meses, acreditadas con certificación del Secretario en relación con el libro de actas.

c) La pérdida de cualquiera de las condiciones que le fueron exigidas en el momento de su elección.

d) El abandono injustificado de las funciones que le corresponde realizar con motivo del cargo que pueda ostentar o que le sean encomendadas por la propia Junta de Gobierno.

En los anteriores supuestos, la Junta de Gobierno adoptará la resolución pertinente y todo ello sin perjuicio de que, si entendiende que la causa por la que cese a uno de sus miembros constituye infracción de sus deberes profesionales, dé traslado del expediente que incoe el efecto a la Comisión de Deontología y Recursos del Consejo Andaluz, para que por la misma se imponga, en su caso, la sanción correspondiente.

#### Artículo 17. Comisión Ejecutiva.

La Comisión Ejecutiva estará integrada por el Decano-Presidente, el Secretario y el Tesorero, o sus sustitutos, para el cumplimiento de las funciones que se le asignan en este Estatuto.

Corresponde a la Comisión Ejecutiva de la Junta de Gobierno del Colegio:

a) Poner en práctica las directrices emanadas de la Junta de Gobierno.

b) Proponer a la Junta de Gobierno cuantos actos sean consecuencia de las competencias que esta tiene asumida por el artículo 13.

c) La adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno.

d) Organizar y dirigir los servicios de las oficinas del Colegio.

e) Adoptar decisiones de carácter urgente que sean competencia de la Junta de Gobierno y que no puedan sufrir aplazamiento hasta la reunión de ésta, debiéndose dar cuenta de estos actos, para su ratificación, en la primera sesión que se celebre de la Junta de Gobierno.

Para que los acuerdos de la Comisión Ejecutiva tengan validez será requisito indispensable la asistencia de la totalidad de sus miembros natos a las sesiones que se convoquen, que deberán al menos celebrarse semanalmente, notificando la convocatoria a todos los miembros natos de la Junta de Gobierno, quienes podrán asistir a la misma.

#### Artículo 18. El Decano.

El Decano ostenta la representación legal e institucional del Colegio y ejerce las siguientes funciones:

a) Convocar, presidir y ordenar las sesiones de la Asamblea General, Junta de Gobierno, Comisión Permanente y todas las Juntas, Comisiones, Agrupaciones, o Comités especiales a que asista, dirigiendo las discusiones.

b) Velar por el debido cumplimiento de los acuerdos.

c) Ejercer la vigilancia del cumplimiento de las normas legales que regulan la actividad profesional y advertir y requerir a los colegiados que se separen en su actuación de las normas legales y deontológicas reguladoras de la profesión.

d) Ordenar los pagos.

e) Despachar los asuntos que por su urgencia no permitan esperar la convocatoria de una sesión de la Junta de Gobierno o de su Comisión Permanente, decretando la actuación que corresponda a tal fin, comunicándolo y exponiéndolo a la Junta de Gobierno para su refrendo.

f) Despachar los asuntos que por sus propias características sean de su competencia en función del carácter de representante legal de este Colegio.

g) Conformar con su visto bueno las Actas y certificaciones extendidas por el Secretario.

h) Ejercer la superior inspección de todos los servicios y dependencias del Colegio.

i) Cuantas otras le encomiende la Junta de Gobierno.

#### Artículo 19. El Vicedecano.

El Vicedecano ejercerá cuantas funciones le delegue expresamente el Decano-Presidente, y le sustituirá en el ejercicio de sus funciones en caso de ausencia o enfermedad.

Su elección se efectuará por la Junta de Gobierno de entre sus miembros, por mayoría simple.

Cesará y será renovado en el cargo de Vice-Decano, a la toma de posesión del Decano-Presidente electo. La vacante anticipada, por cese voluntario, por irregularidades, o por cualquier otra circunstancia sobrevenida, será cubierta en la siguiente Junta de Gobierno que se celebre.

#### Artículo 20. El Secretario.

Corresponde al Secretario:

a) Organizar con el visto bueno del Decano y atendiendo a los criterios de la Junta de Gobierno, la Secretaría del Colegio, ostentando la Jefatura del personal.

b) Resolver provisionalmente acerca de la admisión de los nuevos colegiados, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto.

c) Recibir y tramitar todas las solicitudes y comunicaciones que se dirijan al Colegio y a sus diferentes Órganos, dando cuenta de ellas a quien corresponda.

d) Librar las certificaciones que se soliciten y deba ser expedidas y llevar el libro registro de colegiados.

e) Formular anualmente las listas de colegiados en sus distintas versiones. Estas listas deberán estar dispuestas

anualmente en los plazos que se disponen en el artículo 54.2 de este Estatuto a efectos de elecciones.

f) Hacer las notificaciones de altas y bajas colegiales.

g) Llevar los libros de actas de las Asambleas Generales, Juntas de Gobierno y de la Comisión Ejecutiva y trasladar los acuerdos haciendo el seguimiento de los mismos.

h) Proponer a la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Decano, la Memoria de Gestión que habrá de someterse a la deliberación de la Asamblea General Ordinaria del mes de mayo.

i) Custodiar los sellos y archivos de documentos colegiales.

Artículo 21. El Tesorero.

Corresponde al Tesorero:

a) Recaudar, custodiar y distribuir los fondos a que se refiere el artículo 41 del presente Estatuto, depositándolos en los establecimientos bancarios que designe la Junta de Gobierno.

b) Realizar cuantos pagos y cobros correspondan a los Órganos del Colegio, siendo el encargado de abonar los libramientos que expida el Decano.

c) Llevar la contabilidad del Colegio conforme a las normas y usos contables vigentes.

d) Clasificar y conservar los documentos de toda clase que sirven de justificantes de los movimientos de fondos.

e) Inventariar el patrimonio común a que se hace referencia en el artículo 47 del presente Estatuto, mateniéndole actualizado.

f) Preparar y presentar a la Junta de Gobierno el cierre de las cuentas del Colegio antes del 15 de abril de cada año y exponerlas en la Asamblea General Ordinaria.

g) Redactar los proyectos de los presupuestos anuales del Colegio que presentará a la Junta de Gobierno, antes del día 30 de octubre de cada año.

h) Autorizar con su firma los talones que giren contra las cuentas abiertas en los establecimientos bancarios.

i) Ser el depositario de los libros de cheques o talones de las cuentas bancarias y de todos aquellos documentos de pagos depositados en el Colegio.

Artículo 22. El Consejo Consultivo.

La Junta de Gobierno podrá constituir el Consejo Consultivo que estará formado por cinco colegiados de reconocido prestigio, que serán elegidos por la misma, bajo la presidencia nata del Decano-Presidente.

La constitución y vigencia de dicho Consejo, tendrá la duración que determine la Junta de Gobierno.

Su funcionamiento será estrictamente de carácter consultivo en todas las materias relativas a la profesión y aquellas otras que le encomiende la Junta de Gobierno.

Artículo 23. Mociones de censura y de confianza.

La moción de censura contra la Junta de Gobierno o alguno de sus miembros, sólo podrá plantearse en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto de conformidad con el artículo 9 del presente Estatuto.

Para que prospere una moción de censura se exigirán los requisitos que se establecen en el último párrafo del artículo 12 del presente Estatuto.

La aprobación de una moción de censura contra uno o varios miembros de la Junta correspondiente, implicará el cese en el cargo del afectado, cubriéndose la vacante conforme a lo dispuesto en el artículo 52 del presente Estatuto.

La aprobación de una moción de censura contra toda una Junta, implicará el cese de ésta. En la misma Asamblea en que se hubiera aprobado, se convocarán elecciones a celebrar en el plazo de treinta días para cubrir las vacantes que han de constituir la nueva Junta de Gobierno, de conformidad con dicho artículo 52.

Una moción de censura para ser admitida a trámite, deberá formularse por escrito y suscribirse por sus proponentes,

haciendo constar con claridad y precisión los motivos en que se fundamenta.

La moción de confianza será propuesta por el Órgano Colegial que la requiera y su formulación y tramitación se ajustará a lo anteriormente establecido para la censura.

La pérdida de una moción de confianza conllevará los mismos efectos que la aprobación de una moción de censura.

Contra un cargo colegial o la Junta de Gobierno no podrán plantearse mociones de censura sucesivas si no media entre ellas un plazo de al menos un año. El mismo requisito se seguirá para las mociones de confianza.

Entre una moción de censura y una de confianza, o viceversa, deberá mediar al menos un plazo de seis meses.

## TÍTULO II

### OTRAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES

Artículo 24. Agrupaciones voluntarias de Arquitectos.

Con el fin de fomentar y potenciar las diversas formas de ejercicio profesional, mediante la especialización y mejora de los diversos intereses profesionales, se podrán crear, en el seno del Colegio, Agrupaciones Voluntarias de Arquitectos colegiados, cuya organización y funcionamiento se ajustarán a lo previsto en este Estatuto.

Dichas Agrupaciones, que no tendrán personalidad jurídica propia, serán reconocidas por el Colegio mediante la aprobación de sus reglamentos que se concederá por la Asamblea General cuando cumplan las condiciones siguientes:

a) Reconocimiento explícito de la normativa deontológica de los Colegios de Arquitectos, sin perjuicio de las mayores exigencias que puedan adoptar, de conformidad con aquélla, en atención a sus específicos fines, y sujeción a la autoridad de los órganos de gobierno del Colegio.

b) Carácter no discriminatorio ni discrecional de las condiciones de incorporación y permanencia de los Arquitectos en la Agrupación y ausencia de restricciones o limitaciones particulares a la competencia y libertad de ejercicio profesional, conforme a la legislación vigente.

c) Régimen democrático de su organización y funcionamiento.

Artículo 25. Constitución.

Las Agrupaciones se constituirán de conformidad con las formas de ejercicio y especialidad profesionales. Sólo habrá en el Colegio una Agrupación con las mismas características, quedando todas las cuestiones de segregación, agregación, duplicidad o concurrencia, a decisión de la Junta de Gobierno, quién, a tal efecto, atenderá a criterios de identidad con otras Agrupaciones establecidas en otros Colegios, de mayor participación y de interés general del colectivo.

La denominación de las Agrupaciones debe ser clara y no prestarse a confusión con otras dentro del Colegio.

Artículo 26. Incorporación de los miembros.

La incorporación a las Agrupaciones será voluntaria. El alta e inscripción será automática y se definirá en cada Reglamento particular con los siguientes criterios:

a) En los casos de Agrupaciones por formas de ejercicio profesional, con la simple acreditación de tal condición.

b) En los casos de Agrupaciones por especialidad profesional, con los contenidos en el respectivo Reglamento que, en todo caso, contemplarán tres vías de acreditación: titulación académica o diploma reconocido, experiencia profesional continuada o presentación de trabajos profesionales relativos a la especialidad.

Cada agrupación llevará un Registro de sus miembros que será público para todos los colegiados y estará a disposición en la Secretaría colegial.

La existencia y pertenencia a las Agrupaciones no implica competencia excluyente del asociado sobre el no asociado en la respectiva materia, sino sólo las condiciones de mérito que la Agrupación y sus miembros sepan transmitir –por su actividad profesional– al colectivo y a la sociedad en general.

#### Artículo 27. Organización interna.

La Organización Interna de las Agrupaciones será democrática y representativa. Constarán de una Asamblea General de todos sus agrupados y de una Junta Directiva, con independencia de la presidencia nata del Decano.

La Junta de Gobierno podrá nombrar un representante en cada Junta Directiva, para asistir a sus reuniones con voz pero sin voto.

Los plazos y sistemas para la elección, renovación y cese de los miembros de las Juntas Directivas y de las Agrupaciones que se creen, estarán contenidos en los Reglamentos que se aprueben y deberán estar en consonancia con los preceptos del presente Estatuto Particular y su Reglamento, en cuanto al procedimiento electoral, con las especialidades siguientes:

Las elecciones deberán celebrarse en el mes de noviembre anterior a las elecciones del Colegio.

El Presidente de la Mesa Electoral será el Presidente de la Agrupación y, en el supuesto de que éste se presente a la reelección, aquella estará presidida por el Decano-Presidente o por quien estatutariamente le sustituya.

La Junta de Gobierno, por propia iniciativa o a petición de los colegiados interesados, podrá proponer a la Asamblea General del Colegio la constitución de una Agrupación, sometiendo a dicha Asamblea la aprobación del correspondiente Reglamento de la Agrupación.

Una vez aprobada la constitución de la Agrupación, la Junta de Gobierno concederá un plazo de tres meses para la incorporación de los colegiados que estén interesados en la misma y, una vez transcurrido dicho plazo, convocará en el plazo de un mes las oportunas elecciones para la designación de la Junta Directiva de la Agrupación.

#### Artículo 28. Competencias y funciones.

Los órganos de cada Agrupación, sus competencias y funciones, así como la elección de los cargos, el funcionamiento interno y el régimen económico de las mismas, serán regulados en el Reglamento que se aprobará por la Asamblea General del Colegio juntamente con la constitución de la Agrupación.

En todo caso, será competencia de la Junta de Gobierno la interpretación y solución de las dudas que pudieran plantearse en la aplicación de los Reglamentos de las Agrupaciones.

### TÍTULO III

#### DE LOS COLEGIADOS. INCORPORACIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES

##### Sección 1.ª Incorporación a los Colegios

#### Artículo 29. Colegiación.

1. El deber de la colegiación como requisito legal para el ejercicio de la profesión, exige la incorporación del arquitecto como colegiado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, si en su ámbito territorial posee su domicilio profesional principal, que será el de su Estudio o el de su puesto de trabajo como arquitecto. Si dispusiere de más de un domicilio profesional en España, se tomará en cuenta a estos efectos aquel que señale el arquitecto como principal. En caso de no contar con Estudio ni puesto de trabajo, se reputará como domicilio el municipio donde le arquitecto figure empadronado.

2. Podrán igualmente incorporarse o permanecer en los Colegios con carácter voluntario los Arquitectos que no ejerzan la profesión o que, en razón de su modalidad de ejercicio, se encontraren legalmente dispensados del deber de colegiación.

3. Además se establece la modalidad de colegiado no residente, situación que alcanzarán todos los arquitectos que, estando colegiados en el de su residencia, opten voluntariamente por incorporarse también al de Sevilla.

Dichos colegiados tendrán los mismo derechos y obligaciones que los colegiados residentes, a excepción de ejercer el derecho a elegir y ser elegido por los cargos directivos.

4. La realización de trabajos profesionales por arquitectos pertenecientes a otros Colegios, en el ámbito del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, solo requerirá su previa comunicación a éste quedando sujetos a sus competencias en materia de ordenación, visado, control deontológico y potestad disciplinaria, para todo cuanto concierna o se derive de la actuación profesional que se trate.

#### Artículo 30. Solicitud de colegiación.

La Junta de Gobierno o Comisión Ejecutiva resolverá las solicitudes de colegiación en el plazo máximo de quince días hábiles, pudiendo denegarlas únicamente cuando no se cumplan las condiciones fijadas en este Estatuto. La resolución podrá dejarse en suspenso para subsanar las deficiencias de la documentación presentada o para efectuar las comprobaciones que sean procedentes a fin de verificar su legitimidad y suficiencia. Las solicitudes efectuadas por Arquitectos con titulación extranjera requerirán informe previo del Consejo Superior.

La colegiación se entenderá concedida por silencio administrativo, una vez transcurrido el plazo de quince días indicado en el párrafo anterior, sin que recaiga resolución expresa, siempre y cuando el solicitante hubiese acreditado el cumplimiento de las condiciones previstas en el apartado anterior.

#### Artículo 31. Requisitos para la colegiación.

Son condiciones necesarias para obtener el alta como colegiado:

- Poseer la titulación legalmente requerida para el ejercicio en España de la profesión de Arquitecto.
- No hallarse incapacitado o inhabilitado legalmente para el ejercicio de la profesión.
- No encontrarse suspendido en el ejercicio profesional en el territorio correspondiente por sanción disciplinaria colegial firme.
- Abonar los correspondientes derechos de incorporación.
- Cualesquiera otras exigibles legalmente.

La condición a) se acreditará mediante testimonio auténtico del título, o bien, provisionalmente, mediante certificación que acredite la superación por el interesado de los estudios correspondientes y el pago de los derechos de expedición del título.

La condición b) se entenderá acreditada por declaración del interesado.

La condición c) se hará constar mediante certificación expedida por el Consejo Superior de Colegios o, en su caso, del Consejo Andaluz de Colegios de Arquitectos.

Se declararán o acreditarán, además los restantes datos que deban constar en el registro del Colegio.

La incorporación de titulados procedentes de Estados Miembros de la Unión Europea, se atenderá a lo dispuesto en las Directivas correspondientes, sobre reconocimiento mutuo de títulos en el sector de la Arquitectura y en la normativa de transposición al ordenamiento jurídico español sobre establecimiento y libre prestación de servicios.

#### Artículo 32. Suspensión de la colegiación.

Son causas determinantes de la suspensión de la colegiación y, por tanto, de los derechos inherentes a la condición de colegiado o habilitado:

- La inhabilitación o incapacitación para el ejercicio profesional decretada por resolución judicial firme.
- La suspensión en el ejercicio profesional impuesta por sanción disciplinaria colegial devenida firme.

c) El impago de las cuotas y contribuciones colegiales correspondientes a un período de seis meses, o de un recibo si el período fuera superior, previo requerimiento fehaciente de pago, con advertencia de suspensión.

La situación de suspensión se mantendrá en tanto subsista la causa que la determine.

En cualquiera de estos casos la Junta de Gobierno adoptará los acuerdos necesarios para garantizar tanto los derechos de terceros dimanantes de los contratos suscritos y no concluidos, como el cumplimiento de las obligaciones colegiales pendientes.

#### Artículo 33. Bajas.

Los Arquitectos pierden la condición de colegiado causando baja en el Colegio por:

a) Por pérdida o inexactitud comprobada de alguna de las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión de Arquitecto en España.

b) A petición propia, siempre que no tenga el interesado compromisos profesionales pendientes de cumplimiento o acreditando, en otro caso, la renuncia correspondiente.

c) Por expulsión decretada en resolución de la jurisdicción disciplinaria colegial devenida firme.

d) Por hallarse suspendido durante tres meses consecutivos conforme el párrafo c) del artículo anterior. En cualquier caso, la reincorporación quedará condicionada al pago de las cuotas adeudadas y de sus intereses de demora siempre que, de acuerdo con la legislación aplicable, el crédito no hubiera prescrito.

e) Por impago de dos o más cuotas colegiales, previo requerimiento de pago con advertencia de baja.

#### Artículo 34. Registro general de colegiados.

El Colegio dará cuenta inmediata al Consejo Superior y al Consejo Andaluz, para su constancia en el Registro general consolidado de Arquitectos, de cuantas resoluciones adopten sobre incorporación, suspensión o baja, así como de las alteraciones que se produzcan en cuanto a la domiciliación profesional y de residencia de los Arquitectos.

### Sección 2.ª Derechos y obligaciones

#### Artículo 35. Derechos.

Son derechos de los Arquitectos colegiados:

a) Participar en el gobierno del Colegio formando parte de la Asamblea General y ejerciendo el derecho a elegir y ser elegido para los cargos directivos.

b) Dirigirse a los órganos del Colegio formulando peticiones y quejas.

c) Ejercer el derecho de recurso contra los acuerdos y resoluciones de los órganos colegiales.

d) Recibir información regular sobre la actividad corporativa y de interés profesional, y examinar los documentos contables en que se refleja la actividad económica del Colegio en la forma y plazos que se determinen reglamentariamente.

e) Obtener información y, en su caso, certificación de los documentos y actos colegiales que le afecten personalmente.

f) Utilizar los servicios que tenga establecidos el Colegio, en la forma y condiciones fijadas al efecto.

g) Ser asesorado o defendido por el Colegio en cuantas cuestiones se susciten relativas a sus derechos e intereses legítimos de carácter profesional, en la forma y condiciones fijadas al efecto pro el Colegio.

h) Ser mantenido en pleno uso de sus derechos hasta tanto no se produzca su suspensión o baja conforme a los Estatutos o sus Reglamentos.

#### Artículo 36. Deberes.

Son deberes de todo Arquitecto colegiado:

a) Observar la deontología de la profesión y llevar el ejercicio profesional con la mayor rectitud.

b) Comunicar al Colegio el hecho de haber recibido un encargo, la localización del trabajo profesional objeto del mismo, sus características técnicas y la identificación del cliente.

c) Realizar los trabajos profesionales que asume con estricta sujeción a la normativa general y colegial que los regule.

d) Cumplir las normas y resoluciones dictadas por los órganos colegiales y prestar el respeto debido a los titulares de dichos órganos, sin perjuicio del derecho a formular quejas y recursos.

e) Comunicar al Colegio la forma de ejercicio profesional y sus modificaciones, así como los restantes datos que le sean recabados y sean necesarios para el cumplimiento de las funciones colegiales, así como los cambios de domicilio.

f) Presentar a visado colegial todos los documentos profesionales que autorice con su firma, incluso aquellos que se presenten a concursos cuya participación sea remunerada.

g) Observar las incompatibilidades profesionales y causas de abstención legal o deontológicamente establecidas.

h) Observar el debido respeto y consideración en las relaciones con otros compañeros o en relación con sus trabajos.

i) Comunicar al Colegio la sustitución de otro Arquitecto en la realización de un mismo trabajo profesional. Cuando la sustitución se produzca en la dirección facultativa de una obra en curso de ejecución, la comunicación de los Arquitectos cesantes y entrantes deberá acompañarse de informe que refleje el estado de las obras realizadas.

j) Contribuir puntualmente al sostenimiento económico del Colegio conforme a los Estatutos y a los acuerdos adoptados por los órganos colegiales para su aplicación.

k) Actuar con fidelidad y diligencia en el desempeño de los cargos colegiales para los que sea elegido o designado.

l) Presentar por escrito, si así fuese requerido por su cliente, la Nota-encargo, con la descripción precisa del objeto del encargo y detalle de los honorarios a devengar o forma de su determinación.

Estos deberes configuran el régimen necesario de la actuación profesional y colegial del Arquitecto, constituyendo su observancia el objeto propio de las potestades colegiales y disciplina reguladas en los presentes Estatutos.

### Sección 3.ª Control de los trabajos profesionales

#### Artículo 37. Competencia del Colegio.

Corresponde al Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla la competencia para el ejercicio de las funciones de control de los trabajos profesionales siguientes:

a) Los trabajos cuyo objeto radiquen en su ámbito territorial.

b) Los trabajos que hayan de surtir efecto en su ámbito territorial.

c) El resto de documentos de los que sean autores los colegiados residentes en el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, cuyo control no corresponda a otro Colegio, de conformidad con las circunstancias de los dos apartados anteriores.

Están sujetos al control colegial de visado todas las actuaciones profesionales de los Arquitectos cuya realización no esté legalmente dispensada del requisito de la colegiación.

Será requisito para la admisión de un trabajo profesional para su visado, el haber efectuado la comunicación previa del encargo, de conformidad con el artículo 36.b) de este Estatuto.

Se exceptuarán únicamente los casos de consultas o informes que, por su índole y gravedad, sean muy urgentes. En este caso se dará cuenta al Colegio del trabajo inmediatamente después de haberlo realizado.

El Colegio podrá, en este trámite, conforme a su propia normativa, formular las observaciones o reparos que pudieran condicionar en su momento el otorgamiento del visado correspondiente.

Artículo 38. Visado: objeto y plazos.

1. Serán objeto del visado colegial todos los trabajos profesionales que se reflejen documental y estén autorizados con la firma del Arquitecto.

2. El visado tiene por objeto:

a) Acreditar la identidad del Arquitecto o Arquitectos responsables y su habilitación actual para el trabajo de que se trate.

b) Comprobar la suficiencia y corrección formales de la documentación integrante del trabajo, en especial con respecto a las normas legales y colegiales sobre especificaciones técnicas obligatorias y requisitos de presentación sin entrar en el contenido propio de la documentación.

c) Efectuar las demás constataciones que le encomiendan las leyes y reglamentos.

3. En todo caso, el plazo para otorgar el visado no excederá de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la presentación del trabajo, salvo suspensiones acordadas para subsanar deficiencias. Cuando la resolución fuere derogatoria habrá de ser motivada y notificada en debida forma.

4. Reglamentariamente se establecerán las modalidades de visado.

Artículo 39. Control de calidad de los trabajos profesionales.

Con independencia del contenido preceptivo del visado colegial según lo dispuesto en el artículo anterior, el Colegio podrá establecer servicios técnicos de carácter voluntario a disposición de los arquitectos para el control de calidad de los trabajos profesionales, con arreglo a las normativas de homologación y demás condiciones que se determinen en los correspondientes reglamentos del servicio.

Artículo 40. Exclusiones de la obligación del visado.

Se exceptúan de la obligatoriedad del visado los siguientes documentos:

a) Los documentos relativos a obras o servicios ejecutados para la Administración Pública, por los arquitectos funcionarios o laborales adscritos al centro u organismo para el que se realice el trabajo dentro del contenido de su relación funcional. No obstante, el Arquitecto Funcionario deberá comunicar al Colegio la realización de proyectos para que se gestione la obtención de un ejemplar del mismo, para su conocimiento y archivo.

b) Los trabajos que se elaboren para su presentación o Concursos siempre que sean de carácter abierto y no remunerados.

c) Los documentos relativos a dirección de obras de apeos o demoliciones en que exista excepcional urgencia, en cuyo caso bastará dar cuenta al Colegio dentro de los diez días hábiles siguientes a la realización del trabajo. Ello no exime de la presentación de los documentos correspondientes a cada caso.

## TÍTULO IV

### RÉGIMEN ECONÓMICO Y SISTEMA PRESUPUESTARIO

Artículo 41. Recursos económicos.

El Colegio dispondrá de los siguientes recursos económicos:

Ordinarios:

a) Los productos de los bienes, derechos y obligaciones del patrimonio colegial.

b) Los derechos de colegiación por razón de la incorporación al Colegio.

c) Las cuotas ordinarias, ya sean fijas o variables en razón, para este segundo supuesto, a criterios objetivos determinados reglamentariamente con sujeción a los principios de generalidad, equidad y proporcionalidad.

Podrán establecerse cuotas ordinarias de distintas cuantía para los arquitectos que se incorporen voluntariamente al Colegio, de conformidad con lo expuesto en el artículo 29.2.

d) Los honorarios por la elaboración de informes, dictámenes, estudios y otros asesoramientos técnicos que se le requieran.

e) Las percepciones por la expedición de certificados o por prestaciones derivadas del ejercicio del visado o de otras disposiciones encomendadas al colegio por disposiciones legales o reglamentarias.

f) Los beneficios que se obtengan por sus publicaciones u otros servicios o actividades remuneradas que realicen.

g) Las contribuciones económicas de los arquitectos con arreglo a lo dispuesto en estos Estatutos.

h) Los que por cualquier otro concepto legalmente procedan.

i) Las cantidades que en su caso se establezcan por el uso individualizado de los servicios colegiales. El cobro por servicios que sean de uso obligatorio en virtud de los Estatutos y Reglamentos, deberá hacerse con arreglo a condiciones aprobadas por la Asamblea General.

Extraordinarios:

a) Las subvenciones, donativos, herencias o legados de los que Colegio pueda ser beneficiario.

b) El producto de la enajenación de los bienes de su patrimonio.

c) Las cantidades que en cualquier concepto corresponda percibir al Colegio por administración de bienes ajenos.

d) Las aportaciones extraordinarias de los colegiados que para financiar un determinado presupuesto específico se proponga a la Asamblea General y resulten aprobadas por ésta.

e) Los que por cualquier otro concepto legalmente procedan.

Artículo 42. Presupuesto.

El régimen económico del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, es presupuestario. El Presupuesto será único, nivelado, comprenderá la totalidad de ingresos, gastos e inversiones del Colegio e irá referido a un año natural.

El presupuesto colegial contendrá:

a) El estado de gastos, que incluirá con la debida especificación, los créditos necesarios para atender las obligaciones de pago.

b) El estado de ingresos que relacionará las estimaciones de los distintos recursos económicos a percibir durante el ejercicio.

Artículo 43. Elaboración del presupuesto.

1. Los presupuestos se acompañarán de la documentación siguiente:

a) Una memoria explicativa del contenido del mismo y de las principales variaciones respecto del presupuesto vigente.

b) Un estado de la situación de ingresos y gastos del presupuesto vigente, con estimación provisional de su liquidación.

2. Podrán existir, formado parte integrante del presupuesto y con análogos efectos, cuantos anexos, normas, directrices, etc, se precisen para su comprensión, aplicación y desarrollo.

Artículo 44. Aprobación del presupuesto.

1. Si el presupuesto no fuera aprobado en la Asamblea convocada al efecto, la Junta de Gobierno acordará la convocatoria de Asamblea Extraordinaria.

2. En todo caso si los presupuestos no estuvieran aprobados el 1 de enero del año en que haya de regir, se prorrogará el del año anterior hasta la aprobación del nuevo, de acuerdo con las siguiente normas:

a) La prórroga de los gastos se producirá por meses naturales y por doceavas partes, con la de los correspondientes créditos, considerándose su actualización con respecto al IPC.

b) La prórroga no afectará a los créditos para gastos correspondientes a partidas que se agoten en el ejercicio cuyo presupuesto se prorrogue.

#### Artículo 45. Gastos extrapresupuestarios.

Cuando haya de realizarse algún gasto que no se pueda aplazar para el ejercicio siguiente y no existiera crédito o sea insuficiente el consignado en el presupuesto, la Junta de Gobierno correspondiente convocará Asamblea Extraordinaria con el fin de aprobar un crédito extraordinario o suplemento de crédito, según proceda, proponiendo al mismo tiempo su financiación.

#### Artículo 46. Liquidación del presupuesto.

1. En la liquidación o cierre del presupuesto se consignarán los ingresos y gastos realmente habidos a lo largo del año, detallándolos en sus partidas correspondientes siguiendo idéntica estructura que la adoptada por el presupuesto de cuya ejecución se trate, con detalle.

2. Si la liquidación arroja superávit o déficit este pasará al presupuesto correspondiente del año siguiente al de aprobación del cierre, bien como dotación al estado de ingresos o a una actividad concreta en el caso de superávit, bien como gasto anticipado al estado de gastos en el caso de déficit.

3. El Tesorero coordinará la ejecución del sistema contable y dirigirá la función interventora, sin perjuicio de la intervención de la Junta de Gobierno o Comisión Permanente.

#### Artículo 47. Patrimonio colegial.

1. Constituye el patrimonio del Colegio al conjunto de todos sus bienes, derechos y obligaciones. El colegio ostenta su titularidad, sin perjuicio de la adscripción de bienes determinados a servicios concretos.

2. Los bienes y derechos integrantes del patrimonio colegial serán registrados en un inventario al cuidado del Tesorero de la Junta de Gobierno, con especificación de su naturaleza inmueble o mueble.

3. La estructura del inventario y los datos adicionales que haya de contener serán determinados por la Junta de Gobierno.

### TÍTULO V

#### RÉGIMEN JURÍDICO

#### Artículo 48. Ordenamiento jurídico colegial.

El Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, se rige en su organización y funcionamiento por las siguientes normas:

a) La legislación estatal y de la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de Colegios Profesionales y el resto de Ordenamiento jurídico que resulte de aplicación.

b) Los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Arquitectos y de su Consejo Superior y Autonómico.

c) El presente Estatuto Particular, los Reglamentos y acuerdos de carácter general que se adopten para su desarrollo y aplicación.

d) El resto de Ordenamiento Jurídico que resulte de aplicación.

En materia de procedimiento regirá supletoriamente la legislación vigente sobre procedimiento administrativo.

#### Artículo 49. Vigencia de los acuerdos colegiales.

1. Salvo lo dispuesto en materia disciplinaria, los acuerdos y resoluciones de todos los órganos colegiales, se considerarán ejecutivos desde su adopción, sin más requisito que su notificación o publicación en forma, cuando proceda y salvo que de sus propios términos resulten sometidos a plazo o condición de eficacia.

2. Los Reglamentos y los acuerdos de carácter generales, entrarán en vigor a los veinte días naturales de su publicación

en el Boletín o Circular colegial, salvo que expresamente se establezca en ellos otro plazo.

3. Las resoluciones o acuerdos particulares, o que afecten de modo especial e inmediato a los derechos o intereses de colegiados determinados, deberán ser notificados a éstos, incluyendo en todo caso motivación suficiente e indicación de los recursos que procedan y plazos para interponerlos.

#### Artículo 50. Impugnación de los acuerdos colegiales.

Los actos y acuerdos de los órganos colegiales y los actos de trámite, si éstos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán ser recurridos mediante la interposición de Recurso de Alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos.

Los acuerdos de la Comisión de Deontología Profesional adoptados en ejercicio de la potestad disciplinaria, podrán ser recurridos en alzada ante la Comisión de Deontología y Recursos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, cuya resolución agotará la vía administrativa y dará acceso al recurso contencioso-administrativo.

Los indicados recursos en vía colegial, habrán de interponerse en el plazo de un mes a contar desde el día de la notificación o desde la fecha del Boletín en que se publique el acuerdo o resolución impugnados, y serán resueltos en el plazo máximo de tres meses, salvo las dilaciones causadas por los trámites de audiencia o por diligencias probatorias que se requieran, a excepción del Recurso de Reposición que habrá de resolverse en el plazo de un mes.

Transcurridos los mencionados plazos para resolver, sin haber recaído resolución expresa, el interesado podrá entender que se ha desestimado su recurso por silencio administrativo y acudir a la vía jurisdiccional.

### TÍTULO VI

#### RÉGIMEN ELECTORAL

##### Sección 1.ª Provisión de cargos

Artículo 51. Elección, duración y renovación de los cargos colegiales.

1. Para la elección de los cargos de los órganos de gobierno del Colegio de Sevilla y del resto de los cargos colegiales, se celebrarán las respectivas elecciones en el día del mes de mayo que acuerde la Junta de Gobierno.

2. La duración del mandato de los cargos colegiales será de tres años, pudiendo ser reelegidos sus titulares.

3. Todos los cargos colegiales, incluidos los de la Comisión Deontología Profesional, se renovarán simultáneamente.

#### Artículo 52. Sustitución por cese de los cargos colegiales.

Para cubrir las vacantes de los cargos colegiales que cesen por cualquier causa antes de terminar su mandato, se convocarán las correspondientes elecciones en el plazo de treinta días, manteniéndose en funciones los cargos cesantes, hasta la toma de posesión de los elegidos.

En todo caso, los elegidos en estos supuestos, ocuparán sus cargos por el tiempo que faltara para el vencimiento del mandato de aquel a quien pudieran sustituir.

Artículo 53. Requisitos de los candidatos a ocupar cargos colegiales.

1. Podrán ser candidatos a los cargos de Órganos Colegiales, todos los colegiados que, reuniendo las condiciones de elector y de residencia establecidas en este Estatuto, cumplan además los siguientes requisitos:

a) Hallarse en el pleno ejercicio de sus derechos colegiales.

b) Estar al corriente en el pago de las cuotas y obligaciones colegiales.

c) No haber sido objeto de sanción disciplinaria firme dentro de los cinco años precedentes, salvo que se trate de represión privada o apercibimiento por oficio en cuyo caso dicho plazo se reducirá a dos años.

2. Un candidato sólo podrá figurar exclusivamente en una candidatura. No se podrá ostentar simultáneamente más de un cargo.

3. Cesará automáticamente en su mandato, produciéndose la vacante correspondiente, todo titular de un cargo colegial a quién se imponga, por resolución firme, cualquier sanción disciplinaria.

#### Artículo 54. Electores.

1. Serán electores todos los colegiados inscritos en el censo electoral cerrado el 31 de diciembre del año anterior al de la elección, que no se hallen suspendidos en sus derechos.

2. El censo de electores estará de manifiesto en la Secretaría colegial desde la fecha de convocatoria de las elecciones, pudiendo formularse reclamaciones de inclusión o exclusión en los 15 días siguientes, que serán resueltas, antes de la celebración de las elecciones por la Junta de Gobierno, sin ulterior recurso.

#### Sección 2.ª Procedimiento electoral.

#### Artículo 55. Convocatoria de elecciones.

1. Las elecciones se convocarán, por acuerdo de la Junta de Gobierno, con un mes de antelación, como mínimo a la fecha de su celebración.

2. La convocatoria deberá contener, al menos, los siguientes puntos:

a) Los cargos objeto de la elección.

b) Plazos y requisitos de presentación de las candidaturas, de la proclamación y de los recursos.

c) Lugar, día y hora de insaculación de escrutadores, del inicio del acto electoral y del cierre de las urnas para el escrutinio.

d) Requisitos del voto por correo.

e) Publicidad de las listas de electores.

3.a) Dentro de los cinco días siguientes al término de presentación de las candidaturas, la Junta de Gobierno proclamará los candidatos, considerando electos a los que no tengan oponente y publicará las candidaturas por medio de la circular colegial y en el tablón de la sede colegial.

b) La admisión o no de candidaturas podrá recurrirse ante la Junta de Gobierno en el plazo de cinco días a partir de su publicación. La Junta de Gobierno resolverá en igual plazo.

c) De quedar cargos vacantes por falta de candidatos, la Junta de Gobierno convocará en el plazo de un mes nuevas elecciones, manteniéndose en funciones los titulares de los cargos correspondientes hasta que los mismos sean cubiertos.

4. El Decano arbitrará todo lo relacionado con la publicidad en los medios de difusión dependientes del Colegio y velará por el buen comportamiento de las candidaturas. El Secretario explicará a los candidatos el sistema del voto por correo y sus plazos de entrega.

#### Artículo 56. Mesa electoral.

Las votaciones se realizarán el día señalado, a partir de las 10 de la mañana y hasta las 5 de la tarde y tendrán lugar en la sede colegial, en cuya mesa electoral, deberá habilitarse una urna.

El voto se ejercerá personalmente o por correo.

Para la celebración de las elecciones se constituirá la Mesa Electoral presidida por el Decano-Presidente, salvo que se presente a la reelección en cuyo caso las presidirá el Secretario y formarán también parte de ellas dos escrutadores elegidos por insaculación entre los electores en acto público y otro tantos suplentes, actuando como Secretario de la Mesa

el de menor edad, debiendo estar presente en el escrutinio los titulares y suplentes.

Cada candidatura podrá designar un interventor y su correspondiente suplente, debiendo comunicarse dicha designación por escrito dirigido al Presidente de la Mesa con antelación al día de las elecciones.

#### Artículo 57. Votaciones.

1. Constituida la Mesa Electoral, el Presidente indicará el comienzo de las votaciones y, cuando sea la hora prevista para finalizarlas se cerrarán las puertas de la sala en que se encuentre la Mesa y sólo podrán emitir el voto los colegiados que en ese momento permanezcan en la misma. La Mesa y en su caso, los interventores, votarán en último lugar.

Durante la celebración de las votaciones, el Presidente podrá ser sustituido por el suplente del mismo, de conformidad con la regulación establecida en los presentes Estatutos para sustitución de cargos.

2. Para ejercitar el voto personal, el elector entregará la papeleta al Presidente de la Mesa, quien una vez comprobada la personalidad del votante y su condición de elector la introducirá en la urna correspondiente. Los escrutadores anotarán en la lista de colegiados con derecho a voto los nombres de los votantes y los inscribirán en la lista numérica que llevarán a tal efecto.

3. El voto por correo deberá ir en sobre anónimo cerrado. Dicho sobre anónimo se introducirá dentro de otro sobre donde se haga constar el nombre, número de colegiado y firma del elector autenticada por el Secretario. El sobre tendrá que estar en poder de la Mesa Electoral, antes de las 12,00 horas del día de las Elecciones. Se aceptará como voto por correo todo aquel que se haga llegar a la Mesa Electoral sea cual sea el medio empleado para su transporte y reparto. Una vez finalizadas las votaciones hechas por medio del voto personal, la Mesa introducirá en la urna correspondiente los votos recibidos por correo, anulando las duplicidades que por el empleo de este medio puedan producirse, los que no cumplan los requisitos exigidos y los de los colegiados que hayan votado personalmente.

4. En el caso de que llegada la hora del cierre de la urna, no estuvieran autenticados por el Secretario los votos recibidos por correo, debido al número de éstos, el Presidente de la Mesa podrá designar a dos escrutadores para que junto a los interventores, en su caso, presencien el acto de la autenticación de los votos pendientes, que dichos escrutadores entregarán seguidamente al Presidente de la Mesa para su incorporación a la urna.

#### Artículo 58. Escrutinio.

Solo se considerarán válidas las papeletas que contengan exclusivamente el cargo para el que se vota y el nombre del candidato correspondiente y se declararán nulos los votos que contengan cualquier expresión ajena al contenido de la votación o que tengan tachaduras o raspaduras.

La Junta de Gobierno al acordar la convocatoria de elecciones, establecerá y emitirá el modelo de sobre y papeleta oficial, en la que constará el nombre de todos los candidatos, para ejercer el derecho de voto y que se pondrán a disposición de los candidatos.

Al finalizar la votación la Mesa verificará el escrutinio.

Finalizado el escrutinio se levantará acta del resultado, que deberá ser firmada por todos los componentes de la Mesa y el Presidente de la misma hará público el resultado obtenido, proclamando electos a los candidatos que hayan obtenido mayor número de votos para cada cargo. En caso de empate, la Junta de Gobierno convocará nuevas elecciones para cubrir dicha vacante.

Un ejemplar de dicha acta deberá insertarse seguidamente en el tablón de anuncios de la sede colegial y otro ejemplar se remitirá a la Junta de Gobierno. Todos los resultados



de las elecciones se harán asimismo públicos por medio de la circular colegial.

#### Artículo 59. Recursos.

Los recursos contra el escrutinio y los resultados de la votación se interpondrán directamente ante el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos en el plazo de un mes a contar desde la publicación del resultado en Circular colegial.

### Sección 3.ª Toma de posesión

#### Artículo 60. Plazos.

Los colegiados que resultaran elegidos tomarán posesión de sus cargos dentro de los quince días siguientes a la proclamación, dándoles posesión la Junta saliente.

#### Artículo 61. Comunicación.

El Decano, dentro de los cinco días siguientes a la toma de posesión de los nuevos cargos, comunicará al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, al Consejo Superior y a las Administraciones correspondientes las personas que integran los Órganos de gobierno del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

El régimen y procedimiento electoral previsto en este Título, se aplicará en su integridad para la elección y provisión de los Representantes de este Colegio en la Asamblea del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, en cumplimiento de lo establecido en los Estatutos de dicho Consejo para la composición de su Asamblea.

## TÍTULO VII

### RÉGIMEN DISCIPLINARIO

#### Artículo 62. Comisión de Deontología Profesional.

1. Todos los Arquitectos incorporados al Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla y los pertenecientes a otros Colegios que realicen trabajos profesionales en la provincia de Sevilla, de conformidad con el artículo 29, quedarán sometidos a la potestad disciplinaria de este Colegio, por las acciones u omisiones que vulneren las disposiciones reguladoras de la profesión, los Estatutos Particulares del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, Reglamentos y acuerdos colegiales o las Normas Deontológicas de Actuación Profesional.

2. Se establece como Órgano Jurisdiccional para el ejercicio de la potestad disciplinaria o sancionadora que la Ley atribuye a este Colegio Oficial de Arquitectos, la Comisión de Deontología Profesional, que constará de un total de cinco miembros y sus suplentes, elegidos de la siguiente forma:

a) Uno y su suplente, de entre los colegiados con una antigüedad en el ejercicio de la profesión, de uno a diez años.

b) Otro y su suplente, entre los colegiados con una antigüedad en el ejercicio de la profesión de diez a veinte años.

c) Un tercero y su suplente, entre los colegiados con una antigüedad en el ejercicio de la profesión superior a veinte años.

d) Los dos restantes y sus suplentes, entre todos los colegiados con derecho a ser elegidos y que integran la lista oficial del Colegio en el momento de la elección.

3. El procedimiento de elección, provisión de cargos, requisitos y prohibiciones, duración de los cargos y, en su caso, vacantes, será el mismo que el establecido para los cargos de la Junta de Gobierno.

4. El Presidente y el Secretario serán elegidos por los miembros de dicha Comisión y, en el supuesto de no haber acuerdo, el cargo de Presidente lo ostentará el miembro de mayor antigüedad en el ejercicio de la profesión y, el cargo de Secretario, el de menor antigüedad.

5. La Comisión de Deontología Profesional, como órgano depositario de la potestad sancionadora y disciplinaria

del Colegio, será totalmente independiente y autónoma en el ejercicio de sus funciones, pudiendo recabar de todos los órganos del Colegio, cuantos datos e informes estime convenientes. Ejercerá la jurisdicción disciplinaria, de conformidad con las Disposiciones legales vigentes de aplicación general y concretamente, a tenor de los Estatutos Generales aprobados por Real Decreto 327/2002, de 5 de abril, la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía de 6 de noviembre de 2003 y los presentes Estatutos Particulares.

#### Artículo 63. Calificación de las infracciones.

1. Las infracciones se calificarán como leves, graves o muy graves.

2. Tendrán la calificación de graves, las infracciones correspondientes a los tipos siguientes:

a) El incumplimiento de las obligaciones establecidas, con respecto a los colegiados, en la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía, en los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Arquitectos y en los Estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

b) Ejercicio de la profesión encontrándose inhabilitado o suspendido en dicho ejercicio por resolución firme.

c) Colaboración al ejercicio de actividades propias de la profesión de Arquitecto por parte de quien no reúna los requisitos establecidos para ello.

d) Realización de actividades profesionales incompatibles por razón del cargo o función desempeñados, o en asociación o colaboración con quienes se encuentren afectados por dicha incompatibilidad.

e) Actuaciones con infracción de las normativas ordenadoras de la leal competencia entre los Arquitectos.

f) Sustitución de compañeros en trabajos profesionales sin comunicar previamente al Colegio dicha sustitución.

g) Usurpación de la autoridad de trabajos profesionales ajenos.

h) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando causen perjuicio a quienes hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

i) Falseamiento o grave inexactitud en la documentación profesional.

j) Ocultación o simulación de datos que el Colegio deba conocer en el ejercicio de sus funciones de control o para el reparto equitativo de las cargas colegiales.

k) El incumplimiento de los acuerdos adoptados por los órganos del Colegio sobre las materias que se especifiquen estatutariamente.

l) El encubrimiento de actos de intrusismo profesional o de actuaciones profesionales que vulneren las normas deontológicas de la profesión, que causen perjuicio a las personas que hayan solicitado o concertado los servicios profesionales o que incurran en competencia desleal.

m) Las actuaciones públicas con notorio desprestigio de la profesión o de otros profesionales.

n) La ofensa grave a la dignidad de otros profesionales, de las personas que formen parte de los órganos de gobierno del Colegio, así como de las instituciones con quienes se relacione como consecuencia del ejercicio profesional.

o) Los actos ilícitos que impidan o alteren el normal funcionamiento de los Consejos, del Colegio o de sus órganos.

p) Desempeño de cargos colegiales con infidelidad o con reiterada negligencia de los deberes correspondientes.

q) La comisión de, al menos, cinco infracciones leves en el plazo de dos años.

3. Merecerán la calificación de muy graves las infracciones siguientes:

a) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando resulte perjuicio grave para las personas que hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

b) La vulneración del secreto profesional.

c) El ejercicio de la profesión en situación de inhabilitación profesional o estando incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.

d) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio profesional.

e) La comisión, de al menos, dos infracciones graves en el plazo de dos años.

f) Las infracciones calificadas como graves, si concurren algunas de las circunstancias siguientes:

1.<sup>a</sup> Manifiesta intencionalidad en la conducta.

2.<sup>a</sup> Negligencia inexcusable.

3.<sup>a</sup> Obtención de lucro ilegítimo propio o ajeno como consecuencia de la actuación del Arquitecto.

4.<sup>a</sup> Abuso de la confianza depositada por el cliente en especial si concurre la circunstancia de cargo público o actuación simultánea como promotor o constructor.

5.<sup>a</sup> Hallarse el arquitecto en el desempeño de su cargo colegial, al cometer la infracción prevaleciéndose del cargo o cuando de esta circunstancia se derive desprestigio de la imagen o dignidad profesional.

4. Constituye infracciones leves, la vulneración leve de cualquier otro precepto que regule la actividad profesional, siempre que no constituya infracción grave o muy grave.

Asimismo se calificarán como leves, las infracciones tipificadas en el apartado 2, como graves, cuando concurren conjuntamente falta de intencionalidad, escasa importancia del daño causado y ánimo diligente de subsanar la falta o remediar sus efectos.

5. Para la tipificación y calificación de las infracciones según su gravedad y para la determinación de las sanciones y cancelación de las mismas, se estará a lo dispuesto en los Estatutos Generales, a la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía, Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos y Normas Deontológicas de Actuación Profesional.

#### Artículo 64. Las sanciones y su clasificación.

1. Podrán imponerse las siguientes sanciones disciplinarias:

1.<sup>a</sup> Apercibimiento por oficio.

2.<sup>a</sup> Represión pública.

3.<sup>a</sup> Suspensión en el ejercicio profesional por un plazo de hasta seis meses

4.<sup>a</sup> Suspensión en el ejercicio profesional por un plazo entre seis meses y un día y un año.

5.<sup>a</sup> Suspensión en el ejercicio profesional por un plazo entre un año y un día y dos años.

6.<sup>a</sup> Suspensión en el ejercicio profesional por un plazo entre dos años y un día y cuatro años.

7.<sup>a</sup> Expulsión del Colegio.

2. A las infracciones leves corresponderán las sanciones 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup>; a las graves, las sanciones 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup>, y a las muy graves, las sanciones 6.<sup>a</sup> y 7.<sup>a</sup>

Las circunstancias a que se refieren en apartado 3.f) y el párrafo segundo, apartado 4.º del artículo 63, operan además de cómo determinantes para la calificación de la infracción en muy grave, grave o leve, para determinar también la concreta sanción aplicable, de conformidad con las siguientes reglas:

a) La concurrencia de una sola circunstancia de agravación, determinará el que a la infracción, así agravada en su calificación, se imponga la sanción menos grave de entre las previstas para dicha calificación.

b) La concurrencia de una sola circunstancia de atenuación determinará el que a la infracción, así atenuada en su calificación, se imponga la sanción más grave de entre las previstas para dicha calificación.

c) La concurrencia de dos o más circunstancias de agravación, y en todo caso, la reiteración, determinará el que a la infracción, así agravada en su calificación, se imponga la sanción más grave de entre las previstas para dicha calificación.

d) La concurrencia de dos o más circunstancias de atenuación determinará el que a la infracción, así atenuada en su calificación, se imponga la sanción menos grave de entre las previstas para dicha calificación.

Cuando conforme a las reglas precedentes no fuera posible precisar la concreta sanción aplicable, el órgano sancionador, a la vista de las circunstancias de todo orden presentes en el supuesto considerado, la determinará a su prudente arbitrio.

#### Sección 1.<sup>a</sup> Procedimiento

##### Artículo 65. Tramitación.

1. El procedimiento disciplinario podrá iniciarse de oficio, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, a instancia del Decano o de cualquier órgano de gobierno del Colegio, o a virtud de denuncia de Arquitecto colegiado o, en general, de persona pública o privada con interés legítimo. No se admitirán a trámite denuncias anónimas.

2. Con anterioridad a la iniciación del procedimiento, la Comisión de Deontología Profesional decidirá instruir o no información reservada, con el carácter de diligencias previas, con el fin de investigar los hechos y reunir los datos y pruebas necesarias para la tramitación del preceptivo expediente, en el que se dejará constancia de las mismas.

3. Una vez practicada la información reservada, en el supuesto de haberse acordado y, en cualquier caso, dentro de los dos meses siguientes a la iniciación de dichas actuaciones previas, la Comisión de Deontología Profesional dispondrá el archivo de las actuaciones o la iniciación del expediente, designando en ese caso un instructor que no será miembro de la Comisión de Deontología Profesional.

4. El acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto y se notificará al interesado y, en su caso, al denunciante.

En dicha notificación se incluirá el pliego de cargos con una exposición sucinta de los hechos que motivan la incoación del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, y se concederá al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes o para proponer los medios de prueba concretos de que intente valerse.

5. En cualquier caso, las resoluciones que acuerden el archivo de las actuaciones deberán expresar las causas que lo hubiesen motivado y disponer, si procede, lo que se estime pertinente en relación con el denunciante.

6. Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo de 15 días concedido para las mismas, el instructor podrá acordar la apertura de un período de prueba por un plazo no superior a 30 días. El instructor practicará las pruebas que haya emitido o acordado de oficio y, concluida la instrucción del expediente, formulará propuesta de resolución en la que fijará motivadamente los hechos que considere probados y su calificación jurídica, y determinará la infracción que, en su caso, constituyan dichos hechos y la persona o personas que resulten responsables, especificando la sanción que propone que se imponga y las medidas provisionales que se hubieren adoptado, en su caso, por la Comisión de Deontología Profesional o por el mismo instructor o, alternativamente, propondrá la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

7. La propuesta de resolución se notificará a los interesados indicándoles la puesta de manifiesto del expediente, a fin de que puedan obtener las copias que estimen convenientes, concediéndole un plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor.

Se podrá prescindir de este trámite cuando no figure en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni

otras alegaciones y pruebas que las expuestas, en su caso, por los interesados, en su escrito de alegaciones.

La propuesta de resolución se cursará seguidamente a la Comisión de Deontología Profesional, que concederá al expedientado un trámite de audiencia oral ante la misma, salvo expresa renuncia de su derecho, que podrá verificar por sí mismo o por medio de otro colegiado o asistido de Letrado, a fin de alegar cuanto convenga a su derecho.

#### Artículo 66. Resolución del expediente.

1. La Comisión de Deontología Profesional resolverá sobre la propuesta de resolución en el plazo de treinta días. El instructor no podrá participar en la correspondiente deliberación y votación del expediente instruido.

2. Las resoluciones se acordarán por mayoría absoluta y serán motivadas, apreciando la prueba según las reglas de la sana crítica, relacionando los hechos probados en congruencia con el pliego de cargos, dilucidando las cuestiones esenciales alegadas o resultantes del expediente, y determinando, en su caso, las infracciones y su fundamentación, con calificación de su gravedad. La decisión final o fallo podrá ser de sanción, de absolución, o de sobreseimiento por prescripción de las infracciones.

3. En la resolución no se podrán aceptar hechos distintos de los determinados en la fase de instrucción del procedimiento, salvo los que resulten, en su caso, de la realización de actuaciones complementarias previas practicadas con audiencia del inculpado, con independencia de su diferente valoración jurídica. No obstante, cuando la Comisión de Deontología Profesional considere que la infracción reviste mayor gravedad que la determinada en la propuesta de resolución, se notificará al inculpado para que aporte cuantas alegaciones estime convenientes, concediéndosele un plazo de quince días.

4. Las resoluciones serán notificadas íntegramente a los interesados, con indicación de los recursos que procedan y de los plazos para interponerlos.

5. El plazo de caducidad del procedimiento disciplinario será de 6 meses desde su iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones imputables a los interesados o las suspensiones que se produzcan en caso de instrucción de procedimientos penales.

Transcurrido este plazo de caducidad, la Comisión de Deontología Profesional emitirá, a solicitud del interesado, certificación en la que conste que ha caducado el procedimiento y se ha procedido al archivo de las actuaciones.

La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las infracciones y de la acción correspondiente.

#### Artículo 67. Recursos contra los acuerdos de la Comisión de Deontología Profesional.

1. Contra las resoluciones que adopte la Comisión de Deontología Profesional, cabe el recurso previsto en el párrafo segundo del artículo 50 ante el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos.

2. Están legitimados para la interposición de los anteriores recursos los Arquitectos sancionados y los demás Arquitectos que resulten directa o indirectamente afectados por la resolución.

3. El plazo para la interposición de los recursos comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la notificación de la correspondiente resolución.

#### Artículo 68. Efectos, prescripciones y cancelaciones.

Las sanciones no se ejecutarán ni se harán públicas mientras la correspondiente resolución disciplinaria no sea firme.

La sanción 1.ª no será publicada en ningún caso.

Las sanciones 3.ª a 7.ª implican accesorariamente la suspensión de los derechos electorales por el mismo período de su duración, así como el cese en los cargos colegiales que se ejercieran.

De todas las sanciones, excepto la 1.ª, así como de su cancelación, se dejará constancia en el expediente colegial del

interesado y se dará cuenta al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos.

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años; las graves a los dos años y las leves a los seis meses, contados desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente estuviere paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al presunto infractor.

2. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves, a los dos años, y las impuestas por faltas leves, al año, contados desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

3. Las sanciones se cancelarán:

a) Si fuesen por infracción leve, a los seis meses.

b) Si fuesen infracción grave, a los dos años.

c) Si fuesen por infracción muy grave, a los cuatro años.

d) Las de expulsión, a los seis años.

Los plazos anteriores se contarán desde el día siguiente a aquél en que la sanción se haya ejecutado o terminado de cumplir o prescrito.

La cancelación supone la anulación del antecedente a todos los efectos y, en el caso de las sanciones de expulsión, permite al interesado solicitar la reincorporación al colegio.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES. Única

En todo lo no previsto en los presentes Estatutos, se aplicará con carácter supletorio lo dispuesto tanto en la normativa autonómica como estatal y demás disposiciones que emanen del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España y del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos.

*RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2011, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado núm. 43/2011, negociado: G, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, en relación a la interposición del recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado 43/2011, Negociado: G, seguido a instancias de don José María Alonso Castilla, contra la desestimación de solicitud de devolución de cantidad resultante de la diferencia entre la nómina de mayo de 2010 y la nómina, pagada de menos, del mes de septiembre de 2010, en aplicación del Decreto-Ley 2/2010, de 28 de mayo, por el que se aprueban Medidas Urgentes en materia de Retribuciones en el ámbito del Sector Público Andaluz, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### RESUELVE

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Siete de Sevilla, sito en calle Vermondo Resta, s/n, 6.ª planta.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, en el plazo de nueve días en forma legal, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Granada, 14 de marzo de 2011.- La Delegada del Gobierno, M.ª José Sánchez Rubio.

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» para el personal al Servicio de la Junta de Andalucía en la provincia de Jaén, correspondientes a las solicitudes presentadas en los meses de noviembre y diciembre de 2010.*

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal, en los meses de noviembre y diciembre de 2010, relativas a la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de la extinta Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo) mediante el que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social, en relación con el Decreto 133/2010, de 13 de abril (BOJA núm. 71, de 14 de abril), que establece la estructura orgánica de esta Consejería, tienen lugar los siguientes:

### H E C H O S

Primero. Que de conformidad con el artículo 3.2 de la citada Orden, la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tiene el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la sección primera del Capítulo I de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda.

Tercero. Que se ha comprobado que las solicitudes presentadas de ayuda correspondientes a los beneficiarios que figuran en el listado adjunto, cuya concesión se hace pública mediante esta resolución, reúnen los requisitos exigidos reglamentariamente para ello.

A tales Hechos le son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La disposición adicional cuarta de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 15 de septiembre de 2010 (BOJA núm. 200, de 13 de octubre de 2010), el artículo 11.6 de la Orden de la Consejería de Justicia y Admi-

nistración Pública de 18 de abril de 2001, mediante el que se aprueba el reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Hacienda y Administración Pública.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial:

### R E S U E L V E

Conceder las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», al personal al servicio de la Junta de Andalucía que figura en el listado definitivo adjunto como beneficiario de las citadas ayudas con indicación de las cantidades concedidas a cada beneficiario, que han sido solicitadas en los meses de noviembre y diciembre de 2010.

Hacer público el referido listado, así como el provisional de excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que a tal efecto quedará expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Conceder a las personas que han resultado provisionalmente excluidas un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para la subsanación de los defectos de que adolecen las solicitudes o en la documentación necesaria para la tramitación de esta modalidad de ayuda.

El personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Jaén, 16 de marzo de 2011.- La Delegada, María Concepción Rojas Montoro.

*RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» para el personal al servicio de la Junta de Andalucía en la provincia de Jaén, correspondientes a las solicitudes presentadas en el mes de octubre de 2010.*

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal, en el mes de octubre de 2010, relativas a la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que

establece la Orden de la extinta Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), mediante el que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social, en relación con el Decreto 133/2010, de 13 de abril (BOJA núm. 71, de 14 de abril), que establece la estructura orgánica de esta Consejería, tienen lugar los siguientes

#### HECHOS

Primero. Que de conformidad con el artículo 3.2 de la citada Orden, la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tiene el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la sección primera del Capítulo I de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda.

Tercero. Que se ha comprobado que las solicitudes presentadas de ayuda correspondientes a los beneficiarios que figuran en el listado adjunto, cuya concesión se hace pública mediante esta Resolución, reúnen los requisitos exigidos reglamentariamente para ello.

A tales Hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La disposición adicional cuarta de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 15 de septiembre de 2010 (BOJA núm. 200, de 13 de octubre de 2010), el artículo 11.6 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001, mediante el que se aprueba el reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Hacienda y Administración Pública.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Conceder las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», al personal al servicio de la Junta de Andalucía que figura en el listado definitivo adjunto como beneficiario de las citadas ayudas con indicación de las cantidades concedidas a cada beneficiario, que han sido solicitadas en el mes de octubre de 2010.

Hacer público el referido listado, así como el provisional de excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que a tal efecto quedará expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Conceder a las personas que han resultado provisionalmente excluidas un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para la subsanación de los defectos de que adolecen las solicitudes o en la documentación necesaria para la tramitación de esta modalidad de ayuda.

El personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-

Administrativo de Jaén, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Jaén, 16 de marzo de 2011.- La Delegada, María Concepción Rojas Montoro.

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 3 de marzo de 2011, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro docente privado extranjero «Calpe School» de San Pedro de Alcántara, Marbella (Málaga), autorizado conforme al sistema educativo británico, para alumna-do español y extranjero.*

Visto el expediente tramitado a instancia de don Jaime Luis Proetta Speight, administrador único de la entidad Calpe School, S.L., titular del centro docente privado extranjero «Calpe School», con domicilio en C/ Los Eucaliptos, 60, Urbanización Linda Vista Baja, de San Pedro de Alcántara, Marbella (Málaga), solicitando la autorización de apertura y funcionamiento del mismo para impartir enseñanzas del sistema educativo británico con autorización plena desde el curso nursery (2-3 años de edad) hasta el curso year 5 (9-10 años de edad), con una capacidad de 110 puestos escolares, acogiéndose a lo dispuesto en el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, sobre régimen de centros docentes extranjeros en España

Considerando que en el expediente han recaído informes favorables del British Council en España y del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga, así como de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Vistos: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio (BOE de 14 de julio), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo (BOE de 23 de junio), sobre régimen de centros docentes extranjeros en España; el Real Decreto 131/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se modifica el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, de autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general; el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, de régimen de centros docentes extranjeros en España, y el Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, de

autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas, para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización de apertura y funcionamiento, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, al centro docente privado extranjero «Calpe School» de San Pedro de Alcántara, para impartir enseñanzas del sistema educativo británico a alumnado español y extranjero y, como consecuencia de ello, establecer la configuración siguiente:

Denominación genérica: Centro docente privado extranjero.  
Denominación específica: «Calpe School».  
Código del centro: 29017992.  
Titular: Calpe School, S.L.  
Domicilio: C/ Los Eucaliptos, 60. Urbanización Linda Vista Baja.  
Localidad: San Pedro de Alcántara.  
Municipio: Marbella.  
Provincia: Málaga.  
Enseñanzas a impartir, con autorización plena, del sistema educativo británico para alumnado español y extranjero: Desde el curso Nursery (2-3 años) al curso Year 5 (9-10 años): para 110 puestos escolares.

Segundo. El centro docente privado extranjero «Calpe School», de San Pedro de Alcántara, Marbella (Málaga), deberá complementar las enseñanzas autorizadas con enseñanzas de Lengua y Cultura españolas.

Tercero. Las enseñanzas de Lengua y literatura españolas deberán impartirse con el mismo diseño y horario establecidos en los Decretos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por los que se establecen las enseñanzas correspondientes a educación infantil y a educación primaria.

Asimismo, la Cultura española deberá desarrollar los contenidos esenciales de las áreas de Conocimiento del entorno y de Conocimiento del medio natural, social y cultural, recogidos en los Decretos anteriormente citados.

Cuarto. La presente autorización dará lugar a la correspondiente inscripción en el Registro de Centros, de conformidad con el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de marzo de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

*RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 5 de octubre de 2010 dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recaída en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario, núm. 866/2009.*

En el recurso contencioso-administrativo número 866/2009 interpuesto por la mercantil Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., siendo la actuación administrativa recurrida la Resolución de fecha 17 de septiembre de 2009 mediante la que se estima en parte recurso de alzada contra resolución de 19.3.09, recaída en expediente 79/08, por la que se declara el derecho de asignación de la potencia excedentaria entre las entidades cedentes, Junta de Compensación Bahía de las Rocas, Azata, S.A. y Junta de Compensación Invespania, y la parte cesionaria, Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., se ha dictado sentencia con fecha 5 de octubre de 2010 por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., contra Resolución citada en el Fundamento de Derecho Primero. Sin costas.»

Por lo tanto, a la vista de la certificación, de fecha 12 de noviembre de 2010, de firmeza de la susodicha sentencia emitida por la Secretaría Judicial del mencionado Tribunal, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, disposición transitoria segunda del Decreto 134/2010, de 13 de abril, de regulación de estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como el artículo 3 de la Orden de 24 de junio de 2010, de delegación de competencias (BOJA núm. 139, de 16 de julio de 2010), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de marzo de 2011.- La Secretaria General Técnica, Ana María Robina Ramírez.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

*RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2011, de la Dirección General de Transportes, por la que se ratifican las tarifas de aplicación de la Estación de Autobuses de Jaén. (PP. 606/2011).*

Con fecha 21 de febrero de 2011 se ha dictado por la Dirección General de Transportes Resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero. Ratificar las tarifas máximas de aplicación en la explotación de la Estación de Autobuses de Jaén, que a continuación se detallan, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Jaén en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de enero de 2011, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas con su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

CONCEPTO	TARIFAS MÁXIMAS
----------	-----------------

- |                                                                                                                                                                     |            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 1. Por entrada o salida de un autobús con viajeros al iniciar o finalizar viaje. Los vehículos en tránsito (entrada y salida) solo abonarán uno de estos conceptos: |            |
| 1.1. De servicios regulares permanentes de uso general:                                                                                                             |            |
| 1.1.1. Cercanías. Hasta 30 km                                                                                                                                       | 0,62 euros |
| 1.1.2. Resto                                                                                                                                                        | 0,65 euros |
| 1.2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior                                                                                                            | 1,13 euros |
| 2. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de Estación con cargo a aquellos que salen o rinden viaje en la Estación:                            |            |
| 2.1. De servicios regulares permanentes de uso general y cualquier otro:                                                                                            |            |
| 2.1.1. Viajeros de cercanías. Hasta 30 km                                                                                                                           | 0,18 euros |
| 2.1.2. Resto de viajeros.                                                                                                                                           | 0,19 euros |
| 2.2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior:                                                                                                           |            |
| 2.2.1. Cualquier otro recorrido.                                                                                                                                    | 0,19 euros |

Quedan excluidos de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que les sean imputables aquellos viajeros que se encuentren en tránsito.

Su percepción por las Empresas Transportistas deberá hacerse simultáneamente a la venta del billete en el que se hará constar el concepto «Servicio Estación de Autobuses» con su correspondiente tarifa, con independencia de la del Servicio Regular.

3. Por utilización de los servicios de consigna automática: Dado que funciona las 24 horas del día, la tarifa será la que libremente establezca su explotador, siempre que se preste también el servicio de consigna «manual». En caso contrario, la tarifa será la que a continuación se expresa para el servicio manual de consigna.

- |                                                                                                      |            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 4. Por utilización de los servicios de consigna «manual»:                                            |            |
| 4.1. Bulto hasta 50 kg                                                                               | 0,63 euros |
| 4.2. Bulto mayor de 50 kg                                                                            | 0,65 euros |
| 4.3. Por cada día de demora                                                                          | 0,28 euros |
| 5. Facturación de equipajes (sin incluir el precio del transporte ni seguros de la mercancía):       |            |
| 5.1. Por cada 10 kg o fracción de peso en equipajes y encargos sin incluir el precio del transporte. | 0,39 euros |
| 5.2. Mínimo de percepción.                                                                           | 0,82 euros |

En estos precios está incluida la aproximación de los objetos facturados desde el local al vehículo o viceversa.

- |                                          |                              |
|------------------------------------------|------------------------------|
| 6. Por alquiler de la zona de taquillas: |                              |
| 6.1. Por cada taquilla.                  | 6,1 euros mes/m <sup>2</sup> |

Los servicios de electricidad y análogos serán por cuenta del usuario.

- |                                                                                                                                                                                                                                                                    |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 7. Servicio de aparcamiento de autobuses:                                                                                                                                                                                                                          |            |
| 7.1. De 8,00 a 22,00 horas                                                                                                                                                                                                                                         | 1,33 euros |
| 7.2. Aparcamiento de un autobús de Servicio Regular Permanente de Uso General desde las 22,00 horas a las 8,00 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado.                                                               | 2,8 euros  |
| 7.3. Aparcamiento de un autobús que no preste Servicio Regular Permanente de Viajeros (siempre que la capacidad de la Estación lo permita), desde las 22,00 horas a las 8,00 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado. | 12,2 euros |

8. Otros conceptos: El precio de los arrendamientos de tiendas, locales comerciales, oficinas, dependencias del personal, bar, restaurante, publicidad y cualquier otro ajeno a la explotación directa de la Estación de Autobuses no estará sujeto a tarifas predeterminadas, ya que su precio será el que, en cada momento, pueda obtener el Concesionario de la Estación en función de la fluctuación del mercado en la población y concretamente en la zona donde radique la Estación.

Segundo. Las tarifas aprobadas sin IVA servirán de base para futuras revisiones tarifarias.

Tercero. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Cuarto. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Jaén entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 23 de febrero de 2011.- La Directora General, Josefa López Pérez.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*ORDEN de 24 de marzo de 2011, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa CESPAS, S.A., que presta el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en el municipio de Huelva, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por el Presidente del Comité de Empresa de CESPAS, S.A., Huelva, en nombre y representación de los trabajadores de la empresa, que realiza servicios de recogida de residuos sólidos urbanos en el municipio de Huelva, ha sido convocada huelga de forma indefinida a partir de las 00,00 horas del día 12 de abril de 2011, que afecta a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de la empresa CESPAS, S.A., Huelva, que realizan servicios de recogida de residuos sólidos urbanos en el municipio de Huelva, prestan un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la citada ciudad,

colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

## DISPONEMOS

Artículo 1. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Orden, para regular la situación de huelga que afecta a los trabajadores de la empresa CESPAS, S.A., Huelva, que realiza servicios de recogida de residuos sólidos urbanos en el municipio de Huelva, la cual se iniciará a las 00,00 horas del 12 de abril de 2011 con duración indefinida.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de marzo de 2011

MANUEL RECIO MENÉNDEZ  
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.  
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Huelva.

## ANEXO SERVICIOS MÍNIMOS

- Servicio de recogida (recogida de residuos sólidos urbanos): Tres camiones, con sus correspondientes dotaciones habituales, de lunes a domingo en turno de noche. En todo caso se garantizará el 100% del servicio diario de recogida de residuos en centros de atención primaria y especializada y demás establecimientos sanitarios, residencias de mayores, mercados de abastos, lonjas municipales y mataderos. La Dirección de la Empresa adjudicataria a requerimiento del Excmo. Ayuntamiento de Huelva establecerá las tareas concretas relacionadas con este servicio.

- Limpieza viaria (barrido manual): Se llevará a cabo dos veces por semana, con el 20% de los trabajadores de la plantilla habitual dedicada a estas funciones. La Dirección de la Empresa adjudicataria a requerimiento del Excmo. Ayuntamiento de Huelva establecerá los días de la semana en los que se llevará a cabo esta limpieza. Se garantizará en todo caso la

limpieza en las cercanías de los establecimientos sanitarios, residencias de mayores, mercados, lonjas municipales y mataderos.

- Servicios comunes: Taller, 1 mecánico en turno de mañana; encargados: 1 inspector en turno de noche.

*ORDEN de 24 de marzo de 2011, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa GDF Autobuses Urbanos, que presta el servicio público de transporte urbano en el municipio de El Puerto de Santa María (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por todos los miembros del Comité de Empresa, en nombre y en representación de los trabajadores de la empresa GDF Autobuses Urbanos, ha sido convocada huelga en forma de paros parciales para los días 5, 8, 12 y 15 de abril de 2011, a partir de las 9,30 y hasta las 11,30 horas; para los días 26 y 29 de abril y 3 y 6 de mayo de 2011, a partir de las 9,30 y hasta las 11,30 horas y de las 18,00 hasta las 20,00 horas; y los días 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de mayo de 2011, desde las 00,00 a las 24,00 horas, la cual afecta a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa presta un servicio esencial para la comunidad, cual es facilitar el ejercicio del derecho a la libre circulación de los ciudadanos proclamado en el artículo 19 de la Constitución dentro de la ciudad de El Puerto de Santa María (Cádiz), y el ejercicio de la huelga convocada podría obstaculizar el referido derecho fundamental. Por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de libre circulación de los ciudadanos en la indicada ciudad colisiona frontalmente con el referido derecho proclamado en el artículo 19 de la Constitución.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Conseje-



rías; Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada.

### D I S P O N G O

Artículo 1.º Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Orden, para regular la situación de huelga que afecta a los trabajadores de la empresa GDF Autobuses Urbanos, que presta el servicio municipal de transporte urbano en El Puerto de Santa María (Cádiz), la cual se llevará a efectos en forma de paros parciales para los días 5, 8, 12 y 15 de abril de 2011, a partir de las 9,30 y hasta las 11,30 horas; para los días 26 y 29 de abril y 3 y 6 de mayo de 2011, a partir de las 9,30 y hasta las 11,30 horas y de las 18,00 hasta las 20:00 horas; y los días 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de mayo de 2011, desde las 00,00 a las 24,00 horas.

Artículo 2.º Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3.º Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4.º La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de marzo de 2011

MANUEL RECIO MENÉNDEZ  
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.  
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.

### A N E X O

#### SERVICIOS MÍNIMOS

1. Para los días 5, 8, 12, 15, 26 y 29 de abril, y 3 y 6 de mayo: No procede el establecimiento de servicios mínimos en lo que respecta a los paros parciales, al no comprender los mismos las horas denominadas «puntas».

2. Para los días 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de mayo:

a) Líneas ordinarias:

- Un autobús por cada una de las líneas existentes, con el horario de comienzo y finalización de las jornadas habituales y la dotación correspondiente.

- 1 inspector.

- 1 mecánico.

b) Líneas especiales para la Feria:

- El 20% de los servicios establecidos para la Feria.

*RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 166/2009.*

En el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 166/2009, interpuesto por la ONCE, contra la Reso-

lución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Cádiz, recaída en el expediente CA/PCD/00060/2004, por la que se declara la procedencia del reintegro de la subvención concedida con fecha 12 de noviembre de 2004, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, con fecha 13 de enero de 2011, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Debo estimar y estimo la demanda rectora de esta litis, anulando la resolución recurrida por ser contraria a derecho, y se acuerda en su lugar, reducir la cantidad a reintegrar a 693,03 euros, más intereses de demora desde la notificación de la presente sentencia, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por esta declaración.

Sin imposición de costas.»

Según lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 22 de marzo de 2011.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada en el recurso núm. 2313/2010 y se emplaza a terceros interesados*

En fecha 14 de marzo de 2011 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 14 DE MARZO DE 2011, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. EN GRANADA, EN EL RECURSO NÚM. 2313/2010, INTERPUESTO POR DOÑA ARACELI GUERRERO CARRILLO, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 2313/2010, interpuesto por doña Araceli Guerrero Carrillo contra la Resolución de 21 de octubre de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes que han superado el concurso-oposición de la categoría de Auxiliares Administrativos, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano

jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 14 de marzo de 2011. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2313/2010.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 14 de marzo de 2011.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

*RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada en el recurso núm. 1422/09 y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 14 de marzo de 2011 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 14 DE MARZO DE 2011, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. EN GRANADA EN EL RECURSO NÚM. 1422/09, INTERPUESTO POR DOÑA ANA MARÍA PARRA TORRES, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1422/09, interpuesto por doña Ana María Parra Torres contra la Resolución de 8 de junio de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de aspirantes que superan la fase de oposición de las categorías que se citan, se anuncia su publicación y se inicia la fase de concurso.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 14 de marzo de 2011. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1422/09.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 14 de marzo de 2011.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2011, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, por la que se hace pública la aprobación de la modificación de la instrucción por la que se establecen las directrices, condiciones y criterios de asignación de subvenciones a las personas promotoras, así como el procedimiento al que deben atenerse los Grupos de Desarrollo Rural para la ejecución de las medidas 411, 412 y 413 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, contempladas en el Plan de Actuación Global.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.2 del Decreto 506/2008, de 25 de noviembre, por el que se regula y convoca el procedimiento de selección de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, se establecen los requisitos de las entidades interesadas en obtener dicha condición, sus funciones y obligaciones, se regula la constitución de los Consejos Territoriales de Desarrollo Rural y se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal para la gestión y ejecución de las actuaciones que realicen los Grupos en aplicación del enfoque Leader, esta Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, mediante Resolución de 17 de marzo de 2009, seleccionó a las entidades a las que se les reconoce la condición provisional de Grupo de Desarrollo Rural, por reunir los requisitos establecidos en el citado Decreto y tras seguir el procedimiento de selección previsto en el mismo.

Ese reconocimiento provisional de la condición de Grupo de Desarrollo Rural quedó condicionado a la participación efectiva en la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

Así, por Orden de 2 de junio de 2009, por la que se regula la convocatoria y participación de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía en la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013, se convocó a las entidades que habían obtenido esa condición provisional de Grupo de Desarrollo Rural para que concurrieran al procedimiento de participación, para la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global y para la asignación de los fondos con los que poder implementar en sus ámbitos de actuación e influencia, sus estrategias de actuación global, lo que permite la concesión de subvenciones a las personas beneficiarias que realicen las intervenciones contempladas en el Plan.

Mediante Resolución de 5 de octubre de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, se resolvió la convocatoria efectuada por la Orden de 2 de junio de 2009, reconociendo definitivamente la condición de Grupo de Desarrollo Rural a las entidades que se presentaron a la misma.

El artículo 2.3 de la referida Orden dispone que la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural aprobará las instrucciones para la ejecución de las Medidas 411, 412 y 413 del PDR contempladas en el Plan de Actuación Global, que contendrán las directrices, condiciones y criterios de

asignación de subvenciones a las personas promotoras, es decir, la concesión de subvenciones a las personas beneficiarias que realicen las intervenciones contempladas en el Plan.

Con el fin de garantizar el conocimiento y el alcance de las mismas por la ciudadanía, en esa Orden se establece que la resolución que apruebe tales instrucciones será anunciada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las mismas estarán disponibles en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca, en sus Delegaciones Provinciales y servicios periféricos. Asimismo, los Grupos están obligados a informar y proporcionar esas instrucciones a las personas interesadas.

La Resolución de fecha 15 octubre de 2009, de esta Dirección General, aprueba la Instrucción para la ejecución de las Medidas 411, 412 y 413 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 contempladas en el Plan de Actuación Global, que contiene las directrices, condiciones y criterios de asignación de subvenciones a las personas promotoras, así como el procedimiento de gestión al que deben atenerse los Grupos.

Asimismo, mediante Resolución de fecha 16 de octubre de 2009, se hace pública la aprobación de la Instrucción citada en el párrafo anterior, publicada en el BOJA núm. 216, de 5 de noviembre 2009.

En este contexto, habiendo transcurrido más de un año desde la entrada en vigor de la Instrucción de 15 de octubre de 2009 y tras la experiencia adquirida en la aplicación de la misma, se comprueba que es necesario su modificación, a fin de adaptarla a las necesidades surgidas y a la nueva normativa que durante este período de tiempo ha entrado en vigor. Mediante Resolución de 24 de marzo de 2011, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, se aprueba la Modificación de la citada Instrucción de 15 de octubre de 2009.

Por último, señalar que de conformidad con el artículo 9 del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías) (DO L 214 de 9.8.2008, p. 3), y en cumplimiento del procedimiento previsto en él, en el plazo de 20 días laborables desde la publicación de la presente Resolución se remitirá a la Comisión un resumen de la información relativa sobre el régimen de ayudas recogidos en la Instrucción en los términos contemplados en los artículos 3 y 9 del citado Reglamento.

Por todo ello, vista la normativa citada y la de general aplicación, y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General,

## RESUELVO

Primero. Hacer pública la Resolución de 24 de marzo de 2011, de esta Dirección General, por la que se aprueba la Modificación de la Instrucción por la que se establecen las directrices, condiciones y criterios de asignación de subvenciones a las personas promotoras, así como el procedimiento al que deben atenerse los Grupos de Desarrollo Rural para la ejecución de las medidas 411, 412 y 413 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, contempladas en el Plan de Actuación Global.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyo Anexo contiene la Instrucción referida en el párrafo anterior, se podrá obtener en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca>, igualmente estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de las Delegaciones Provinciales y servicios periféricos a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. La referida Instrucción surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de marzo de 2011.- La Directora General, Isabel M.ª Aguilera Gamero.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 7 de marzo de 2011, por la que se modifica el Anexo II de la Orden de 26 de octubre de 1998, por la que se encarga a la Empresa de Gestión Medio Ambiental, S.A. (EGMASA), la gestión de la Red de Equipamientos de Uso Público y servicios asociados en los Espacios Naturales de Andalucía.*

Por Orden de 26 de octubre de 1998 se encarga a la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. (EGMASA), la gestión de la red de equipamientos y servicios asociados en los espacios naturales de Andalucía. Posteriormente, por Orden de 20 de septiembre de 1999, se hace pública la relación de los equipamientos de uso público y servicios asociados en los espacios naturales de Andalucía, cuya gestión se atribuye a la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., quedando incorporada como Anexo II a la Orden de 26 de octubre de 1998.

La red de equipamientos existentes en Andalucía es muy amplia y diversa y está constituida por equipamientos de carácter informativo, educativo, recreativo, alojativo y de servicios.

La puesta en funcionamiento y el mantenimiento de todos ellos no se ha demostrado posible si no es a través de un enfoque regional que dé coherencia a la red y garantice unas prestaciones de calidad en todo el territorio. Así mismo se ha constatado la validez y oportunidad de la empresa pública en tanto que medio propio para llevar a cabo la gestión de los equipamientos de uso público con eficacia y agilidad atendiendo a su naturaleza. En este sentido, se incluyen en esta Orden aquellos equipamientos y servicios que requieren una gestión activa, entendida por tal, aquella que depende de una actividad profesional por su funcionamiento.

Por otro lado, la Orden de 26 de octubre de 1998 dispone en su artículo 2 que por Orden de la Consejera de Medio Ambiente podrá acordarse la cesación en la gestión por Egmasa de la totalidad o parte de los equipamientos cuya gestión se le encarga, sin perjuicio, y en función de las disponibilidades presupuestarias, de las compensaciones a las que pudiera tener derecho Egmasa por las inversiones no amortizadas. Igualmente, por Orden expresa de la Consejera de Medio Ambiente y comunicación a Egmasa, el encargo podrá extenderse a otros equipamientos y servicios, siéndoles de aplicación las condiciones establecidas en la Orden de 26 de octubre de 1998.

Sobre la base de lo expuesto, la presente Orden tiene como finalidad adecuar la relación de equipamientos señalados en el Anexo II de la Orden de 26 de octubre de 1998, y que ya fue modificado por Órdenes de 2 de abril de 2001 y sucesivas, a un ámbito de actuación acorde con las necesidades actuales, reflejo de la lógica evolución de los espacios naturales en materia de uso público.

En su virtud, por todo lo anteriormente expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 21 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y las demás disposiciones vigentes,

## DISPONGO

Artículo 1. Modificación del Anexo II de la Orden de 26 de octubre de 1998, por la que se encarga a la Empresa de Gestión Medio Ambiental, S.A. (EGMASA), la gestión de la Red de Equipamientos de Uso Público y servicios asociados en los Espacios Naturales de Andalucía.

Se modifica el Anexo II de la Orden de 26 de octubre de 1998, anteriormente referida que queda actualizado con el tenor que se recoge en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Modificación del artículo 4.1 de la Orden de 26 de octubre de 1998 por la que se encarga a la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. (EGMASA), la gestión de la red de equipamientos y servicios asociados en los espacios naturales de Andalucía.

Se modifica el artículo 4.1 de la Orden de 26 de octubre de 1998, quedando redactado su último párrafo como sigue:

«La secretaría de la Comisión corresponderá a un funcionario de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana designado por su titular.»

Artículo 3. Mediante Resolución del titular de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana se aprobarán las fichas técnicas de los equipamientos de uso público objeto de encargo, donde se describirán las características físicas y servicios que prestan.

Sevilla, 7 de marzo de 2011

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO  
Consejero de Medio Ambiente

ANEXO ORDEN DE ENCARGO -2011-				
PROVINCIA	MUNICIPIO	TIPO DE EQUIPAMIENTO	DENOMINACIÓN	SERVICIOS
ALMERÍA	ABRUCENA	AULA DE LA NATURALEZA	PAREDES	ACTIVIDADES EDUCATIVAS
ALMERÍA	NÍJAR	AULA DEL MAR	CABO DE GATA	ACTIVIDADES EDUCATIVAS
ALMERÍA	MARIA	CAMPING 2º	SIERRA MARIA	ALOJAMIENTO
ALMERÍA	NIJAR	CASA RURAL	VILLA CEPILLO I	ALOJAMIENTO
ALMERÍA	LAUJAR DE ANDARAX	CASA RURAL	MONTERREY	ALOJAMIENTO
ALMERÍA	VELEZ-BLANCO	CENTRO DE VISITANTES	ALMACEN DE TRIGO	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN, INTERPRETACIÓN AMBIENTAL
ALMERÍA	ALMERIA	CENTRO DE VISITANTES	LAS AMOLADERAS	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN, INTERPRETACIÓN AMBIENTAL
ALMERÍA	LAUJAR DE ANDARAX	CENTRO DE VISITANTES	LAUJAR DE ANDARAX	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN, INTERPRETACIÓN AMBIENTAL
ALMERÍA	SORBAS	CENTRO DE VISITANTES	LOS YESARES	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN, INTERPRETACIÓN AMBIENTAL
ALMERÍA	MARIA	CENTRO DE VISITANTES	MIRADOR UMBRÍA DE MARÍA	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN, INTERPRETACIÓN AMBIENTAL
ALMERÍA	NÍJAR	CONTROL DE ACCESO	SERVICIO DE ACCESO A ZONAS DEL PN CABO DE GATA-NÍJAR	TRANSPORTE
ALMERÍA	NÍJAR	ECOMUSEO	CASA DE LOS VOLCANES	RECEPCION, INFORMACIÓN, INTERPRETACIÓN AMBIENTAL ESPECIALIZADA
ALMERÍA	MARÍA	KIOSKO/RESTAURANTE - A.R.	LA PIZA	APOYO A LA RECREACIÓN Y RESTAURACIÓN
ALMERÍA	BAYARCAL	PUNTO DE INFORMACIÓN	DE LA RAGUA	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
ALMERÍA	NÍJAR	PUNTO DE INFORMACIÓN	ISLETA DEL MORO	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
ALMERÍA	NÍJAR	PUNTO DE INFORMACIÓN	LA AMATISTA	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
ALMERÍA	NÍJAR	PUNTO DE INFORMACIÓN	LAS SIRENAS	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
ALMERÍA	CARBONERAS	PUNTO DE INFORMACIÓN	LOS MUERTOS	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
ALMERÍA	NÍJAR	PUNTO DE INFORMACIÓN	NORIA DEL POZO DE LOS FRAILES	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
ALMERÍA	NÍJAR	PUNTO DE INFORMACIÓN	RODALQUILAR	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
CÁDIZ	GRAZALEMA	CAMPING 3º	TAJORODILLO	ALOJAMIENTO
CÁDIZ	GRAZALEMA	CASA RURAL	GRAZALEMA 1 Y 2	ALOJAMIENTO INVESTIGADORES
CÁDIZ	ALCALA DE LOS GAZULES	CENTRO DE VISITANTES	EL ALJIBE	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN, INTERPRETACIÓN AMBIENTAL
CÁDIZ	EL BOSQUE	CENTRO DE VISITANTES	EL BOSQUE	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN, INTERPRETACIÓN AMBIENTAL
CÁDIZ	SAN FERNANDO	CENTRO DE VISITANTES	PARQUE NATURAL BAHÍA DE CÁDIZ	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN, INTERPRETACIÓN AMBIENTAL
CÁDIZ	ALGECIRAS	CENTRO ECOTURÍSTICO	HUERTA GRANDE	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN, ALOJAMIENTOS, ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y RESTAURACIÓN
CÁDIZ	SAN ROQUE	CENTRO ECOTURÍSTICO	LA ALCAIDESA	ACTIVIDADES EDUCATIVAS, ALOJAMIENTO
CÁDIZ	ROTA	CENTRO ECOTURÍSTICO	LA FORESTAL	ACTIVIDADES EDUCATIVAS, ALOJAMIENTO
CÁDIZ	GRAZALEMA	ECOMUSEO	DEL AGUA MOLINO DE BENAMAHOMA	RECEPCION, INFORMACIÓN, INTERPRETACIÓN AMBIENTAL ESPECIALIZADA
CÁDIZ	JEREZ DE LA FRONTERA	KIOSKO/RESTAURANTE - A.R.	LA SUARA	APOYO A LA RECREACIÓN Y RESTAURACIÓN
CÁDIZ	BARBATE	KIOSKO/RESTAURANTE A.R.	MAJALES DEL SOL	APOYO A LA RECREACIÓN Y RESTAURACIÓN
CÁDIZ	BARBATE	KIOSKO/RESTAURANTE A.R.	JARILLO	APOYO A LA RECREACIÓN, ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE Y RESTAURACIÓN
CÁDIZ	BARBATE	PUNTO DE INFORMACIÓN	BARBATE	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
CÁDIZ	TARIFA	PUNTO DE INFORMACIÓN	DEL ESTRECHO	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
CÓRDOBA	CÓRDOBA	ZONA DE ACAMPADA CONTROLADA	LOS VILLARES	ACAMPADA Y ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE
CÓRDOBA	HORNACHUELOS	KIOSKO/RESTAURANTE A.R.	HUERTA DEL REY	APOYO A LA RECREACIÓN Y RESTAURACIÓN
CÓRDOBA	CÓRDOBA	KIOSKO/RESTAURANTE A.R.	LOS VILLARES	APOYO A LA RECREACIÓN Y RESTAURACIÓN
CÓRDOBA	CABRA	KIOSKO/RESTAURANTE A.R.	SANTA RITA	APOYO A LA RECREACIÓN Y RESTAURACIÓN
CÓRDOBA	CARDEÑA	KIOSKO/RESTAURANTE A.R.	VENTA-NUEVA	APOYO A LA RECREACIÓN Y RESTAURACIÓN
CÓRDOBA	HORNACHUELOS	CENTRO DE VISITANTES	HUERTA DEL REY	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN, INTERPRETACIÓN AMBIENTAL

PROVINCIA	MUNICIPIO	TIPO DE EQUIPAMIENTO	DENOMINACIÓN	SERVICIOS
CÓRDOBA	AGUILAR DE LA FRONTERA	CENTRO DE VISITANTES	LAGUNA DE ZOÑAR	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN, INTERPRETACIÓN AMBIENTAL
CÓRDOBA	CÓRDOBA	CENTRO DE VISITANTES	LOS VILLARES	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN, INTERPRETACIÓN AMBIENTAL
CÓRDOBA	CABRA	CENTRO DE VISITANTES	SANTA RITA	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN, INTERPRETACIÓN AMBIENTAL
CÓRDOBA	CARDEÑA	CENTRO DE VISITANTES	VENTA NUEVA	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN, INTERPRETACIÓN AMBIENTAL
CÓRDOBA	ZUHEROS	ECOMUSEO	CUEVA DE LOS MURCIELAGOS	RECEPCIÓN, INFORMACIÓN, INTERPRETACIÓN AMBIENTAL ESPECIALIZADA
GRANADA	PADUL	AULA DE LA NATURALEZA	EL AGUADERO (LOS HUMEDALES DE PADUL)	ACTIVIDADES EDUCATIVAS
GRANADA	BAZA	AULA DE LA NATURALEZA	NARVAEZ	ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y RESTAURACIÓN
GRANADA	SOPORTÚJAR	CENTRO ECOTURÍSTICO	PRADOGRANDE	RECEPCIÓN, ALOJAMIENTO Y APOYO A RUTAS GUIADAS
GRANADA	CASTRIL	CENTRO DE VISITANTES	CASTRIL	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN, INTERPRETACIÓN AMBIENTAL
GRANADA	GÚJAR SIERRA	CENTRO DE VISITANTES	EL DORNAJO	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN, INTERPRETACIÓN AMBIENTAL
GRANADA	BAZA	CENTRO DE VISITANTES	NARVAEZ	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN, INTERPRETACIÓN AMBIENTAL
GRANADA	VIZNAR	CENTRO DE VISITANTES	PUERTO LOBO	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN, INTERPRETACIÓN AMBIENTAL
GRANADA	VIZNAR	KIOSKO/RESTAURANTE A.R.	PUERTO LOBO	APOYO A LA RECREACIÓN Y RESTAURACIÓN
GRANADA	HUÉTOR SANTILLÁN	KIOSKO/RESTAURANTE A.R.	FUENTE DE LOS POTROS	APOYO A LA RECREACIÓN Y RESTAURACIÓN
GRANADA	NEVADA	HOTEL DE MONTAÑA	NEVADA	ALOJAMIENTO
GRANADA	ARENAS DEL REY	PUNTO DE INFORMACIÓN	LA RESINERA	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
GRANADA	CAPILEIRA	SERVICIO RUTAS GUIADAS	ALTAS CUMBRES I	INTERPRET. GUIADAS
GRANADA	GÚJAR SIERRA	SERVICIO RUTAS GUIADAS	ALTAS CUMBRES II	INTERPRET. GUIADAS
HUELVA	ALMONTE	AULA DE LA NATURALEZA	DOÑANA	ACTIVIDADES EDUCATIVAS
HUELVA	HUELVA	CENTRO DE VISITANTES	ANASTASIO SENRA	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN, INTERPRETACIÓN AMBIENTAL
HUELVA	ARACENA	CENTRO DE VISITANTES	CABILDO VIEJO	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN, INTERPRETACIÓN AMBIENTAL
HUELVA	HIGUERA DE LA SIERRA	CENTRO ECOTURÍSTICO	EL CHARCÓN	INFORMACIÓN Y RESTAURACIÓN
HUELVA	AYAMONTE	ECOMUSEO	MOLINO DEL PINTADO	RECEPCIÓN, INFORMACIÓN, INTERPRETACIÓN AMBIENTAL ESPECIALIZADA
HUELVA	HUELVA	KIOSKO/RESTAURANTE A.R.	CALATILLA	APOYO A LA RECREACIÓN Y RESTAURACIÓN
HUELVA	HINOJOS	KIOSKO/RESTAURANTE A.R.	EL ARRAYÁN	APOYO A LA RECREACIÓN Y RESTAURACIÓN
HUELVA	MOGUER	KIOSKO/RESTAURANTE A.R.	MAZAGON	APOYO A LA RECREACIÓN Y RESTAURACIÓN
HUELVA	ALMONTE	PUNTO DE INFORMACIÓN	PICO DEL LORO	INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN
HUELVA	MOGUER	PUNTO DE INFORMACIÓN	ARENOSILLO	INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN
HUELVA	ALMONTE	PUNTO DE INFORMACIÓN	CUESTA MANELI	INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN
HUELVA	HINOJOS	ZONA DE ACAMPADA CONTROLADA	EL ARRAYÁN	ACAMPADA Y ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE
HUELVA	ALMONTE	ZONA DE ACAMPADA CONTROLADA	DUNAS DE ALMONTE	ACAMPADA Y ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE
JAÉN	SANTIAGO-PONTONES	CASA RURAL	DON DOMINGO	ALOJAMIENTO
JAÉN	ORCERA	CASA RURAL	VALDEMARÍN	ALOJAMIENTO
JAÉN	JÓDAR	CENTRO DE VISITANTES	CASTILLO DE JÓDAR	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN, INTERPRETACIÓN AMBIENTAL
JAÉN	CAMBIL	CENTRO DE VISITANTES	MATA-BEJID	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN, INTERPRETACIÓN AMBIENTAL
JAÉN	STA. ELENA	CENTRO DE VISITANTES	PUERTA ANDALUCÍA	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN, INTERPRETACIÓN AMBIENTAL
JAÉN	SANTIAGO-PONTONES	CENTRO DE VISITANTES	RIO BOROSA	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN, INTERPRETACIÓN AMBIENTAL
JAÉN	SANTIAGO-PONTONES	CENTRO DE VISITANTES	TORRE DEL VINAGRE	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN, INTERPRETACIÓN AMBIENTAL Y RESTAURACIÓN
JAÉN	ANDUJAR	CENTRO DE VISITANTES	VIÑAS DE PEÑALLANA	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN, INTERPRETACIÓN AMBIENTAL
JAÉN	HORNOS	HOTEL DE MONTAÑA A.R.	LOS PARRALES	ALOJAMIENTO, APOYO A LA RECREACIÓN y RESTAURACIÓN
JAÉN	SILES	ITINERARIO BOTÁNICO	PEÑA DEL OLIVAR	INTERPRETACIÓN AMBIENTAL ESPECIALIZADA
JAÉN	TORRES	KIOSKO/RESTAURANTE A.R.	FUENMAYOR	APOYO A LA RECREACIÓN y RESTAURACIÓN
JAÉN	SANTIAGO-PONTONES	KIOSKO/RESTAURANTE A.R.	NACIMIENTO DEL SEGURA	APOYO A LA RECREACIÓN y RESTAURACIÓN
JAÉN	SILES	KIOSKO/RESTAURANTE A.R.	PEÑA DEL OLIVAR	APOYO A LA RECREACIÓN y RESTAURACIÓN
JAÉN	ANDUJAR	PUNTO DE INFORMACIÓN	CERCADO DEL CIPRÉS	RECEPCIÓN, INFORMACIÓN Y ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE
JAÉN	SANTIAGO-PONTONES	PUNTO DE INFORMACIÓN	CONTROL VIEJO	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
JAÉN	CAZORLA	PUNTO DE INFORMACIÓN	CAZORLA	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
JAÉN	CAZORLA	PUNTO DE INFORMACIÓN	CERRADA DEL UTRERO	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
MÁLAGA	RONDA	CASA RURAL	LOS QUEJIGALES	ALOJAMIENTO
MÁLAGA	CORTES DE LA FRONTERA	CENTRO DE VISITANTES	CORTES DE LA FRONTERA	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN, INTERPRETACIÓN AMBIENTAL
MÁLAGA	FUENTE DE PIEDRA	CENTRO DE VISITANTES	JOSÉ ANTONIO VALVERDE	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN, INTERPRETACIÓN AMBIENTAL
MÁLAGA	SEDELLA	CENTRO DE VISITANTES	SEDELLA	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN, INTERPRETACIÓN AMBIENTAL

PROVINCIA	MUNICIPIO	TIPO DE EQUIPAMIENTO	DENOMINACIÓN	SERVICIOS
MÁLAGA	ANTEQUERA	CENTRO DE VISITANTES	TORCAL ALTO	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN, INTERPRETACIÓN AMBIENTAL Y RESTAURACIÓN
MÁLAGA-GRANADA	NERJA-ALMUÑECAR	CONTROL DE ACCESO	ACCESO AL P.J. NAT. MARO CERRO GORDO	TRANSPORTE
MÁLAGA	MÁLAGA	ECOMUSEO	LAGAR DE TORRIJOS	RECEPCIÓN, INFORMACIÓN, INTERPRETACIÓN AMBIENTAL ESPECIALIZADA
MÁLAGA	MÁLAGA	HOTEL DE MONTAÑA	HUMAINA	ALOJAMIENTO
MÁLAGA	OJÉN	KIOSKO/RESTAURANTE A.R.	LLANOS DE PURLA	APOYO A LA RECREACIÓN Y RESTAURACIÓN
SEVILLA	SAN NICOLÁS DEL PUERTO	ÁREA DE ACAMPADA	EL MARTINETE	ALOJAMIENTO
SEVILLA	SAN NICOLÁS DEL PUERTO	CARRIL CICLOTURÍSTICO	VÍA VERDE SIERRA NORTE DE SEVILLA	RUTAS INTERPRETATIVAS
SEVILLA	ALMADÉN DE LA PLATA	CENTRO DE VISITANTES	CORTIJO EL BERROCAL	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN, INTERPRETACIÓN AMBIENTAL
SEVILLA	CONSTANTINA	CENTRO DE VISITANTES	EL ROBLEDO	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN, INTERPRETACIÓN AMBIENTAL
SEVILLA	AZNALCAZAR	CENTRO DE VISITANTES	GUADIAMAR	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN, INTERPRETACIÓN AMBIENTAL Y RESTAURACIÓN
SEVILLA	AZNALCÁZAR	CENTRO ECOTURÍSTICO	HUERTA TEJADA	RECEPCIÓN, ALOJAMIENTO Y APOYO A RUTAS GUIADAS
SEVILLA	ALMADÉN DE LA PLATA	KIOSKO/RESTAURANTE A.R.	CORTIJO EL BERROCAL	APOYO A LA RECREACIÓN Y RESTAURACIÓN
SEVILLA	SAN NICOLÁS DEL PUERTO	KIOSKO/RESTAURANTE A.R.	EL MARTINETE	APOYO A LA RECREACIÓN Y RESTAURACIÓN
SEVILLA	SAN NICOLÁS DEL PUERTO	PUNTO DE INFORMACIÓN	CERRO DEL HIERRO	RECEPCIÓN E INFORMACIÓN
TODAS LAS PROVINCIAS	VARIOS MUNICIPIOS	SERVICIO DE LOCALIZACIÓN	ACOMPAÑAMIENTO A ACTIVIDADES DE FILMACIÓN EN ESPACIOS NATURALES	APOYO A LA ACTIVIDAD DE FILMACIÓN Y RODAJE DE CARÁCTER COMERCIAL
TODAS LAS PROVINCIAS	VARIOS MUNICIPIOS	SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN	DISTRIBUCIÓN Y DIFUSIÓN DE PUBLICACIONES BÁSICAS DE USO PÚBLICO DE ESPACIOS NATURALES	INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN
TOTAL EQUIPAMIENTOS ..... 108				

*ORDEN de 9 de marzo de 2011, por la que se delegan competencias en materia del Registro Andaluz de Centros de Educación Ambiental.*

El Decreto 200/2007, de 10 de julio, por el que se crea el Registro Andaluz de Centros de Educación Ambiental y se regulan los requisitos y el procedimiento de inscripción en el mismo, establece en sus artículos 6 y 7 que la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente resolverá sobre la inscripción, cancelación y modificación de los datos inscritos en el Registro Andaluz de Centros de Educación Ambiental.

Razones de carácter técnico, en virtud de los principios de eficacia y de agilidad de los procedimientos, justifican la conveniencia de que las competencias relativas al Registro de Centros de Educación Ambiental sean ejercidas por la persona titular de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana.

Por lo expuesto, en base a los artículos 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo conferidas por el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de

24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

#### D I S P O N G O

Primero. Delegar en la persona titular de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la competencia para la resolución de los procedimientos de inscripción y cancelación en el Registro Andaluz de Centros de Educación Ambiental, así como la modificación de los datos inscritos.

Segundo. Los procedimientos iniciados con anterioridad a la fecha de efectos de esta Orden se resolverán conforme a la delegación de competencias que se establece en la misma.

Tercero. La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de marzo de 2011

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO  
Consejero de Medio Ambiente

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 9 de marzo de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis y de Familia de Jaén, dimanante de divorcio contencioso 181/2010.*

NIG: 2305042C20100000982.  
 Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 181/2010.  
 Negociado: 3C.  
 De: Carmen Karina Muñoz Guillén.  
 Procuradora: Sra. Inmaculada del Balzo Castillo.  
 Contra: Juan Carlos Eguez Salvatierra.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 181/2010, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis y de Familia de Jaén a instancia de doña Carmen Karina Muñoz Guillén contra don Juan Carlos Eguez Salvatierra sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento o fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 99/2011

En Jaén, a 22 de febrero de 2011.

Vistos por el Sr. don José Antonio Lucini Nicás, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de esta ciudad, los autos de divorcio número 181 de 2010, seguidos a instancia de doña Carmen Karina Muñoz Guillén, con domicilio en Puerto de Mazarrón (Murcia), C/ Alcornoque, núm. 73, representada por la Procuradora Sra. Del Balzo y dirigida por el letrado Sr. Quesada; contra don Juan Carlos Eguez Salvatierra, con domicilio en Soto del Real (Madrid), C/ Residencia Morales, bloque II, 1, 2.º izda., en rebeldía en estas actuaciones.

#### F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Del Balzo, en nombre y representación de doña Carmen Karina Muñoz Guillén, contra don Juan Carlos Eguez Salvatierra, ambos circunstanciados; declaro la disolución por causa de divorcio del matrimonio celebrado por ambos litigantes en la ciudad de Jaén el 10 de octubre de 2008, con los demás efectos legales inherentes.

Firme que sea esta resolución, comuníquese de oficio al Sr. Encargado del Registro Civil de Jaén, para que su parte dispositiva sea anotada al margen de la inscripción de matrimonio obrante en aquel registro, de la sección segunda, tomo 151, página 281. Sin imponer a ninguna de las partes la obligación de satisfacer las costas causadas en este proceso.

Insértese el original de esta resolución en el Libro de Sentencias del Juzgado, y quede en la causa certificación literal.

Esta resolución no es firme, y contra ella cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante la Ilma. Audiencia Provincial de Jaén, que será preparado dentro de los 5 días siguientes a su notificación e interpuesto dentro de los 20 días siguientes, de conformidad con los arts. 455, 457, 458 y 525 de la LECn. 1/00, de 7 de enero.

Así por esta mi sentencia que se notificará a las partes en legal forma, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Juan Carlos Eguez Salvatierra, extendiendo y firmo la presente en Jaén, a nueve de marzo de dos mil once.- El/La Secretario.

*EDICTO de 22 de febrero de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla, dimanante de juicio verbal 204/2004. (PP. 776/2011).*

NIG: 4109142C20040004918.  
 Procedimiento: Juicio verbal 204/2004. Negociado: 5G.  
 Sobre: Reclamación cantidad.  
 De: Consorcio de Compensación de Seguros Calidad de Sucesor de la CLEA.  
 Procurador/a: Sr/a. Abogado del Estado.  
 Contra: José, Higinia y Eugenio Martínez Calvo.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento juicio verbal 204/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla a instancia de Consorcio de Compensación de Seguros Calidad de Sucesor de la CLEA contra José, Higinia y Eugenio Martínez Calvo sobre reclamación cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue;

#### S E N T E N C I A

En Sevilla, a 14 de junio de 2004, vistos por don Antonio Marco Saavedra, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal seguidos con el núm. 204/04 a instancia del Consorcio de Compensación de Seguros, defendido por el Abogado del Estado contra don José, doña Higinia y don Eugenio Martínez Calvo, sobre reclamación de cantidad

#### F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Consorcio de Compensación de Seguros contra Estado contra don José, doña Higinia y don Eugenio Martínez Calvo, debo condenar y condeno a los referidos demandados a entregar al demandante la suma de 1.833,09 euros con sus intereses legales.

Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Esta sentencia no es firme. Contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados José, Higinia y Eugenio Martínez Calvo, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a veintidós de febrero de dos mil once.- El/La Secretario.

*EDICTO de 15 de diciembre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante de juicio verbal 812/2008. (PP. 4/2011).*

NIG: 2990142C20080003794.  
 De: Doña María Ruiz Monte.  
 Procuradora: Sra. Concepción Labanda Ruiz.  
 Contra: Doña Viviana Mabel Romero y Lunamar Consulting, S.L.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 812/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos a instancia de doña María Ruiz Monte contra doña Viviana Mabel Romero y Lunamar Consulting, S.L., sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## S E N T E N C I A

En Torremolinos, a 20 de octubre de 2008.

Vistos por mí, María Isabel Moreno Verdejo, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Torremolinos y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad seguidos con el número 812/08, a instancia de la Procuradora doña Concepción Labanda Ruiz, en nombre y representación de doña María Ruiz Monte, asistida del Letrado don José Manuel Conejo Ruiz, frente a doña Viviana Mabel Romero y Lunamar Consulting, S.L., declarados en rebeldía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

## F A L L O

Que estimo la demanda formulada por la Procuradora doña Concepción Labanda Ruiz, en nombre y representación de doña María Ruiz Monte, frente a doña Viviana Mabel Romero y Lunamar Consulting, S.L., y decreto el desahucio del demandado respecto del local comercial, sito en Avenida Salvador Allende, núm. 22, de Torremolinos, bajo apercibimiento de lanzamiento y lo condeno a pagar la cantidad de cinco mil cuatrocientos euros (5.400,00 €), más intereses y costas devengadas en la instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación que se tramitará para ante la Audiencia Provincial de Málaga, en el plazo de cinco días, a contar desde la notificación de la presente resolución.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Juez que la ha dictado estando celebrando Audiencia pública, en el día de su pronunciamiento, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados doña Viviana Mabel Romero y Lunamar Consulting, S.L., extiendo y firmo la presente en Torremolinos a quince de diciembre de dos mil diez.- El/La Secretario.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN**

*EDICTO de 9 de febrero de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Estepona, dimanante de procedimiento ordinario núm. 841/2009. (PP. 569/2011).*

NIG: 2905142C20090004922.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 841/2009.

Negociado: MT.

De: Don Benjamín Labarete Antonio y Corazón de Guzmán Tolete.  
Procuradora: Sra. Alonso Chicano, Inmaculada.

Contra: Doña Hazel Glenda Teare y don Clive Ian Teare.

## E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 841/2009, seguido a instancia de Benjamín Labarete Antonio y Corazón de Guzmán Tolete frente a Hazel Glenda Teare y Clive Ian Teare se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

## SENTENCIA NÚM. 75/2010

En Estepona, a once de mayo de dos mil diez.

Doña M.ª del Carmen Gutiérrez Henares, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Estepona, Málaga, y su partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 841/2009, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Benjamín Labarete Antonio y doña Corazón de Guzmán Tolete, representados por la Procuradora de los Tribunales doña Inmaculada Alonso Chicano y asistidos por la Letrada doña Carmen Díez Valladares; y de otra como demandados doña Hazel Glenda Teare y don Clive Ian Teare, en situación de rebeldía procesal, sobre responsabilidad extracontractual.

## F A L L O

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña Inmaculada Alonso Chicano, en nombre y representación de don Benjamín Labarete Antonio y doña Corazón de Guzmán Tolete, contra don Clive Ian Teare y doña Hazel Glenda Teare, en situación de rebeldía procesal, declarando la responsabilidad de los demandados por la avería producida en la vivienda de los demandantes proveniente del baño superior y los daños derivados de la misma, condenando a los demandados a que efectúen las reparaciones oportunas en evitación de tales averías, así como a que reparen los daños ocasionados a los demandantes y los que se ocasionen en tanto no sea reparada la avería.

Con expresa condena en costas a los demandados.

Notifíquese a las partes esta sentencia, contra la que podrán preparar recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación con arreglo a lo previsto en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000. Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dichos demandados, doña Hazel Glenda Teare y don Clive Ian Teare, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Estepona, a nueve de febrero de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.



*EDICTO de 15 de marzo de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Vera, dimanante de divorcio contencioso 33/2008.*

NIG: 0410042C20070004567/68.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 33/2008. Negociado: VG.

De: Katherine Lucy Margaret Foxall.

Procuradora: Sra. Marta Luisa Baena Extremera.

Contra: David Foxall.

## E D I C T O

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 33/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Vera a instancia de Katherine Lucy Margaret Foxall contra David Foxall sobre Divorcio Contencioso, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## S E N T E N C I A

En Vera, a siete de febrero de dos mil once.

Doña Cristina Franco Sánchez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Vera y su partido, habiendo visto los presentes autos de Divorcio Contencioso, seguidos ante este Juzgado bajo el número 33/08, a instancia de doña Katherine Lucy Margaret Foxall, representada por la procuradora Sra. Baena Extremera y asistida del Letrado Sr. Alonso López, frente a don David Foxall, declarado en situación de rebeldía procesal, dicta la presente resolución en base a los siguientes,

## F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por Katherine Lucy Margaret Foxall frente a David Foxall debo declarar y declarar la disolución por causa de divorcio del matrimonio formado por ambos cónyuges, con todos los efectos legales que tal pronunciamiento lleva consigo, acordando la regulación de las relaciones paternofiliales en los términos indicados en la demanda, de manera que:

1. Se atribuye a la actora la guarda y custodia de los hijos menores del matrimonio, siendo la patria potestad de los progenitores conjunta.
2. Se atribuye a los hijos y a la madre, en cuya compañía quedan, el uso del domicilio y del ajuar familiar.
3. Se establece un régimen de visitas, a favor del progenitor no custodio, consistente en fines de semana alternos, desde las 12,00 horas del sábado hasta las 18,00 horas del domingo.

Y, en cuanto a los periodos de vacaciones de Navidad, Semana Santa y verano se dividirán por mitad entre ambos progenitores; correspondiendo la elección de cada uno de los periodos vacacionales al progenitor no custodio, en los años pares, y al custodio, en los años impares.

Durante los periodos vacacionales se suspenderá el régimen de visitas establecido y las entregas y recogidas de los menores se efectuarán en el domicilio materno.

5. Se establece, a cargo del padre y en beneficio de los hijos menores, una pensión de alimentos por importe de 400 euros al mes, cantidad que se deberá ingresar dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente que al efecto designe la madre, suma que será revisable cada año conforme al IPC.

No se hace especial pronunciamiento en materia de costas, debiendo cada parte satisfacer las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese esta Resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación que se preparará por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la notificación de esta sentencia.

Una vez firme la presente Resolución, librese el mandamiento oportuno al Registro que corresponda, a fin de que se proceda a su inscripción al margen de la inscripción de matrimonio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado David Foxall, extiendo y firmo la presente en Vera a quince de marzo de dos mil once.- El/La Secretario.

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 16 de marzo de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de procedimiento social ordinario 1813/2008.*

NIG: 1102044S20080003663.

Procedimiento: Social Ordinario 1813/2008. Negociado: DE.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Doña María Elena Melgarejo Sánchez-Cossio.

Contra: Centro de Trabajo Andalucía Centro, S.L.

## E D I C T O

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Lino Román Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, en los autos núm. 1813/2008 seguidos a instancias de María Elena Melgarejo Sánchez-Cossio contra Centro de Trabajo Andalucía Centro, S.L., sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Centro de Trabajo Andalucía Centro, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 9.5.2011 a las 10,20 horas, así como todas las partes a las 10,05 horas en la Oficina Judicial de este Juzgado ante el Secretario Judicial, a fin de acreditar su personalidad, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en Avda. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Centro de Trabajo Andalucía Centro, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

Jerez de la Frontera, dieciséis de marzo de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

*EDICTO de 7 de marzo de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento social ordinario 1384/2009.*

NIG: 2906744S20090014697.

Procedimiento: Social Ordinario 1384/2009. Negociado: A1.  
De: Don Rafael Gómez Cano, doña María José Nieblas Sánchez, doña Irene Marta Corrales Díaz, doña Tatiana Oyarzábal Escudero, don Joaquín Vila González y doña Rocío Jiménez Vallejo.  
Contra: Administrador Concursal Clínicas Dental Line, S.A., y Clínicas Dental Line, S.A.

#### EDICTO

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1384/2009 a instancia de la parte actora don Rafael Gómez Cano, doña María José Nieblas Sánchez, doña Irene Marta Corrales Díaz, doña Tatiana Oyarzábal Escudero, don Joaquín Vila González y doña Rocío Jiménez Vallejo contra Administrador Concursal Clínicas Dental Line, S.A., y Clínicas Dental Line, S.A., sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 3.3.11 del tenor literal siguiente:

#### FALLO

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por doña Rocío Jiménez Vallejo, don Rafael Gómez Calvo, doña María José Nieblas Sánchez, doña Irene Marta Corrales Díaz, doña Tatiana Oyarzábal Escudero, don Joaquín Vila González frente a Clínicas Dental Line, S.A., Administración Concursal de Clínicas Dental Line, S.A., y FOGASA sobre cantidad, debo condenar y condeno a Clínicas Dental Line, S.A., a que abone a doña Rocío Jiménez Vallejo la cantidad de 4.054,12 euros, a don Rafael Gómez Cano la cantidad de 5.395,16 euros a doña María José Nieblas Sánchez la cantidad de 7.291,83 euros a doña Irene Marta Corrales la cantidad de 8.663,33 euros a doña Tatiana Oyarzábal Escudero la cantidad de 8.663,33 euros a don Joaquín Vila González la cantidad de 8.663,33 euros; cantidades a las que deberá añadirse el 10% en concepto de mora debiendo estar y pasar asimismo el FOGASA y la Administración Concursal por el pronunciamiento presente con respecto a las responsabilidades que pudieran acontecer.

En virtud de lo dispuesto en el art. 189 de la Ley de Procedimiento Laboral, contra esta sentencia cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Clínicas Dental Line, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a siete de marzo de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

*EDICTO de 22 de marzo de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento social ordinario 1428/2009.*

NIG: 2906744S20090015319.

Procedimiento: Social Ordinario 1428/2009. Negociado: A2.  
De: Don Enrique Gutiérrez Soler.  
Contra: Fogasa y Aluax Fachadas, S.L.

#### EDICTO

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1428/2009, seguidos en este Juzgado a instancias de Enrique Gutiérrez Soler se ha acordado citar a Aluax Fachadas, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día veintiséis de abril de dos mil once a las 11,30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga) planta 3.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia de que no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Aluax Fachadas, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOJA y para su colocación en el tablón de anuncios.

Málaga, veintidós de marzo de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

*EDICTO de 24 de marzo de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos 79.1/2009.*

Procedimiento: Pieza Separada 79.1/2009. Negociado: C3.

NIG: 2906744S2009000121.

De: Don Frederic Maurice François Godina.

Contra: Argentium New Consulting, S.L., En Tus Manos Promociones, S.L., Planta Alta, S.L., Parigot, S.L., London Beach, S.L., Mar de Nosquera, S.L., Muros de San Esteban, S.L., Banisteros, S.L., MC Homes 101, S.L., Muros de San Lorenzo, S.L., Mar de la Merced, S.L., Muros de San Benito, S.L., Hadleigh Hombres, S.L., Costaco, S.L., y Costaco Administration, S.L.

#### EDICTO

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm. 79.1/2009, seguidos en este Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga y su provincia, en materia de Pieza Separada, a instancia de don Frederic Maurice François Godina contra Argentium New Consulting, S.L., En Tus Manos Promociones, S.L., Planta Alta, S.L., Parigot, S.L., London Beach, S.L., Mar de Nosquera, S.L., Muros de San Esteban, S.L., Banisteros, S.L., MC Homes 101, S.L., Muros de San Lorenzo, S.L., Mar de la Merced, S.L., Muros de San Benito, S.L., Hadleigh Hombres, S.L., Costaco, S.L., y Costaco Administration, S.L., se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 26 de abril de 2011 a las 9,05 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención

de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a Argentium New Consulting, S.L., En Tus Manos Promociones, S.L., Planta Alta, S.L., Parigot, S.L., London Beach, S.L., Mar de Nosquera, S.L., Muros de San Esteban, S.L., Banisteros, S.L., MC Homes 101, S.L., Muros de San Lorenzo, S.L., Mar de la Merced, S.L., Muros de San Benito, S.L., Hadleigh Hombres, S.L., Costaco, S.L., y Costaco Administration, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de

Andalucía (BOJA) y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Málaga, a veinticuatro de marzo de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

*RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación que se indica. (PD. 931/2011).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Gobernación y Justicia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 17/11/2.

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: «Servicio de limpieza de las sedes de la Consejería en Plaza de la Gavidia, núm. 10, y calle Muñoz Torrero, núm. 1».

a) División por lotes y número: No.

b) Lugar de ejecución: Sevilla.

c) Plazo de ejecución: Un (1) año.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 213.361,72 euros (IVA incluido).

5. Garantía provisional: No.

6. Obtención de documentación e información.

a) En la sede de la entidad: Servicio de Contratación. Secretaría General Técnica, Consejería de Gobernación y Justicia, en horario de 9,00 a 14,00 de lunes a viernes. Los Pliegos son gratuitos.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 4.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 041 000.

e) Telefax: 955 041 193.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Sí. Grupo: U, Subgrupo: 1, Categoría: B.

b) Solvencia económica y financiera: Criterios de admisión de los licitadores: Se requiere clasificación, con excepción de los empresarios no españoles de Estado miembros de la Unión Europea, que, en su caso, deberán aportar justificación de que la cifra de negocios global de cada uno de los tres últimos ejercicios sea superior a 150.000 euros.

c) Solvencia técnica o profesional Criterios de admisión de los licitadores: Se requiere clasificación, con excepción de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, que deberán acreditar la realización como mínimo de dos trabajos de características similares al objeto del contrato y de presupuesto análogo. Se entenderá presupuesto análogo aquel que represente al menos el 60% del presupuesto del licitación, excluido IVA. Se entenderá por trabajos de características similares los referidos a la limpieza de edificios.

Otros requisitos: No.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 18,00 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en BOJA; si éste coincidiera en sábado o festivo se trasladará el cierre de admisión al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Tres sobres firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación exigida en los Pliegos; sobre 1. Documentación general; sobre 2. Criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor; sobre 3. Criterios de adjudicación valorados mediante formulas.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Consejería de Gobernación y Justicia-Registro General.

2.ª Domicilio: Plaza Nueva, 4.

3.ª Localidad: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual, la empresa licitadora estará obligada a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Gobernación y Justicia.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 4.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El sexto día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas, la Mesa procederá a la apertura de sobres «2» y el decimosexto día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas, se procederá a la apertura de sobres «3». Si dichos días coincidieran en sábado se trasladará al día siguiente hábil.

e) Hora: En ambos casos 12,30 horas.

10. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

11. Página web para la obtención de los Pliegos: [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion).

Sevilla, 23 de marzo de 2011.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

#### EMPRESAS

*ANUNCIO de 25 de febrero de 2011, de la Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir, para la contratación de las obras que se citan por el procedimiento de licitación abierta. (PP. 648/2011).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir.

b) Dependencia que tramita el expediente: Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir.

c) Número de expediente: RG 41/2010/005.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras necesarias según el «Proyecto de Modernización de la Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir. Sector Valdezoerras, t.m. Sevilla».

b) Plazo de ejecución: Cuatro meses (4).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total (IVA excluido): Quinientos noventa y cinco mil ciento veintinueve euros con noventa y ocho céntimos (595.121,98 €).

5. Garantías. Garantía provisional: 2% del valor del presupuesto base de licitación, sin IVA. Garantía definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, sin IVA.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir.

b) Domicilio: C/ Trajano núm. 2, 1.º izquierda.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41002.

d) Teléfono: 954 211 315.

e) Telefax y correo electrónico: 954 564 261, crvig@crvig.es.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Una semana tras la publicación.

g) Coste de la documentación: 150 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos, categoría): Grupo E, subgrupo 7, categoría d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Informe de instituciones financieras. Impuesto de Sociedades. Informe de auditoría de los últimos tres ejercicios.

8. Presentación de ofertas y solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales desde la publicación.

b) Documentación a presentar: La estipulada en los Pliegos.

c) Lugar de presentación: Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir. C/ Trajano núm. 2, 1.º izquierda. Sevilla, 41002.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Seis meses.

e) Admisión de variantes (concurso): No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir.

b) Domicilio: C/ Trajano núm. 2, 1.º izquierda. Sevilla, 41002.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 10 días tras haber finalizado la fecha límite de presentación de ofertas.

e) Hora: 13,00 h.

10. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de gestión serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 25 de febrero de 2011.- La Presidenta, Esther Jiménez Martínez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

*ANUNCIO de 11 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se abre período de información pública sobre el plan de restauración del Permiso de Investigación que se cita.*

Con fecha 1 de junio de 2010, se solicita la autorización del plan de restauración de los terrenos afectados por el Permiso de Investigación «Geoinver-I» número 30.764, en el término municipal de La Malahá.

Esta Delegación Provincial es competente y responsable de la autorización del mismo.

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se abre un período de información pública de la siguiente documentación, por un período de treinta días a contar a partir del siguiente al de esta publicación:

- Propuesta de resolución relativa al plan de restauración de los terrenos afectados por el Permiso de Investigación «Geoinver-I» de recursos de la sección D), en el término municipal de La Malahá.

Dicha propuesta se podrá consultar en la sede de esta Delegación, sita en C/ Joaquina Eguarás, núm. 2, planta 5.<sup>a</sup>

Granada, 11 de marzo de 2011.- El Delegado, Francisco Cuenca Rodríguez.

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 14 de marzo de 2011, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-CA-2010-0075 (F.P.)*

Intentada sin efecto, por dos veces, la notificación personal en la vivienda social, se desconoce el actual domicilio de Miguel Ruiz Caballero, cuyo último domicilio conocido estuvo en Trebujena (Cádiz).

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Miguel Ruiz Caballero, DAD-CA-2010-0075, sobre la vivienda perteneciente al grupo CA-0932, Cuenta 63, finca 25124, sita en calle M. Pantorrilla, 1, de Trebujena (Cádiz), y dictado Acuerdo de inicio y pliego de cargos de 10 de mayo de 2010 donde se le imputa la causa de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- Falta de pago de las rentas, causa de desahucio administrativo prevista en el artículo 15, apartado 2, letra a), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El pliego de cargos, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Avda. de Andalucía, 24 local, 11008, Cádiz, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: CA-0932/63.

Finca: 25124.

Municipio (provincia): Trebujena (Cádiz).

Dirección vivienda: M. Pantorrilla, 1.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Ruiz Caballero Miguel.

Cádiz, 14 de marzo de 2011. El Instructor, José Díaz López; el Secretario, Mariano García Manzorro.

Cádiz, 14 de marzo de 2011.- El Gerente Provincial, Rafael Márquez Berral.

*ANUNCIO de 15 de marzo de 2011, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica propuesta de Resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CA-2010-0042.*

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social procede la notificación de esta Resolución a través de Edictos.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra José Bohórquez Santana, DAD-CA-2010-0042, sobre la vivienda perteneciente al grupo CA-0987, cuenta 16, finca 20103, sita en Séneca, 43, 2 A, 11510, Puerto Real (Cádiz) y dictado propuesta de Resolución de 26 de agosto de 2010 donde se le imputa la causa de desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

-La falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento o de las cantidades a que esté obligada la persona adjudicataria en el acceso diferido a la propiedad, así como de las cantidades que sean exigibles por servicios, gastos comunes o cualesquiera otras establecidas en la legislación vigente.,

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa.

La causa de desahucio administrativo está prevista en el artículo 15, apartado 2, letras a), c), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. En cuanto no se oponga a lo regulado en la citada Ley, resulta de aplicación el derecho supletorio estatal VPO; el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, y el artículo 30 del R.D. 2960/1976, de 12 de noviembre. El procedimiento está previsto en el artículo 16, apartado 3, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y supletoriamente en el artículo 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La Propuesta de Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Avda. de Andalucía, 24 local, 11008, Cádiz, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: CA-0987/16.

Finca: 20103.

Municipio (provincia): Puerto Real.

Dirección vivienda: Séneca, 43, 2 A.

Apellidos y nombre del adjudicatario u ocupante: Bohórquez Santana, José.

Cádiz, 15 de marzo de 2011. El Instructor, José Díaz López; El Secretario, Mariano García Manzorro.

Cádiz, 15 de marzo de 2011.- El Gerente Provincial, Rafael Márquez Berral.

*ANUNCIO de 15 de marzo de 2011, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica propuesta de Resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-JA-2010-0016.*

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social procede la notificación de esta Resolución a través de Edictos.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Isabel Moreno Cortes, DAD-JA-2010-0016, sobre la vivienda perteneciente al grupo JA-0977, finca SC\_45146, sita en Pza. Manuel Andújar, 6, 2 A, 23700, Linares (Jaén), y dictado propuesta de Resolución de 25 de enero de 2011 donde se le imputa la causa de desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

-La falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento o de las cantidades a que esté obligada la persona adjudicataria en el acceso diferido a la propiedad, así como de las cantidades que sean exigibles por servicios, gastos comunes o cualesquiera otras establecidas en la legislación vigente. No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa.

La causa de desahucio administrativo está prevista en el artículo 15, apartado 2, letras a), c), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. En cuanto no se oponga a lo regulado en la citada Ley, resulta de aplicación el derecho supletorio estatal VPO; el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, y el artículo 30 del R.D. 2960/1976, de 12 de noviembre. El procedimiento está previsto en el artículo 16, apartado 3, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre y supletoriamente en el artículo 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La propuesta de Resolución, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de

Viviendas de EPSA, sita en Isaac Albéniz, 2, 23009, Jaén, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: JA-0977.

Finca: SC\_45146.

Municipio (provincia): Linares.

Dirección vivienda: Pl. Manuel Andújar, 6, 2 A.

Apellidos y nombre del adjudicatario u ocupante: Moreno Cortes, Isabel.

Sevilla, 15 de marzo de 2011. El Instructor, Andrés M. Millán Armenteros; el Secretario, Helena Jiménez de Vizcaya.

Jaén, 15 de marzo de 2011.- El Gerente Provincial, Manuel Molina Lozano.

*ANUNCIO de 15 de marzo de 2011, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica propuesta de Resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-JA-2010-0018.*

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social procede la notificación de esta Resolución a través de Edictos.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Gertrudis Abad Domenech, DAD-JA-2010-0018, sobre la vivienda perteneciente al grupo JA-0945, finca 12437, sita en Erilla del Prado, 4, 2.º K, lbros (Jaén) y dictado propuesta de Resolución de 19 de enero de 2011 donde se le imputa la causa de desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- La falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento o de las cantidades a que esté obligada la persona adjudicataria en el acceso diferido a la propiedad, así como de las cantidades que sean exigibles por servicios, gastos comunes o cualesquiera otras establecidas en la legislación vigente. No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa.

La causa de desahucio administrativo está prevista en el artículo 15, apartado 2, letras a), c), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. En cuanto no se oponga a lo regulado en la citada Ley, resulta de aplicación el derecho supletorio estatal VPO; el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, y el artículo 30 del R.D. 2960/1976, de 12 de noviembre. El procedimiento está previsto en el artículo 16, apartado 3, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y supletoriamente en el artículo 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La propuesta de Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Isaac Albéniz, 2, 23009, Jaén, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: JA-0945.

Finca: 12437.

Municipio (provincia): Iberos.  
 Dirección vivienda: Erilla del Prado, 4, 2.º K.  
 Apellidos y nombre del adjudicatario u ocupante: Abad Domech, Gertrudis.  
 Sevilla, 15 de marzo de 2011. El Instructor, Andrés M. Millán Armenteros; el Secretario, Helena Jiménez de Vizcaya.

Jaén, 15 de marzo de 2011.- El Gerente Provincial, Manuel Molina Lozano.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*ANUNCIO de 17 de marzo de 2011, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la organización empresarial que se cita.*

### A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, el día 4 de octubre de 2010, fue presentada solicitud de depósito de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Asociación de Transportistas Onubenses» (ATO). Tras el análisis de los mismos, y efectuados los requerimientos oportunos, las anomalías observadas quedaron subsanadas en fecha de 17 de marzo de 2011. El ámbito territorial es Autonómico y su ámbito funcional representar, defender y promocionar los intereses profesionales, sociales y económicos de sus socios.

Como firmantes del acta de constitución figuran don Jesús Maestres Giráldez, en representación de la empresa Transportes Sarapico, S.A.; Don José Vélez Chávez, en representación de la empresa Infraestructuras y Obras Andalucía Occidental, S.L.; y don Gaspar Pereles Quintero, en representación de la empresa Movimiento de Tierras Nuestra Señora de Consolación, S.L.

La reunión en la cual se adoptó el acuerdo de constitución se celebró en Cartaya (Huelva), el día 24.1.2011.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (silo en Avda. República Argentina, núm. 25, 1.ª planta, Sevilla), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE núm. 86, de 11 de abril).

Sevilla, 17 de marzo de 2011.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

*ANUNCIO de 9 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, sobre requerimientos de subsanación relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en orden social.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados requerimiento de subsanación.

Habiendo tenido entrada en esta Delegación Provincial de Granada escritos de alegaciones presentados por las personas que se relacionan, contra actas de infracción de la Inspección

de Trabajo y Seguridad Social, no consta acreditada la representación necesaria para su interposición, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En virtud de lo dispuesto en el artículo 76 del mismo texto legal, se les requiere para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, subsanen dicha deficiencia por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna (fotocopia compulsada o bien copia simple de las escrituras de representación) o mediante declaración en comparecencia personal del interesado. Asimismo, se advierte que de no cumplir este requerimiento, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente y se podrá dictar resolución sin tener en cuenta el escrito de alegaciones.

Núm. de Expte.: 173/2011/S/GR/20.

Núm. de acta: I182010000151271.

Destinatario: «DBA Ejecución Material, S.L.».

Representante: Don José María Martínez Ibáñez.

Granada, 9 de marzo de 2011.- La Delegada, P.S.R. (Decreto 136/2010), la Secretaria General, Inmaculada Puertas Tejero.

*ANUNCIO de 9 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, sobre requerimientos de subsanación relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en orden social.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados requerimiento de subsanación.

Habiendo tenido entrada en esta Delegación Provincial de Granada escritos de alegaciones presentados por las personas que se relacionan, contra actas de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, no consta acreditada la representación necesaria para su interposición, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En virtud de lo dispuesto en el artículo 76 del mismo texto legal, se les requiere para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, subsanen dicha deficiencia por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna (fotocopia compulsada o bien copia simple de las escrituras de representación) o mediante declaración en comparecencia personal del interesado. Asimismo, se advierte que de no cumplir este requerimiento, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente y se podrá dictar resolución sin tener en cuenta el escrito de alegaciones.

Núm. de Expte.: 1087/2010/S/GR/374.

Núm. de acta: I182010000103579.

Destinatario: «Promociones e Infraestructuras Versago, S.L.».

Representante: Don Jorge Onieva Cabrero.

Granada, 9 de marzo de 2011, La Delegada, P.S.R. (Decreto 136/2010), la Secretaria General, Inmaculada Puertas Tejero.

*ANUNCIO de 10 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, sobre notificación de resolución de recurso de alzada, en materia de infracciones en el Orden Social.*

En cumplimiento de lo preceptuado en el apartado 3.º del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de



Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para conocimiento de los interesados a efectos de notificación, se hace constar que se ha resuelto el expediente abajo relacionado, y que para su conocimiento íntegro podrán comparecer ante la Delegación Provincial de Empleo, Servicio de Administración Laboral-Sección de Infracciones y Sanciones, sito en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 6.ª planta de Granada.

Núm. Expediente: ML-322/09 GR.

Núm. de acta: I182009000104412.

Núm. de recurso: 179/10.

Empresa: Promociones Alborada Zegri, S.L.

Representante legal: Francisco Villegas Sánchez.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 4.2.11.

Órgano que lo dicta: Director General de Trabajo.

Se hace saber a la empresa comprendida en la presente relación, el derecho que le asiste en la forma prevista en el art. 1.16 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación del art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia de que la misma agota la vía administrativa conforme a lo establecido en el art. 109 de la citada Ley, y que contra ella cabe interponer Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOJA, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, de 13 de julio de 1998.

Granada, 10 de marzo de 2011.- La Delegada, P.S.R. (Dto. 136/2010), la Secretaria General, Inmaculada Puertas Tejero.

*ANUNCIO de 23 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publican requerimientos de subsanación relativos al procedimiento de comunicación de apertura de centro de trabajo o reanudación de la actividad.*

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en el domicilio indicado en los expedientes que se citan a continuación, de los requerimientos dictados en los mismos, adoptado por el Jefe de Sección de Ordenación Laboral del Servicio de Administración Laboral de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de Málaga, en expediente de Comunicación de Apertura de Centro de Trabajo o reanudación de la actividad, por medio de la presente, en virtud de lo previsto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del acto, para que sirva de notificación a los interesados e interesadas que a continuación se relacionan, significándose que para conocer el contenido íntegro del requerimiento que se notifica podrán comparecer en la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Empleo, en Avenida Manuel Agustín Heredia, núm. 26 (esquina Alameda Colón), Servicio de Administración Laboral:

Ver Anexo A.

Se les hace saber que de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que, en el plazo de 10 días, subsane los defectos señalados, indicándole que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, en los términos establecidos en el precitado art. 71 de la mencionada Ley 30/1992.

Málaga, 23 de marzo de 2011.- El Delegado, P.S. (Decreto 176/09, de 19 de 5), el Secretario General, Enrique Ruiz-Chena Martínez.

EXPT.	EMPRESA	CIF EMPRESA	DOMICILIO SOCIAL	LOCALIDAD	CENTRO TRABAJO	LOCALIDAD
791/10	ECMY CONSTRUCCIONES, S.L.	B92612365	C/. RÍO TORRENTE 3, 6.º F	MIJAS	CAMINO DE CAMPANALES, 20	MIJAS
0078/11	CONSTRUCCIONES EGEEA NAVARRO ,S.L.	B14398382	CON DE LA TORCA, S/N	LUCENA	CALLE MARMOL, 23	ANTEQUERA
0079/11	VARGAS MONTERO SALVADOR	445973605	CORTIJO PATASECA, 2	BENAJARAFE	C/ ZURBARAN, 11	RINCON DE LA VICTORIA
0138/11	CONSTRUCCIONES CASA LINDA, S.L.	B92209808	URB. LA SIRENA ,113	BENAJARAFE	AMPLIACIÓN VIVIENDA URB. COLINA SOLEADA, C/ BEETHOVEN, 7	BENAJARAFE
0326/11	MANAGA CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L.	B92244672	C/ VICTORIA, 18	ALHAURÍN EL GRANDE	C/ ESPECERÍA, 7	MALAGA
0353/11	FRANCISCO GUERRERO VALIENTE, S.L.U.	B92932797	C/ JEREZ	RONDA	AVDA. MARTÍNEZ ASTEIN, 1	RONDA
0371/11	UTE ITIIVAL, S.L. FERBOCAR CONSTRUCCIONES, S.A. (UTE PABELLÓN BELLO HORIZONTE)	U93098127	AVDA. GENERAL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, S/N, 2B	MARBELLA	CAMINO DE LOS MOLINOS, PRÓXIMO A LA N-340 Y A LA A-7	MARBELLA
0386/11	ESTRUCTURAS DISAN, S.L.	B29692233	C/ MANUEL SÁNCHEZ HONORATO, 14	ALHAURÍN EL GRANDE	URB. SANTA MARGARITA, PARCELA 107	MARBELLA
0467/11	SG E IR CONSTRUCCIONES, S.L.	B92612886	C/ LOS CORALES, 1	ESTEPOÑA		
0542/11	BOMBEO DEL MAR, S.L.		PLAZA CANTARERO, 5	NERJA	LOMA DE LAS CUADRILLAS RÍO MIEL	NERJA
0543/11	BOMBEO DEL MAR, S.L.		PLAZA CANTARERO, 5	NERJA	C/ LOS HUERTOS	NERJA
0610/11	OBRAS Y PROMOCIONES LA ALQUERÍA, S.L.	B92061209	CAMINO DE MONCAYO, S/N	ALHAURÍN EL GRANDE	JUNTO A CALLE NUEVA	ALHAURÍN EL GRANDE
0612/11	METALÍSTICA ALHAURINA, S.L.	B93106409	CARRETERA DE CÁRTAMA ,25, 2.º B	ALHAURÍN EL GRANDE	POLÍGONO INDUSTRIAL LA ROSA CALLE FAHALA	ALHAURÍN EL GRANDE
0678/11	QUÍMICA ECOMÁLAGA, S.L.	B93059764	AVDA. MANUEL AGUSTÍN HEREDIA, 24, 3-2	MÁLAGA		
0743/11	DEMOLICIONES FT, S.L.	B29871050	C/ MONTSERRAT, 37	BENALMADENA	C/ SAN ANTONIO 1.3, C/ SOL, 2	BENALMADENA
0744/11	ALTHENIA, S.L.	H29822988	C/ MONTEFRIO, P11 4E. POL. JUCARIL	ALGARROBO	C.C. MÁLAGA NOSTRUM, CALLE ORENSE, 11	CORTES DE LA FRONTERA

**CONSEJERÍA DE SALUD**

*ANUNCIO de 21 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, notificando resolución y carta de pago de expediente sancionador en materia de consumo que se cita.*

Tras los intentos infructuosos de notificación personal de la resolución y su correspondiente carta de pago del expediente sancionador en materia de consumo, que más abajo se detalla, incoado por presuntas infracciones a la normativa de defensa y protección de los consumidores y usuarios, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y por Ley 24/2001, de 27 de diciembre, esta Delegación Provincial de Salud ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, para que sirva de notificación del mencionado acto. Se informa que para un conocimiento íntegro de dicho acto, podrá comparecer en las dependencias de la Sección de Procedimiento e Informes del Servicio de Consumo de la Delegación Provincial de Salud en Jaén, sito en el Paseo de la Estación, núm 15, de Jaén, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Salud, órgano competente para resolverlo, o bien ante esta Delegación Provincial de Salud en Jaén, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio. Se informa, asimismo, que el importe de la sanción deberá de hacerse efectivo a partir del día siguiente a la fecha en que la resolución dictada adquiera firmeza en vía administrativa, en los plazos previstos en el artículo 21 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado por la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas Tributarias, Administrativas y Financieras. Dicha firmeza se producirá si transcurra el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la Resolución sin haber interpuesto, contra la misma, recurso de alzada, o bien, si se interpusiera recurso de alzada, desde la notificación de la resolución recaída en dicho recurso. El abono de la liquidación deberá realizarse, en período voluntario, en los siguientes plazos: Cuando la resolución haya adquirido firmeza entre los días 1 y 15 del mes, desde esa fecha y hasta el 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Cuando la resolución haya adquirido firmeza entre los días 16 y último de mes, desde esa fecha y hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. El abono de dicha sanción deberá hacerse efectivo en la cuenta «Tesorería General de la Junta de Andalucía, cuenta restringida de la Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública en Jaén para la Recaudación de Tributos», abierta en todas las entidades bancarias y cajas de ahorro, mediante el documento de ingreso (modelo 046) que acompaña a la resolución. Al propio tiempo se le significa que de no haber realizado el pago dentro del período voluntario de pago, se procederá a certificar el descubierto y dar traslado a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para su cobro por la vía de apremio

Expediente sancionador núm: 23-000182-10-P.  
Interesada: Honos Formación, S.L.  
DNI/CIF: B14681803.

Último domicilio conocido: Avda. Gran Capitán, núm. 19, 2.º dcha., de Córdoba.

Acto notificado: Resolución y carta de pago de expediente sancionador.

Contenido: Infracciones en materia de consumo.

Sanción impuesta: 12.000 euros.

Jaén, 21 de marzo 2011.- La Delegada, Purificación Gálvez Daza.

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

*RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas diversas resoluciones recaídas al amparo del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces.*

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial Para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba las solicitudes sobre Programa de Solidaridad formuladas por las personas relacionadas, tramitadas en los expedientes administrativos que se relacionan, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 867/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

Núm. Expte.	Nombre y apellidos	Fecha Resol.	Clase Resol.
8709/10	Raúl Alcántara Álvarez	26-01-11	Archivo
9673/10	Petrica Jinga	26-01-11	Archivo
17909/10	Silvia Florentina Stancu	28-12-10	Archivo
18059/10	Ionel Duna	28-12-10	Archivo
18868/10	José Balmont Martín	26-01-11	Archivo
20728/10	Enrique Luis Bustos Natero	26-01-1	Archivo
20779/10	María Carmen Béjar Serrano	26-01-11	Archivo
21234/10	Sara Hinojosa Ayala	26-01-11	Archivo
21296/10	María José Rincón Navarro	26-01-11	Archivo
21448/10	Fabricia de Oliveira Pinto	26-01-11	Archivo
21637/10	Silvia Pérez Gómez	26-01-11	Archivo
23767/10	Florina Stancu	26-01-11	Archivo
25042/10	Elena López Fernández	26-01-11	Archivo
27251/10	Stela Micu	03-11-10	Archivo
28791/10	María Carmen Martos Ariza	26-01-11	Archivo
28994/10	Ana Serrano García	26-01-11	Archivo
31848/10	María Luisa Fernández Fernández	26-01-11	Archivo
32018/10	Luis Jiménez Jiménez	26-01-11	Archivo
32411/10	Ion Mihai	26-01-11	Archivo
33290/10	María del Rosario Campos Puro	26-01-11	Archivo

Núm. Expte.	Nombre y apellidos	Fecha Resol.	Clase Resol.
33338/10	María José Camacho Castro	26-01-11	Archivo
35567/10	José Bancalero Torregrosa	26-01-11	Archivo
35749/10	Rosa Fernández Tarifa	26-01-11	Archivo
38536/10	María Concepción Solorzano López	02-02-11	Archivo
37543/10	Mariana Oanea	02-02-11	Archivo
38003/10	Victor Castellero García	02-02-11	Archivo
38718/10	Elena Zambrano Fernández	02-02-11	Archivo
38732/10	Moisés Camacho Díaz	02-02-11	Archivo
39675/10	Eva María Aguilera García	02-02-11	Archivo
17856/10	Rocio Toledano Sillero	25-11-10	Extintiva
46065/10	Luis Miguel Garrido Requejo	21-01-11	Acumulación
45007/10	Sandra Alamillo Cerdá	20-01-11	Inadmisión
46608/10	Alejandro Pedregosa Infantes	28-01-11	Inadmisión
02402/11	Rosario Cortés Sánchez	15-02-11	Inadmisión
03079/11	María del Carmen Pigne Rueda	21-02-11	Inadmisión
31151/10	Luis Alegre Luque	02-02-11	Denegatoria
39936/10	Lidia Palomino Pulido	02-02-11	Denegatoria
41616/10	Máximo Cabello Ramírez	02-02-11	Denegatoria
41640/10	Francisco Sáez Molina	02-02-11	Denegatoria
41879/10	Lisseth Zoila Betancourt Guerrero	02-02-11	Denegatoria
43388/10	Custodio Pérez Villarreal	04-02-11	Denegatoria
43532/10	Hassan Draissi	04-02-11	Denegatoria
45961/10	Soledad García Pérez	04-02-11	Denegatoria
46542/10	Concepción Gutiérrez López	04-02-11	Denegatoria

Asimismo se indica que contra la citada Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, sita en Avda. Hytasa, núm. 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071, Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de referencia.

Córdoba, 18 de marzo de 2011.- La Delegada, Silvia Cañero Horcas.

*ACUERDO de 14 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución de cambio de centro que se cita.*

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución de Cambio de Centro a don Manuel Buzón Larios, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de 10 de febrero de 2011 de cambio de centro del acogimiento residencial de la menor R.B.V.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 780.1 de la citada Ley Procesal.

Cádiz, 14 de marzo de 2011.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*ACUERDO de 14 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de declaración de idoneidad de familia extensa.*

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto del Acuerdo de inicio de declaración de idoneidad de familia extensa a doña Juana Marín Peña y don Juan Domingo Fernández, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del Acuerdo de inicio de declaración de idoneidad para el acogimiento familiar simple en familia extensa con respecto a los menores A.M.V., M.M.V. I.M.V. y Z.M.V.

Cádiz, 14 de marzo de 2011.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*ACUERDO de 18 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se hace pública la notificación de trámite de audiencia que no ha podido ser notificada al interesado.*

De conformidad con la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y el art. 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), dada la no localización del interesado, se notifica, por medio de su anuncio, haciendo saber al mismo que podrá comparecer en un plazo de diez días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Gra-

nada, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 52/10. En relación con el expediente de protección abierto a la menor (M.C.) hija de doña Marina Kobzeva, se acuerda notificar Trámite de Audiencia y vista.

Granada, 18 de marzo de 2011.- El Secretario General, Sergio García Megías.

*ACUERDO de 3 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de solicitud de adopción que se cita.*

Acuerdo de fecha 3 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Jacob Marinus Van Domselaar García y a doña Alicia García Regueiro, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausentes del mismo, podrán comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de solicitud de adopción de fecha 3 de marzo de 2011 del menor A.V.D.G., expediente núm. 352-2005-0803, significándoles que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 3 de marzo de 2011.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 10 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo de ampliación de plazo de procedimiento de desamparo que se cita.*

Acuerdo de fecha 10 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto del Acuerdo a doña Franchesca Ardisana Danieli, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 13 de enero de 2011 por la que se comunica el acuerdo de ampliación de plazo de procedimiento de desamparo, referente al menor F.A.D., expediente núm. 352-09-0002304-1.

Málaga, 10 de marzo de 2011.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 10 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución de archivo de procedimiento de desamparo que se cita.*

Acuerdo de fecha 10 de marzo de 2011 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Abdellah Rakhaqui, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de resolución de archivo de procedimiento de desamparo de fecha 17 de junio de 2010 del menor F.R.M., expediente núm. 352-06-29000552-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 10 de marzo de 2011.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 10 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la resolución por la que se declara la no aceptación de traslado de expediente que se cita.*

Acuerdo de 10 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución por la que se declara la no aceptación de traslado de expediente a don José Ángel Carbajo y doña Marta Martín Filgueira, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausentes del mismo, podrán comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de fecha 27 de enero de 2011, por la que se declara la no aceptación de traslado de expediente a don José Ángel Carbajo y doña Marta Martín Filgueira respecto de la menor N.C.L., Expediente 352-2010-1843, significándoles que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 10 de marzo de 2011.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 10 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución definitiva de acogimiento familiar permanente que se cita.*

Acuerdo de fecha 10 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social

en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Lourdes Raquel Quiroga, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución definitiva acogimiento familiar permanente de fecha 3 de junio de 2010 del menor J.A.Q., expediente núm. 352-09-000001-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 10 de marzo de 2011.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 10 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la resolución por la que se declara la no existencia de desamparo que se cita.*

Acuerdo de fecha 10 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Renny Heaton, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución por la que se declara la no existencia de desamparo de fecha 10 de febrero de 2010 de los menores Z.H.H., expediente núm. 352-2007-00005891-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 10 de marzo de 2011.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*NOTIFICACIÓN de 11 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de trámite de audiencia de expedientes de protección que se citan.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, se publica este anuncio, por el que se notifica Trámite Audiencia de expedientes núms. 352-2007-

00002900-1 y 352-2007-00002897-1 relativos a los menores J.A.V.C y J.V.C. a la madre de los mismos, doña Ana María Cabello Pérez, por el que se acuerda:

Conceder Trámite de Audiencia para poner de manifiesto a padres, tutores o guardadores, por término de 10 días hábiles, el procedimiento instruido, a fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes.

En caso de no comparecer en el plazo indicado se entenderá cumplido dicho trámite, pasándose a elaborar la correspondiente propuesta de resolución.

Huelva, 11 de febrero de 2011.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

*NOTIFICACIÓN de 18 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de proceder de cambio de centro en el expediente que se cita.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 18.2.2011 adoptada en el expediente núm. 352-2004-21000236-1 a la madre del menor R.A.H.S., doña Gabriela Fernanda Henriques, por lo que se acuerda:

1. Mantener lo acordado en la resolución de fecha 2 de mayo de 2006, sobre la situación legal de desamparo y asunción de la tutela del menor R.A.H.S.
2. Proceder al cambio de centro del menor, constituyéndose el acogimiento residencial del mismo, que será ejercido por el director del centro de la Unidad Tutelar núm. 2 de Ayamonte (Huelva), cesándose el acogimiento residencial del mismo en el centro Vado de los Bueyes, de Lucena (Córdoba).
3. El régimen de relaciones personales del menor consistirá en visitas en el centro de su madre y familiares los días y horario establecidos por el mismo al efecto.

Huelva, 18 de febrero de 2011.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

*ANUNCIO de 11 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se publica relación de solicitantes de reconocimiento de situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifican diferentes actos administrativos advirtiendo de la caducidad del procedimiento por causa imputable al interesado:

SAAD01-23/165065/2007-13	ANTONIA CARRILLO RUBIO	MARTOS
SAAD01-23/93103/2008-52	LUCÍA SERRANO DIAZ	JÓDAR
SAAD01-23/1151012/2008-94	MANUEL CRUZ GUTIÉRREZ	JAÉN
SAAD01-23/1247342/2008-78	JOSEFA ROPA MOLINA	CASTELLAR
SAAD01-23/1247812/2008-40	JOSÉ MANUEL DÍAZ MARTÍNEZ	ALCALÁ LA REAL

SAAD01-23/1251556/2008-77	JOSÉ MIGUEL GALLARDO MARTOS	BEAS DE SEGURA
SAAD01-23/1528886/2009-44	GREGORIO FERNÁNDEZ VÁZQUEZ	VVA. DEL ARZOBISPO
SAAD01-23/1558629/2009-11	CARMEN AMATE COBO	JAÉN
SAAD01-23/1850743/2009-73	PIEDAD RODRÍGUEZ TORRES	SANTIAGO DE LA ESPADA
SAAD01-23/2050643/2009-87	ANTONIO JUSTICIA ARANDA	CABRA DE SANTO CRISTO
SAAD01-23/2123575/2009-76	FRANCISCO HIDALGO ALARCÓN	JAÉN
SAAD01-23/2222064/2009-91	MARÍA ANTONIA ROJO PALACIOS	GÉNAVE
SAAD01-23/2313547/2009-05	ANA NAVARRO ROBLES	BEGÚJAR
SAAD01-23/2686076/2010-29	RAQUEL MARÍA RODRÍGUEZ SAUCEDA	BAÑOS DE LA ENCINA
SAAD01-23/2748374/2010-81	IDELFONSO CHAMORRO GARCÍA	BEDMAR
SAAD01-23/2911890/2010-41	ANTONIO RAMÓN LÓPEZ GÓMEZ	POZO ALCÓN
SAAD01-23/2915069/2010-37	ANTONIO MORENO TORRES	LA IRUELA
SAAD01-23/2959480/2010-96	MACARENA CAMACHO CORTÉS	VVA. DEL ARZOBISPO
SAAD01-23/2972632/2010-27	CRISTÓBAL COBO RUS	MANCHA REAL
SAAD01-23/3101228/2010-84	JUAN BAILÉN RUIZ	JAÉN
SAAD01-23/3157065/2010-60	JUAN JOSÉ MATEOS RUIZ	VILLARGORDO
SAAD01-23/3159573/2010-31	MARÍA MORENO CORTÉS	JAÉN
SAAD01-23/3399680/2010-28	JOSÉ AMO DE POZAS	LINARES

Jaén, 11 de marzo de 2011.- La Delegada (Dto. 21/1985), el Secretario General, Mariano Cencillo Valdés.

*ANUNCIO de 11 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se publica relación de solicitantes de reconocimiento de situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifican diferentes resoluciones dictadas por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social por las que se declara la caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones:

SAAD01-23/452188/2008-41	BARTOLOMÉ GARCÍA MEZCUA	SABIOTE
SAAD01-23/639095/2008-30	JUAN RAMÓN SAAVEDRA GONZÁLEZ	LINARES
SAAD01-23/752110/2008-33	RAQUEL CHICA GÓMEZ	ALCALÁ LA REAL
SAAD01-23/919566/2008-38	JUAN DELGADO GAVILÁN	LINARES
SAAD01-23/1033512/2008-88	IGNACIA DÍAZ CUENCA	LINRES
SAAD01-23/1065653/2008-06	MANUEL LÓPEZ SÁNCHEZ	TORREDEL CAMPO
SAAD01-23/115663/2008-36	MATILDE QUINTANA SANDÍN	ALCALÁ LA REAL
SAAD01-23/1194742/2008-54	JUANA GUERRERO BELMONTE	TORREPEROGIL
SAAD01-23/1203347/2008-77	MARÍA ASUNCIÓN GARRIDO CASTRO	JAÉN
SAAD01-23/1248460/2008-52	JUAN GARCÍA FERNÁNDEZ	POZO ALCÓN
SAAD01-23/1248562/2008-00	TISCAR MUÑOZ MARTÍNEZ	HUESA
SAAD01-23/1248592/2008-76	PLACERES VALLEJO MORENO	POZO ALCÓN
SAAD01-23/1250765/2008-39	GREGORIA EXPÓSITO ADAMUZ	VVA. DEL ARZOBISPO
SAAD01-23/1252144/2008-34	VICENTA REQUENA SÁNCHEZ	ESTACIÓN LINARES-BAEZA
SAAD01-23/1447420/2009-73	CARMEN SUÁREZ SALAZAR	JAÉN
SAAD01-23/1528906/2009-30	EMILIA CORTÉS CAMACHO	VILLACARRILLO
SAAD01-23/2035983/2009-67	MARINA TROYANO NÚÑEZ	LINARES
SAAD01-23/2152285/2009-58	NIEVES TROYANO NÚÑEZ	LINARES
SAAD01-23/2397364/2009-86	JULIANA URBAN MARTOS	ALCAUDETE

Jaén, 11 de marzo de 2011.- La Delegada (Dto. 21/1985), el Secretario General, Mariano Cencillo Valdés.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de 16 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se publican diferentes actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en diferentes materias.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente de Jaén, sita en calle Doctor Eduardo García Triviño-López, núm. 15, Código Postal 23071, de Jaén.

Interesado: Cerámica La Victoria, S.C.A.

Localidad: Bailén (Jaén).

Expediente: JA/2010/826/OTROS FUNCNS/PA.

Acto notificado: Propuesta de resolución del procedimiento sancionador.

Infracciones: Art. 132.1.a) de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Propuesta de Resolución.

Interesado: Jamal El Iysaouy.

DNI: X3451897B.

Expediente: JA/2011/70/G.C./ENP.

Infracciones: Leve, art. 26.1.h) de la Ley 2/89, de Inventario de ENP de Andalucía.

Fecha: 25 de enero de 2011.

Sanción: 60,10 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: Jairo Sánchez Quesada.

DNI: 41526799-T.

Expediente: JA/2010/1074/G.C./ENP.

Infracciones: Leve, art. 26.1.a) de la Ley de Inventario de ENP de Andalucía.

Fecha: 26 de noviembre de 2010.

Sanción: 60,1 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio

Interesado: Marian Curt.

DNI: X-933622-R.

Expediente: JA/2011/9/G.C./RSU.

Infracciones: Grave, art. 147.1.a) de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Fecha: 12 de enero de 2011.

Sanción: De 603 a 30.051 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: Salvador Fontecha Moreno.

DNI: 25979911-Z.

Expediente: JA/2010/581/G.C./RSU.

Infracciones: Grave, art. 147.1.d) de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Fecha: 3 de diciembre de 2010.

Sanción: 603 euros.

Acto notificado: Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Propuesta de Resolución.

Interesado: Carlos Javier Anguita González.

DNI: 47695248-X.

Expediente: JA/2011/3/P.L./RSU.

Infracciones: Grave, art. 147.1.d) de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Fecha: 10 de enero de 2011.

Sanción: De 603 hasta 30.051 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: Juan José Viedma Gallardo.

DNI: 51824685-G.

Expediente: JA/2011/7/G.C./RSU.

Infracciones: Grave, art. 147.1.d) de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Fecha: 11 de diciembre de 2010.

Sanción: de 603 hasta 30.051 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: Cristóbal Flores Naranjo.

DNI: 77903226-H.

Expediente: JA/2010/786/AG.MA/ENP.

Infracciones: Grave, art. 26.2.c) de la Ley 2/89, de Inventario de ENP de Andalucía.

Fecha: 14 de febrero de 2011.

Sanción: 1.200 euros.

Acto notificado: Resolución Definitiva del procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Cristóbal Flores Naranjo.

DNI: 77903226-H.

Expediente: JA/2010/785/AG.MA/ENP.

Infracciones: Grave, art. 26.2.K de la Ley 2/89, Inventario de ENP de Andalucía.

Fecha: 14 de febrero de 2011.

Sanción: 601,02 euros.

Acto notificado: Resolución Definitiva del procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Ramón Alcántara Beltrán.

DNI: 77353594V.

Expediente: JA/2011/1/GC/PES.

Infracciones: Leve. Artículo 79.1, Ley 8/2003, de la Flora y Fauna Silvestres.

Fecha: 10 de enero de 2011.

Sanción: 60 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: José Luis Ramírez Marín.

DNI: 75125860-V.

Expediente: JA/2011/110/AG.MA/RSU.

Infracciones: Grave, art. 147.1.d) de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Fecha: 9 de febrero de 2011.

Sanción: de 603 a 30.051 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: Leonardo González Moreno.

DNI: 38426421E.

Expediente: JA/2011/66/G.C./FOR.

Infracciones: Grave, art. 76.6 de la Ley Forestal de Andalucía.

Fecha: 25 de enero de 2011.

Sanción: 800 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: Pedro José Chica Rodríguez.

DNI: 26017893-V.

Expediente: JA/2010/697/G.C./RSU.

Infracciones: Grave, art. 147.1.d) de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Fecha: 3 de febrero de 2011.

Sanción: 300 euros.

Acto notificado: Resolución Definitiva del procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: José Espejo Villar.

DNI: 26019733-V.

Expediente: JA/2010/1114/G.C./RSU.

Infracciones: Grave, art. 147.1.d) de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Fecha: 3 de febrero de 2011.

Sanción: 603 euros.

Acto notificado: Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Propuesta de Resolución.

Interesado: Antonio Gallego Guerrero.

DNI: 25981217-A.

Expediente: JA/2011/96/P.L./RSU.

Infracciones: Grave, art. 147.1.d) de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Fecha: 3 de febrero de 2011.

Sanción: De 603 a 30.051 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: José Casado Valero.

DNI: 52545883-A

Expediente: JA/2011/94/P.L./RSU

Infracciones: Grave, art. 147.1.d) de la Ley 7/2007, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental.

Fecha: 3 de febrero de 2011.

Sanción: De 603 a 30.051 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: Nicolás Ortiz Espín.

DNI/CIF: 74983853-N.

Expediente: JA/2010/175/G.C./RSU.

Fecha: 2 de febrero de 2011.

Contenido: Declaración de caducidad del procedimiento.  
Acto notificado: Resolución Definitiva del procedimiento sancionador.  
Plazo recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Pedro Padilla Pérez.  
DNI: 26170506W.  
Expediente: JA/2011/108/GC/CAZ.  
Infracciones: Grave. Art. 77.9 de la Ley 8/2003.  
Fecha: 9 de febrero de 2011.  
Sanción: 601 euros.  
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.  
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio

Interesado: Rafael Jiménez Barba.  
DNI: 26228895V.  
Expediente: JA/2010/955/GC/CAZ.  
Infracciones: Grave. Artículo 77.7, 77.8 y 77.9, Ley 8/2003, de la Flora y Fauna Silvestres.  
Muy grave. Artículo 78.1 Ley 8/2003, de la Flora y Fauna Silvestres.  
Fecha: 22 de febrero de 2011.  
Sanción: 4001 euros.  
Acto notificado: Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador.  
Otras obligaciones no pecuniarias: Suspensión o inhabilitación para la obtención de la correspondiente licencia o autorización del aprovechamiento por un período de cinco años.  
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Propuesta de Resolución.

Interesado: Rosario Cortés Moraga.  
DNI: 25959703 V.  
Expediente: JA/2010/972/AG.MA/RSU.  
Fecha: 7.2.2011.  
Acto notificado: Resolución Definitiva de Sobreseimiento del procedimiento sancionador.  
Plazo de recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación

Interesado: Manuel Martínez de Dios.  
DNI: 25122448-P.  
Expediente: JA/2010/920/G.C/PES.  
Infracciones: Leve, art. 79.1 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres.  
Fecha: 10 de enero de 2011.  
Sanción: 60 euros.  
Acto notificado: Resolución Definitiva del procedimiento sancionador.  
Plazo de recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Rosario Cortés Moraga.  
DNI: 25959703-V.  
Expediente: JA/2010/972/AG.MA/RSU.  
Fecha: 7 de febrero 2011.  
Acto notificado: Resolución Definitiva de Sobreseimiento del procedimiento sancionador.  
Plazo de recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Daniel Paltinean.  
DNI: X5540270F.  
Expediente: JA/2010/857/G.C/PES.  
Infracciones: Leve, art. 79.1 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres.  
Fecha: 10 de febrero de 2011.

Sanción: 60 euros.  
Acto notificado: Resolución Definitiva del procedimiento sancionador.  
Plazo de recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Agustín Cabrera Conde.  
DNI: 26234592X.  
Expediente: JA/2011/83/GC/EP.  
Infracciones: Leve. Art. 73.1 de la Ley 8/03, de Flora y Fauna Silvestres.  
Fecha: 28 de enero de 2011.  
Sanción: Multa de 60,1 euros.  
Otras Obligaciones No Pecuniarias: Comiso de Especie.  
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.  
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio

Interesado: Juan Bautista Sánchez.  
DNI: 25925326W.  
Expediente: JA/2010/1025/G.C/CAZ.  
Infracciones: Grave. Art. 77.7 y art. 77.9 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres.  
Fecha: 22 de febrero de 2011.  
Sanción: 1202 euros.  
Acto notificado: Resolución Definitiva del procedimiento sancionador.  
Plazo de recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Antonio Prieto García.  
DNI: 26157364Q.  
Expediente: JA/2011/133/GJCOTO/CAZ.  
Infracciones: Grave. Art. 77.9 de la Ley 8/03, de Flora y Fauna Silvestres.  
Fecha: 18 de febrero de 2011.  
Sanción: Multa de 601 euros.  
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.  
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: Manuel Colmenero Anguita.  
DNI: 75013888D.  
Expediente: JA/2010/911/G.C/CAZ.  
Infracciones: Grave. Art. 77.7 y art. 77.8 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres.  
Fecha: 21 de febrero de 2011.  
Sanción: 1202 euros.  
Acto notificado: Resolución Definitiva del procedimiento sancionador.  
Plazo de recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: José Moreno Santiago.  
DNI: 26492713W.  
Expediente: JA/2007/76/PL/PA.  
Fecha: 2.2.2011.  
Importe en concepto de sanción de multa pecuniaria: 2000 euros.  
Acto notificado: Liquidación anexa al procedimiento sancionador, modelo 046.  
El pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.



b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Interesado: Valentin Haiduc.

DNI: X6688417V.

Expediente: JA/2010/859/G.C/PES.

Infracciones: Leve. Art. 79.1 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres.

Fecha: 21 de enero de 2011.

Sanción: 60 euros.

Acto notificado: Resolución Definitiva del procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Jaén, 16 de marzo de 2011.- El Delegado, José Castro Zafra.

*ANUNCIO de 2 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, de ocupación temporal de terrenos en el monte «Cortijo Guerrero». (PP. 3124/2010).*

De conformidad con lo que determina el art. 28 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y del art. 69.3 del Decreto 208/97, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga pone en conocimiento público que don Francisco David Muñoz Barros, en nombre de «France Telecom España, S.A.», inicia los trámites previos sobre petición que pudiera desembocar en incoación de expediente de ocupación temporal para la instalación de un trazado de fibra óptica en el monte público «Cortijo Guerrero» cod. MA-10066-JA, en el término municipal de Antequera (Málaga), perteneciente a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Aquellas personas físicas o jurídicas que por alguna razón les interese, podrán presentar solicitudes concurrentes en el plazo de 30 días a contar de la fecha de publicación del presente anuncio, en la Sección de Contratación y Patrimonio de la Delegación Provincial de Medio Ambiente, sita en C/ Mauricio Moro, 2, 3.ª pl., de Málaga, donde se hallan los Informes Técnicos previos y el Pliego de Condiciones de la posible ocupación para las consultas de quien lo requiera.

Málaga, 2 de diciembre de 2010.- La Delegada, P.A. (Dto. 139/2010, de 13.4), el Secretario General, Eugenio Benítez Montero.

*ANUNCIO de 22 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 3223/2010).*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 116 in fine y 118 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se hace pública la siguiente resolución de otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas.

Expediente: TC-3266/04.

Fecha resolución: 22.10.2010

Titular: Mariano Casanova Cáceres.

T.m. (provincia): Galera (Granada).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 22 de diciembre de 2010.- La Subdirectora General de Régimen de Usuarios, Esperanza Caro Gómez.

*ANUNCIO de 22 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 3226/2010).*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 116 in fine y 118 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se hace pública la siguiente resolución de otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas.

Expediente: TC-1941/03.

Fecha resolución: 30.9.2010.

Titular: Comunidad de Regantes «Las Treinta y Tres».

T.m. (provincia): Jabalquinto (Jaén).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 22 de diciembre de 2010.- La Subdirectora General de Régimen de Usuarios, Esperanza Caro Gómez.

*ANUNCIO de 22 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 3228/2010).*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 116 in fine y 118 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se hace pública la siguiente Resolución de otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas.

Expediente: TC-1887/03.

Fecha resolución: 22.10.2010.

Titular: Juan Luis Lara Cantalejo.

T.m. (provincia): Montefrío (Granada).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 22 de diciembre de 2010.- La Subdirectora General de Régimen de Usuarios, Esperanza Caro Gómez.

*ANUNCIO de 22 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 3238/2010).*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 116 in fine y 118 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se hace pública la siguiente Resolución de otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas.

Expediente: TC-1720/04.

Fecha resolución: 30.9.2010.

Titular: Cerámica Malpesa, S.A.

T.m. (provincia): Villanueva de la Reina (Jaén).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 22 de diciembre de 2010.- La Subdirectora General de Régimen de Usuarios, Esperanza Caro Gómez.

*ANUNCIO de 22 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 3239/2010).*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 116 in fine y 118 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se hace pública la siguiente resolución de otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas.

Expediente: TC-15/2536.  
Fecha resolución: 13.10.2010.  
Titular: Ayuntamiento de Villa del Río.  
T.m. (provincia): Villa del Río (Córdoba).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 22 de diciembre de 2010.- La Subdirectora General de Régimen de Usuarios, Esperanza Caro Gómez.

*ANUNCIO de 22 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, por el que se hace pública resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 3243/2010).*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 116 in fine y 118 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se hace pública la siguiente Resolución de otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas.

Expediente: TC-1340/04.  
Fecha Resolución: 30.9.2010.  
Titular: Antonia Gutiérrez Higuera.  
T.m. (provincia): Linares (Jaén).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 22 de diciembre de 2010.- La Subdirectora General de Régimen de Usuarios, Esperanza Caro Gómez.

*ANUNCIO de 22 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 3245/2010).*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 116 in fine y 118 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se hace pública la siguiente resolución de otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas.

Expediente: TC-2174/06.  
Fecha resolución: 24.9.2010.  
Titular: Áridos Espelúy, S.L.  
T.M. (provincia): Mengíbar (Jaén).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 22 de diciembre de 2010.- La Subdirectora General de Régimen de Usuarios, Esperanza Caro Gómez.

*ANUNCIO de 22 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 3246/2010).*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 116 in fine y 118 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se hace pública la siguiente resolución de otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas.

Expediente: TC-3106/06.  
Fecha resolución: 3.9.2010.  
Titular: Dimas Navero Moya.  
T.M. (provincia): Colomera (Granada).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 22 de diciembre de 2010.- La Subdirectora General de Régimen de Usuarios, Esperanza Caro Gómez.

*ANUNCIO de 22 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 3253/2010).*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 116 in fine y 118 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se hace pública la siguiente resolución de otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas.

Expediente: TC-6033/06.  
Fecha resolución: 21.9.2010.  
Titular: Abbott, S.A.  
T.M. (provincia): Granada (Granada).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 22 de diciembre de 2010.- La Subdirectora General de Régimen de Usuarios, Esperanza Caro Gómez.

*ANUNCIO de 22 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 3256/2010).*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 116 in fine y 118 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se hace pública la siguiente Resolución de otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas.

Expediente: TC-0834/05.  
Fecha resolución: 3.8.2010.  
Titular: C.R. Aguas Viso de las Hoyas.  
T.m. (provincia): Pozo Alcón (Jaén).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 22 de diciembre de 2010.- La Subdirectora General de Régimen de Usuarios, Esperanza Caro Gómez.

*ANUNCIO de 22 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 3257/2010).*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 116 in fine y 118 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se hace pública la siguiente Resolución de otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas.

Expediente: TC-3014/04.  
Fecha resolución: 24.9.2010.  
Titular: Francisco Moreno Viedma.  
T.m. (provincia): Linares (Jaén).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 22 de diciembre de 2010.- La Subdirectora General de Régimen de Usuarios, Esperanza Caro Gómez.

*ANUNCIO de 18 de febrero de 2011, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre resolución recaída en expediente relativo a reconocimiento de derechos sobre aguas privadas por la Ley de Aguas de 1879.*

No habiéndose podido practicar notificación personal de la resolución recaída en el expediente que abajo se relaciona, relativo a reconocimiento de los aprovechamientos de aguas calificadas como privadas por la Ley de Aguas de 1879, se hace público el presente anuncio a los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar que contra la citada resolución cabe recurso de alzada ante la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio.

AÑO	Nº EXPEDIENTE	DESTINATARIO
1987	1364	RAFAEL JAEN GONZALEZ
1988	1402	AGRIDEAL S.A.
1988	1566	ENRIQUE LEON MARTINEZ
1988	2488	MARIA TERESA DE MORALES TURON
1988	8045	ANGEL RODRIGUEZ PEREZ
1988	9204	FRANCISCO REGUERA PARRA
1988	10624	MINERALES DEL SUR S.A.
1988	10851	ALBERTO ALCOCER TORRA
1988	12254	JOSEFA CUESTA RUBIA
1988	16116	LA CRUZ DE CARTUJA, S.L.
1988	16168	ARDEVINS S.A.
1988	16171	BELEN PUELLES PEREZ
1988	16369	Mª ANGUSTIAS HALCON ALVAREZ-OSORIO
1988	16866	JOSE ARENAS MORENO
1988	16867	JOSE ARENAS MORENO
1988	20582	JULIA ARGUDO BENITEZ
1988	20616	DUPAR, S.L.
1988	20649	JUAN CAPOTE PERALTA
1988	20650	ANTONIO CONDE DE LA CRUZ
1989	609	FUENTE DEL GALLO S.A.
1989	1541	JESUS SANCHEZ IBARGUEN Y TROYA
1989	1837	JOSE MARIN BOHORQUEZ
1989	2215	JOSE MARIN BOHORQUEZ
1989	3737	ANTONIO REY MATEOS
1989	4397	MARIA DE LOS SANTOS PUERTO
1989	6040	VIÑEDOS Y FRUTALES, S.A.
1990	218	JOSE SANCHEZ GOMEZ

AÑO	Nº EXPEDIENTE	DESTINATARIO
1991	612	JOSE RUIZ LARA
1996	1520	ROSARIO CALLE FERNANDEZ
1997	471	FRANCISCO MANUEL CATALAN DIAZ

Asimismo, se comunica que el expediente correspondiente puede ser consultado por el interesado en las oficinas de esta Agencia Andaluza del Agua (Dirección General del Dominio Público Hidráulico), sitas en Plaza de España, Sector II, de Sevilla, previa concertación de cita.

Sevilla, 18 de febrero de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

*ANUNCIO de 18 de febrero de 2011, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre notificación de resolución dictado en el procedimiento de uso privativo de aguas públicas por disposición legal, a efectos de su inscripción en la Sección B del Registro de Aguas que se cita.*

Al no haberse podido practicar notificación personal del acto que la resolución dictada en el procedimiento de comunicación de uso privativo de aguas públicas por disposición legal de la referencia, se hace público el presente anuncio de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicándose que el interesado puede tener conocimiento del contenido íntegro de la resolución en la sede de esta Agencia Andaluza del Agua, sita en Plaza de España, Sector II, CP. 41071, Sevilla.

Asimismo, se comunica que contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico, la Dirección Gerencia de esta Agencia Andaluza del Agua, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o publicación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la citada Ley 30/92, de 26 de noviembre.

AÑO	Nº EXPEDIENTE	DESTINATARIO
1992	2756	ELIGIO MARQUEZ GOMEZ
2002	2532	JOSE PICHARDO MOLIN
2003	440	Mª JOSEFA DEL PILAR AUDEN MARTIN
2003	528	HINTON DOWN, S.L.
2004	1400	SEGOVIA SHIPPING COMPANY, S.A.
2004	1449	CRISTOBAL LOPEZ RAMOS
2004	1934	JUAN ANGEL MARQUEZ AUDEN
2004	1935	DOLORES RODRIGUEZ DIAZ
2004	2103	VICENTE SANCHEZ LOPEZ
2005	267	MARIA GRACIA AGUILERA LARA
2005	1758	RÜDIGER SCHMIDT
2005	3317	DAVID BEVIS
2005	3319	ANASTASIO CASTILLO ALVAREZ
2005	3678	MARIA PILAR LOPEZ RODRIGUEZ
2005	5874	VIRTUDES AGUILERA RAMA
2005	5958	ANTONIO PRADAS CARO
2006	1529	JOSE ANTONIO VIVAR MERCADO
2006	1659	NARANJO RAMOS S.C.A
2006	2067	ANDRES RODRIGUEZ BERRO
2006	2563	MARIA MARTINA GARCIA FUENTES
2006	4225	MANUEL NAVAJAS NAVAJAS
2006	4244	CRISTOBAL FUENTES NOGUERAS
2006	4574	ANTONIA MARIA MEDINA DIAZ
2006	6753	DOLORES ADAN MARTINEZ
2006	7372	FRANCISCO AGUILERA GRANADOS

AÑO	Nº EXPEDIENTE	DESTINATARIO
2006	7837	ANA ISABEL SANCHEZ SANCHEZ
2006	8058	ESTEBAN RODRIGUEZ REDO
2006	8220	FRANCISCO GRANERO RUIZ Y OTRO, C.B.
2006	8230	MANUEL PEREZ ARANDA
2006	8271	DOLORES GARCIA LOPEZ
2006	8748	JAVIER DIAZ LOPEZ
2006	9668	DAVID LEON MUÑOZ
2006	9715	FRANCISCO GARCIA MORENO
2006	11424	CONCEPCION ARMENTEROS PARRAS
2007	1014	GREGORIO PALMERO JIMENEZ
2007	1419	LUISA RETAMERO MOLES
2007	2909	ANTONIO HERNANDEZ GARCIA
2007	3128	JOSE IGNACIO CERVERA NIETO
2007	3338	JOSE IGNACIO CERVERA NIETO
2007	3341	JOSE IGNACIO CERVERA NIETO
2007	3376	JOSE IGNACIO CERVERA NIETO
2007	3513	JOSE ANTONIO CERVERA ZAMORA
2007	3573	JOSE IGNACIO CERVERA NIETO
2007	3652	FRANCISCO PEREZ LINARES
2007	4561	JOSE MANUEL OLIVER ALVA
2007	4922	MARIO TERUEL ARIZA
2007	5602	JUAN VALENCIA RUIZ
2007	8039	JOSÉ LUIS JIMÉNEZ MOLINA
2008	1885	JUAN BAUTISTA JODAN PULIDO
2008	1898	GERARDO MENDOZA CARRASCO
2008	1911	FRANCISCO GONZALEZ GARCIA
2008	2002	ADELA SERRANO RUBIA
2008	2233	FRANCISCO JAVIER LARA PEREZ
2008	2480	JAIME ELIAS PEREZ CATALA
2008	3207	RUBIO Y FERSANT S.L
2008	3238	PEDRO DIAZ LOPEZ
2008	3239	PEDRO DIAZ LOPEZ
2008	3269	CORPORACION INDUSTRIAL PLAYA S.A.
2008	3329	ENRIQUE ARMERO ROS
2008	3378	JOSE ANTONIO MARQUEZ MORA
2008	3440	LA VIÑUELA DEHESA S.L.
2008	3454	EDUARDO RUEDA SOLER
2008	3515	BALBINA ARANDA TORRES
2008	4139	PILAR GARRIDO PEREZ
2008	4391	ALBACOR S.C.
2008	4427	JOSE MARIA CARMONA LABELLA
2008	4449	MARCO INVERSIONES FAMILIARES S.L.
2008	4470	JUAN GARCIA GARCIA
2008	5268	FRANCISCO MORALES DELBOY
2008	8234	FRANCISCO LINARES ORTIZ
2008	8404	LUIS GALAN DURAN

Sevilla, 18 de febrero de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

*ANUNCIO de 18 de febrero de 2011, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre cumplimentación de trámites dictado en el procedimiento de comunicación de uso privativo de aguas públicas por disposición legal, a efectos de su inscripción en la Sección B del Registro de Aguas que se cita.*

Al no haberse podido practicar notificación personal del acto que abajo se identifica dictado en el procedimiento de comunicación de uso privativo de aguas públicas por disposición legal de la referencia, se hace público el presente anuncio de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

indicándose que el interesado puede tener conocimiento del contenido íntegro del acto en la sede de esta Agencia Andaluza del Agua, sita en Plaza de España, Sector II, C.P. 41071, Sevilla.

Se indica: Referencia del expediente, interesado, término municipal, acto que se notifica.

Expediente	Interesado	Término municipal	Trámite
5569/2006	M.ª DEL CARMEN DÍAZ MUÑOZ	FUENCALIENTE	Trámite de Vista y Audiencia
4983/2007	JOSÉ M.ª MARTÍNEZ BORDIU	MADRID	Requerimiento de Documentación

Acto que se notifica: Cumplimentación de trámite en el procedimiento de comunicación de uso privativo de aguas públicas por disposición legal.

Sevilla, 18 de febrero de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

*ANUNCIO de 23 de marzo de 2011, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre notificación de Archivo definitivo por fallecimiento, de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.*

No habiéndose podido practicar las notificaciones de archivo definitivo por fallecimiento, relativo a los expedientes sancionadores que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, los interesados puedan comparecer en el Servicio de Régimen de Usuarios de la Agencia Andaluza del Agua, sita en Plaza de España Sector II de Sevilla, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes.

Núm. de expediente: D-058/2009-JAE.  
Expedientado: Herederos Pedro José Gómez Moreno.  
Término municipal: El Marmol-Rus (Jaén).

Sevilla, 23 de marzo de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

*ANUNCIO de 23 de marzo de 2011, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre declaración de caducidad de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.*

No habiéndose podido practicar las notificaciones de declaración caducidad expediente, relativo a los expedientes sancionadores que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, los interesados puedan comparecer en el Servicio de Régimen de Usuarios de la Agencia Andaluza del Agua, sita en Plaza de España Sector II de Sevilla, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes.

Núm. de expediente: GR-046/2009/GUA/FP.  
Expedientado: Hurtado Muñoz, Manuel.  
Término municipal: Granada.

Núm. de expediente: GR-075/2009/GUA/FP.  
Expedientado: Puente Quirós, Miguel.  
Término municipal: Güéjar Sierra (Granada).

Sevilla, 23 de marzo de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

*ANUNCIO de 23 de marzo de 2011, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre acuerdo de desestimación de recurso de alzada de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.*

No habiéndose podido practicar las notificaciones de desestimación de recurso de alzada relativo a los expedientes sancionadores que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días los interesados puedan comparecer en el Servicio de Régimen de Usuarios de la Agencia Andaluza del Agua, sita en Plaza de España, Sector II, de Sevilla, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes.

NÚM. DE EXPTE.	EXPEDIENTADO	TÉRMINO MUNICIPAL
163/08-SE	CHIMENO GALLARDO, TERESA	CARMONA (SEVILLA)
163/08-SE	ROSENDO PEÑA, FRANCISCO	CARMONA (SEVILLA)
184/08-SE	AGUILAR RODRÍGUEZ, MIGUEL	UTRERA (El Palmar de Troya)
145/09-GD	ARCO CERVERA, CRISTÓBAL, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DE VECINOS AVENCO	MONTEFRÍO (GRANADA)
144/09-GD	ARCO CERVERA, CRISTÓBAL, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DE VECINOS AVENCO	MONTEFRÍO (GRANADA)
266/08-JA	ARMENTEROS HERRERA, ANTONIO	MARTOS (JAÉN)
SA-CA-55-09	NÚÑEZ ARNIZ, JORGE	JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

Sevilla, 23 de marzo de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

*ANUNCIO de 9 de febrero de 2011, de la Dirección Provincial de Cádiz de la Agencia Andaluza del Agua, sobre notificación de resolución dictada en el procedimiento de concesión de aguas públicas que se cita. (PP. 748/2011).*

Ref. Expte.: 1344/2005.

La Dirección General del Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua de Cádiz, en el expediente de concesión de aguas públicas de referencia 1344/2005, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

Características:  
Clave: E-1344/2005  
Titulares:  
Nombre: Juana María Pérez Venegas.  
DNI/CIF: 25566431E.

Tipo aprovechamiento/uso: Directa del Río Ubrique o Garganta de Barrida/Usos ganaderos.

Corriente: Río Ubrique o Garganta de Barrida (margen derecha).

Volumen máximo anual: 255 m<sup>3</sup>.

Localización de la captación:

- Topónimo: Bovedilla.

- Término municipal: Ubrique.

- Provincia: Cádiz.

- Coordenadas UTM (X, Y): (280995, 4059093).

- Huso: 30.

Volumen máximo mensual: 21,25 m<sup>3</sup>.

Caudal medio continuo equivalente: 0,008 l/s.

Caudal máximo instantáneo: 0,024 l/s.

Derecho. Título-fecha-autoridad: Resolución de esta fecha del Director General de Dominio Público Hidráulico de esta Agencia Andaluza del Agua.

Condiciones específicas:

1.º El plazo de vigencia de esta concesión será de 20 años.

2.º El almacenamiento o regulación de recursos hídricos requerirá autorización previa de la Agencia Andaluza del Agua, vinculada en cada caso a las infraestructuras específicas solicitadas. Al no haberse solicitado autorización de la Agencia Andaluza del Agua, quedará prohibido el almacenamiento o regulación de recursos hídricos.

3.º La potencia máxima de la bomba a instalar no podrá exceder de 0,01 CV, o su valor comercial más cercano.

Cádiz, 9 de febrero de 2011.- El Gerente Provincial, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

*ANUNCIO de 9 de febrero de 2011, de la Dirección Provincial de Cádiz de la Agencia Andaluza del Agua, sobre notificación de resolución dictada en el procedimiento de concesión de aguas públicas que se cita. (PP. 747/2011).*

Ref. Expte.: 1390/2005.

La Dirección General del Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua de Cádiz, en el expediente de concesión de aguas públicas de referencia 1390/2005, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

Características:

Clave: E-1390/2005.

Titulares:

Nombre: Manuel Pérez Vergara.

DNI/CIF: 31577487M.

Tipo aprovechamiento/uso: Toma cauce/Usos ganaderos.

Corriente: Bocaleones o Luna, Ayo., y Parralejo, Ayo.

Volumen máximo anual: 183 m<sup>3</sup>.

Caudal concesional: 0,02 l/seg.

Caudal máximo instantáneo: 0,06 l/seg.

Fecha de entrada de la comunicación: 10.5.05.

Núm. de captación: 1.

Topónimo: El Álamo.

Término municipal: Zahara de la Sierra.

Provincia: Cádiz.

Coord. X UTM: 285328.

Coord. Y UTM: 4080669.

Núm. de captación: 2.

Topónimo: El Álamo.

Término municipal: Zahara de la Sierra.  
Provincia: Cádiz  
Coord. X UTM: 283952.  
Coord. Y UTM: 4081049.

Derecho. Título-fecha-autoridad: Resolución de esta fecha del Director General de Dominio Público Hidráulico de esta Agencia Andaluza del Agua.

Condiciones específicas:

1.º De conformidad con lo previsto en el art. 45.4 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, el plazo de vigencia de esta concesión será de 20 años.

2.º Queda autorizado el almacenamiento o regulación de recursos hídricos en depósito con las características señaladas a continuación:

- Cisterna metálica, móvil, con una capacidad de 3.000 litros.

3.º La potencia máxima de la bomba a instalar no podrá exceder de 0,03 CV, o su valor comercial más cercano.

Cádiz, 9 de febrero de 2011.- El Gerente Provincial, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

*ANUNCIO de 10 de marzo de 2011, de la Dirección Provincial de Cádiz de la Agencia Andaluza del Agua, sobre autorización de obras y construcciones en zona de DPH del Arroyo «La Morla», en la finca «El Peñón», en el término municipal de Arcos de la Fra. (Cádiz). (PP. 771/2011).*

La Dirección Provincial de la Agencia Andaluza del Agua en Cádiz se encuentra tramitando el expediente con número de referencia DPH-0068-10 de autorización de obras y construcciones en zona de DPH del arroyo «La Morla», a su paso por la parcela 87 del polígono 83 del t.m. de Arcos de la Fra. (Cádiz), consistente en legalización del muro de 80 m en la margen derecha, la obligación de demolición del resto de obras realizadas sin previa autorización y reconstrucción de puente y escollera, solicitada por doña M.ª García Gallardo.

Conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 del RDPH, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, con todas sus modificaciones, se abre un plazo de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOJA en el cual se admitirán las reclamaciones de quienes se puedan considerar perjudicados por la actuación, pudiendo presentar las mismas en el Ayto. de Arcos de la Fra. o en la Agencia Andaluza del Agua, Recinto Interior Zona Franca, Edif. Melkart, 1.ª plt., C.P. 11071 Cádiz.

Cádiz, 10 de marzo de 2011.- El Gerente Provincial, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

*ANUNCIO de 16 de febrero de 2011, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, sobre solicitud de autorización que se cita en el término municipal de Alfacar (Granada). (PP. 678/2011).*

Expediente: 161/07-AUT-3.

Funeraria Salvador ha solicitado de esta Agencia Andaluza del Agua en Granada autorización de «Movimiento de tierras y construcción de tanatorio en la margen izquierda del río Atrás en paraje Puente Panaderos en término municipal de Alfacar (Granada) (Coordenadas UTM: X: 449.568; Y: 4.121.190)».

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 349/1986, de 11 de abril (BOE del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días, que empezarán a contar desde el día siguiente al que aparezca inserto este anuncio; se podrá examinar la documentación técnica aportada y presentar alegaciones en locales de la Agencia Andaluza del Agua en Granada, sita en Avda. de Madrid, núm. 7, planta 13.ª, 18071, Granada, durante horas de oficina.

Granada, 16 de febrero de 2011.- El Director, Francisco Javier Aragón Ariza.

*ANUNCIO de 18 de febrero de 2011, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, sobre solicitud de autorización que se cita en el término municipal de Cortes y Graena (Granada). (PP. 679/2011).*

Expediente: 69/10-AUT-3.

El Ayuntamiento de Cortes y Graena (Granada) ha solicitado de esta Agencia Andaluza del Agua en Granada autorización de «Adecuación de caminos rurales de Cortes y Graena y Los Baños, término municipal de Cortes y Graena (Granada) (Coordenadas UTM: X: 481.427; Y: 4.129.236).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 349/1986, de 11 de abril (BOE del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días, que empezarán a contar desde el día siguiente al que aparezca inserto este anuncio; se podrá examinar la documentación técnica aportada y presentar alegaciones en locales de la Agencia Andaluza del Agua en Granada, sita en Avda. de Madrid, núm. 7, planta 13.ª, 18071, Granada, durante horas de oficina.

Granada, 18 de febrero de 2011.- El Director, Francisco Javier Aragón Ariza.

*(Continúa en el fascículo 2 de 2)*

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 58

**Título: Ley del Estatuto de los Andaluces en el Mundo**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2008

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 2,40 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63